Archivo Municipal de Calatayud

173
22
50
25

Ayuntamiento
Constitucional
24 de Marzo de 1820.

423 folios

Plazas q...
...ner mas número que los precisos...

Archivo Municipal de Calatayud

DON JOSE BLAS BLANCO, GONZALEZ DE LAISEQUILLA, YEBRA, ROSON,

y Pimentel, Caballero de las órdenes Militares de Santiago, y San Hermenegildo; del Consejo de S. M., su Secretario con egercicio de Decretos, Académico de honor de la de San Luis de esta Ciudad, individuo de la Real Sociedad Aragonesa de Amigos del Pais, Intendente general del Reino de Aragon, de su Egército, y del de Navarra Provincia de Guipúzcoa, Subdelegado general de todas Rentas Reales de sus Propios y Arbitrios, Correos y Postas, Real Patrimonio, y de la Junta general de Comercio, Moneda y Minas, Corregidor y Capitan á Guerra, Subdelegado de Montes, Plantios, Rompimientos y Semras, de Pósitos, y Teatros de la Ciudad de Zaragoza, y su Partido &c.

HAGO SABER: Que á consecuencia de Real órden comunicada al Excmo. Tesorero general del Reino en fecha 13 de Diciembre próximo pasado y trasladada por el mismo á la Intendencia de mi cargo con la de 18 dopio mes, ha de procederse en pública subasta al remate del subministro de camas y utensilios á las Tropas del distrito militar de este Reino bajo pliego de condiciones aprobado por S. M. cuyo tenor es como sigue.

1ª Este asiento deberá ser por tiempo de cuatro años, que darán principuego que S. M. se sirva aprobar los remates que se egecuten.

2ª El Asentista proveerá á la Tropa que se halle acuartelada ó destacantro de la Provincia, de una cama para cada Plaza, desde Sargento hasta Soldado inclusive de todos los Cuerpos de Infantería, Caballería, Dragonesillería, y demas, compuesta de dos bancos de dos palmos de alto y tres y medio de largo, con tres tablas de nueve palmos de largo y una tercecho, un jergon, que despues de lleno de paja tenga tres palmos y medio de ancho y nueve de largo, dos sabanas de lienzo del pais de diez palargas y seis de ancho, y una manta de lana de diez palmos de larga y siete de ancha, todo de buena calidad.

3ª El Asentista deberá tomar por su justo valor á tasacion de Peritas las prendas de cama, juegos de utensilios, romanas, pesos, medidas y demas enseres propios de la Real Hacienda que existan en el almacen, operacion deberá hacerse poniéndose uno de dichos Peritos por parte de la Real Hacienda, y otro por la del Asentista, con intervencion del Comie guerra de la Plaza, precedido el correspondiente inventario, que deberá remitirse á esta Contaduría hecho que sea el justiprecio, y quedando ren este asiento.

4ª Suministrará igualmente un juego de utensilios, compuesto de una e nueve á diez palmos de larga y tres y medio de ancha, con su cajon, cerradura, y llave, dos bancos del mismo largo, una tinaja, una lámpara u argolla de yerro y mechero para cada 20 Plazas de Infantería, y 14 de Caballería, asi mismo suministrará 40 onzas de leña por cada Plaza de to abajo, inclusos tambores y trompetas que existan acuartelados, y en los seis meses de invierno, desde 1º de Octubre hasta fin de Marzo ambos in e, suministrará igualmente 40 libras de leña por cada guardia, compuesta desde cinco hombres hasta quince, 60 libras desde quince á treinta; 80s desde treinta á cincuenta; y 50 libras para el Oficial ú Oficiales que la montan; y en el caso de suministrarse carbon se dará la mitad, en intelique solo á la Tropa de Artillería que esté de guardia, y conste de menos de un cabo y cuatro Soldados, se les suministrará las 40 libras de por haberlo asi resuelto S. M. en su Real órden de 27 de Febrero de 1800; tambien ha de facilitar una lámpara con cuatro onzas de aceite al dia cada 20 Plazas de Infantería, y 14 de Caballería, y en las cuadras para igual número de caballos desde 1º de Octubre hasta fin de Marzo, y tas en los seis meses restantes; para cada guardia otra lámpara, cuando esta llegue por lo menos á un cabo y cuatro hombres, no siendo de Artil entonces está comprendida en la órden citada; si la guardia fuese de Oficial ó Sargento, se le administrará un velon decente con cinco onzas te, y ademas cuatro onzas para la lámpara en los seis meses de verano, y una onza mas para cada luz en los seis de invierno; y si se suministras de sebo, una en los meses de verano, y dos en los de invierno, de las de ocho en libra, y se abonarán como aceite.

5ª El Asentista deberá mudar las sabanas sucias á los treinta dias no, y á los cuarenta en invierno, y cuando entre tropa nueva á ocupar las camas, aunque sea del mismo Cuerpo, y lo mismo la paja de los jerga vez al año; en inteligencia de que si al cabo de seis ó mas meses saliese algun Cuerpo de la guarnicion y le reemplazase otro, deberá á lo men nar los gergones.

6ª Por cada cama que se quemase por causa de haber servido á fermo contagiado ó sarnoso, se le abonará al Asentista 80 reales vellon y 50 por cada juego de utensilios, con arreglo á lo mandado por S M Real órden de 4 de Junio de 1790; pero cuidarán los Comisarios de guerra, y demas ministros encargados de la inspeccion de utensilios que la Tr se para la curacion de sus enfermos ni para sarnosos de las camas ni de parte de ellas, por que solo deben servir para el descanso del Soldad cuarteles, no permitiéndose tampoco que las mantas y sabanas, sirvan para la conduccion de pan y otros usos; y si se observare lo contrari parte á los gefes para que lo eviten, no pudiendo impedirse al Asentista la entrada en los cuarteles, poniéndose de acuerdo con el Oficial ardia, quien le auxiliará para cualquier reconocimiento tocante á la asistencia de las prendas de cama y juegos de utensilios.

El Asentista del Plazas que existan en el distrito de este egército distribuidas en uer mas número que los precisos

Archivo Municipal de Calatayud

Eleccion del Ayuntamiento constitucional

Sello 4.º 40 mrs. D

HISP. ET IND. REX. CIVIT. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

3

Andres Mochales Escribano por S. M. del Numero y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud y en ella domiciliado &a.

Certifico que á consecuencia de lo dispuesto en la Constitucion Politica de la Monarquia Española y Decretos de las Cortes: y hallandose como se halla esta Ciudad en el caso q. previenen los articulos 8 y 9 del Decreto de 23 de Mayo de 1812: fueron convocados á sus respectivas Parroquias todos los vecinos de esta Ciudad para el dia veintidos de los corrientes con designacion de la hora anunciada por Carteles, y por llamamiento particular q. se hizo de orden de los SS. Parrocos, expresando el objeto de la reunion y numero de Electores q. habian de nombrarse: que verificadas las reuniones que presidieron los SS. Gobr. y Caballeros Reg. comisionados en las respectivas Parroquias, quedaron nombrados los que aparecen de los testimonios q. originales obran en el Libro donde se halla estendida la presente Acta.

Archivo Municipal de Calatayud

quedhos S.S. Electores reunidos en las Casas consistoriales en la mañana de este dia y presididos por dho Sor Gobr. Dn Juan Co de Lossada, haviendo conferenciado a cerca de los sugetos que mas convenian para el govierno de este Pueblo, q. por exceder de mil vecinos y no llegar a cinco mil debe componerse de dos Alcaldes, ocho Regidores y dos Procuradores Sindicos; procedieron al nombramiento nominal, cercandose a dar sus votos a la mesa de la Presidencia, y se executo en la forma siguiente

Alcalde 1o con diez y siete votos. Dn Joaqn Olbes.
Alcde 2o con diez y seis votos. Dn Antº Torres.
Repr 1o con diez y seis votos. Dn Antº Figuer.
Repr 2o con diez y seis votos. Dn Pablo Llanas.
Repr 3o con diez y seis votos. Dn Estanislado Cyto.
Repr 4o con diez y seis votos. Dn Antº Melendo.
Repr 5o con diez y seis votos. Dn Toribio Muñoz Serrano.
Repr 6. con quince votos. Dn José Estampa.
Repr 7. con diez y seis votos. Dn Manuel Quintilla
Repr 8 Dn Mariano Esa con quince votos.
Sindico Prior 1o con diez y seis votos Dn Felix Larrea
Sindico segundo con todos los votos Dn Romualdo Blasco

Y asi executada la eleccion, mandó

Sello 4o 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Señoria se publicase como en efecto se publicó y se fixó en el sitio acostumbrado, y q. a los nombrados se les ponga en posesion en el siguiente dia veinti quatro y hora de las once de su mañana. Y para q. conste doy el presente q. signo y firmo en la Ciudad de Calatayud á veinte y tres dias del mes de Marzo y año mil ochocientos y veinte.

Con testimonio de verdad

Andres Mochales

Sello 4.º 40 mrs. D

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

Posesion al Ayuntam.to Const.l

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, siendo las once horas de la mañana de este dia veinti quatro de Marzo, señalado para dar posesion y recivir Juram.to á los S.S. q. han de componer su Y.Bl. Ayuntamiento constitucional: se reunieron en las mismas, los SS. Dn. Fran.co de Lossada Coronel efectivo de los Exercitos Nacionales Correg.r Gob.r Militar y Politico de la misma y su Partido; Dn. Joaq.n Olbes y Dn. Ant.o Torres Alcaldes electos, Dn. Ant.o Figuer, Dn. Pablo Llanas, Dn. Estanislado Eyto, Dn. Ant.o Melendo, Dn. Saturnino Muñoz Serrano, Dn. Jose Estanga, Dn. Manuel Quintilla y Dn. Mariano Cua, Reg.s Dn. Felio Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos Prov.res; y estando asi congregados y enterados los concurrentes de los respectivos oficios para q. fueron nombrados en el dia de hayer por la Junta de Electores Parroquiales, segun aparece del Testimonio y Acta q. lo motiva se ofrecieron prontos á prestar el Juram.to que previene la constitucion Politica de la Monarquia; y con efecto dhos SS. Alcaldes juraron en poder y manos del Sor. Gob.r

Archivo Municipal de Calatayud

por Dios nro. Señor y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la constitucion Politica de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion y ser fieles al Rey:

En seguida recivio Juramento á todos los demas SS. componentes dho Ayuntamiento constitucional, quienes juraron en poder y manos de su Sria. de guardar la constitucion Politica de la Monarquia Española, observar las Leyes, ser fieles al Rey y cumplir religiosamte. las obligaciones de su cargo. Y en su consequencia quedaron posesionados dhos SS. Alcaldes, Regidores y Sindicos en sus respectivos oficios, ocupando el lugar q. á cada qual competia: todo lo que se executó sin protesta alguna y á su virtud mandó su Sria. se librase testimonio pa. dirigirlo por el Correo de este dia al Sor. Gefe Politico Intº. de esta Provincia. Y firmó su Sria. de que yo el Srio. doy fé

Sosada

Ante mi

Andres Mochales

Ayuntamto. constitl. de 24 de Marzo de 1820

Acto continuo, haviendo hecho

Sello 4º. 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

presente el Sor. Alcalde primero, que hallandose como se hallaba reunido y completo el Ayuntamiento se podia tratar de alguna cosa q. fuese de urgencia; y siendo la primera la de nombramiento de Secretario: teniendo presente este Ayuntamiento que quando en el año mil ochocientos y doce se publicó y juró la constitucion cesó el Perpetuo y se nombró el Constitucional, por uniformidad de todos los que lo componian en aquella hepoca y á seguida de su posesion, fue nombrado por su Srio. Andres Mochales, que á persuasion de los SS. Comisionados lo aceptó no sin repugnancia á causa su falta de salud en aquella hepoca cuyo cargo desempeñó á satisfaccion de toda la corporacion y del Publico, segun es notorio á muchos de los actuales Individuos q. lo fueron tambien en los años del doce al catorce: Con presencia de todo ello y de comun acuerdo se ratificó dho nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento, al expresado Andres Mochales, el qual llamado, y enterado

Ratificacion del Nombramto. de Secretario

Archivo Municipal de Calatayud

de lo que se lleba expresado, aceptó con accion de gracias dicha ratificacion, y ofrecio cumplir con quanto le competa como tal Secretario.

Asi mismo se trató de lo mui conveniente y necesario que es el velar sobre la buena calidad, peso y medida de los efectos de consumo, y se acordó que en cada mes esten de govierno dos SS. Capitulares, y por lo que resta del presente y venidero Abril quedaron encargados los dos SS. Regidores mas antiguos, è hiran siguiendo los demas por antiguedad hasta fincar todos los Regidores, y se anotará asi en el Pesillo en una lista para noticia de todos.

Con lo que se disolvio el Ayuntamto. q. firmaron dhos SS. de q. yo el Srio. doy fe

Lic.do D.n Joaquin Olbio — Torres — Figuero

Llanas — Melendo — Eña — Quintilla

Estanga — Muñoz-Serrano

Larrea — Marco

Esto — Antem

Andres Mochales

Ayuntamto. Ext.o de 27 de Marzo

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoria

Sello 4.o 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

M. I. S.

D.n Juan Vicente Miranda Capellan Penitenciario de la fundada por el d.r D.n Antonio Aragon en la Parroquial de S.n Andres de esta Ciud. con el debido respeto á V.S. Expone: Que p.a cobrar la pension de tres por ciento en la Comision del Credito pp.co del Reyno, correspondiente á las fincas q.e á virtud de R.s Ordenes se enagenaron de dha Capp.nia y resultan sus Capitales de las Certificaciones que exhibe, necesita el Exponente un Certificado de V.S. por el q.e conste se halla poseiendo la referida Capp.nia desde el año mil ocecientos noventa y cinco, sin haberle quedado la congrua sustentacion, hallandose en el mismo caso, q.e quando se le libró igual Certificado para el cobro de la pension correspondiente al año mil ochozientos y quince: En esta atencion =

A V.S. Rendidam.te Suplica, se sirba concederle dho Certificado en los mismos terminos, q.e ya por dos ocasiones há tenido V.S. la bondad de mandar expedir. Cuya gracia espera el Suplicante de la notoria justificacion de V.S. Calatayud 27 de Marzo de 1820.

M. I. S.

Juan Vicente Miranda

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

les de la misma, á veinte y siete dias del mes de Marzo y año mil ochoc.s y veinte estando juntos y congregados los S.S.

D.n Joaq.n Olbis y D.n Ant.o Torres Alc.s
D.n Ant.o Figuer D.n Pablo Llanas
D.n Estanislado Cyto, D.n Ant.o Melendo
D.n José Catanzo D.n Manuel Quintilla
y D.n Mariano Ena Regidores.
D.n Felix Larrea y D.n Romualdo Blasco Sindicos todos Justicia y Ayuntam.to constitucional de dha Ciudad celebrando el Ext.o de este dia con motivo de la Carta orden del S.or Gefe Politico int.o; en la que se inserta la resolucion de la Junta Superior Gubernativa interina de esta Provincia, relativa á que por este Ayuntam.to Constitucional, como de una de las Ciudades Cavesa de Partido se nombre una Persona q.e á la mayor brevedad concurra á Zaragoza, para elegir en union con los comisionados de los demas Partidos la Junta Gubernativa de que trata dha orden: (incorporese) enterados dhos Señores y no ocurriendo al pronto la Persona

Sobre nombramiento de Comisionado p.a pasar á Zarag.a á nombrar la Junta Gubernativa

Archivo Municipal de Calatayud

que, reuniendo las qualidades q. se apetecen, pueda desempeñar dho encargo, se difirió su nombramto. para el dia de mañana, en cuyo intermedio cada qual pensará en la que pueda elegirse para tan honorifica comision.

Oficio del Sor. Gefe Politico. Subalterno intto.

Se dió cuenta del oficio que ha pasado el Sor. Gobr., y en el que dá parte del nombramto. de Gefe Politico Subalterno de este Partido, q. le ha hecho la Junta superior gubernativa, incorporese, y sin embargo de la contestacion, pase una comision á cumplimentar á su Sria. y tratar del dia y hora en q. haya de darsele la posesion; y quedaron comisionados los S.S. Alcalde primero, Regidores Figuer y Quintilla.

Manifiesto de continuacion de las Rentas.

Se leyó el manifiesto del Sor. Intendte. de Yo del que rige y en el q. inserta el Decreto de S.M. de 13 de dho mes: y se acordó se publique y fixe, y q. se una uniendo plan á las actas de Ayuntamto.

Mem.l de Dn. Juan Miranda

Se dió cuenta del memorial de Dn. Juan Miranda y documentos en q. apoya su solicitud, y se acordó se le estienda la certificacion en los terminos que la pide atendida la Justicia en q. se funda.

Se acordó se publique y fixe vando

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. D. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

Se publicó el vando en el mismo dia.

para que todos los q. hayan enagenado fincas, y los que se sientan agraviados en el reparto de contribucion, deduzcan sus solicitudes hasta el dia ocho de Abril con denegacion de otro termino; poniendo los memoriales en poder del catastrero Itermeregildo Alonso.

Se notificó á los recaudadores lo acordado.

Ultimamte. se acordó se haga saber al Depositario de Propios, recaudador de Bulas, de la contribn. de los cien reales por Puertas avientas, y de la Sal, q. en el dia de mañana concurran al Ayuntamto. á proponer nuevas fianzas para continuar en sus respectivos encargos. con lo q. se disolvió el Ayuntamto. q. firmaron dhos S.S. de q. yo el Srio. doy fé.

Olbes — Torres — Figuer — Llanas — Melendo — Etanga — Ena — Quintilla — Larrea — Blasco

Ante mi

Andres Mochales

Ayuntamto de 2800 reales
Marzo de 1820

En la Ciudad de Calatayud á veintiocho dias del mes de Marzo y año mil ochocientos veinte estando juntos y congregados los Sres D.n Joaq.n Obbés y D.n Ant.o Gomez Alcalde Ant.o Fyques, D.n Cayetano de Cyto Pablo Allana, Ant.o Melendo Saturnino Munoz, D.n Jose Estanga Manuel Quintilla y D.n Mariano Enas Sec.o Felix Larrea y D.n Thomas de Blanco Sindico todos Justicia y Ayuntamto Constitucional de esta Ciudad estando asi congregados los S.S. Obbes Fyques y Quintilla hicieron presente, que habiendo pasado á la casa de habitacion del Sor Jefe Politico habaltesmo con el fin de felicitarle por su feliz arribo á esta Ciudad, juntamente al Sor D.n Juan Sierra nombrado como Jefe Politico habaltesmo interino, y tratado de los asuntos de aquella reposicion, habian convenido en que habaltesmo entrase en este dia, sin ceremonia, ni etiqueta, y á su consequencia se acordo que los S.S. Fyques y Quintilla pasasen á dar cuenta de su diligencia para acompañarlo á la casa consistoriales, y verificado, el Sor Presidente Obbes dijo: que habiendo pasado á la casa de habitacion del Sor Jefe Politico habaltesmo no se encontraba en ella, y haciendo presente dho Sor Jefe Politico habaltesmo que se guardan y hacen guardar la constitucion Politica de la Monarquia sancionada en las Cortes en el año de mil ochocientos doce, y en su consiguiente toma de posesion ocupando la silla

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

10

M. Y. S.

Franco Soria vecino de esta Ciudad con el debido respeto á V. expone: Que desde el mes de Noviembre del año ultimo tiene el honor de hallarse empleado en el servicio de este Ayuntamiento desempeñando el cargo de buscar basos en la forma que lo practicaron hasta el dia los Porteros de VS, y tambien celando la policia. En ambas comisiones ha procurado comportarse con la honradez, y puntualidad, que es notoria; mas como todo esto no le produzca lo suficiente para poder atender á la manutencion de su familia, habiendo llegado á entender que se halla bacante una plaza de Alguacil, deseando el suplicante continuar obedeciendo las ordenes de VS, y considerandose (á su parecer) con la idoneidad necesaria para el desempeño de este empleo, en esta atencion

A VS. rendidamente suplica, que por un efecto de su acendrada bondad se sirva conferirle la nominada plaza, confirmandolo al mismo tiempo en los cargos que el antecesor de VS. tubo abien poner á su cuydado, en los cuales ofrece conducirse con la pureza, y exactitud que le corresponde.

Dios guarde á VS. muchos años en su mayor grandeza. Calatayud 26 de Marzo de 1820. Summas humilde subdito Franco Soria

M. Y. S. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad

Sello 4.º 40 mrs. D — Año de 1820.

la Silla de la Presidencia, y siguiendo el Ayuntamto. el Sor. Dn. Joaquin Olbes hizo presente que la persona q. pensaba proponer para la comision à Zaragoza, se hallaba indispuesta; y haviendose escusado los SS. Capitulares, se propuso à Dn. Joaquin Franco, y Dn. José de Gaspar y Verea, y haviendose comisionado à los SS. Figuer y Quintilla para que les hablasen y volviesen con la contestacion, evacuada la comision, dixeron que el Sor. Franco se habia escusado à motivo de tener que salir luego para el Partido de Albarracin donde tiene su mayorazgo; y que Dn. José de Gaspar y Verea estaba pronto à servir al Ayuntamto. en eso y en quanto se le confiase: y acto continuo se le otorgaron los Poderes especiales.

Comision

Se concedio licencia pa. poner en Novena al Smo. Christo del Carmen pa. implorar la Agua.

Se hizo presente que los Labradores interesados en la Vega del Recuenco se quexaban que por no poner corriente esta Corporacion la Canal que debe mantener para pasar el riego, se perdian los Campos; y haviendo manifestado el Sor. Cyto, q. por el Ayuntamto. finado se le habia ya comisionado para hacer cortar una Olma en el Huertecillo de Sn. Lazaro q. puede servir para dha Canal

Archivo Municipal de Calatayud

y tambien que el corte hasta su colocacion podria ser el de veinti quatro dumo, se le ratificó la comision, pudiendo tomar la cantidad necesaria de qualquiera de los fondos publicos, con calidad de reintegro de los de Propios. q.l deber conste asi

Comunicase S.to Cristo p.a la cavalcada de Mediano.

Dese á Pr.no Pinto Rada la certificn.

Se leyó el memorial de D.n Diego Rada y se acordó se le libre la certificacion que solicita.

Se dio cuenta del Memorial de Fran.co Sorria, y se dispuso resolver lo que hecho tomar conocimiento de los antecedentes q.l haya sobre el particular.

Se suspende la resolucion sobre lo de Fran.co Soria.

Juan Manuel Saez, recaudador de la contribucion de los cien reales, sobre Cuenta ajustada hizo presente, que tenia en su poder la que se cobró en el año mil ochocientos y quince; pero que la repartida por el dicho año q.e empezó á cobrar en el veinte se la han impedido los mismos contribuyentes y la habia de volver; y oido, se acordó que el dinero q.e tiene perteneciente al dicho año requince, lo retenga y no lo entregue á persona alguna, sin expresa orden de el Ayuntamiento, de lo que quedó entendido.

Advierte á los Recaudores.

Franzay pide prorrogas para Marzo

El Recaudor de Bulay D.n Manuel Martes pide prorroga en franzay á Tauste y martines y Alberto Palacios menor con su respectiva fianza, y se admitieron, reservando pro

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D

Año de 1820.

el año la que corresponde á cada finca que comprenda la responsabilidad á que con á su cargo dha recaudacion.

Se dio cuenta de la carta y estados remitidos por D.n Narciso Preciado, sobre liquidacion de suministros hechos en los años trece, y catorce; y se dio comision p.a evacuarlos al Sor. Cpto.

Construccion

Se trató de la construccion de la Acequia, y se acordó se lleve á efecto lo que ya tenia dispuesto el Ayuntam.to anteriormente, se cite á que se de Piedra viva; y comision al Sor. Fiscal.

Se trató de la falta de fondos para el pago de ciertas cantidades de urgencia, y se acordó se haga saber á Pedro Aguirre que en parte de pago del arriendo de este Cargo q.e tiene á su cargo, entregue cien duros, y q.e de lo contrario se le pedirá el todo ejecutivamente.

Lo acordado con Aguirre

Se arriende la Dezma.

Asi mismo se acordó se arriende la Dezma de Valdevicon, y que en dha entre previene p.a proporcionar postores: que se arriende tambien la de Layana, sin perjuicio de oir de Alcra q.e gozan los vecinos

de Tornalba, y lefsen Cartely p.ª el dia veinti nueve del Mes; y tambien pasan el arriendo de las Carnicerias.

Haviendose hecho presente el S.r Henne-
regildo Alcalde se hallaba en Cam.ª
Visita á Torrel Yerno de Henne- regildo Alcalde. pue convocado su hijo Politico Yerno de Henne-y se le entregó hiciese presente á dho Sr Padre politico, que por el termino de ocho dias presente las Cuentas de Propios y la prorrata del año ochocientos diez y nueve.

Se dio comision á los S.S. Cyto, Estanga y Sindico á fin de pasar el reparto de la Comision p.ª el reparto de Sal Sal de este año, y se acordó que en las Polizas del Mes, se estampe tambien la que se debe de los años anteriores, y se obligue á sacarla; y haviendose tratado de las demas Comisiones, se encargaron de ellas á saber:

Comisiones

dos S.S. Figuera y Llana, p.ª la de Contribucion, y se les dio amplia comision para examinar cuentas y liquidar atrasos, y quanto sea concerniente á este objeto, franqueandoseles los documentos q.e necesiten.

dos S.S. Melendo y Cirujon quedaron con la Comision de Carcel.

El S.or Figuera con la de Extraordinarios
El S.or Quintilla con la de Estudios
El S.or Cruz con la de Bulas.

Sello 4.º 40 mrs. D

Año de 1820.

13

D.n M. Y. S.

D.n Yñigo de Rada Presbitero Capellan delas fundadas por Dñ.a Ysabel de Larraga y Dñ.a Ana Vicente de Vera en la Parroq.l de S.n Juan de esta Ciudad, con la mayor atencion á V.S. Expone: que á virtud de R.s Ordenes se enagenaron diferentes fincas de dhas Capp.nias y sus capitales fueron impuestos en la R.l Casa de Consolidacion, como todo resulta delas Certificaciones q.e presenta, habiendo quedado sin la congrua sustentacion por esta causa; y como p.a cobrar el trez por ciento perteneciente á dhos Capitales en la Comision del Credito pp.co de este Reyno sea necesario un Certificado de V.S. por el q.l conste ser el Exponente Capellan delas sobredhas, ya al tiempo dela enagenacion, y serlo actualm.te como tambien haber quedado inconcuso: En esta atencion=

A V.S. Suplica, se sirva mandar se le libre el Certificado, en los mismos terminos, q.e V.S. ha tenido la bondad de mandarlo expedir en otras ocasiones. Gracia q.e espera el Suplicante de la notoria justif.on de V.S. Calatayud 28 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Yñigo de Rada y

Archivo Municipal de Calatayud

Hermenegildo Alonso por Propios.
Mariano Ramirez por el ramo de Sal.
Dn. Manuel Cuartero por Bulas.
Juan Miguel Sanz por Puertas abiertas.

Manuel Cuartero quedo enterado
Miguel Sanz q.do enterado - - -
Mariano Ramirez quedo enterado.

El Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad, en el Extraordinario q.e ha celebrado en este dia, há acordado q.e á las 10, horas de la mañana del dia Martes 28 del que rige, se propongan en dho. Ayuntam.to las nuebas Fianzas q.e deben dar los recaudadores q.e al margen se anotan para poder continuar en sus respectibos ramos; y de quedar enterados anotarán diligencia á continuacion de este. Cala-

Archivo Municipal de Calatayud

Zayud y Marzo 26.. de
1820.. Por el Ayuntam.to Constit.l
Andres Mochalevski

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

se disolvió el Ayuntamiento q. firmaron
dhos SS. de q. yo el Srio doy fe

Lossada — Torres — Figuer — Llanas
Melendo
Quintilla — Ena
Larrea — Muñoz = Serrano
Blasco
Estanga
Eyto

Ayunt.º ext.º de 31 de Marzo de 1820

En la Ciudad de Calatayud y casas consistoriales de la misma, á veinte y un dias del mes de Marzo y año mil ochoc.s y veinte: estando juntos y congregados los S.S. Dn. Franco. de Lossada Gefe Politico &.
Dn. Ant.º Torres Alc.e 2.º Dn. Ant.º Figuer
Dn. Estanislado Eyto, Dn. Pablo Llanas
Dn. Ant.º Melendo, Dn. Saturno Muñoz,
Dn. José Estanga, Dn. Manuel Quintilla,
y Dn. Mariano Ena Regidores
Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sind.
todos Presidente y Ayuntamto. Constitucional de esta Ciudad. El Srio hizo presentes tres oficios q. por medio de un Portero le habia enviado el Sor. Alc.e primero Dn. Joaquin Olbes, y á asientos

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D
HISP. ET IND. REX FERDIN. VII. D. G.
Año de 1820.

y que hiciere presente q.e por hallarse enfermo no podria asistir al Ayuntam.to; y habiendo tratado sobre sobre la apertura del Off.o en que le manda hacer propuesta de tres letrados, p.a Juez interino de primera instancia, q.e manifestador que el S.or Alc.de primero lo habia abierto á presencia de los SS. Regidores y leyendo, se acordó que en lo sucesivo, los Pliegos q.e vengan para el Ayuntam.to no deban abrirse sin intervenir el S.or Alc.de primero, dos SS. Regidores, q.e uno lo sea el Decano, y el Síño.

Sobre Propuesta p.a Juez interino.

Se leyó la orden del Escmo S.or Capitan Gen.l sobre la Propuesta; y el S.or Torres dijo de sentir que se contestase á la Superior con respecto á que siendo letrados los dos Alcaldes constitucionales, deben desempeñar la Judicatura de primera instancia: y habiendo manifestado el S.or Cyto que comprendia estaba en el caso de hacer la propuesta y q.e esta se verificase en el ayuntamiento del dia de mañana para poder proceder con mayor conocimiento; á pluralidad de votos se acordó, se diga á efecto la proposicion dicho S.or Cyto, y q.e para dicho dia de mañana.

Señores Diputados se abran por los SS. q.e cesan.

El Síño hizo presente que D.n José de Piguas q.e estaba para salir en el dia de mañana para Zaragoza á desempeñar la comision q.e tenia aceptada de este Ayuntam.to, á no mud-

Suspension y revocacion

lo comprimidos se mudo repentar con motivo del Parquin que ha amanecido enlamañana remediar: y habiendo tratado sobre ello, se acordó suspender dho viage, y revocarle los poderes y comision, y que en el dia de mañana se nombre otra persona para pasar á Zaragoza.

Orden de la Junta contestando á la solicitud de D.n Mariano Soriano.

Se dio cuenta de la orden de la Junta subalterna, sobre que se la informe si cerca de la solicitud de D.n Mariano Soriano, para que S. M. le permita poner un substituto en lugar de su hijo D.n Manuel: y se dio comision al S.or Obes. para que tomado conocimiento, evacue el Informe.

Se dio cuenta de un memorial del Relojador, solicitando el permiso para poner en Novena al Stmo Christo de Rubielos para implorar el beneficio de la lluvia: y se concedio.

Se mandó librar orden al Comandante de Rubielos para que se incorpore en el Batallon de Teruel.

Se mandó librar orden al Comandante de Rubielos para que se incorpore en el Batallon de Teruel.

Se leyó un oficio del S.or Gefe Politico Sub.te de esta Provincia dando cuenta del nombram.to del Subalterno para esta Ciudad: con lo q.e se dio por enterado el Ayuntam.to

Torres — Figueras — Melendo — Muñoz de Sexmero — Ena — Larrea — Blasco — Cyto. Andrés Muchales

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamt.o de
p.r de Abril

En la Ciudad de Calatayud à primero dia del mes de Abril y año mil ochocientos veinte y veinte: estando junto y congregado en esta Sala Consistorial de la misma, los Sres. Dn. Ygnacio de Asso Regidor Politico Tutelar.
Dn. Antonio Torres Alcalde
Dn. Anto. Pigueras,
Dn. Pablo Llanas,
Dn. Mariano Quintilla
Dn. Felix Larrea y
Dn. Estamado Cyto.
Dn. Antonio Melendo.
Dn. Jose Cirauqui
y Dn. Mariano Enaleg.
Dn. Romualdo Blanco Sindico.
todos Regidores y Ayuntamt.o, al q.e no concurrio el Sr. Dn. Joaquin Olver por hallarse indispuesto: el Sor. Cyto propuso que antes de leerse el Ayuntamt.o anterior, podria hacerse la propuesta de los tres Letrados q.e tiene mandado la Junta Superior Gubernativa: y habiendose procedido a ello, se hizo la siguiente.

Propuesta de Letrados.

En primer lugar con todos los votos a Dn. Joaq.n Olver
En segundo lugar a Dn. Anto. Torres, con todos los votos escepto el suyo q.e lo dio a favor de Dn. Ramon Torres
En tercero lugar con todos los votos a favor de Dn. Ramon Torres

En seguida se procedio al nombramt.o de comisionados para pasar a Zaragoza en calidad de Electores por este Ayuntamt.o y fue nombrado en tal Dn. Anto. Pigueras Regidor Decano, a quien se otorgaron los correspondientes Poderes.

Comision p.a Zaragoza.

Se leyo el memorial de Dn. Marco Cortes, y se acordo se le entienda la certificacion de incolumidad q.e solicita.

Certf.on a favor Marco Cortes.

Se dio cuenta de la Circular del Sor. Intend.te de 8 de Febrero, sobre el pago del veinte por ciento de propios al Credito publico: incorporese para su cumplimiento.

Circular sobre pago del 20 p.o % de propios al Credito publico

Se trato sobre el pago del ultimo tercio de la Contribucion.n del Año finado q.e se halla en des

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.o 40 mrs. D

M. J. S.

Dn. Marco Antonio Cortes, natural y Residente de la Ciudad de Calatayud, Presbitero, y Cappellan actual desde el año pasado Mil Setecientos ochenta, y Nueve, de la fundada por Pedro Gutierrez, y Catalina Martinez, en la Parroquial Yglesia del Sor. San Andres Apostol, y ac.s expresada Ciudad de Calatayud: Con el mayor respeto, Expone a V.a que en el año pasado Mil Ochocientos, y Diez, y en el anterior Mil Ochocientos Siete, con arreglo a las Reales Ordenes de S. M. se le vendieron de su Capellania dos Hexedades, las mismas, que constan de las Cartas de pago, que acompaño, por el precio, que las mismas expresan: Por cuanto a dha Cappellania no le han quedado mas bienes, que el Sitio de una Casa, en la Calle de las Libreras Viejas, que no le rendia nada; y un Cahiz de trigo, que tambien anualmente paga sobre Viña en Rueda, D. Antonio Tarazago: Para ello, y a aquellos bienes vendidos, se halla la Carga de Celebracion de Cien Misas: Por esta Causa quedo dha Cappellania incongrua, y un Poseedor Dn. Marco Antonio Cortes incongruo, y tener otros bienes, o Rayces Lineas para su Sustentacion, o Congruidad: Mediante, que por la Direccion del Credito publico, se ha mandado pagar a los Cappellanes a quienes se les enagenaron sus Fincas, en virtud de Reales Ordenes, y su importe entraron en la Caja de Consolidacion: Por esta especialisima Causa dicho incongruo quedo, a sus anualidades, y un Poseedor incongruo, por no tener otros medios de subsistencia. En esta atencion suplica se digne mandar el Certificado correspondiente

en la forma retroscripta referida: Cuya gracia espera el Suplicante de la notoria justificacion de V.a Calatayud Mar treynta de Mil Ochocientos veinte.

Marco Antonio Cortes

Sello 4.º 40 mrs. D — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Apremio de atrasos de contrib.n

Se publicó el vando el 3 de Abril.

cubierto, y debe pagarse dentro de este mes: y se acordó, se proceda al cobro de todo lo que se esté adeudando por la contribucion de los años 1816, 17, 18, y 1819, exigiendose listas de los deudores de los tres años primeros para pasarlas á poder de Mariano Ramirez á quien se le encarga el cobro; lo que asi se anuncie por vando; cuidando los S.S. Comisionados de Contrib.n el que se verifique prontamente el pase de las Listas á dho Ramirez.

Sobre la tranquilidad publica

Se hizo presente por el S.or Gefe Politico, y actual Presidente, la necesidad que habia de proporcionar medios de establecer la devida tranquilidad en la Ciudad, q. se interrumpia por la noche: Y despues de haber meditado sobre ello, se dio comision al S.or Quintilla, para que avistandose con el teniente retirado D.n Custodio Ferrero, trate con este si quiera prestarse á patrullar por la noche con algunos sugetos de su confianza, dando cuenta al Ayuntam.to de las resultas.

Proclama.

Se leyó el Proclama del S.or Gefe Politico interino: incorporese y se fixe un exemplar. Con lo q. se disolvio el Ayuntam.to q. firmaron dhos SS. de q. doy fé

Llanas

Torres — Melendo — Ena

Figuer — Saturio Muñoz = Serrano

Eyto.

Felix Larrea — Marco — Antem

Andres Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamto ordinrio

x 8re Abril

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma, a ocho dia del mes de Abril y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los S.S. del y Ayuntamto constitucional de la misma celebrando el ordinario de este dia: leido y aprobado lo acordado en el anterior: se leyo un anonimo dirigido por el correo de este Ayuntamto sin nombre firma ni rubrica alguna.

1 Se dio cuenta de un oficio del Sr. Gefe Politico de esta Ciudad y su Partido, incertando el que le dirigio la Junta Superior Subalterna, dando noticia del objeto de la salida de la Partida de Ynfantes a esta Ciudad; y se acordo se incorpore y conserve en of. el Ayuntamto. queda enterado dicho oficio.

Gefe Politico da cuenta de la salida de la Partida de Ynfantes

2 Se leyeron otros seis oficios mas del mismo Sr. Gefe Politico Subalterno, sobre la necesidad de tomar medidas para los vandos de Policia, y tranquilidad publica: y en quanto a este; los SS. Alcaldes ofrecieron arreglar el vando que por tal oficio les compete; y por lo respectivo al Ayuntamiento quedaron comisionados los SS. Cyto y Quintilla para arreglar la contestacion y dar cuenta al Ayuntamto

2 oficios

3. El tercero se reduce a que no habiendose jurado la constitucion en las Comunidades de Religiosos, se acordare su cumplimto. y con efecto se señalo el Lunes proximo; y quedaron convocados a saber -

Juramto por los conventos a la constitucion

SS.	Conventos	Encargados
Sor. Pres. y Gn. Obes.	La Merced	[illegible]

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D

Año de 1820.

Sor. Torres ... Dominico ... Solano.
Sor. Cyto. ... La Torre ... Franco Gonzalbo
Sor. Alanay ... La Pena ... Franco Mercadal
Sor. Melendo ... Sor. Franco ... Saldaña
Sor. Cruñon ... Carmen Calzado ... Lapuente
Sor. Quintilla ... Capuchino ... Otero
Sor. Pina ... Descalzo ... Costey
Sor. Larrea ... Trinidad ... Perales.

4 ... El quarto; trataba de la solicitud del Sor. Oficial de la Partida, para que se proporcionase a esta una casa en el Centro de la Ciudad para poder hacer el servicio mas pronto: y se dio comision a los SS. Quintilla y Cano para que vean se proporciona casa a dha Partida.

Sobre q. a la Partida se anticipe se proporcione Casa d.

5º Se haga una chanona p.r la abertura del Rio Jalon.

El quinto se concreta a la necesidad de hacerse una chanona con ganchos de yerro para sacar las maderas q. en tiempo de avenidas se cruzan en el Puente del Rio Jalon; y sobre Policia: en quanto a esta se acordo quedo a cuenta de los SS. Regidores y se gobierno en sus respectivos meses; y en qto. a la marina quedo comisionado el Sr. Melendo.

Policia quedo a cuenta de los SS. Regidores y se gobierno en sus respectivos meses

Al Sexto, sobre el pago de contribucion, se dio
cuenta al Sr. Alcalde q. ofrecio activar los
Libros de deudores, para q. hagan el pago pron-
to, q. en caso de lo contrario se dara lugar.

Al Septimo ultimo, sobre vigilar la tran-
quilidad; el Sor Alcalde primero se encargó de lla-
mar al Aguacil mayor ordinario y mandarle
con prevencion al mayor, de que de acuerdo con
el oficial de la Partida y aprobacion del Sr. Jefe
Politico se rondasen (hoy hoy) como se han de
verificar (hoy rondas) todas (hoy noches) cuyas cosas
se acordaron hoy las circunstancias.

Sobre la tran-
quilidad pu-
blica &

El Sor Alcalde hizo presente q. el teniente
retirado Sr. Custodio Fonero no habia podido
admitir el encargo de patrullas, á causa de no
tener comodidad de persona q. merezca
su confianza en comision de esta clase, por
lo q. quedó entendida la corporacion.

el teniente
Sr. Custodio
Fonero no
admite el
encargo
de patrullas.

Por el Sor Presidente se dio cuenta del Informe
á la Junta de este dia, sobre la solicitud de Dn.
Mariano Soriano para q. se le permita poner
un substituto por su hijo Juan Manuel C. se
aprobó y firmó para dirigirlo á S. C.

Informe en
lo de Dn. Mar-
iano Soriano.

Se trató del fallecimiento de Hermene-
gildo Alonso Depositario q. era de los Caudales
de Propios, y encargado de la venta de Sal, y tenida
de noticia cierta que el verdadero encargado
del ramo de Sal, lo era Mariano Ramirez
se le mandó llamar y comparecido se le ma-

Nombramto.
de Depositr.
de Propios
por falleci-
miento de
Alonso D.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

M. Y. S.

Yñigo Grajales vecino de esta Ciudad á VS. con todo
debido att.o expone: Que como haya fallecido el Depositario
q. era de Propios Hermenegildo Alonso (q. paz haya)
cuyo se hallan VS. en el caso de proveer su Plaza va-
cante; y deseando el exponente succederle en este destino,
y demas agregados, si VS. le consideran util, y capaz
la seguridad debida: Por tanto

A VSS. suppco. q. en el caso propuesto, se sirvan conferirle la
referida Plaza, y demas arbitrios q. corrian á cargo
de dho Alonso. Gra q. no dudo conseguir de la bon-
dad de VSS. cuyo oido ruego á Dios que m.s a.s Cala-
tayud 7 de Abril de 1820.

B. A. L. P. de VS.

Yñigo Grajales

M. Y. S. Alcalde Corregidor y Ayuntam.to de esta Ciudad

SELLO DE POBRES — 4. MRS AÑO 1820

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M.Y.S.

Francisco Navarro veino dela presente Ciudad con el mas profundo respeto à V.S. espone: Que sele àdeudan beint y tres pesetas en razon del travajo que à ynpuesto por si y por su Hijo Miguel, en conducir otras tantas requisitorias alos Pueblos que se espresan enlos recivos que acompañan: Ha reclamado diferentes veces tan justo credito para atender asu sisistencia y ala de su pobre familia pero todo àsido ynfrutuoso y portanto;

A V.S. rendidamente suplica que teniendo en consideracion la legitimidad del yndicado àdeudo, y el miserable estado del suplicante, se sirva por un efecto detan acreditada justificacion acordar la mas pronta y eficaz probidencia afin de que sele reintegre la relacionada cantidad delas beinte y tres pesetas deque reicivira singular gracia y favor. Calatad. 8 de Abril de 1820

Francisco Navarro

M.Y.Sr.
Ayunto. Constitucional

Archivo Municipal de Calatayud

22

La Justicia de este Lugar de Paracue.s de Xiloca
â recivido de la de Calatayd, una Requisitoria de
los S.S. Al.des de la villa de Mandayona, resultando reo
de ella Feliciano Rubio, residente en la misma, por haver
se fugado de las R.s carles de ella de estado soltero: Y para
que conste doy el presente recivo en Para.s de X.a â
18, de Marzo de 1820.

Fidel Blasco Secretario

Dese al conductor 4 r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

23

La Justicia de este Lug.r de Paracuellos de N.a
arrecivido de la de Calatad. una Carta Requisit.a
sobre atropellos, y eridas causadas á Jose Diago ve-
cino de Guermeda, resultando reo Geronimo Se-
rrano de esto Lugar; su Juez el S.r Governad.r
de la ciudad de Calatayud y Escrivano de la
causa D.n Victorino Ximeno de Cisneros. Para=
cuellos de N.a 2 de Marzo de 1820.

Fidel Blasco Secretario

Dese cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

24

Esta Justicia acaba de recibir una requisitoria despachada por el Alcalde de la villa de Ciruelas en la Provincia de Guadalaxara, en la que se manda la captura de Antonio Juan Garcia a quien le cupo la suerte de quinto en el sorteo ultimo, cuya req.a ha sido remitida por un propio embiado por el Alg.l Mayor de la Ciudad de Calatayud. Huermeda y Febrero 10 de 1820

La Justicia del mismo

Dere cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

Recibio esta Justicia de la de la Ciudad de Calatayud la Requisitoria de D. Luis Mariano Duba q. 2 sidrio y miel, Jornalero del campo de las heridas causadas en el lugar de Ariñon &a.

Ferrer 29 de Febrero de 1820

La Justicia de Ferrer

Dese al cond.r cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

26

Se a recivido el Exorto en el qual se allan reos Matias Torcal soltero y Tomas Torres tambien soltero Naturales de la Ciudad de Calatayud y para que al Conductor le sirba de resguardo doy el presente que firmo en Torralba y Febrero 13 de 1820

Mariano Cabello fiel de fechos

Dese al Comd.r cuatro r.s v.n

Calahorra

[illegible]

Archivo Municipal de Calatayud

La Justicia del lugar de Thorralba. à recivido dela de Calatayud una requisitoria p.r su Juez es el S.or Gobernador dela misma y su Escribano D.n Thomas Saloaña sobre la muerte que yzo el Postellon de la Almunia en los terminos del pueblo tomando la razon se le da su curso. Torrelba 5. de Marzo de 1602

La justicia del Mismo

Dese al conductor cuatro rs. de vn.

Calahorra

Ale

Archivo Municipal de Calatayud

se ha recibido una requisitoria que demana de la Justicia de Freno de Cartespino en la que se previene la prision de ocho hombres desconocidos los que executaron un robo de una Mula en el Lugar de Castiltierra. Huermeda y Marzo 12 de 1820

La Justicia

Desde al cond.r cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

29

Ferrer 11 de Febrero de 1820
Iba recibido, esta Justicia de la
de la Ciudad de Calatayud, la
requisitoria de Camilo Ferrer
Soldado del Regim.to de Ynfan
teria del Ynfante &a.

La Justicia de Ferrer

Dese al conductor 4 r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

30

Ferrer 11 de Febrero de 1880
Recibio esta Justicia de la de
la Ciudad de Calatayud la re-
quisitoria de los reos Matias
Forcas y Thomas Torres alias
Pisidas, La Justicia de Ferrer

Dese al cond.r cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

31

La Justicia de este Lugar de Paracuel.s de Xa. arrecivido de la de Calatayud una carta Requisitoria, que su Juez es el Sr. Governador de la Ciudad de Calatayud y su Escrivano Dn. Thomas Saldana, y Perez sobre la muerte que hizo el Postillon de la Almunia en los terminos del Frasno. Paracuellos de Xa., 6, de Marzo de 1820.

Fidel Blasco Secretario

Dese al conductor cuatro rs. vn.

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

Ferrer 5 de Marzo de 1820.

Recibio esta Justicia de la de la Ciudad de Calatayud, la requisitoria del Reo Mariano Moreno, natural de la villa de la Armunia Sel tero hijo de Jph. y de Fran.ca Muñoz.

La Justicia de Ferrer

Dese al conductor cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

7 33 34

La Justicia de este Lug.r de Paracue.
de X.a ha recivido de la de la Ciudad
de Calatayud una carta Requisitoria
sobre heridas causadas á Vicente
Garcia alias Jimes del Lug.r de Aniñon
el Juez de dha causa el S.r Governad.r
y Escrivano D.n Man.l Perales de dha
Ciudad; Para.s de X.a 19 de Febrero de 1820

Fidel Blasco Secretario

Dese al cond.r cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

Ferrer 14 de Abril de 1820

Recibio esta Justicia, de la de la Ciudad de Calatayud, la Requisitoria del robo de la mula; por Miguel Nabarro hijo de Franco Nabarro, vecino de dha Ciudad; = La Justicia de Ferrer

Dese al conductor quatro reales vellon

Calahorra

Sr. D. Fr. del Blasco

En

Sarraguellos de Filoca

Adm. Pedro Velasco Guillen
Procurador Consistorio en
Zaragoza

Archivo Municipal de Calatayud

+

Se ha recibido una requisitoria por mano
de Miguel Navarro natural de Calatayud
en la que se manda la captura de Matias
Toreal, y Tomas Torres sotteros y naturales de
dha Ciudad cuya requisitoria se manda de oficio
de Dn. Eusebio Solano Huesca 12 de Feb.o
de 1820

La Justicia del mismo

Dese cuatro rs.

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

36

La Justi.a de este Lugar de Para.s de X.a, ha me civido de la de la ciudad de Calatayud una carta requisitoria de los Reos Matias Torcal, y Tomas Torres naturales de dha ciudad, y su Escrivano Eusevio Solano.

Para.s X.a 12 de Febrero de 1820.

Fidel Blasco Secretario

Dese al conductor cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

se ha recibido una requisitoria del Sr. Fran.co Hernandez Alc.e del Lugar de Baños del Abejar en la que se manda la captura del Cabo 2.o de Bolunta.s de Aragon llamado Antonio Guarda Hermesa y Marzo 28 de 1820

La Justicia del mismo

Dese al conductor cuatro rs. v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

Se ha recibido una requisitoria que dimana del tribunal de la Ciudad en la que se manda la prision de Mariano Moreno Portillon de la Almunia Huermeda y Marzo 12 de 1820

La Justicia del mismo

Dese al conductor cuatro r.s v.n

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

39

Se ha recibido una requisitoria del Tribunal de Calatayud en la que se previene la captura de Mariano Zuba natural del Lugar de Anchorena

Huermesa y Marzo 28 de 1820

La Justicia del mismo

Dese al conductor cuatro rs. vn.

Calahorra

Archivo Municipal de Calatayud

Se ha puesto en mi Oficio el Recivo de la Just.ª de Valtorres de haber recibido el Exorto p.ª la Prision de Casimiro, y Eusebia Bernal. Calatayud 1.º de Marzo de 1820.

Conte[illegible]

Dese al conductor por su trabajo quatro reales vellon.

Calahorra

[illegible]

Archivo Municipal de Calatayud

41

Se han presentado en mi Oficio los quatro recibos de los requisitorios de Lamv.to maluendas otros sobre la muerte de Vicente Arnau. de calat.d Calat.d Feb.o 16. de 1820.

Conde

Dese al conductor por las 4 requisit.s diez y seis r.s v.on

Calahorra

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

M. I. S.

Pedro Aguirre vecino de la presente Ciudad con el debido respeto a V.S. Expone: Que arrendo las penas de Campo por tiempo de tres años, y precio en cada uno de ellos de mas de cien duros, cuyo arriendo fina en el doce de los corrientes. Uno de los pactos de la Contrata fue que por cada apenada hecha en la Vega a los Ganaderos de la misma se havian de exigir diez Escudos. Fueron muchas las apenadas que se hicieron a varios Ganaderos, y tratandose de exigir a estos dha cantidad lo resistieron sre cuyo particular se siguio Expediente en el que se monstro parte V.S. y seguido por los tramites regulares se declaró que los Ganaderos pagasen las apenadas a razon de diez Escudos cada una. Declarada por pasada en Juzgado

Archivo Municipal de Calatayud

la providencia Difinitiva
indicada, y continuando los Ga
naderos en no conformarse
con el pago de las que a cada
uno se les havia hecho, se man
do en proveido de Enero de
este año se despachase Execu
cion contra aquellos para el
Cobro de lo que respectivamte.
adeudan y las costas, en cuyo
estado ha quedado paralizado
el asunto. Siguiendose de aqui
un notable perjuicio al q.e
expone, y a la Causa publica
pues los Guardas no quieren
apenar, mediante el ningun
interes que les resulta, respec
to de no pagarsen las apena
das; y si algunas se han hecho
hasido porque el Exponente
ha pagado su Jornal a los
Guardas, porque estos, los mas
son unos hombres dependientes
de su Jornal. Si V.S. no toma
con el mayor interes la actio
dad del Expediente insinuado
y trata de que a la brevedad
posible se trabe la Execucion

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

indicada, ni el recurrente
podra pagar cantidad alguna
mediante que no se le cumplen
los pactos de la Contrata, ni los
Guardas haran apenada al
guna como lo tienen manifes
tado publicamte.: en estas cir
cunstans.

A V.S. Supca. se sirva en
consideracion a lo espuesto
acordar la providencia nece
saria al efecto de que se trabe
la mencionada Execucion contra
los bienes de los Ganaderos por
aquella cantidad que impor
ten sus respectivas apenadas.
Calatayud y Abril 7 de 1820.

Por el Exponente
Antonio Recuero

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

M. Y. S.

Mossén Manuel Oróz Presbitero Capellan dela fundada enla Parroq.l de S.n Andres de esta Ciudad por D.na Martina Brondate de Granada, con la atencion debida á V. S. Expone: Que como aparece delas Certificaciones que presenta fueron enagenadas varias fincas de dha Capellania, y sus capitales impuestos enla R.l Caxa de Consolidacion, en virtud de Reales ordenes, habiendo quedado por esta causa el Exponente sin la congrua sustentacion, por no habersele satisfecho el interes de tres por ciento correspondiente á dhos capitales; y como p.a cobrar las pensiones correspondientes á los años de mil ochozientos catorce, quince, y diez y seis, necesite Certificado de V. S. por el que acredite ser Capellan de dha Capp.nia desde el año mil ochozientos y seis y haber quedado absolutam.te incongruo, sin tener otra renta, con q.e poder subsistir: En esta atencion =

A V. S. rendidam.te Suplica se sirva mandar sele libre el referido Certificado en la forma arriba expuesta. Favor q.e espera el Suplicante dela notoria justificacion de V. S. Calatayud 2 de Abril de 1820.

M. Ill.re Señor.

Consistorio de Calat.d 2 de Abril de 1820

M.n Manuel Oroz

Se acordó se libre y entregue la certif.n q.e se pide

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D

Año de 1820.

M. M.e Señor.

Mor: Maxiano Moxata Capellan dela de Ntra S.ra de Consolacion con el debido respeto a V.S. expone = que ya por dos veces consiguio el Certificado de incongrua de su Capellania ó Racion por haverlo justificado ante V.S. para el cobro dela anualidad que S.M.d mandaba pagar. Y haviendose mandado pagar otra en este presente año renovandose el testimonio, asi dela incongruidad como de no haver obtenido otra pieza Eclesiastica: a V.S. suplica, sele libre dicho testimonio, como lo espera dela Justificacion de V.S.

Mor. Maxiano Moxata

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Muy Ytt.e Señor

Mos. Miguel Torcal Presbro Benef.do y Presid.te del Capl.o Ecc.co de S.n Tiago de esta Ciudad de Calatayud, con la calidad de Apoderado del Hosp.l de S.n Juan de Labradores de la misma, à V. S. con su debido respeto expone = Que en el año pasado merecio à los SS.s componentes entonces ese Ytt.e Ayuntam.to la certificacion, q.e acompaña, para el cobro de dos pensiones censales, pertenecientes a los años de 1814 y 15. q.e dho Hosp.l solicitaba del Credito Publico, y no se verificó por falta de metalico en dha Oficina: En el dia se espera, q.e se realize su cobro, y se requiere necesariam.te para este fin, q.e V. S. certifique en los mismos terminos, q.e abraza, la q.e acompaña; y como asi lo quieren los SS.s q.e han de executar el pago de dhas dos pensiones, y como estas procedan de un Credito el mas justo, hecho asi ver ya à satisfaccion de dhos SS.s Directores =

A V. S. Suplica se sirva favorecerle con otra Certificacion, como la q.e acompaña, para los efectos q.e lleva expuestos, y espera de la recta consideracion, y justificacion de V. S.

Dios gue à V. S. m.s años Calatayud 4 de Abril de 1820

Mos. Miguel Torcal

Muy Ytt.es SS.s Presidente, Reg.s y Sindicos del Ayuntam.to Constituc.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1819.

El Ayuntam.to de la M. N. y M. L. Ciudad de Calatayud. &.

Certifica q.e el Hospital de S.n Juan de Labradores de esta Ciudad, sin embargo del destrozo general q.e padeció, en la imbasion de los Franceses, se halla y permanece abierto, desde la salida de estos, en el año mil ocho c.s trece, socorriendo en el a los pobres q.e se recogen; lo q.e no podrá continuar verificando si no se le satisfacen las annalidades de los años mil ocho c.s catorce y quince, equibalentes a los capitales q.e tiene impuestos en consolidacion, y estan mandadas pagar en Real orden de 19. de Enero de 1815. a los establecim.tos de esta clase; y en tal caso tendrá q.e cerrarse no pudiendo llenar el objeto de su Instituto. Y para q.e conste á peticion de M.n Miguel Torcal Presbit.o Apoderado de dho. Hospital, damos la presente q.e firmamos en nuestro Consistorio de Calatayud á quince de Mayo de mil ocho c.s diez y nuebe.

Luis Carpintero

Joaq.n Ygn.o de Rada Rec.r — Jacobo de Elustarreg.r

Joaq.n Franco Reg.or — Mariano Ena Diputado

Juan Fran.co Casajus Diputado

José Estanga, Sindico

Andres Mochales Srio.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

dò arreglase las cuentas de Sal; y haviendose despedido de continuar en este cargo, se le admitio la despedida: Se leyó un memorial de Yñigo Grajales solicitando la Depositaria de Propios con los demas ramos que estaban à cargo del difunto Alonso; y siendo como es un sugeto q.e reune las qualidades q.e pueden apetecerse; y haviendo propuesto en fianzas à Magdalena Garcia, Viuda de Ramon Gomez y à Josefa Hernando Viuda de Manuel Moros: se le confirio el cargo de Depositario de Propios, de Catastrero y de Encargado de la recepcion y venta de Sal, vajo el afianzamiento que hà propuesto, recivido que sea por el Srio; y se acordó se le entreguen las existencias de Sal y Papeles concernientes à todos los expresados ramos, autorizando la entrega los S.S. Cyto y Estanga en representacion del Ayuntamiento.

Meml. para la Romana: no se està en ese caso &

Se dió cuenta de un memorial de José Gil, solicitando se le continue en el cargo de Romanador de Carnes, q.e tenia su difunto Politico Padre; y respecto à que con la libertad de comercio hà cesado dho destino,

Archivo Municipal de Calatayud

no se hace lugar su solicitud.

Se leyó otro memorial de Pedro Aguirre arrendatario de Peñaflamiana, y se acordó que pague sin cura alguna los cien duros q.e le mando y sean á buena cuenta de lo que tiene que entregar por mas cuenta y q.e de lo contrario, se le demande ejecutivamente.

Pague Pedro Aguirre lo acordado y en otro caso se le apremie.

Se dio cuenta de otro de Juan Mariano Navarro pidiendo el pago de la conducion de varios pliegos de oficio, por orden del Alguacil mayor, y se acordó se haga saber á este que dichos pliegos deben conducirse como servicio vecinal por aquellos que no libran, y que el mencionado oficial pase relacion jurada de ellos.

Juan Mariano Navarro

Alg.l mayor

Se leyó otro memorial de Pedro Aguirre arrendatario de Peñaflamiana, y se acordó que pague sin cura alguna los cien duros q.e le mando y sean á buena cuenta de lo que tiene que entregar por mas cuenta y q.e de lo contrario, se le demande ejecutivamente.

Se dio cuenta de otro de Juan Mariano Navarro pidiendo el pago de la conducion de varios pliegos de oficio, por orden del Alguacil mayor, y se acordó se haga saber á este que dichos pliegos deben conducirse como servicio vecinal por aquellos que no libran, y que el mencionado oficial pase relacion jurada de ellos; y q.e al Navarro no se le deben cuarenta r.s de los que pide el Ratos; y comision al Sr. Alcalde p.a q.e le dé el libram.to

Alcalde mayor de

Asi lo acordo por los S.s D.n Joaq.n Olbes, D.n Agust.n Torres Alcalde; S.r Cayetano Alcalde Cyto, S.r Pablo Alana, S.r Agust.n Melendo, S.r Saturnino Muñoz, S.r Mariano Cina Regid.r, S.r Felix Larrea y S.r Romualdo Blanco Sindico del comun respectivamente.

Lic.do D.n Joaquin Olbes — Torres — Alana

Cina — Alcalde — Cayo.

Melendo

F.x Larrea — Muñoz-Serrano

Blanco — Ante mi

Andres Alcalde

Sello 4.º 40 mrs. D — Año de 1820.

Havilitado para el papel sellado del corriente año en Calatayud á 9 de Marzo de 1820.

Ayuntam.to Constitl de 11 de Abril de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma á once dias del mes de Abril y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los S.s

D.n Joaq.n Olbes y D.n Agust.n Torres Alcalde,
S.r Cayetano Alcalde Cyto, D.n Pablo Alana y
S.r Agust.n Melendo D.n Saturnino Muñoz Serrano
y S.r Cayetano y D.n Mariano Cina Regid.r
S.r Felix Larrea y S.r Romualdo Blanco Sindico

todos Justicia y Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad, despues de haber tratado de lo conveniente á Propios: leido y aprobado lo acordado en el Ayuntam.to anterior; se hizo presente por los S.s Comisionados, q.e las Comunidades Religiosas habian prestado el Juram.to q.e previene la constitucion Politica: que acordó se pasen todos los testimonios al S.r Gefe Politico de esta Ciudad, para su direccion del de Provincia.

Juram.to por las Comunidades R.s

Se Ratifican Cayetano Melendo para los alguaciles

Asimismo se trató de sacar al arriendo la Casita q.e se halla á la Dia saliendo por la Puerta de Zaragoza: el Peso de la Aduana, la Botiquilla q.e sirve de Taberna de Aceite

con su fruto; y el Huertecillo de Sn. Lazaro, cuyos fundos nada producen; y se acordó que á dho efecto se fixen carteles para el dia miercoles 26 de los corrientes, por el el martes, dia de salida.

Abitacion pa. la Partida de Cusilio, y q. se pague &

El Sor. Roca hizo presente q. en desempeño de su comision con el Sor. Quintilla habia buscado una avitacion para la Partida de Tropa, en la casa grande de Da. Luisa Ramiro, cuya Señora queria saber por quien se le habia de hacer el pago del Alquiler que lo era doce escudos poco mas ó menos, segun recuerda: y se acordó que el pago se haga á su tiempo del caudal de Propios, y en su defecto y con calidad de reintegro se tome de qualquiera otro de los fondos publicos.

Sobre los Guardas de Campo.

El Sor. Torres hizo presente que los Guardas de Campo se quexaban de que no se les pagaban las terceras de sus apenadas de Campo y que aun se querian negar á continuar en su oficio; y se acordó activar el expedte. en el que por relacion del Sor. Mro. primero y secretario, se habia puesto providencia en este mismo dia.

SS. Alcaldes sobre el bando de Policia.

Los SS. Alcaldes hicieron presente tenian ya formado el bando de buen govierno, el mismo q. se traxo á este acto, y se mandó publicar y fixar en este mismo dia; y tambien hicieron presente que habian dado las ordenes al Alguacil mayor para que

Cumpliendo con el honroso encargo que V. S. tubo la bondad de confiarme, es de mi obligacion el participar á ese Illre. cuerpo todas las operaciones de mi cometido, haviendo dado principio en el dia de la fecha celebrando la primera Junta con el objeto de inspeccionar los Poderes de cada uno de los Electores de los Partidos, y convenir el dia, hora y lugar en que se ha de executar el nombramto. de los Individuos de que deve constar la Junta Superior Gubernativa de la Provincia; y en su vista se ha acordado que en el dia de mañana á las quatro y media de su tarde se celebre y se elijan los sugetos que deberan componerla; y en el Sigte. podré informar á V. S. por menor de los Individuos elegidos, con lo demas q. merezca la atencion.

Dios gue. á V. S. ms. as. Zaragoza 8 de Abril de 1820.

Antonio Figuera

M. I. Ayuntamto. Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

El S.or Gefe hace presente.

Que hallandose atacada la tranquilidad publica por los excesos nocturnos, que son bien notorios; cree de su deber hacer presente al Yll.e Ayuntam.to la necesidad de acordar medidas eficaces, que restablezcan el orden y la seguridad Individual: La pesquisa delos malvados; Ociosos, y malentretenidos, es el primer paso para ello; Los medios y conductos mas proporcionados à su descubrim.to son; La Inspeccion delos moradores por los Alcaldes de Barrio en sus distritos; Las noticias por los Curas Parrocos de sus Feligresias; y las Individuales que podran dar sobre la materia el Alguacil mayor, y Ministros del Tribun.l por la esperiencia de su destino. Son tambien providencias que contribuyen al buen orden, la prohibicion de tener abiertas las Tabernas, y Aguardenterias al llegar la noche; el no permitir grupos de hombres parados en las calles, y Plazas publicas despues de anochecer; el que todo Vecino dè cuenta al S.or Gefe Politico, ô Alcalde Constitucion.l delas personas forasteras q.e admita en su Casa, con todo lo demas, que convenga adicionar; y que tomando todo en la devida consideracion; se sirva acordar su cumplim.to

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

mondase todas las noches con los Alguaciles y alguna fuerza militar.

Contestacion al Sor. Gefe Politico subalterno

El Sor. Cyto presentó la Contestacion que le parecia debia darse por el Ayuntamto. al Sor. Gefe Politico subalterno: se aprobó: Presentó tambien una Exposicion sobre Policia: los S.S. Alcaldes contestaron que todo se hallaba comprendido en su bando de este dia; y haviendo insistido dho Sor. Cyto en que se acordase sobre q. se insertase su Exposicion. El Sor. Olbes dixo que para el Ayuntamiento del Sabado proximo expondria lo que creia mas conducente á aumentar la tranquilidad publica; y q. no habia necesidad de acordar sobre la exposicion de dho Sor. Cyto: El Sor. Torres se conformó con el parecer y proposicion del Sor. Olbes; y haviendo vuelto á manifestar dho Sor. Cyto que siendo muy conformes las adiciones q. los Señores Alcaldes intentaban hacer al espiritu de su Exposicion como que todo terminaba á la tranquilidad publica; en nada perjudicaba el que quedase inserta dha exposicion en los Acuerdos, y que se observe q.to en la misma se dice p.a el mejor orden: con cuyo parecer se conformaron todos los demas Señores y se acordó dha incorporacion.

Archivo Municipal de Calatayud

Sobre deudores á contribn.

El Sor. Llanas presentó lista de los deudores á contribucion en el año 1815. y se acordó que antes de pasarla al Sor. Gefe Politico, se liquide lo que haya sobre dhos. deditos con los respectivos deudores.

Carta del Sor. Figuer

Se leyó la carta del Sor. Comisionado Dn. Ant. Figuer: incorporese.

Meml. de Dn. José de Gaspar y Verea

Se dio cuenta del Memorial de Dn. José de Gaspar y Verea y se dio comision á los SS. Torres y Eyto para arreglar el Decreto.

Comision pa. contestar á la orden sobre lo q. se paga pr. contribn.

Se leyó la orden del Sor. Gefe Politico de 4 de los corrientes, sobre que se dé la relacion de lo que se paga por razon de contribn. y otros tributos y para su arreglo quedaron comisionados los SS. Muñoz y Ena con el Srio.

Orden sobre Criados, Coches.

Se dio cuenta de otra orden reclamando el cumplimiento de la relacion de Coches, Criados, confiterias &. y se acordó se cumpla como se previene.

Manifiestos y ordenes q. se citan

Ultimamte. el Srio. presentó los exemplares del manifiesto á los Españoles, hecho por la Junta Suprema en 24 de Marzo sobre la convocatoria para Cortes.

Otro de las Instrucciones conforme á las quales deben celebrarse las Elecciones de Diputados.

Otro de la Junta Preparatoria en que instruye á los Pueblos del modo con que han de proceder á las Elecciones de Compromisarios, Electores &.

Otro del Exorto ó Proclama en que inculca la importancia del acierto en materia

Sello 4º. 40 mrs. D. — Año de 1820.

Havilitado y jurada por la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

tan de locada: incorporese y se pasan presente.

Con lo que se finalizó el Ayuntamto. que firmaron dhos. SS. de q. yo el Srio. doy fé

Torres — Eyto — Llanas — Melendo — Ena — Estanga — Larrea — Marco — Antonio — Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. de 15 de Abril de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma á quince dias del mes de Abril y año mil ochocientos y veinte; estando juntos y congregados los SS.

Dn. Franco. de Lossada Gefe Politico subalterno &.

Dn. Antº. Torres Alcde. Ygdo. Constl.

Dn. Estanislao Eyto, Dn. Antº. Melendo

Dn. Pablo Llanas, Dn. José Estanga

Dn. Manuel Quintilla, Dn. Mariano Ena Re-

Archivo Municipal de Calatayud

gidores.

Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blanco Sindicos todos Presidente, Justicia y Ayuntamto. Constitucion de esta ciudad, celebrando el ordinario de este dia; leido y aprobado lo acordado en el anterior.

Sobre el memorial de B.

El Sor. Cyto hizo presente q. por las ocupaciones en el reparto de sal, no habia podido avistarse con el Sor. Torres para evacuar la comision, sobre el memorial de Dn. José de Verea, y q. lo harian pr. el sigte. Ayuntamto.

Se leyó la exposicion presentada á nombre de los SS. Alcaldes: y se mandó incorporar; y haviendo manifestado el Sor. Cyto por lo respectivo á lo que habla sobre comision á dos SS. Regidores, que no habia necesidad de ello, por ser suficiente lo que se decia en la exposicion q. dho Sor. Capitan presentó en el Ayuntamto. anterior: haviendose hecho presente por el Sor. Presidente que no habia Alcaldes de Barrio como se suponia y que aun se podia dudar si habia autoridad y facultad para nombrarlos, se acordó se represente á la Junta Gubernativa sobre la necesidad de tales Alcaldes de Barrio para la tranquilidad publica; y quedó comisionado el Sor. Torres pa. arreglar la representacion.

Exp.n de los SS. Alcaldes, sobre tranquilidad.

Circulares de 5 de Abril.

Se leyeron las circulares de la Junta Superior inserta por el Sor. Gefe Politico sobre la necesidad y obligacion de pagar las contribuciones; y la de igual fecha, sobre cesacion de Juntas de Contribn. de Partido y Pueblo, quedando sus atribuciones á cargo de los Ayuntamientos: in

Lista de los Vocales que componen la Junta Superior Gubernativa de Aragon, elegida.

Exmo. Sor. Marques de Lazan
Dn. Valentin Solanot
Dn. Ramon Felix
Dn. Jose Antº. Marco.
Dn. Agustin Alcayde
Dn. Hilario Ximenez
Dn. Lucas Begueria.
Dn. Agustin Caminero.
Dn. Manl. Alcaybar.

Archivo Municipal de Calatayud

Los Alcaldes Constitucionales se reservaron en el ultimo Ayuntamiento adicionar lo que estimasen conveniente á la Exposicion hecha por el Señor D.n Estanislao de Esto, proponiendo las medidas que debia tomar la Corporacion, para llenar los justos designios anunciados por el S.r Gefe Politico en su Oficio del dia siete del corriente Mes, con los fines que en el se expresan. En consecuencia de aquella reserva deben manifestar, que son seguram.te muy oportunas las medidas contenidas en la Exposicion; pero es tambien muy oportuno y aun indispensable, que sean parte de estas medidas, los medios de reducirse á efecto. Ya fue dictado por el S.r Gefe Politico en su citado Oficio, el que debia adoptarse; y en verdad que no se encontrara otro mas adecuado para el logro de unos fines tan interesantes, cuales se anunciaban en el Oficio. Una Comision de dos S.S. Regidores que verifique las pesquisas y reuna los descubrimientos y noticias que comuniquen los Curas, Alcaldes de Barrio y Alguaciles sobre las circunstancias de las Personas que habitan en esta Ciudad y las hagan sospechosas de criminales; descubriria sin dificultad la condicion y parte de esta clase de personas, y se podria proceder con estos conocimientos á su debido castigo. Son tantas las atribuciones á que deben atender los Alcaldes, que á penas á fuerza de un incesante trabajo, apenas pueden desempeñar todos sus deberes. Y por lo tanto les es indispensable exigir de los S.S. Regidores aquel auxilio, como previo para la seguridad y proteccion de las Personas i bienes de los honrados Ciudadanos; á cuyo fin contribuirán los Alcaldes por su parte con quanto se considere necesario. A la manera que ya han contribuido, con arreglar y hacer fijar el Bando que se les previno en el Oficio, y con mandar al Alguacil mayor y

Archivo Municipal de Calatayud

subalternos, que de acuerdo con el Sr. Oficial de la Partida que existe de auxilio en la Poblacion, executaren las Rondas convenientes para la tranquilidad y seguridad de los habitadores en ella, segun lo han verificado, sin que desde entontes se haya advertido ocurrencia particular. Todo lo qual hacen presente los Alcaldes para que se incorpore á lo acordado sobre la Esposicion del referido Sr. Dn. Estanislado de Eito. Calatayud 15 de Abril de 1820.

Lic.do Dn. Joaquin Olbes

Lic.do D. Antonio Torres

Archivo Municipal de Calatayud

El Exmo. Sor. Capn. Genl. Presidente la Junta Superior Guvernatiba de Aragon, por el correo de este dia me dice lo sigte.

" Junta Superior Guvernatiba de Aragon.=

La Junta Superior Guvernatiba de esta Provincia, en vista de la Propuesta qe. Vs. le hace de tres Abogados de ese vecindario, pa. de este numero elegir uno que exerza las funciones de Juez de 1a. Instª. en esa Ciudad, todo en virtud de lo acordado por la misma Junta en su sesion de 26.. del mes anterior

Archivo Municipal de Calatayud

ha resuelto decir á V.S. q.e
debiendo el Alcalde 1.º Cons-
titucional substituir á
los Jueces de 1.ª Inst.ª en
sus ausencias, enfermedades
ó muerte, con arreglo al
articulo 29,, Cap.lo 2.º del De-
creto de las Cortes de 9. de
Octubre de 1812,, deberá ese
Alcalde 1.º constituc.l exercer
dhas. funciones en conformi-
dad del citado decreto: Lo co-
munico á V.S. de acuerdo de
la misma Junta para
su inteligencia y á fin de
que lo ponga en notic.
de ese Alcalde 1.º y Ayun-
tam.to constitucional: D.
gue a V.S. m.s a.s Zara-
goza 10,, de Abril de 1820.
El Marques de Lazán:
S.or Gefe Politico Subal-

no interino de Calatayud.,,

Lo que traslado á
V.S. para su conocim.to

Dios gue. á V.S. m.s a.s
Calatayud y Abril 12. de
1820.,

Fran.co de Lozada

del Ayuntam.to Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

Antonio Marcellan, Vecino dela presente Ciudad á V. S. Expone: Que ha llegado á su noticia trata V. S. de remober al Vehedor delas Carnes Miguel Borque, y nombrar otro q.e sirva este destino. El exponente sehalla cargado de familia y por la vicisitud delos tiempos sin medios bastantes, p.a sostenerla: en esta circunstancias.

A V. S. Suplica, q.e verificada q.e sea dha remocion, se digne nombrarle en tal Vehedor, Consignando á quel estipendio, q.e han disfrutado los antecesores. Calatayud 8 de Abril de 1820.

Antonio Marcellan

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

corporense, y la primera se publique en el dia de mañana domingo, y se fixen exemplares en distintos puntos, p.ª q. todos se penetrecen de las solidas razones en q. se funda.

Nombram.to de veedor de Carnes.

Se dio cuenta del memorial de Ant.º Marcellan, y reconociendose justo y conveniente remover del cargo de veedor de Carnes á Juan Miguel Borque, por ser uno de los cortadores que dan carne, y tener relaciones de parentesco con otros, se acordó su remocion, y se nombró en tal veedor al Ant.º Marcellan, con el salario de treinta y seis escudos por año, q. es lo que antes se pagaba, deviendo salir dha cantidad de las producciones del mismo Rastro.

Oficio del S.or Gefe Politico, insertando la resolucion de la Junta.

Se dio cuenta del oficio del S.or Gefe Politico subalterno, insertancia la resolucion de la Junta Gubernativa, declarando q. el Ant.º primero constitucional substituya la falta de Juez de primera instancia: incorporese y tenga presente.

Memoriales sobre la Procura vacante &

Se leyeron dos memoriales de Pedro el Rey y Joaquin Olbes, solicitando se les avilite de Procuradores en la vacante de Juan Gil; y se decretaron, de q. acudan á donde corresponda con dha solicitud.

Archivo Municipal de Calatayud

Otro de Juan Mip.l Saiz.

Se leyó otro de Juan Mip.l Saiz, pidiendo le reponga en la vara de Alguacil mayor q.e disfrutaba en el año 1814: y se acordó pase a donde corresponda.

Cumplim.to de comision sobre liquidacion y prorrateo de contrib.s unidas.

El S.r Alcalde hizo presente las muchas dificultades q.e se ofrecian con los deudores á contribuciones unidas, y q.e era imposible vencerlas, si la comision no se entendia á hacerlas segun conviniese, y le tuviese por oportuno: y el Ayuntam.to acordó que la comision sea amplia y extensiva á poder conferenciar, y partir segun mejor le parezca á la comision.

Nuevamente reparará en Fernandez &

El S.r Crespo hizo presente que Juan Fernandez pedia una semana sellequarto para continuar en poner en limpio el catastro; y teniendo q.e le diese algun dinero de lo que le debia en razon de su contrato; que acordó que no habiendo como no hay en el Arca caudal, alle contribuirá con lo q.e pide muy adelante.

En el mismo dia se libre al deudor á la hija de Cardenas el diputado Morales.

Ultimam.te se acordó q.e respecto á que los Cardenas, diputados Depositarios no entregaban del mueble embargado los Papeles concernientes á dho deposito, se les haga saber por el Pregon, q.e no puede dilatarse mas su presentacion por la urgencia con q.e se piden tanto aora, como por otras causas; y q.e de lo contrario se tomará otra providencia: cuio q.e se dirá en el dia de mañana por el Pregon.

Torre Egto Navarro Jimenez Ena

Melendo

Larrea Etenigo

Antero

Andres Alcalde Blasco

Contestacion.

En cumplimiento de lo prevenido por V.S. en Oficio de 7 del corr.te; ha puesto esta Corporacion en movimiento toda su attencion, para proporcionar los medios q.e estan á su alcance para el mejor Orden, y ademas ha acordado, se manifieste á V.S. los medios establecidos en otros casos de iguales circunstancias para el descubrim.to de las personas sospechosas: Tales son, La pesquisa por los Alcaldes de Barrio en su districto; Las noticias de los Curas Parrocos; La Inspeccion de las causas formadas á los Turbadores de la Tranquilidad publica; y especialm.te los conocim.tos del Alguacil mayor, y demas Ordin.s del Tribun.l, quienes por su destino y esperiencia conocen todas las clases del pueblo, y con especialidad los malvados, y sospechosos; Las casas de su abrigo; medios de su subsistencia, y todas las demas circunstancias capaces de dar á V.S. y á los Alcaldes constitucion.les las nociones suficientes q.e velan su conducta, y precaben la repeticion de los Excesos advertidos hasta de aqui, sin perjuicio de que Ese Ayuntam.to no omita diligenciar alg.na q.e pueda contribuir al orden, y

Archivo Municipal de Calatayud

tranquilidad de sus conciudadanos.
Dios gue á V.S. m.s a.s Calatayud=
Abril de 1820=

Al M. Y. S. Gefe Politico.

Archivo Municipal de Calatayud

Tranquilidad de sus Conciudadanos
Dios guie á V.S. m.s a.s Calatayud
Abril de 1820

M. Y. S.

Blas Trigo y José Cortes Comisionados p.r las Capillas Musicas de las Colegiales de S.ta Maria y del S.to Sepulcro de esta Ciudad, á V.S. con el devido respecto hacen presente: que haviendoles mandado á sistir á las funciones Celebradas p.r el Ultre Ayuntamiento en las Noches de Iluminacion p.r la Publicacion de la Constitucion de la Monarquia; y no haverseles satisfecho á dichas Capillas su travajo en esta atencion:

A V.S. rendidamente supp.can se digne mandar se les pagé como es justo en q.e reciviran señalada Gracia: Calatay.d y Abril 18 de 1820 -

Blas Trigo. Josef Cortes

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Al mui Ylustre Ayunt.to de esta Ciudad.

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ayuntam.to del martes 18 de Abril de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma á diez y ocho dias del mes de Abril y año mil ochoc.s y veinte; estando juntos y congregados los S.S.

D.n Joaq.n Olbes Alc.de primero.

D.n Estanislado Eyto, D.n Pablo Llanas

D.n Ant.o Melendo, D.n Saturnino Muñoz

D.n Manuel Quintilla y D.n Mariano Cua Reg.s

D.n Felix Larrea y D.n Romualdo Blasco Sex.s

todos Justicia y Ayuntam.to de dha Ciudad, despues de tratado lo concerniente á Propios, el S.or Alcalde primero hizo presente, que la tranquilidad publica y seguridad individual, era uno de los objetos de la primera atencion, pues que aun estandose patrullando por los Alguaciles y soldados en la noche del domingo, se habia executado un asesinato: que tenia por indispensable dar de quando en quando alguna gratificacion á los soldados y Alguaciles que les estimule á hacer con gusto las rondas, pues de otra forma, los ultimos como q.e no tienen sueldo, se escusarán, y los primeros se escusarán por can-

Exposicion sobre la tranquilidad publica.

Archivo Municipal de Calatayud

sacio, atendido el corto numero de q. se compone la Partida para patrullar todas las noches; y haviendo convenido todos los SS. en que era mui justo hacerles alguna gratificacion, se trató del fondo de q. habia de salir, y se acordó se execute de lo de Contrib.s unidas si se reune alguna Cantidad; y quedaron encargados de ello los S.S. Comisionados de dho ramo, con noticia del S.r Alcalde primero, que como noticioso del trabajo graduará la gratificacion, y tiempo de hacerse.

Sobre 13. El S.r Eyto hizo presente, q. por hallarse ausente en los dias pasados el Escribano Perales, no habia podido reunir antes los documentos para decretar el memorial de D.n José de Gaspar y Verea, q. ya los tenia pasados al S.or Torres, y q. se evacuaria para el primer Ayuntam.to

Mem.l p.a q. se pague á los musicos &

Se dio cuenta de un memorial de los Musicos de las Capillas de esta Ciudad, reclamando su gratificacion por la orquesta en las noches de iluminacion por la jura y publicacion de la Constitucion; y se acordó se les haga el pago, a si q. lo execute Pedro Aguirre de los cien duros q. se le tienen mandados:

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Orden sobre aclarar el articulo 287. de la constitucion.

Se dio cuenta de la declaracion q. ha hecho la Junta Superior gubernativa, sobre el articulo, 287. de la constitucion: incorporese, y fixese un exemplar publicado q. sea.

Mem.l de los Ganaderos

Se leyó el Mem.l de los Ganaderos; y se acordó se pase al S.or Al.de constitucional con lo que se disolvio el Ayuntam.to q. firmaron dhos SS. de q. yo el Srio doy fe

Llanos — Eyto — Ena — Muñoz = Barrano

Felix Larrea — Blasco — Melendo

Quintilla

Antonio Andres Mochales

Ayuntam.to ordinario de 22 de Abril de 1820 — En la Ciudad de Calatayud y

Archivo Municipal de Calatayud

Casa consistorial de la misma á veinte y dos dias del mes de Abril de mil ochocientos y veinte, estando juntos y congregados los Sres.

Dn Antº Torres Alcde 2º, Dn Antº Figueras
Dn Estanislado Leyto, Dn Pablo Blasco, Dn Gaspar Nuño
Dn Antº Melendo, Dn José Catayud
Dn Manuel Quintilla y Dn Mariano Cuñat Regor
Dn Felix Asnea y Dn Reynaldo Blasco Síndico
todos Justicia y Ayuntamiento de la Ciudad, celebrando el Ordinario Martes dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior, se dio cuenta de la Carta del Sor Gefe Político, relativa, la una, á su nombramiento por propiedad, y la otra á la cesacion de los Subalternos que le componen;

Carta del Sor Gefe Político de su nombramto y cesacion de los Subalternos

Se abrieron las Cartas dirigidas al Ayuntamto y lo vieron dos impresos de los Diarios de otra Provincia: pasaron de mano en mano y se enteraron de ellos Sres.

Cop. de los Sres Figueras.

El Sor Figueras en evacuacion de su comision en la anterior, presentó una exposicion relativa á manifestar quanto habia practicado en los dias precedentes, juntos y pertenecientes en esta Corporacion, y le dio comision para que entienda en todos los particulares y se abra la dha cop. y que devuelva esta y documentos que existan de los Archivos para ponerlo en lo sucesivo.

Certifs. nos. Bagas.

Se presentó un memorial de nos Ayuntados para que se le libre la certificacion que pide.

Sobre Alguacil ordinario

Se leyó otro de Blas Perez solicitando una plaza de Alguacil, y le mandó pasar al Sor Procurador lo que informe de Fuero de Ayto para en su vista proveer lo que sea conducente.

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE POBRES 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por [illegible] constitucional en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Franco Soria vecino de esta Ciudad con el debido respeto á VS expone: Que desde el primero de este año desempeña el cargo de ministrar bagages en la forma que lo executaron los Porteadores de VV.SS. y con la asignacion que aquellos cobraron (Por razon) de veinte libras jaquesas: Mas como hasta de presente no haya percivido cantidad alguna por dho servicio, y se encuentre con alguna necesidad, aunque sensible, le es preciso molestar nuevamente la atencion del Yltre Ayuntamiento afin de que se sirva disponer se le satisfaga el honorario que tiene debengado, y que corresponda al respecto de los seis meses que es la obligacion que contrajo el exponente en esta atencion

A VVSS. rendidamente suplica, que ameritto de lo que lleva relacionado se sirva mandar al recaudador de contribucion le entregue lo que le corresponda, asi como lo ha executado hasta de hoara con los Alguaciles y Porteros que hicieron dho servicio: Pues en ello sobre ser justo recibirá favor.

Dios guarde a VVSS. muchos años. Calatayud 22 de Abril de 1820

Sumayor servidor
Franco Soria

M. Y. S. Presidente y Ayuntamiento Constitucional de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Ill.e Señor.

Mn. Agustin Bargas Presbitero Cappn. de la fundada por Ysavel Tribiño en la Parroq.l de Sn. Juan el Real de esta Ciudad, con su mayor respeto á V.S. Expone: Que por las Rs. Ordenes de S. M. fueron enagenadas diferentes fincas de dha. Capp.a y sus Capitales impuestos en la Rl. Caja de Consolidacion, habiendo quedado por esta causa, y la de no pagarle el tres por ciento correspondiente á los mismos, sin la congrua sustentacion, ni el Expte. otra renta conque poder subsistir: Que para cobrar la pension correspondiente al año mil ochocientos diez y seis, necesita de Certificado de V.S. en que se acredite lo ya expuesto: En esta atencion

A V.S. rendidamte. Suplica, se sirva mandar se le libre dho. Certificado en la misma forma, que tubo la bondad de concederselo para la cobranza de las pertenecientes á los años, mil ochocientos catorce, y quince. Gracia que espera el Suplicante de la notoria justificacion de V.S. Calatayud 21 de Abril de 1820.

M. Ill.e Señor

Mn. Agustin Bargas

Archivo Municipal de Calatayud

M. M. Sor

Ramon Garcia, encargado en el Ramo
de Alojamientos, puesto a los pies de V.S.
Dice: Que hizo presente a los SS. del
Governo anterior lo que este estaba a
deviendo, y no resultando ninguna cosa
me ace la fuerza a este presente a
V.S. que se me estan deviendo, los meses
de Enero, Febrero, Marzo, y lo que
rigue Abril; por lo que tendran V.S.
a bien mandar se me abone el asignado
por allarme en la necesidad de pagar la
renta de la Casa que vivo; fabor que es-
pero de la bondad de V.S. Cuya vida Dios
gue m.s a.s Calat.o y Abril 22. de
1820

Ramon Garcia

M.I.S. Gov.no Constitu.l de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

16

Archivo Municipal de Calatayud

Num.º

Provincia de Aragon — Ciudad de Calatayud — Año de 1820

Esta Ciudad cabeza de su Partido corresponde al Obispado de Tarazona, y tiene 1351 vecinos, de todas clases. y 5404. personas de todas edades y estados.

Relacion general en que con claridad y distincion se manifiestan las cargas que satisface anualmente este Pueblo, tanto por contribuciones ó impuestos en favor de la R.l Hacienda y Credito publico, como por derechos dominicales y otros tributos.

		Reales v.n	total
A la R.l Hac.da	Por la contribucion general del Reyno segun el cupo del año 1819	180.146.r 4.m	192.093. 16
	Y por el Canal Ymperial y de Fauste de este Reyno	11.947..12	
	Tres por ciento de contribucion. 5404.r.s 14.	total	197.497..30

Ymporta el total de las contribuciones que anualmente paga esta Ciudad para los objetos que quedan referidos 197.497.r.s 30.m.s; y para que conste lo firmamos en la misma á 15. de Abril de 1820.

Nota No hay arbitrios municipales, ni ningun otro.

Certificacion de los Parrocos. con fecha 20. del mismo.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Memorial del Timbalero.

Se dio cuenta de otro de Agustin Diaz, timbalero, y se acordó se le pague á razon de los veinte Escudos q. señala el Reglamento; y se dio comision al Sor. Estanga para recercione si se le han pagado los 245, y no se há desechado en el pliego de Reparos, con todo lo demas q. crea conducente sobre este particular.

Otro del Boletero p.r el pago de su dotacion.

Se leyó otro de Ramon Garcia encargado del Alojamiento, y se acordó se le pague el tercio q. vence en fin de este mes, del fondo de contribucion por libramiento del Sor. Siguen, y comision, y q. en lo sucesivo se haga el pago por tercios;

Sobre las Casas de la Plaza de S.to Domingo, y de la Puerta de Zarag.a

Se trató del estado de las Casas de la Plaza de S.to Domingo de Ruhola, y de la de la Puerta de Zaragoza, y se dio comision al Sor. Blasco, para que indague por quien, quando, y en que cantidad se hallan arrendadas, para en su vista acordar lo q. corresponda.

Se pague al q. busca los bagages, y continue hasta nueva providencia

Se dio cuenta de otro memorial de Fran.co Soria solicitando el pago de lo que tiene devengado por el encargo de bagageria, y asi se acordó por libram.to de la comision de contribuciones: Y haviendose tratado de que este servicio debia hacerlo el Alguacil mayor por medio de los

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. Año de 1820.
Havilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ordinario, qual siempre se habia hecho: se mando llamar a dho Alguacil mayor, yenterado de ello, se negó a dho servicio, manifestando no tenian obligacion; en cuya virtud se acordó q. por ahora y asi sequeno se retirase el servicio, cuidando el Francisco Soria, y que se represente sobre este particular a la autoridad competente, para lo qual quedó comisionado el Sr. Cyto.

Relaciones devueltas

Se leyeron y aprobaron las relaciones de cargo y data bienes, y se aprobaron y quedó copia en los Autos.

Ratificacion a los Soldados y Alguaciles.

El Sor. Alcalde hizo presente que habian dispuesto entregar a la Justicia por via de gratificacion dos duros: quatro a los Alguaciles ordinarios, dos al mayor, y uno a la Carcelera, cuyas cantidades se entregaran del fondo de contribuciones vmday: todo lo qual aprobo el Ayuntamto y q. se lleve a efecto.

Comision para librar contra el Depositario sobre lo suministrado a los Presos de la Carcel.

Se dio comision al Sor. Regidor Dn Mariano para q. libre contra el Depositario de Propios los reconocidos q. p.a la manutencion de Presos de la carcel en el mes anterior, anticipo de Secretario por orden del Sor Pres.te q. ha firmado.

Comision para el reconocimto de Suministros.

Se dio comision a los Sres. Cyto, y Cura para reconocer los Recibos de suministros a los tropas Españolas desde el año de mil ochocientos

hasta el trece inclusive, y extension de mandar su presentacion a la persona o personas en cuyo poder se tengan noticia q. puedan obrar algunos.

Sobre el apremio por la Sald.

Se trató sobre el apremio q. hace el Ayuntamto por el descubierto de la Sal, y cayan dictado reclama el encargado de dho apremio Pr. Custodio Perez, y se acordó representar sobre ello a los Sres. Intendente, para lo qual quedó comisionado el Sor Cyto.

Que se haga saber al Alguacil mayor cese en el aprovechamiento de los productos de Cerrados.

Se trató desde q. siempre habia estado a libre disposicion del Ayuntamiento con destino a cerrar las Alboledas en los Pagos publicos por medio del Pregonero, pero ultimamente habia dado en arriendo el Cirujano de Puente y Carretera, y se acordó se le haga saber al Alguacil mayor cese en tal aprovechamiento como propios y peculiares de la Corporacion.

Ratificado en el siguiente dia

Ultimamente se trató sobre los proximos Sobre eleccion de Parroquianos. que se estaba en tiempo de las elecciones para Alguaciles y q. era preciso distribuirse las Parroquias

Archivo Municipal de Calatayud

y se verifico, con expresion del Numº de electores
o compromisarios q. segun su feligresia
le corresponde en la forma siguiente.

El Sor. Alc. primero à Stª Maria con el Srio. à las
diez de la mañana p.ª dos electores.

El Sor. Alc. segundo con el Sr. Solano à Sn Pedro
à las nueve, p.ª dos electores.

El Sor Figuer à Sn Juan, con el Sr. Corte, à las
nueve para dos electores.

El Sor. Llana à Sn Andres con Mercadal y Ibora
de las nueve, p.ª un electore.

El Sor. Melendo con Saldaña à Sn Tiago à las nueve y
media, p.ª seis compromisarios.

El Sor. Simon à Sn Migl. y con asistencia de los Sres
Benito, à las ocho p.ª dos compromisarios, con
el Corr. Perales.

El Sor. Quintilla con Herrero à Sn Martin y Ibora
de las ocho, p.ª un compromisario.

Sn Cristoba à Sn Torquato con Torralba para un
compromisario: à las ocho.

El Sor. Cena à Sn Pedro con Juan Sor. p.ª un compro-
misario, à las ocho.

Se participo lo q. antecede con Oficios y tambien à Iturmendi y Ma-
yor de Propios el Escribano de Ayuntamto. q. practicaron dhos Alc. Sores

Torres — Figuer — Cena

Estanga — Mart. Quintilla — Egto.

Mart — Andres — Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

El Sor. Dn. Antonio Figuer individuo de
este Yltre Cuerpo y Comr. por el mismo para
la eleccion de la Junta Superior Gubernativa de
esta Prov.ª cumpliendo con su cometido, presento à VSS.
p.ª su conocimto la adjunta Certificon nº 1º de las
Actas de Electores p.ª dho nombramto; la q. (siendo de
la aprobacion de VSS.) rup.ª se inserte en los Libros
de Acuerdo, y de à VSS. las devidas gracs, por el ho-
nor q. le han dispensado.

La adjunta Copia num.º 2º interesa à
VSS. de la representacion q. à su nombre dirijio al
M. Y. S. Gefe Politico de la Prov.ª en 16 del corriente,
à fin de q. se de curso à los Expedientes sobre
el Plan de Arbitrios, reparacion de la Acequia del
Molino de la Ciudad, y sobre los atrasos q. adeudan
varios arrendadores del Ramo de Propios, imitados todos
por el Ayuntamto. anterior.

Por el docum.to nº 3º advertiran VSS. las
diligencias q. han de practicarse p.ª establecer en
esta Ciudad un Alfoli de Sal como lo indica el
artic.º 16 del Reglamto de 1816 (q. se halla copiado) p.ª
q. en su vista determine lo mas conforme

en un ramo de tanta consideracion.

Habiendose avistado con Dn. Anselmo Prec[illegible] Apod.do de este Ilte. Cuerpo, para la presentacion [illegible] liquidacion de los recivos de Subministros, le informa q.e los entregados durante la Guerra por Joaquin Gil a Dn. Aniceto Sangorrin, fueron debueltos por [illegible] al mismo q.e los entrego, y q.e sobre los del año [illegible] no tiene noticia alguna de su destino.

Tambien se ha concedido el termino de dos meses por el Contador de liquidacion p.ra q.e el Ayuntam.to presente todos los recivos de Subminis[illegible] hechos desde el año 1808 al 14 inclusive, remitiendo a dha Contaduria p.ra su examen, quedando ya [illegible] tidos los presentados por la Ciudad de los años 1[illegible] q.e ascienden a 215 ₰ y tantos rrs.

Habiendo consultado si los Alcaldes Con[illegible] tucionales debian usar del distintibo de las Band[illegible] se le contestó, q.e en la Capital, y por disposicion [illegible] su Ayuntam.to las usaban como individuos de la [illegible] poracion; y q.e la Judicatura de Campo la desem[illegible] ñaban los Alcaldes por disposicion del mismo [illegible] y q.e antes exercia uno de los Regidores, usando las mismas prerrogatibas q.e tenia concedidas [illegible] Ciudad.

En punto a las llabes del Archibo de Sn. [illegible] se está en el mismo caso q.e en la Capital, con

[illegible]

de las Religiuas de Sta. Engracia, cuyas tres llabes obran en poder del Srio. de Ayuntam.to y los dos Regidores primeros nombrados, por el Patronado de la Ciudad.

Teniendo noticia q.e los Ayuntam.tos de Abarracin y Borja por representacion q.e hicieron han conseguido gastar del Caudal de Propios, el primero 3 ₰ y el seg.do 4 ₰, p.ra la reparacion de Caminos, y otras obras publicas; le ha parecido hacerlos presente a VSS. p.ra q.e si les parece pueda hacer lo mismo esta Corporacion p.ra los propios objetos, y la del Pedazo de Muralla del Rio, frente a la Merced, y otros de precisa recomposicion.

En 3 de Julio de 1813, se sirvieron las Cortes decretar, q.e en lugar del 17 y 14 m.s p.% q.e hasta entonces pagaban los Propios de los Pueblos p.ra diferentes objetos pp.cos; pagasen unicam.te el 10 p.% p.ra la Consolidacion de Vales R.s, segun lo manifiesta el papelito n.o 4.o

Todo lo q.e hace presente a VSS. en obsequio de sus encargos, q.e desearia haber llenado en todas sus partes. Calatayud 22 de Abril de 1820.

Antonio Figuer[illegible]

Archivo Municipal de Calatayud

Num.º 1.º

En la Ciudad de Zaragoza à nueve de Abril de mil ochocientos veinte, se reunieron conforme à lo acordado el dia anterior, en la Casa del Conde de Sastago, donde la Junta Subalternativa de la Provincia celebra sus Sesiones, el Mr. Y. S. D. Luis Veyan, Gefe politico interino, Presidente: los SS. D. Antonio Zamora, Electo por Zarag.ª D. Felipe Perena, por Huesca: D. Juan Calza, por Teruel: D. Manuel Villar, por Tarazona: D. José Latorre, por Barbastro: D. Ant.º Salinas de Grollana, por Daroca: D. Blasco Cortes, por Albarracin: D. Manuel de Ulzurrun, por Alcañiz: D. Antonio Figuer, por Calatayud: D. Bernardo Cardona, por Borja: D. Tomas Nolivos, por Jaca: D. Mariano Salvo, por Id: y D. Mariano Castillon, por Tudela; con el objeto de nombrar los Vocales que han de componer la citada Junta Subalternativa, que debe durar hasta la reunion de las Cortes, à cuyo efecto olvidado en el referido dia anterior las Credenciales competentes que les habian dado los Ayuntamientos Constitucionales de las Ciudades y Villas mencionadas, à virtud del oficio que por conducto del Gefe Politico les dirigió al intento la propia Junta; y despues de nombrar en Escrutadores à D. Tomas Nolivos y D. Manuel Villar, y en Secretario à D. Mariano Salvo, procedieron à conferencias sobre las personas que podian convenir para el desempeño del estimoso y delicado encargo que pone sobre si la expresada autoridad: se propu-

Archivo Municipal de Calatayud

sieron en efecto varios sugetos por algunos de los Electores
mas como no todos estos tenian noticia de aquellos, se
minó se formasen relaciones de los mismos, y se en-
gasen, como se verificó à los Electores para que to-
los informes que tubiesen por oportunos sobre las cir-
tancias de cada uno, pudiesen elegir con conocimien-
à los mas à proposito; à cuio fin se acordó, se
viesen à congregar los Electores en el mismo parage
otro dia diez del corriente. Con lo que se disolvió
la Sesion, firmando esta Acta el Sr. Presidente
conmigo el Secretario Electoral, de que certifico = Luis
Veyan = Mariano Salvo, Secretario = ——

En la Ciudad de Zaragoza à diez de Abril de
ochocientos veinte, reunidos en la Casa del Conde
Sástago el M. Y. S. D. Luis Veyan, Gefe politico
Presidente: los SS. D. Antonio Zamora, Elector por Za-
goza: D. Felipe Perena, por Huesca: D. Juan Calz-
tercol: D. Manuel Villar, por Tarazona: D. José La-
por Barbastro: D. Antonio Salinas de Orellana, por
Daroca: D. Marco Cortés, por Albarracin: D. Man-
de Ulzurrun, por Alcañiz: D. Antonio Figuer, por Ca-
tayud: D. Bernardo Cardona, por Borja: D. Tomas
Nolivos, por Jaca: D. Mariano Salvo, por Sos: y D.
tin Castillon, por Benavarre, se leyó y aprobó el
del dia anterior. En seguida se trató del numero
de Individuos de que debia componerse la Junta
Gubernativa de la Provincia, à fin de proceder à
eleccion, y se acordó habia de ser el de nueve
Vocales propietarios, sin suplentes, de los cuales
deberia ser Presidente cada semana por turno

roso segun el orden de sus nombramientos, y otro ha-
bia de desempeñar el cargo de Secretario à eleccion
de la Junta = Se acordó igualmente, que la Jun-
ta debe permanecer hasta la instalacion de las
Cortes; y D. Antonio Zamora pidió se expresase
su voto reducido à que esta duracion se entendie-
se hasta que otra cosa se mandase por Autori-
dad competente = Se resolvió tambien, que la
Junta sea sin perjuicio de la instalacion de la
Diputacion provincial, y de las atribuciones que le
competen y se hallan demarcadas; mas los SS. Electores
D. Antonio Figuer y D. Bernardo Cardona manifes-
taron se limitaban en esta parte à lo prevenido en
el oficio de convocatoria y credenciales que se les
habian dado = Ultimamente se procedió al nombra-
miento de los nueve vocales de que há de cons-
tar la Junta Gubernativa y quedaron elegidos
por el orden que se expresa: el Exmo. Sr. Mar-
ques de Lazan, con doce votos: el Sr. D. Valentin
Solanot, con doce: el Sr. D. Ramon Felin, con trece:
el Sr. D. José Antonio Marco, con trece: el Sr. D. Agus-
tin Alcayde, con diez: el Sr. D. Hilario Ximenez, con
nueve: el Sr. D. Manuel Maria Alzaibar, con once:
el Sr. D. Agustin Caminero, con ocho: y el Sr. D. Lucas
Vegueria, con ocho. Despues de lo cual se levantó
la Sesion, firmando el acta todos los SS. Electores =
= Luis Veyan = Tomas Nolivos = Manuel
Villar = Bernardo Cardona = José de

Archivo Municipal de Calatayud

Latorre = Antonio Figuer = Manuel Olzurrun &
Asanza = Antonio Salinas = Martin Castillon =
Perena = Mateo Cortés de Zalon = Juan Calza
= Antonio Zamora = Mariano Salvo, Secretario.

Es copia de las dos actas que obran en el expedie
original formado para el nombramiento de la Junta
Gubernativa interina de esta Provincia, que queda en
la Secretaria de mi cargo del Gobierno Politico de la
misma, à que me refiero, y de que certifico. Za-
goza trece de Abril de mil ochocientos veinte.



Joaq.n Yeriche

Num.o 2.o

74

M. Y. S.

D.n Antonio Figuer Comisionado por el Ayuntamiento Constitucional de Calatayud como Regidor primero del mismo; con la debida consideracion a V.S. expone: Que observando no ser bastante lo que rendian los propios y arbitrios de dicha Ciudad, procedieron los individuos del anterior, en virtud de orden del supremo Consejo à proponer los medios conducentes y menos gravosos, que juzgaron à proposito para suplir el defficit en que se hallan à causa de la falta de los arriendos unicos que proporcionaban cantidades de alguna consideracion. Hara como unos seis meses, que se informó al Caballero Intendente proponiendo los indicados medios y hasta de ahora no se ha tomado determinacion alguna; y como por el nuevo orden de cosas quedan libres los articulos de primer consumo de que antes se avastecian los Pueblos; se hace mas precisa la determinacion del expediente, para poder cubrir el Ayuntamiento sus respectivas obligaciones. En confirmacion de esto: ~~mismo~~ una de las obras mas urgentes y que exigen pronta reparacion, és la limpia de la Acequia del Molino arinero, que es una de las fincas de propios y aunque el Ayuntamiento conceptua que para ello puede echar mano del caudal destinado para gastos extraordinarios, por cuanto no ascendera su coste à 3000,, rs vn; y el que le esta consignado son

Archivo Municipal de Calatayud

6000,, (pues solo para en el caso de ascender sobre este tanto; se previene en los articulos 11,, del capitulo 1º. y 6 del 2º. del decreto de 23,, de Junio de 1813,, que recurra al Gefe Politico y Diputacion provincial) no obstante apetecería que se sellase esta operacion con la autoridad de V.S.; pues no cabe dudarse que el objeto es de notoria utilidad comun.

Uno de los atrasos que experimenta este ramo procede de los infinitos recursos echos por los arrendadores de los abastos publicos, solicitando rebajas y entorpeciendo por este medio el pago de lo que estan adeudando. Son varios los expedientes incoados sobre este particular; y deseoso el Ayuntamiento anterior de activar el cobro de tales debitos recurrio al Caballero Intendente para que les mandase satisfacer dentro de un breve termino los descubiertos en q. se hallan, el qual esta sin determinarse todavia.

Es sobre manera importante el que el ramo de propios se reponga de los males ocasionados por el antiguo sistema, para atender á los objetos de utilidad publica, y cumplir con las obligaciones que gravitan sobre el mismo: y para que asi se verifique:

A V.S. suplica se sirva avocar asi los expedientes y solicitudes de que se hace mencion y que obren en la Contaduria de propios, y en su vista por lo que respeta al primer extremo aprovar los arbitrios q. se tienen propuestos; interponer su autorizacion en el gasto que se tiene dispuesto hacer en la Acequia del Molino arinero, en el concepto de que no se invertira

en ella mas cantidad que la expresada, y bajo la obligacion de rendir cuenta documentada de los gastos; y por ultimo mandar que todos los expedientes relativos al pago de atrasos de arriendos, se entreguen al Ayuntamiento con arreglo al decreto de 13,, de Septiembre de 1813,, para instar su prosecucion ante los Jueces de primera instancia: como asi lo espera conseguir de la notoria rectitud del V. S.

Zaragoza 16 de Abril de 1820.

Por el Ayuntam.to Constitucional
de Calatayud=

Archivo Municipal de Calatayud

Num.º 3º

Ex.mo Sr.

El Ayuntam.to Constitucional de la Ciudad de Cala-
tayud á V. E. y V. SS. hacen presente que á pesar de
la baja que se le hizo de Sal en su acopio en el mes
de Enero del año prov.mo pasado de 1819, por disposicion
de V. E. y V. SS. ~~en~~ y aprov.on de S. M. tiene mucha sobrante
en terminos que no saben que destino darles, con
perjuicio ~~conocido~~ del vecindario ~~sus Vecinos~~ ~~y como~~ El Ayun-
tamiento conoce que este no puede evitarse ~~si en el~~
~~[illegible]~~ siguiendo acopiado y por lo mismo cree mas
conveniente y util á su Poblacion el que se establez-
ca un Alfoli ~~como~~ como le esta en ~~la~~ Zaragoza
capital de la Prov.a y lo previene el cap.o 10.mo dat.o
de la Instr.on G.l de Rentas de 16 de Abril de 1816:
~~por este medio se observará la igualdad~~ del qual po-
drán surtirse los vecinos ~~comprando~~ la que uni-
camente necesiten p.a sus consumos, ~~por cuyo medio~~
~~se evitarán las quejas q.e son consiguientes~~

En esta atencion

A V. E. y S. SS. sup.ca este Ayuntam.to se ~~digne~~

Archivo Municipal de Calatayud

apoyar y
sirva hacer presente esta solicitud a S. M. para
que se consiga el restablecim.to del referido Afo.
por cuyo medio se evitaran las quejas q.e su
den y ~~no se~~ que son consiguientes en el dia
respecto al exceso de Sal q.e se le reparte y a
que el detalle de ellas no es posible hacerlo con
proporcion q.e desea el Ayuntam.to

Gracia &.

El Sobre deve dirigirse a la direc.on General
de Rentas del Reyno = Madrid.

Art.o 16 q.e se cita = A excepcion de las cap
les y cabezas de partido se acopiaran los Pueb
que no esten a mayor distancia que la de qu
leguas de las costas de las fronteras y de las
bricas de Sales.

77

Cada fanega de Sal que equivale a 5 @ castellanas ~~equivale~~
vale en Remolinos 47 r.s 24 m.s v.n

Cada fanega q.e equivale a las mismas 5 @ se paga
si se toma en el Afol.o de Sal de Piedra
de Zaragoza 50 r.s 16 m.s

Archivo Municipal de Calatayud

Num.º 4.º 78

Decreto de 3 de Julio de 1813

dice: en lugar del 17 p.º q.e hasta ahora han pagado los propios de los pueblos p.a dif.s objetos publicos, pagaran unicamente el diez p.º aplicado a consolidacion de vales.

Archivo Municipal de Calatayud

Nicolas Herrero Mtro. Alarife vecino de la presente
ciud. con el devido respeto A V.S. expone que el difunto
Judas Arrue su suegro por espacio de mas de treinta años
hasta su fallecimto. estubo à su cargo y corrio con el cur
so de la Agua de la fuente de la misma y desde la muerte de
dho Arrue su suegro lo ha practicado el expte. Y haviendo ad
vertido se minoraba algun tanto la agua ha pasado à recono
zer las Arquillas y las ha encontrado abiertas algunas de ellas
y en la q. naze esta toda abierta y por unas y otras hechan
al corriente de dha Fuente quantas malezas les ocurre
de q. se seguira el perderse el transito de la corriente sino se
cierran impidiendo a los dueños de las heredades el aproxi-
marse a las Arquillas una bara dista de ella al rededor y ha
ciendo la limpia Necesaria por la caida de Ladrillos y escombra q.
has caido y han hechado todo lo q. pone en la alta consideracion
de V.S. pa. q. se sirba acordar lo q. tubiere por mas justo. Ca
latd. Abril 26 de 1820 -/.

Nicolas Herrero

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

Ayuntamto. de 26 de Abril de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, á veintiseis dias del mes de Abril y año mil ocho cs. y veinte; estando juntos y congregados los SS.

Dn. Antº. Torres Alcde. segundo Presidte.

Dn. Antº. Figuer, Dn. Estanislado Eyto

Dn. Pablo Llanas, Dn. José Estampa

y Dn. Mariano Cua Regidores.

y Dn. Romualdo Blasco Sindico segundo todos Justicia y Ayuntamto. constitucional de la misma, celebrando el de este dia, por haber sido de salida el de hayer; despues de tratado lo concerniente á Propios; y leido y aprobado lo acordado en el anterior,

Se entreguen á Dn. Custodio Fenero 240 rs. por el todo de su apremio &.

El Sor. Eyto hizo presente, que haviendo tenido noticia el teniente Dn. Custodio Fenero, comisionado para el apremio contra este Ayuntamto. por el descubierto de sal, de lo que trabaja hacer la corporacion, sobre q. se le relebase del pago de dho apremio y se alzase este; se habia hallanado á recivir una moderada cantidad de la crecida q. se le adeudaba dandose por pagado, y q. cesaria en él

Archivo Municipal de Calatayud

apremio, sin necesidad de recurso, y que si pedia el abono de alguna cantidad, era en razon de las circunstancias de su casa y dilatada familia, no obstante q.e carecia de autoridad para eximirle de todas las diligencias y haviendose tratado sobre el particular atendida la necesidad, y generosidad del mismo Reyno, se acordó entregarle doscientos quarenta reales v.n de vellon para que se dé por satisfecho, y q.e se suspenda la representacion q.e estaba acordada; y tambien se le mandaron abonar treinta y seis reales, por razon de la conduccion del Soldado N.o once, á la Capital.

Se fixen carteles p.a la venta de sal por menor.

Y continuando en tratar, sobre el ramo de sal, se acordó se fixen Carteles para el mismo, convocando Postores, p.a la venta exclusiva por menor de dicho articulo, atendiendo y previniendo al que venda ó se obligue á sacar mayor numero de arrobas.

Que los S.S. Capitulares concurran á las salidas.

El S.or Fiscal hizo presente que en las salidas del dia se hayan y en alguna otra habian sido muy pocos los S.S. q.e habian concurrido, lo que no era decoroso al cuerpo, siendo muy creible q.e los q.e concurrian con puntualidad, dexasen de

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

hacerlo á imitacion de los compañeros, y q.e exigia se atendiere á dha. exposicion: y haviendose conocido la pequeñez de esta, se acordó se haga saber á los S.S. q.e no se hallan en este Ayuntam.to p.a su asistencia á las funciones de salida del cuerpo.

Se quatifiquen dos onzas al S.or Fiscal p.a q.e le sirvan de gravamen para el viage.

Se hizo presente por el S.or Cyto que era muy justo, que la corporacion en reconocimiento del favor q.e le habia dispensado el S.or Fiscal en la comision q.e tan cumplidamente habia desempeñado en Zaragoza, le hiciese alguna quatificacion, en prueba de su reconocimiento, y para que el viage le sea tan gravoso, se acordó gratificarle dos onzas del caudal de Propios por libramiento del S.or Alcalde.

Relevando dos dias de vapagenia á Fr.co Ibeton.

Se acordó que á Fran.co Ibeton en recompensa de la molestia q.e sufrio durante la guardia civica, en cuya casa permanecen, se le releve de vapagenia por solo dos veces.

El S.or Fiscal hizo presente q.e como Regidor primero habia encargado el

Sermon de Sn. Yñigo

Sermon del Sor. Patron Sn. Yñigo al Sr. Lector Fy. Joaquin Arambudo, Religioso de la Merced, de lo que quedó enterado el Ayuntamto.

El mismo Sor. Figuer hizo presente que

Se pague al Agente de Madrid &

el Agente en Madrid Dn. Ramon Adan, reclamaba lo q. por agencias y dotacion le debia el Ayuntamto. de esta Ciudad; y se dio comision al mismo Sor. Figuer para que sepa lo que se le debe y vea de proporcionar el pago.

Expn. del estado del Encañado del agua pa. la Fuente.

Tengase presente la exposicion de Nicolas Errero, sobre composicion del Encañado de la Fuente pa. mejor ocasion.

Ultimamte. el Sor. Torres hizo presente que este Ayuntamto. tiene en Apelacion

Separacion del Expedte. con los Ayuntamtos. de Torres y Iturmeda.

en la Audia. territorial, un expediente con los Ayuntamientos de Torres y Iturmeda sobre q. estos no hagan la propuesta de sugetos para el nombramiento de Guardas y veedores de campo, en cuya posesion les amparó el tribunal, y de esto se interpuso apelacion por el Ayuntamto.; y como defensor q. ha sido de los de Torres y Iturmeda conoce q. es un pleito vicioso, y en el que el de esta Ciudad debe ser condenado en costas; y en su virtud se

Sello 4º. 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

acordó presentar escrito de separacion, á cuyo efecto se otorgaron Poderes especiales al Pror. de esta Corporacion Dn. Vicente Guillen. Con lo que se disolvió el Ayuntamto. q. firmaron dhos SS. de q. Yo el Srio. doy fé.

Torres — Figuer — Ena

Eybo — Llanas — Blasco

Estanga

Antenn

Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. ordinº. del Sabado 29 de Abril de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma á veintinueve dias del mes de Abril y año mil ochoc.s y veinte, estando juntos y congregados los SS.

Archivo Municipal de Calatayud

Dn Joag.n Olbes, y Dn Ant.o Lorenz Alcalde
Pn Ant.o Tejuela, Dn Estanislado Cyto,
Pn Pablo Alanz, Dn Ant.o Melendo
Pn Saturnino Muñoz = Pn Jose Aranga,
Pn Manuel Jimenez y Dn Mariano Cuadrado
y Pn Romualdo Blasco Sindico Segundo
todos Justicia y Ayuntamt.o constitucional de esta villa
celebrando el ordinario de estedia, leido y aprobado lo acordado en el antecedn.te: El Sr. Cyto
hizo presente q.e Pn Custodio Perez no se
habia conformado en recibir los doscientos
quarenta reales q.e se le habian designado
en satisfacion de su dieta y trabajo, y que
queria trescientos y veinte y ocho reales q.e
despues se vio por el Oficio q.e se leyó y q.e
da incorporado; y con el objeto de evitar
recursos sobre objeto tan corta entidad,
se acordó se le haga pago de dho "368" dandose por satisfecho de quanto pudiera pedir
por su dieta y de aprecio.

Se pague por cuenta del aprecio 368 á Pn Custodio Perez.

Estando como está ya hecho el reparto de
la sal y distribuida la Policia, se acordó se
publique bando para que los vecinos concurran al sacar el primer tercio, con
apercibimiento de apremio.

Se publique bando para sacar el primer tercio de sal.

Se dio cuenta de un oficio que ha pasado
el Sor Alcalde mayor suspenso D.n Juan
Adan Tauso illo, y se acordó para otro Ayuntamto tratar sobre el particular.

Oficio del Sor Alcalde mayor de

Se leyó un memorial del Medico de

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Se pague al Medico cobre carne lo q.e se le reste del año 19

Carcel Dn Juan Ant.o Acero, reclamando el pago
de lo que se le resta de su Salario de año 19. y
se acordó se le pague con arreglo á Reparti-
miento, por el Depositario de Propios, lo que
se le reste por el año pasado.

Haviendose publicado el arriendo de la
Yerba de las Deesas y Casa de Carniceria; rema-
tado para este dia y anunciado por cartel
reg.o en copia el que se acompaña:

Arriendo de Yerba de las Deesas Baldeserranos

Por Juan Jose Pablo se hizo postura en
arriendo de cien duros á la primera porcion, denominada
Baldeserranos, y admitida por un año, y obligacion
de pagarlos por tercios anticipados; apercibido el remate y q.e el tanto de mejora, era el
de treynta: se hizo dha mejora por Serafin
Zabalo, y sino que hubiese quien hiciese otra
quedó rematada dha porcion de deesa
á favor del Serafin en ciento y treynta.

En segunda se publicó la segunda porcion
denominada la Deesa de la Calzada; y por
Pedro Aguirre se hizo la postura de
cien duros bajo los mismos pactos y al

la antezion, y admitida publicada y apregonada el remate; por Serafin Zabalo se hizo la mejora de seis duros; y avuelta la voz del pregon, quedó transado dho arriendo á favor del Serafin en los ciento y seis duros.

Asimismo se publicó el arriendo de la tercera porcion de dha Deesa llamada de Baldericos; denominada dha porcion con el nombre de Maravella: y por Serafin Zabalo se hizo la postura a veinte duros por el año y bajo los mismos pactos q. la antezion; y admitida y apregonada el remate, no hubo quien hiciese mejora alguna por lo que se transó á su favor.

Consiguiente se publicó el arriendo de la Deesa de la Loma, superjuicio del Dro de Alcoa q. poran los vecinos de Tramacastilla tambien de la Casa de la Cuesta: que han tenido hasta Portazel. se mandó pasar para la primera Junta.

Se leyeron y aprobaron las representaciones, Sal, y sobre el siete por ciento: se aprobaron y quedaron incorporadas las copias.

Ultimam.te se acordó incorporar a la copia de la de este Sor. Gefe Politico, sobre los medios de precaver los malhechores y satisfacer a los q.e se emplean en el servicio. Y se firmó el testimonio de q. doy fee.

Torres. Iñiguez. Ena.

Mariano Santillan. Estanga. Llanas.

Ante mi
Andres Sanchez Blasco

Repres.t sobre el Alcalde p.a la venta de sal, y Tribunal.

Copia de la orden para q. se propongan los parages á los q. se apliquen los malhechores &.

Gobierno Político de Aragon.

Copia de la orden sobre el abono de gastos q. ocurran en la aprehension y aprehension de malhechores &.

84

En Madrid á 23 de Noviembre de 1793, está dada en la coleccion de Ordenes que rigen para la administracion de los Propios pag.a 177, se previene q. á las Reglas q. establece la Pr.a Pragmatica, Sancion de 19. de Septiembre de 1783, publicada para contener y castigar la vagancia de los conocidos hasta entonces con el nombre de Gitanos, puedan los Corregidores y Justicias añadir en determinados y ciertos casos la formacion de partidas de gente armada, con destino á la persecucion y aprehension de las cuadrillas de malhechores, á que se les den noticias ciertas hallarse en su jurisdiccion y territorio pagando á dha gente del penal correspondiente por el tiempo que se empleen, y los caudales de Propios puedan dar anticipadam.te el auxilio q. necesiten, y pidiendo tambien en su caso el correspondiente á los Capitanes Generales, Comandantes y Gefes Comisionados Militares inmediatos, los cuales les suministrarán segun las ordenes del gnero. omitan las circunstancias; poniendo con ellas

Archivo Municipal de Calatayud

de acuerdo, igualmte que con los Intendentes y Subdelegados de la Rl. Hacienda por lo respectivo á sus dependientes y Rondas. = Lo que comunico á V. para que en la primera vereda que ocurra, y escusando todo gasto con este motibo se sirva enterar de la referida disposicion, á las Justicias y Ayuntamtos Constitucionales de los Pueblos de ese Partido, tanto para lo que deban practicar en los casos que ocurran en la persecucion de Malhechores, como para qe. al datarse en las cuentas de los gastos que se causen en este servicio, acompañen las diligencias que se hayan practicado, y demas justificaciones para su abono. = Dios gue. á V. m. Sañ. Zaragoza 22. de Abril de 1820. = Luis Veyan = Sor. Alcalde 1o. Constitucional de Calatayud.

Es copia de la orden comunicada al Sor. Al. Constitucional

Andres Mochale

Srio.

Division de la dehesa de Calatayud

1a. porcion, que es lo que se llamará Balderramio, desde la casa, por la senda qe. bá á Sn. Vicen, hasta el mojon del Eredamto. de Sn. Vicen, la confrontacion del barranco de Balderramio, sin incluirse el terreno que esta vedado, y sigue hasta la orilla de las viñas de Escarabajosa.

2a. porcion, que es lo qe. se llamará la Cañada, confte. se entiende desde el mojon de la casa de la dehesa, á la oya de Valde el agua, y concluye en la oya del Rebollar, comprehendiendose la dehesa llamada de la Cañada, y llega hasta el cerro de Sn. Vicen

3a. division es, lo que se llama la dehesa de Maribella y llega hasta la confrontacion de la oya del Rebollar, y sigue hasta el cerro de la casa de la dehesa.

Nota! Las tres porciones tienen igual derecho á entrar al sitio de la casa.

tanto 3 duros

Precio. 100.

Las Comas 150.

~~Tengase por mejora el que sustase carne á la Ciudad.~~

Archivo Municipal de Calatayud

Copia sobre q. se establezca Alfoli p.a la venta de la Sal

86

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Exmo. S.or

El Ayuntam.to Constitucional de la Ciudad de Calatayud á V. E. y V.S. hace presente, q.e á pesar de la baja q.e se hizo de Sal en su acopio, en el mes de Enero del año proximo pasado de 1819 por disposicion de V. E. y V.S. y aprovacion de S. M., tiene mucha sobrante, en terminos q.e no sabe q.e destino darle, con perjuicio del Vecindario. El Ayuntam.to conoce, q.e esto no puede evitarse siguiendo acopiado, y por lo mismo cree mas conveniente y util á su Poblacion el q.e se establezca un Alfoli, como lo esta en Zaragoza Capital de la Prov.a, y lo previene el Cap.lo 10 artic.o 16 de la Instruccion Gral de Rentas de 16 de Abril de 1816, del qual podran surtirse los vecinos, comprando la q.e unicam.te necesiten para sus consumos: En esta att.on

A V. E. y V.S. supp.ca este Ayuntam.to se sirvan apoyar y hacer presente esta solicitud á S. M. para q.e se consiga el Establecim.to del referido Alfoli, por cuyo medio se evitaran las quejas q.e suceden y que son consiguientes en el dia, respecto al exceso de Sal

Archivo Municipal de Calatayud

que se le reparte, y a que su detalle no es posible hacerlo con la proporcion q.e desea el Ayuntamiento. Gra. q.e espera de la justificacion de V. E. y V.S. cuyas vidas ruega a Dios gue m.s a.s Calatayud 23 de Abril de 1820.

Sobre el 7 y 14 m.s por 100

87

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

S.or Intendente

El Ayuntam.to Constitucional de la Ciudad de Calatayud, ansioso de llenar sus deberes, ha tomado en Sesion la ord.n de V.S., p.ta q.e solbente el 17 y 14 m.s p.% del caudal de sus Propios, y ha resuelto representar a V.S.; q.e hallandose recargada la Ciudad con los exorbitantes gravamenes q.e constan a V.S. y no es del caso referir por lo mismo, y para q.e les sea mas facil a los representantes el cumplim.to de los deberes a q.e las circunstancias actuales les impelen; sera importantisimo y de necesidad absoluta, q.e el referido pago se entienda del 10 p.% solam.te; como decretaron las Cortes Gres. y extraordin.s en 3 de Julio de 1813: En su consequencia

Supp.ca a V.S. se sirva acordar; q.e su referida orden quede limitada al pago relacionado del diez p.% q.e sera satisfho. puntualm.te; a pesar del estado ruinoso en q.e el antiguo sistema ha dejado los caudales publicos.

Gra. q.e espera de la justif.on de V.S. Calatayud 29 de Abril de 1820.

Y. S. S.or Intend.te del Exto. y Reyno de Aragon

Archivo Municipal de Calatayud

Consta á V.S. q.e he estado Comisiona
do por el S.r Intend.te del Reyno para
el Cobro de Contribuciones de esta Ciu
dad desde el mes de Octubre ultimo
hasta el 11 de Enero en que se pa-
go por la dha: Que despues hé con
tinuado Comisionado p.a el cobro
por el ramo de la Sal hasta fin
de Marzo que se me mando que
cesase: Que en todo este tiempo as-
cienden mis Dietas á la cant.d de
2.528 r.s v.n de la qual solo se me
han satisfecho por lo perteneciente
al ramo de la Sal 368 R.s: Que
haviendo recurrido barias veces
á V.S., se me ha dilatado el pa-
go de mis Dietas; Y ultimam.te
que tratando de perder la mayor

Archivo Municipal de Calatayud

parte de ellas, con el Caballero Re-
gidor de Semana Dn. Estanislado
de Eyto Comisionado pa. ello, me
reduge a perder 1792 rs., con la
Condicion de que se me satisfacie-
sen otros 368 rs. por lo que respec-
ta a la contribucion: Y viendo
q. V.S. enterado de esta mi modera-
cion por el expresado Sr. Regidor
solo resuelbe pagarme 240 rs. po-
niendo en seguida de mi recivo
q. me doy por satisfecho con
dha Cant.d de la restante q. se
me deve: no me parece honra-
mio, conformarme con ello
por haber propuesto y fijado
la suso dha Cant.d de los 36
rs. vn. en mi recivo. Por tan
paso a manos de V.S. el pre-
te pa. su inteligencia, espe-
rando de su bondad y atenc.
se sirba contestarme pa. tan
la resolucion que me pa-

rezca oportuna. 89

Dios gue. a V.S. ms. as. Cala-
tayud Abril 29. de 1820.

Custodio Genero

S. Ayuntam.to Constitucional de la Ciud. de Calatayd.

Archivo Municipal de Calatayud

M. Ill.e Aiuntamiento Constitucional.

Como Juez de letras q.e soy de R.l nombram.to en esta Ciudad, cuio Caracter sueldo y prerrogativas conservo, (aunque suspenso interinamente del libre exercicio de la Jurisdiccion ordinaria por efecto de Informes sin verdad q.e dieron al extinguido Acuerdo de la Audiencia territorial el extingido Aiuntamiento y otras personas de esta dha Ciudad, avusando criminalmente de la reserva con que se le pidieron) no puedo ni debo mostrarme indiferente á la falta de Cumplim.to del Decreto de S. M. C. p.a que se publique y jure la Constitucion Politica de la Monarquia Sancionada en Cadiz p.r las Cortes Generales y extraordinarias en 1812.

La Capital y otras Ciudades subalternas de la Provincia q.e en virtud de las ordenes circuladas antes p.r el Excmo S.or Capitan

Archivo Municipal de Calatayud

General, havian echo la Publicacion y Juramto. tal vez con mas solemnidd. y fausto q. en esta, les han reiterado con quantas demostraciones publicas de regocijo son consiguientes á tan augusta Ceremonia.

Save V.S. pr. la Concurrencia de algunos de sus individuos á aquel acto en esta dha Ciudad, que el Codigo Sagrado se leió en la menor parte pr. el Amanuense del Secretario del Ayuntamiento, qe. estubo sentado á su lado en uno delos Balcones altos delas Casas Capitulares; que aquel fue solo quien instado por segunda vez del Presidente pronuncio los vivas á la Religion, al Rey, á la Constitucion, á la Patria; y que el Pueblo que havia concurrido, estubo silencioso sin duda por que no havia entendido nada, puesto q. queria tener parte en la alegria.

Calataiud, qué desde el dia en q. tube el honor de mandar, me ha dado repetidas pruebas de su Patriotismo, y de su obediencia á las autoridades legitimas, merece de

Justicia todo mi respeto y atencion, y merece q. procure auientar todo motibo aunqe. remoto q. pueda hacer sospechar de sus virtudes. V.S. pensara del mismo modo, y por consiguiente espero qe. si huviere recivido ya (como es regular) dho Rl. Decreto, acuerde la publicacion y Juramento de la Constitucion con la pomposa magnificencia que corresponde, imitando en lo posible á la Capital. Sirviendose acusarme el recibo de este oficio, y lo que resuelva, para mi conocimiento y ulteriores procedimientos.

Dios gûe á V.S. ms. as. Calataiud 27 de Abril de 1820.

Dn. Juan Adan Truxillo

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ayuntam.to de 2 de Mayo de 1820 — En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, á dos dias del mes de Mayo y año mil ochoc.s y veinte; estando juntos y congregados los S.S. D.n Ant.o Torres Alcalde segundo, D.n Ant.o Figuera, D.n Estanislado Cyto, D.n Pablo Llanas, D.n Ant.o Melendo, D.n Saturnino Muñoz, D.n José Estanga, D.n Manuel Quintilla y D.n Mariano Ena Reg.s y D.n Romualdo Blasco Seg.do Sindico Prior todos Justicia y Ayuntamiento Constitucional de la misma; despues de haber celebrado Junta de Propios, y procedidose al Arriendo de la Carniceria. sitio q. sirvio de Maestra de Aceyte, y rematadose en favor de Juan Migl. Sanz, por tiempo de tres años y precio de veinte escudos en cada uno de ellos: y al de la Casa ó Patios de las Carnicerias, y tranzadose en favor de Agustin Zabalo por tiempo de un año y precio de ochenta escudos, pagaderos por tercios anticipados. Se fixaron los carteles, señalandose p.a el arriendo el dia 13 de este mismo mes. y acordadose renovar los Carteles para los arriendos del Huertecillo de S.n Lazaro, y Yerbas de la Deesa de las Lomas, admitiendose la Postura de sesenta escudos: se dio principio á la celebracion del Ayuntam.to, y leido y aprobado lo acordado en el anterior, se trató sobre

Archivo Municipal de Calatayud

el oficio q.l. pasó el Sor. Mte. mayor, y respecto
a que esta Ciudad cumplió exactamente
asi en la publicacion como en el Juramto. de la
constitucion politica de la monarquia
sin reparase una jota de quanto previene
el Decreto de las Cortes de 18 de Marzo de 1812,
segun se dio cuenta con testimonio, y que
el reverendo obispo q.l se hace por el Sor.
Dn. Juan Adan Muñoz, sobre ser muy oficioso,
hace poco honor a esta corporacion:
represente se a la Junta Superior Gubernativa
y al Sor. Regente de la Audiencia Territorial
de esta Provincia, con copia de dho oficio,
manifestando a ambas autoridades, asi
el porte y conducta de este Ayuntamiento,
como el que observa dho Sor. Municipio; y re-
mitanse por el primer correo.

Se dio cuenta de la carta orden del Sor.
Gefe Politico de esta Provincia, por que
se informe por esta Corporacion en razon
de la Sociedad D. de Lucas Sanchez y Pedro
del Rey, q.l solicitan la Plaza de Prior cantor
co, vacante por fallecimiento de Juan Fel.
y para tomar conocimiento y poder evacuar
el Informe, se dio comision a los S.S. Alcalde
y se leyó un memorial de D. Juan Miguel
Sanz, pidiendo se informe a continuacion
del mismo sobre los particulares que abra-
za, concernientes a su buen porte mientras
sirvio la Plaza de Alguacil mayor, cons.

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Ayr la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

le agracio el Ayuntamto. constitucional en el
año mil ochocientos y trece, y siendo uno con
positivos quanto particulares contiene q.
se acordó se entienda el Informe y quedó
comisionado p.a ello el Sor. Pigues.

Se dio cuenta de otro memorial de Dore-
vela, pidiendo el oficio mayor y Regidor
uno y q.l dos p.s Racione, en el año de
diez, y se mandó parar a informe de los
Contenga.

Ultimamte. se dio cuenta de otro memorial
de Aute. Sencia, pidiendo se rebaje de la sal
q.l se le echa a aumentado en este año, y se mandó
parar a informe de los S.S. Comisionados
de este ramo. Con lo que se dio por concluido el Ayun-
tamto. q.l firmaron dho dia de q.l doy fe. Sellos doyfe

Torres Pigues Manuel Ena

Eyto. Ena

Muñoz-Serrano

Blasco

Andres Secretario

Archivo Municipal de Calatayud

Sesyuntº del Sabado 6 de Mayo de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de ella en treinta de Mayo de mil ochocientos veinte: estando junto y congregado los S.S.

Dº Antº Torres Alcalde 2º constl.
Dº Antº Reyes, Dº Ciudadano Cyto.
Dº Pablo Salinas - Dº Antº Melendo
Dº Valentin Muñoz - Dº José Crespo
Dº Inocencio Cuenca, y Dº Romualdo Blasco Síndico Procurador General, Justicia y Regimiento constitucional de esta Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior.

El Sº Torres presentó el Boletin del Informe à las Peticiones de Juan Sanchez y Pedro del Rey, para la Plaza vacante por fallecimiento de Juan Gil; se aprobó y Sº puesto en Limpio, se dirija al Sor Gefe Politico.

Informe de Juan Angl. Sanz.

Se leyó el Informe puesto à continuacion del memorial de Juan Angl Sanz, para poder acudir à Sº; se le regresa en la Baja de Milicias nacionales voluntarias; se aprobó y acordó Sº pasado à la firma, se le entregue con los documentos q. ha presentado.

Memorial de José Vela.

Se dio cuenta de otro memorial de José Vela reclamando el valor de una Res de Vacuno, con vista de lo que en el informó el Sor Cirujano y de lo q. aparece de la misma diligencia se decretó que mediante no acreditar por recibo en debida forma haber entrado las Reses en el Almacen y servido para Raciones à las tropas, no ha lugar al pago.

Archivo Municipal de Calatayud

Satisfaciendo este Ayuntam.to al informe, q.e con fha. 26 del corriente y 1.er de Abril ultimo ha tenido a bien pedirle, sobre la conducta, aptitud, y demas circunstancias de Juan Sanchez, y Pedro del Rey, para que con el mayor conocimiento que pueda V.S. proceda a la provision de la Plaza de Executor de Ley tribunales de esta Ciudad, vacante q.e fallecio el q.e lo era Juan Gil, debo decir, que acerca de ambos pretendientes he tenido los informes que expresa el referido decreto; y para que respecto à las calidades, ó requisitos para el desempeño de los funciones q.e pasan de él, puede alegarse una costumbre que los dos tienen la practica necesaria, aunque ignora si el Fuero del Rey tiene

ó no la edad, que previenen las Leyes
en quanto á la idoneidad, y conducta
considera este Ayuntam.to que el San-
cher es superior al expresado Pedro del Re-
Aunque no se ~~[illegible]~~ extiende el in-
forme pedido, sobre si es urgente, ó no
la provision de dha. procura, no
puede menos este Ayuntam.to de manifestar
á V.S. que aunque el numero de Pro.res
fue crecido, se hallaba reducido al de
seis para los Tribunales Civil, y Ecco.
estos solo puede contarse con dos utiles, q.
lo son Ant.o Recüero, y Joaq.n Tagüe,
es José Lapuerta, p.r su ancianidad y ag.
es inutil: Ant.o Madurga se halla
una demencia incipiente; y Fran.co
Pingola con destino en esa Ciudad de
Zaragoza; de modo que por estos ~~motivos~~ causales
se entorpece el curso de las causas, los li-
gantes se hallan mal servidos, y la cau-
publica experimenta bastantes perjuicios
cuios motivos juzga este Ayuntam.to por
precisa la provision de dha. plaza. Cala-

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey en Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

D.n José de Gaspar y Verea, vecino de esta Ciudad, á V.S. con todo
respeto expone: Que deseando patentizar al Govierno, y á una
Ciudad, q.e tantos favores le dispensa, la sin razon con que ofen-
dida su opinion, y delicadeza en la epoca en q.e mas debia
brillar, ha presentado un Memorial al Ayuntam.to, supli-
candole, se sirviese mandar se le librase el correspondiente
testimonio, referente á la commision, q.e la Corporacion le
habia conferido p.r unanime consentim.to de sus Individuos, y
á la revocacion de los poderes, q.e p.a ella se le habian
mandado entregar.

El exponente, Señor, aunq.e en su interior se halla
firmemente convencido del ningun motivo q.e la Corpora-
cion tiene p.a oponerse á una solicitud tan justa, fundada
en una de la principales Leyes del Codigo Constitucional, q.e
en manera alguna permite, q.e los derechos de un Ciudadano
honrrado, sean hollados; teme verse segunda vez desairado,
al considerar los muchos dias, q.e han mediado desde la pre-
sentacion de la indicada solicitud, hasta la fha. de esta, sin
q.e se le hubiese decretado cosa alguna: en cuya atencion

A V.S. suplica, se sirva mandar se le decrete la ins-
tancia indicada, ya sea concediendo la gracia, q.e se solicita,
ya sea denegandola, p.r en qualquier de los dos casos le
asiste demasiada justicia, y razon p.a llevar adelante
un proyecto q.e vuelva á colocarle en el lugar distin-
guido, de q.e han querido privarle sus emulos. Gracia
q.e espera merecer de la justificacion de V.S. Calatayud Mayo
6 de 1820. José de Gaspar y Verea

Presid.te y Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Poderes p.ª liquidar, á D.n Anselmo Preciado.

El S.or Figuer hizo presente la Carta de D.n Anselmo Preciado encargado de la liquidacion de suministros, y se acordó otorgarle Poderes especiales para que pueda hacer en las Contadurias de Exercito y donde convenga liquidacion de los suministros q.e esta Ciudad tiene hechos á las tropas desde el año mil ocho.s y ocho hasta de presente y en lo sucesivo; y asi se otorgaron.

Se le notifiqué.

Se trató de lo urgente que era la presentacion de las cuentas de Propios, y tambien de las de la sal del año diez y nueve; y se acordó se vuelva á hacer saber por el Srio á Mariano Ramirez y á los Herederos del difunto Hermenegildo Alonso, q.e de no presentar sus respectivas cuentas hasta el sabado, veinte de los corrientes, se nombrarán Contadores q.e pasen á formarlas á sus expensas.

Asimismo se hizo saber á Joaquin Gil comparecido q.e fue al Ayuntam.to presentase los recivos de utensilios de mil ocho.s diez y ocho, y diez y nueve, y quadrimestre de este año, lo que prometio cumplir.

Se pago del rateo del Almud

Tambien fue llamado Alberto Palacios menor para hacerle saber pagase el rateo del arriendo

Sobre Alcudia

del Alcudi, segun un parrafo anunciando, y haviendose enterado à ello, se acordó se le obligue al pago con las rahones q.e se sacaran de dho Rateo por los tenedores del contador se propio haciendole presente al Sr. Corregidor la Jurisdicion, D.n Joaq.n Olbes.

Limpia de la Acequia de Molinar.

Se dio comision à los S.S. Figuer y Blanad para la limpia de la Acequia Molinar, con quanto sea concerniente à ello, atiqe venga el Decreto del Sr. Alcalde para hacerla limpia.

Se lehe à Fr.co Jose Perea el testimonio.

Se leyó el memorial de Fr.co Jose de Larrea y Perea, reclamando el testimonio q.e tiene pedido en su anterior, y se acordó se le lehe el testimonio que solicita, y para el efecto ha comisionado esta Corporacion à su Individuo Fr.co Manuel Quintilla, encargandole el numero q.e trahiga testimonio literal del Recurso primero q.e hizo el espresado Perea, è informe q.e à su consequencia se dio, unos documentos se le entreganan, quedando en la Secretaria de Ayuntamiento originales el citado Recurso con los informes.

Se continue el Catastro en Papel blanco.

Ultimamente se trató de continuar la formacion en limpio del Apeo o catastro y se acordó se continue en Papel comun

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

atendido el mucho coste q.e tenia en papel sellado y faltar fondos p.a ello: con lo que se dió por concluido este Ayuntam.to q.e firmaron dhos S.S. de q.e doy fé

Tomas Figuer Antonio Melendez

Blanad

Ante mi

Andres Sanchez

Ayuntam.to de este dia 12 de mayo de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma à doce dia del mes de Mayo y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los S.S.

D.n Joaq.n Olbes, y D.n Ant.o Torres Alcaldes.
Fr.co Ant.o Figuer, D.n Estanislado Cyto.
D.n Pablo Blanad, D.n Jose Estampa
Fr.co Manl. Quintilla y D.n Mariano Cuenca Regid.s
Fr.co Felix Larrea y D.n Romualdo Blasco Sind.co

Archivo Municipal de Calatayud

todo Justicia y Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad; el Sor. Alcalde primero hizo presente que el objeto de la convocatoria para este Ayuntamiento extraordinario, era el de tratar en el de proporcionar los medios de la tranquilidad publica interrumpida escandalosamente con los frecuentes disparos de fuego y muerte violenta que se experimentan, haciendose odioso el nombre de una Ciudad tan benemerita y de acreditado honrado vecindario por un corto numero de reprehensibles y malvados: y que acudió de resultas de la Junta, sugestion del Alferez con. pod. penetrado de los excesos indicados, se envie á esta Ciudad una Partida de tropa de caballeria para la tranquilidad, y auxilio de la Justicia para dho efecto: y que sin perjuicio de hecho y hasta que se verifique la llegada de la Partida, se nombre una de Paisanos patriotas; y habiendo suplicado esta Corporacion al Sr. Juan Miguel Saul, se encargase de comandarla, lo aceptó; y se acordó q. con arreglo á la orden de 22 de Abril de este año comunicada por el Sr. Gefe Politico se gratifique del caudal de Contribuciones reunidas y con calidad de reintegro al fondo de Propios, con quatro Rs. á cada uno de los Paisanos q. hagan la ronda; y para que esta sea reconocida, obedezca

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo. Señor.

El Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud con el debido respeto á V. E. espone: Que no hai palabras bastantes para esplicar la triste situacion en que se halla un vecindario que por su desgracia abriga una porcion de hombres entregados á con el mayor despecho al homicidio y al robo. Impuso algun temor, y contubo el impetuoso desenfreno de tales gentes, la existencia de una Partida Militar del Regimiento de Infantería de Toledo; pero apenas se verificó su marcha, quando con tanta libertad se entregó á robar y matar este numero de malhechores, que se mira constituido el vecindario en la precision de retirarse á sus casas en los fines de la tarde, sin poder salir de ellas, aun en las urgencias mas apuradas. Un Alguacil mayor, y quatro ordinarios son de la menor dotacion, forman toda la fuerza de este Pueblo; y la muerte violenta del Alguacil Jose Lozano acaecida en el proximo mes de Abril, los ha reducido á un estado de vigilancia tan fria, que no produce la menor seguridad en obsequio de la tranquilidad publica. El servicio de Paisanos sin interes, solo ofrece un auxilio despreciable á los Libertinos; y el exemplo de la muerte de uno y heridas de tres en el momento de auxiliar á un Miembro de Justicia, ha hecho

que nada impone semejante medio á su licenciosidad
unicam.te sirve, para ofrecerle victimas á su des-
pecho. Consternado se vio el Pueblo la noche del dia once del
corriente mes; y aunque en la mañana del doce se encontro so-
el cadaver del Zapatero Ygnacio Ruiz en la Plaza lla-
mada del Rey, hablan diferentes vecinos de distintos
Barrios de ~~[illegible]~~ corridas y disparos de fuego
en varias calles. En este lastimoso contraste se cele-
bro Ayuntamiento extraordinario en ~~el pro~~ la ma-
ñana del propio dia doce para tratar de mater-
tan importante; y resolvio hacer presente á V.
el triste estado de la Poblacion, paraque vencien-
sus celosos esfuerzos todo inconveniente, le faci-
una Partida Militar capaz de poner freno á
desorden, que ni se puede oir, ni se puede creer. En-
tretanto que se consigue este indispensable auxi-
ha resuelto igualm.te servirse de un celoso y esfo-
zado Patriota, paraque acaudillando Personas
de la confianza del Ayuntamiento, pagadas con
caudales de Propios, trate de evitar en lo posible
continuacion de unos males que no admiten
carecimiento. No duda el Ayuntamiento, que
siendo tan analogo este proiecto al decreto del
20 de Nob.e de 1793, comunicado p.r el S.r Gefe Politico en 22 del mes ultimo
dia 4. que se ha circulado á los Pueblos, merece
la aprovacion de V. E.; y que las partidas im-
bertidas en obgeto tan ~~importante~~ interesante, seran ad-
mitidas en cuentas con preferencia á todo cargo

del Reglamento. En otra forma ni pueden evitar-
se los desastres, ni prenderse los delinquentes,
que segun la voz publica se pasean con
seguridad por donde les acomoda. Tal es la
fatal suerte de la ciudad de Calataiud; y sera pre-
ciso desampararla hasta sus publicos represen-
tantes, si no se toman medidas eficaces para la
seguridad ~~publica~~ de ella; pues ni aun las primeras Autoridades
pueden ~~llamar~~ considerarse seguras dentro de
sus casas: Por tanto=

A V. E. rendidam.te suplica, que con merito á la
verdad notoria de lo espuesto, se digne determi-
nar lo que su alta penetracion estime oportuno
y sea bastante para restituir á este Pueblo
aquella paz de que antes gozaba, ~~[illegible]~~;
aprovando el medio ~~interino~~ que interinam.te
tiene adoptado el Ayuntamiento, con la espe-
ranza de conseguir alguna pausa en los ~~desor-~~
~~denes~~ mas criminales desordenes que se han
hecho familiares á ~~[illegible]~~ una porcion de ~~insolen-~~
hombres insolentes, atrevidos é inumanos:
en lo cual recivira ~~el~~ este desconsolado Pue-
blo el mas distinguido favor. Consistorio de
Calataiud 12 de Maio de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitada, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

en el mismo dia se publicó y fixó el Bando.

y respetada como tal ronda nombrada por el Ayuntamiento, se haga saber por bando publico, autorizando á dha Partida para prender á los perturbadores, á los que encuentren aquadrillados, y exigir la multa de medio duro á los que encuentren sin luz. Con lo que se disolvió el Ayuntamiento q.e firmaron dhos SS. de q.e yo el Srio doy fé.

Lic.do Olbes — Torres — Figuera — Ena

Eyto. — Vinuilla — Blasco

Estanga — Larrea

Ante mi
Andres Mochales

Ayuntam.to ordin.o de 13 de Mayo de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, á trece dias del mes de Mayo y año mil ochocientos y veinte, estando juntos y congregados los Señores

Archivo Municipal de Calatayud

Dn. Anto. Torrey Alt. 2º. Lepdo

Dn. Anto. Pijnes, Dn. Pablo Salana
Dn. Anto. Melendo, Dn. Manuel Murillo
y Dn. Mariano Ena Regidores

Representacion pa la Junta

fidos Presidente y el ynfrascripto Constit. de esta Ciudad, alguno comunicamos los dias ant. por ocupados unos y otros por hallarse ausentes, celebrando el ordinario de este dia, leydo y aprobado lo acordado en los antecedentes; se leyó la representacion para la Junta Suprema de la Provincia, y aprobada, se firmó y acordó se remita por Propio para q. antes tiempo; y se incorpore el borrador.

Solicitud de Mariano Valanzuela á la vacante de Juan Gil, Portacandelas.

Se dio cuenta de un memorial de Mariano Navarro, solicitando la Plaza vacante por fallecimiento de Juan Gil, y para averiguar el Informe mandado dar por el Sr. Gefe Politico, se acordó comisionar á los Sres. Alcalde

Limpia de la Acequia Molinar

Se leyó otro memorial de Migl. Castellano y se mandó pasar á la comision, sobre el repasto de sal.

Se dio cuenta de la orden del Sr. Gefe Politico para la limpia de la Acequia Molinar, se incorpore.

Meml. de Pedro del Rey D.

Se leyó otro memorial de Pedro del Rey pidiendo se asignado por el trabajo en la formacion del Padron de vecinos de esta Ciudad, y se mandó pasar al Sr. Corregidor

Sello 4º. 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

para que informe sobre el particular.

Se arriendan las Yerbas de la Dehesa de las Lagunas mayor en 500 rs.

Se publicó el arriendo de las Yerbas de la Dehesa de las Lagunas bajo la misma franquicia q. hasta el dia han tenido los vecinos del Lugar de Torralba, y bajo la condicion de haberse de hacer el pago por tercios anticipados, y las dos partes en plata, y pagar los dros de Escritura y Papel sellado: y haviendo concurrido varia gente y generalmente el que se llevaba esperado: por Agustin Labala se hizo la Postura de cincuenta duros por un año; y haviendose admitido y apercibido el remate, con señalamiento de un dia por mejora: no hubo quien hiciese alguna y se trasladó á su favor en cuyo acto se le otorgó la Escritura y fueron sus afianzados por Migl. Vicente y Pedro Aguilar.

Se arriendo el Sitio del Pero de la Sarmiana por 600 rs.

Asimismo se sacó á publica subasta el arriendo del Sitio que llaman para el Pero de la Sarmiana, y se trasladó en favor de Mariano Andres en quatro duros por un año pagados

represente.

Se acordó se libren al Arrendador
se alcen a los docientos sesenta y siete libras
con diez y siete mrs, que la Junta de Contribu-
cion mandó ya pagar de dho fondo, por pert-
tenecer los materiales del cadahalso y tem-
pora la composicion del Quartel, y que dho
pago se haga por Ramirez del
fondo de Contribucion.

Se presentó el libro y cuenta del Corpus
se dispensó vista, y para reconocerlas, se
dio comision al Sr. Figuero.

Ultimamte se acordó fixar carteles para
el arriendo del Otro cillo de Sn. Lazaro
vajo la obligacion de anticipar el arren-
dam.to q.e propera el Plan, q.e se fixará y recopera
con pa. de dho
27 de mayo.

Se arriende el Otrocillo de Sn. Lazaro y Prado de Baldunon.

los carteles se fixa-

se libren al tesorero del Caudal de Contrib.s 267 l. 13 s.

Cuenta del Corpus

Prado de Baldunon

fixen carteles pa. el arriendo del Prado
de Baldunon, vajo la libertad de que en dho
quatro dias de Feria puedan pujar en el
las mulas de los Jurados, y en el año
las mulas de los vecinos, y dalla por el tercero.
Ayuntam.to q. firmaron dhos S.S. Regidores de

Torres Figuero Erea Melendez

Antes
Andres Sanchez

28

Repartto hecho del Aceite de Sal detallad.a en esta Ciudad, y correspond.te al
presente año de 1820, a Direccion de los Vec.s que subscriben, en virtud de Comision
del Yltre Ayuntam.to = a saber

	Arrobas	Sus importe Aragoneses en la Cab.a
Se el detall de esta Ciudad se han fam.do de à cinco arro-bas Castellanas, q.e hacen 2630 @, y reducidas al peso comun del Pays ascienden y valen a razon de 47 m.s y 24 m.s cada fanega	2360 @ 24 m.	24 11 .. 22 ..
Dema por la cantidad de Sal q.e habia retirado en el Almadacen y entrego Ramirez	747 @ 18 m	
Suma	3108 @ 6 m	
Asciende el reparto como resulta del Libro de Sal que obra en poder del Receptor a	2686 @	
Quedan p.a cubrir el Surtido por menor y los atrasos q.e deben sacar los morosos de los años anteriores	422 @ 6 m	

Importe de los gastos de Porte y elaboracion

Por los Portes de 2361 @ aragonesas à 3 s. cada una son 3644 s. reducidas à Rs. son hacen	6666 .. 12
Papel é impresion de Polizas	72 .. "
A los Porteros por su distribucion y asistencia	120 .. "
Por el Alquiler del Almadacen	160 .. "
Por la formacion y papel del Libro corr.te y el adicional p.a los atrasos y encuadernarlo	80 .. "
Por el Situado de Administracion	1064 .. 4
Por una Pesa de media arroba	24 "
Por 8 Talegas p.a la Sal molida à 8 m.s	64 ..
Por un Capazo y una Pala	7 .. "
Suma	8, 247 .. 16

Desarma q.e unido el Capital à la suma de Porte y elabora-
cion, sale cada arroba aragonesa de Sal à catorce sueldos, y ocho din.s con

Archivo Municipal de Calatayud

corta diferencia de mars; los quales se liquidaran hasta el ultimo de ellos en la formacion de cuentas q.e anualm.te se de presentar: Debiendo advertirse q.e para el acopio arriba de han de revajarse 19 fan.s q.e en 21 de Dic.bre ultimo trajo a ta de el, Jose Marco Vecino de Sargue, y las entrego difunto Hermenegildo Alonso, q.e ascienden a 95 @ Castellanos y de peso aragones 86 @ ½, q.e deberan abonarsele al Receptor; teniendose tambien presente las 57 @ 27 tt q.e varios Vecinos antes de hacerse el reparto a cuenta de segun nota por menor q.e obra en el Libro de 1819. Calatayud 24 de Abril de 1820

Estamilao de Eyto.

Felix Larrea

Jose Estanga

Inbentario de los enseres existentes en el Almadacen de Sal y paran en poder del q.e subscribe

Un Peso de Tablas deteriorado ..
Una Pesa de Yerro de tres arrobas
Otras dos de arroba cada una
Una de nuebe libras .....
} Entregado p.r Ramirez

Una Pesa de media arroba.
Ocho talegas p.ra Sal molida ..
Una Pala .....
Un Capazo .....
} Compradas en este año

Calatayud 24 de Abril de 1820.

Iñigo Grasales

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Habiendose instalado en esta Ciudad el Ayuntam.to Constitucional el 24. de Marzo ultimo, cesé en mis funciones judiciales, pero á virtud de orden de la Junta Superior de la Provincia volvi á continuacion á encargarme del mando Politico, y presidencia de aquel hasta 18. de Abril: duda hasta que dia debe pagarseme mi sueldo de propios, y está detenida su entrega: Yo juzgo que por solo doce dias q.e restan para concluir el tercio seria conveniente lo pagasen por entero para evitar este corto en la entrada al sueldo Militar que podria contarse desde prim.o del corriente: Sin embargo V.S. se servirá determinar lo que considere mas justo, y prevenirmelo p.a hacerselo saver, pues la subsistencia de mi crecida familia, de muger y seis hijos pende unicam.te de mis sueldos. Dios gue. á V.S. m.s años. Calatayud 8. de Mayo de 1820. Fran.co de Losada = S.or Intendente de este Exto. y Provincia = En este Oficio se hace presente por el Caballero Corregidor de Calatayud q.e fue, se halla detenida la entrega del sueldo q.e le ha correspondido percibir del ramo de propios hasta su cesacion

Decreto.

q.e fue en el dia 18. de Abril ultimo por el motibo de dudar si deberan satisfacersele tambien los doce dias q.e restan p.a completar el primer tercio de su sueldo á cuya gracia aspira, esperando q.e V.S. se servirá asi disponerlo en atencion á la cortedad de los dias q.e median, y á que de este modo se evitaban los picos en el corte de sueldos entrando por este medio á disfrutar desde primero del corriente el q.e le corresponde por el ramo militar: El orden q.e se observa es q.e hasta el dia que se cesa en el destino se abone el sueldo á prorata con arreglo á la dotacion, por lo que no me parece asequible la solicitud, mayormente quando desde el siguiente dia se há de pagar el sueldo al Juez de primera instancia con arreglo al Reglam.to de estos destinos. = Zaragoza 17. de Mayo de 1820.. = Perez = Zaragoza 22.. de Mayo de 1820.. = como se propone Vejan

Concuerda esta copia con el original que me há sido presentado y he de buelto al S.or D.n Fran.co de Lossada Coronel efectivo de los Ex.tos Nacionales, Lo 6.o q.e há sido de esta Ciudad, con el que yo Andres Mochales Escribano del Num.o y Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad, bien y fielmente comprobé y en fé de ello la signo y firmo en esta Ciudad de Calatayud á veinte y quatro dias del mes de Mayo y año mil ochocientos y veinte

En testimonio de verdad

Andres Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE OFICIO — 4. MRS AÑO 1820

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ayuntam.to de 20. de Mayo de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á veinte dias del mes de Mayo y año mil ochoc.s veinte: estando juntos y congregados los S.S:

D.n Joaq.n Olbes y D.n Antonio Torres Alcaldes, D.n Antonio Figuer, y D.n Estanislao Cito. D.n Antonio Melendo, D.n Saturio Muñoz D.n Jose Estanga, D.n Manuel Quintilla D.n Mariano Ena. Regidores. D.n Felix Larrea y D.n Romualdo Blasco, Sindicos. Todos Justicia y Ayuntam.to constitucional. Celebrando el ordinario de este dia, leido y aprovado lo acordado en el anterior; se dió cuenta de la contestacion de la Junta Superior Guvernativa a la representacion que la hizo este Ayuntam.to con motibo de las ocurrencias de la noche del dia once, y medidas q.e habia tomado para conseguir la quietud publica, hasta que se presente la partida Militar; incorporese y tengase presente al tiempo de la dacion de cuentas de Propios para que se admi-

Ordenvela Junta Superior y otras

Archivo Municipal de Calatayud

tan las cantidades q.e se inviertan en gratificar á los q.e patrullan de noche.

Asi mismo se dió cuenta de la circular del S.or Gefe Politico, de dos de Mayo en la que declara S. M. los puntos donde deben situarse los Españoles q.e hayan estado refugiados en Francia; incorporese, y tambien la contextacion del Ill.mo S.or Regente sobre el Oficio que pasó á este Ayuntam.to el S.or D.n Juan Adan Truxillo.

Circular

El S.or Alcalde primero constitucional enteró al Ayuntam.to de los dos Oficios q.e ha recibido, el uno del S.or Gefe Politico, y el otro de la Aud.a Territorial relativos ambos á dar noticia de lo ocurrido en la Capital la noche del catorce por los enemigos de la constitucion, y que á virtud de la vigilancia y medidas tomadas por las Autoridades se habia disipado el empeño formado por los Facciosos; encargando al mismo tiempo se este mui á la mira para prender y formar causa á los fugados de la Capital que se presentasen en esta Ciudad y Pueblos de este Partido; y con presencia de dhos. Oficios, y de el susurro ocurrido en el dia de hayer, y medidas tomadas para averiguar

Oficios sobre

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.
Havilitado, jurada por la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

el paradero de un sugeto q.e se dice haber llegado á esta Ciudad con el objeto de seducir y atraher gentes para contrariar el sistema constitucional; considerandose mui conveniente invitar al vecindario para q.e se alisten los q.e quieran contribuir á conservar la tranquilidad publica, se acordó formar el correspond.te Bando, de que se encargó el S.or Alcalde primero; y los señ.s Quintilla y Ena quedaron comisionados para anotar en la Oficina del Pesillo los q.e se presenten á suscribirse.

Por D.n Manuel Torralba se presentaron los Bonos de suministros hechos á las tropas transeuntes por esta Ciudad, á virtud del encargo q.e le hizo el Ayuntam.to anterior solicitando se le contribuya con el importe de dhos. Bonos y que se le adelante lo q.e se tenga por conveniente p.a continuar en el suministro; y se dió comision á los S. del Ramo de contribucion para que de dho. fondo le hagan el pago y tambien para que tratase y conven-

Bonos presentados p.r el Factor.

Archivo Municipal de Calatayud

gan con dho. Torralba sobre el tanto que se le ha de contribuir en gratificacion y recompensa de su trabajo.

Copia del Reparto de Sal.

Los SS. de la Comision de Sal presentaron la copia del reparto executado en este año, incorporese, y á los memoriales de Antonio Mencia Pablo Lopez, y Comendador del convento de ntra. Sra. de la merced, se pongan los decretos con arreglo á lo informado por dha. Comision.

Orden pa. la presentacion de cuentas de Propios y de Sal.

Habiendose hecho asunto del retardo en la presentacion de las cuentas de propios y de el ramo de sal, se acordó que si antes del Miercoles no se presentan en la Secret. dhas. cuentas, se llebe á efecto el apercibim.to que se les hizo á Mariano Ramirez y Crederos de Hermenegildo Alonso, y se nombraron en contadores á expensas de los mismos á Lucas Sanchez i Yñigo Grajales, lo que se haga saver á dhos. Ramirez y Crederos del Alonso.

Sobre limpia del Labador

Habiendose tratado de la solicitud de Benito Zuara para q.e se le haga pago de cien rea.s vellon q.e se le restan por el asignado de la limpia del labador en dos años, se dió comision á los SS. Llanas y Melendo para proporcionar se le haga dho. pago, y tambien para arreglar con el

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

mismo la limpia que necesita en el dia dho. labador.

Sobre limpia de la Acequia.

Habiendose hecho presente no haber caudal alguno en el fondo de propios, para conllebar y continuar la limpia de la acequia molinar, y de lo perjudicial que será el suspender en ella; se acordó que del ramo de sal, y con calidad de reintegro, se tome lo necesario para dha. limpia.

Instruccion sobre correspondencia.

Se dió cuenta de la Instruccion para la correspondencia oficial con el Sor. Gefe Politico, incorporese para su cumplim.to

Comision sobre la solicitud de los Escribanos Rs.

Se dió cuenta de la orden del Sor. Gefe Politico á consecuencia de la solicitud hecha por los Escribanos Rs. de este Juzgado contra Gregorio Alexandre, y se dió comision al Sor. Torres para arreglar el informe que se pide á este Ayuntam.to

Sobre el informe á la solicitud de Joaqn. Olbes

Asi mismo se dió cuenta de la orden del Sor. Gefe Politico, i para evacuar el informe que se pide á esta corporacion sobre la solicitud de Joaqn. Olbés, sobre q.e se le nombre interinam.te en Procurador Causidico, se

Archivo Municipal de Calatayud

dio comision al Sor. Olbes, con lo q.e se disolvio el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de que yo el Secret.o doi fe.

Torres — Figuer — Eno

Quintilla — Eyto — Melendo

Muñoz=Serrano — Llanas — Blanco

Estanga

Ayuntam.to extraord.o de 25. de Mayo de 1820.

En la Ciudad de Calatayud á veinte y cinco dias del mes de Mayo de mil ochoc.s veinte: estando juntos y congregados, los SS. D.n Joaquin Olbes, y D.n Antonio Torres Alcaldes.

D.n Ant.o Figuer, D.n Pablo Llanas,
D.n Saturio Muñoz, D.n José Estanga
D.n Manuel Quintilla Regidores,
y D.n Felix Larrea Sindico Procurador.

Se dé al Sor. Lossada la Certif.n del Cese

Todos Justicia y Ayuntam.to celebrando el Extraordinario de este dia; se dio cuenta del oficio q.e ha pasado el Sor. D.n Fran.co de Losada acompañando el que dirigió al Sor. Gefe Politico y decreto de su Sria. para que se le ajuste su sueldo, como Corregidor hasta

Sello 4.o 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Ser la Constitucion en 9 de Marzo de 1822.

el dia diez y ocho de Abril; y en su vista se acordó que por el Depositario de propios se le haga el pago hasta dho. dia, y que se libre y entregue a dho. Sor. Losada la certificacion del cese q.e solicita para q.e con ella pueda percibir su sueldo Militar, poniendose copia por concuerda de dho. oficio y decreto para que en todo tiempo conste.

Remesa de Fusiles

El Sor. Figuer hizo presente q.e habiendo hecho una ligera indicacion á un Amigo suyo en Zaragoza de que quiza se necesitarian Fusiles para armar algunos vecinos q.e vigilasen la tranquilidad publica, se le habia contextado, q.e con el ordinario remitian cien fusiles, y enterado el Ayuntam.to aprobó la indicacion, y comisionó al Sor. Quintilla para que se entregue de ellos haciendo se reconozca su estado, y pueda darse el recibo segun su resultado.

Con lo que se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de que yo el Escrib.o doi fe.

Torres — Figuer — Quintilla

Llanas

Estanga — Muñoz Serrano

Antonio

Andres Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

1. Ayuntamt. de 2750
Mayo de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de
dela misma, a veinte y siete dias del mes de mayo y
año mil ochocientos y veinte, estando juntos y con-
gregados los Sres.

Dn Antonio Torres Mr. 1o. Alcalde Presidte
Dn Matº. Piquer, Dn Cayetano Cyto
Dn Pablo Alanay, Dn Antonio Heredia
Dn Saturio Muñoz, Dn Jose Cuenca
Dn Manuel Quintilla y Dn Mariano Cruz Regdr.
y Dn Romualdo Blasco Sindico. Procr
Todos Justicia y Ayuntamto constitucional de dha
Ciudad, celebrando el Ordinario de este dia
leido y aprobado lo acordado en el antecesor
Informe sobre lo relog. Cio Dn Torres presentó evacuados los informes
Rs sobre la solicitud de los Escribanos Reales, relativa
a que por el Sr. Gefe Politico se mande a Empleado
Alexandre salga en el Pueblo de Vijuesca, y el de
Mariano Navarro en solicitud de la Procuraduria
vacante por fallecimiento de Juan Gil, y leidos se
aprobaron y se mandó se pongan en Virgilio y se
Comision pral del dº. curso.
Informe sobre lo de Juan Jose Cuenca. Asi mismo se comisionó al mismo Sr. Torres
para evacuar el Informe q. se pide por el Sr. Gefe
Politico, sobre la solicitud de Juan Jose Herrero a la
Procuraduria vacante: y se aprobó el dado por el Sr. Alcalde
sobre la solicitud con q. dio cuenta del Pliego pendiente
de aquel Alcalde.

Orden para pasar en la obra del Canal del Reguero de. Se dio cuenta de la orden del Sr. Gefe Politico, con-
cediendo el permiso para sacar en la obra del
Canal del Reguero de hermil ciento noventa y un dº.

SELLO DE OFICIO 4. MRS AÑO 1820
Habilitado Jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Los Porteros de esta presente Ciudad con-
todo su respeto a V.S. exponen: Que en aten
cion a que los exponentes tienen que asistir
todas las noches para las Rondas que se benifi-
can en esta Ciudad, y demas tener que hacer
ras a todos los vecinos que han de salir a ellas
no dejan de conocer V.S. el bastante trabajo y
el ricsgo de los exponentes es muy corto.

A. V.S. Suplican sea de señalar a los exponentes los q.e
V.S. tubiese habien como lo an benificado como
los Aguaciles, asi lo esperan de la Justifica-
cion de V.S. quien Dios g.e Calatayud 26
de Mayo de 1820.

Luis Rosis
por todos porteros

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Real Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

del caudal de Propios: Executese la obra y se comisionó á los S.S. Figuer, Cyto, y Llanas.

Se dió cuenta del memorial de los Porteros, y se les señaló una peseta para los quatro, atendido á que su mayor trabajo se minorará deviendo desde este dia haber una sola Ronda de veinte hombres, con un S.or Capitular, cuya gratificacion será interin se hagan las rondas por los Paisanos á quienes se avisa por los Porteros.

Mem.l de los Porteros &

Oficio del S.or Truxillo

Se leyó el oficio que ha pasado al Ayuntam.to el S.or D.n Juan Adan Truxillo, y se mandó pasar á un informe del S.or Alcalde primero.

Se leyó otro Mem.l de Juan Manuel Sanchez, y se dió comision á los S.S. de mes p.a q.e arreglen el tanto q.e haya de pagar por el pasto q.e solicita.

Mem.l de Juan Man.l Sanchez p.a la torca &

Al de Pedro del Rey se mandó pasar á los S.S. de la comision del Ramo de Contribucion para que graduen los trabajos y expongan lo demas q.e les parezca sobre el pago q.e se solicita.

Mem.l de Pedro del Rey.

Se dió cuenta de otro de Manuel Torcal y Jacinto Arrue, con un Decreto del S.or Intendente, para q.e se les pague lo que se crea conducente á compensarles sus trabajos en la tasacion de los Edificios p.a la formacion del catastro; y se

Archivo Municipal de Calatayud

mandó pasar á la Comision de Contribuc.

Otro de Benito Font

Se dió cuenta de otro de Benito Font, y se acordó q. acuda á deducir lo que expone ante el Sor. Juez de Campo en el primer Juicio de Alfarda q. se celebre.

Oficio de Dn. Juan Baerla

Se leyó un oficio de Dn. Juan Jose Baerla reclamando el pago de un tercio de Sal del año 1817, y se le conteste por ahora q. el Ayuntamto. tomará conocimiento, y le contestará sobre su solicitud.

Se representa á la Diputacion Provincial, sobre el apremio del siete por ciento.

Teniendose presente lo gravoso que se hace el apremio sobre el descubierto del siete y catorce mrs. de los años 17, y 1818, y ninguna contestacion á la representacion que se hizo por el Ayuntamto.; se acordó repetir otra y pa. ello quedó comisionado el Sor. Figuer.

Cuenta del Agente Dn. Saturnino Sn. Juan

Se leyó la carta dirigida por Dn. Saturnino Sn. Juan y cuenta q. tenia presentada, solicitando el pago de 286 rs. q. se le restan por las agencias de ~~los~~ anterior Ayuntamto. remandó pasar á los SS. Figuer y Llanas.

Meml. del Pror. de Parroquia de Sn. Andres, sobre el lugar q. debe ocupar el Estandarte de la Vera Cruz en la Procesion &

Se dió cuenta del Memorial presentado por el Pror. de la Parroquia del Sor. Sn. Andres sobre el lugar que debe ocupar el Estandarte de la Santissima Vera-Cruz en la Procesion del Corpus, y se acordó se esté á la costumbre

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y para zanjar esta question, se comisionó á los SS. Figuer y Blasco, y si no se convinieren con dho. Pror. de Parroquia, darán cuenta al Ayuntamto.

Proroga del arriendo del Huertecillo

Ultimamte., no haviendo havido postor al arriendo del Huertecillo de Sn. Lazaro, ni admitidose las posturas al arriendo del Prado de Balduron, y Estanquillo de Sal; se prorogaron pa. otro Ayuntamto. con lo que se disolvió el presente q. firmaron dhos. SS. de q. yo el Srio. doy fe.

Torres — Figuer — Llanas

Quintilla — Ena — Eyto

Melendo

Blasco

Antero

Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. ordinº. de 30 de Mayo de 1820 — En la Ciudad de Calatayud y Casas

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Y quedaron comisionados dhos. SS. capitulares para tratar de que se amueble la Casa Sala y de tomar una razon de todos los utensilios que en la actualidad tiene esta Ciudad.

Se acordó el que se arreglen las Canales y

Ytmamte. se acordó el que se arreglen las canales, y que se fijen carteles p.a ello. Con lo q.e se dió por concluso el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de que yo el Secret.o doy fe.

Lic.do Olver

Torres

Ena

Blanch

Antonio

Andres Machali

Ayuntam.to Ordinario del 17 Martes 6 de Junio

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á seis dias del mes de Junio del año mil ochoc.tos veinte; estando junto y congregados los SS. Dn Joaquin Olver, y Dn Antonio Torres Alcaldes.

Dn Antonio Figuer. Dn Estanislao de Lizo.
Dn Pablo Liana Dn Antonio Melendo
Dn Manuel Quintilla Dn Jose Estanga.

Constitucionale se celebró esta misma, á treinta dias del mes de Mayo de mil ochocientos veinte, estando junto y congregados los SS. Dn Joaquin Olver, y Dn Antonio Torres, Alcaldes.

Dn Antonio Figuer, Dn Pablo Liana
Dn Antonio Melendo, Dn Manuel Quintilla
y Dn Mariano Ena Regidores.
y Dn Bonifacio Blasco Sindico Procurador

todos Justicia y Ayuntamiento constitucional de esta misma, celebrando el treinta dia la segunda de Junta de Propios, leido y aprobado lo acordado en el antecedente: los SS. Figuer y Blasco hicieron presente, que siendo el Cuadro de la Casa de la Virgen de Atocha en que se halla formada con toda individualidad la procesion del dia de Corpus Christi, no guardaba razon ni duda alguna que la Bandera de la Veracruz debe llebar la derecha hasta el tablado en esta Plaza publica, y de vuelta, llebe la derecha el Estandarte del Patron Sn Tirso: siendo aparecido dho Cuadro q.e se ha trahido á la Sala del Peristilo y protesta noticia q.e han tomado los SS. Comisionados: en cuya vista se mandó q.e con arreglo á la costumbre salga de Bandera a la derecha Cruz á la mano derecha desde la Colegial, y q.e desde la Sala y su tablado, tenga mano la del Sor. Sn Tirso.

Que la Bandera de la Veracruz cumpla lo quando sale de Sta. Maria las procesiones de Corpus y

Se trató de la Ronda y prevencion que hacer si concurrir á ella los Ermitaños Reales, y se resolvió que asistan respecto de no hacerse en concurrencia como gabela, sino como un servicio particular en obsequio del Patron.

Que los Ermitaños de S. Salvan á la Ronda y sin q.e sirvan de ello en plaza

Archivo Municipal de Calatayud

Dn. Mariano Ena Regidores,

Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos.

Todos presidente y Ayuntamto. celebrando el de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior; se hizo presente habia llegado un Itinerario para q. se prepare alojamto. al Regimto. de Caballeria de Calatraba q. viene de permanencia á esta Ciudad, y que debia llegar en la tarde del dia de mañana, y en su vista se dió comision á los Señores Figuer, Melendo y Quintilla para la formacion de dho. alojamto. Asimismo se llamó á Dn. Manuel Torralba quien se encargó del suministro de pan cebada paja y todo el demas utensilio á quien se entregará el dinero necesario del fondo de contribuciones por libramto. de los SS. q. tienen la comision de dho. fondo, y respecto á que ha de ser el consumo de la mayor consideracion, se dió comision á los SS. Cito y Llanas pa. que se aviste con el Administrador del Noveno y Excusado, y vea si se presta á entregar lo necesario pa. el suministro de pan y cebada, y no hallandose facultado pa. ello se represente con propio al Sor. Intendte.

Sobre el Alojamto. al Regimto. Calatraba, y se dió comision pa. la formacion á los SS. Figuer, Melendo, y Quintilla.

Se encargó Dn. Manuel Torralba del suministro á dho. Regimto. y se acordó se entregue el caudal necesario del fondo de contribucion.

Los SS. Quintilla y Ena hicieron presente haber evacuado la comision q. se les confirió en el Ayuntamto. anterior sobre el Establecimto. de Rondas, y que se estaba tomando razon de las Maderas de cama y demas utensilios.

Sobre el Establecimto. de Rondas, y q. se estaba tomando razon de las Maderas de cama y demas utensilios.

Sello 4º. 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de las maderas de cama y demas utensilios, de que quedó enterado el Ayuntamto.

Por el Sor. Alcalde 1º. se hizo presente la orden reservada del Sor. Gefe Politico con la carpeta dirigida á su mrd. y para hacer las propuestas q. exige su Sria. quedaron comisionados los SS. Figuer, Llanas y Larrea q. presentarán al Ayuntamto. pa. su aprovacion.

Sobre la orden reservada del Sor. Gefe Politico, y pa. las propuestas comision á los SS. Figuer, Llanas y Larrea.

Se leyó y aprobó el informe sobre empleados, pedido por el Sor. Intendente en carta orden de veinte y siete del finado, y se acordó se dirija por el primer correo.

aprovacion del informe sobre empleados

El Sr. Torres hizo presente la carta de Dn. Matias Ortiz de Urbina Apoderado del Exmo. Sor. Duque de Medinaceli, sobre abilitacion del Puente de Algar, y se dió comision al Sor. Cito pa. q. tomando conocimiento sobre la materia pueda contextarse á dho. Apoderado.

Sobre la habilitacion del Puente de Algar y se dió comision al Sor. Cito.

El Sor. Llanas hizo presente habia dado el libramto. contra el caudal de propios de las dos onzas designadas al Sor. Figuer en señal de gratificacion y en parte de recompensa de los gastos que se le originaron en su viage y permanencia en Zaragoza por comision del Ayuntamto. segun lo acordado en el Ayuntamto. de 26. de Abril.

Se han gratificado al Sor. Figuer dos onzas en parte de recompensa por los gastos q. se le originaron en la Capital

El Sor. Figuer hizo presente que con arreglo á lo acordado en el Ayuntamto. Anterior

Archivo Municipal de Calatayud

habia dado orden para que se entregasen en Zaragoza al comisionado del Ayuntam.to D.n Anselmo Pueyo dos cientos ochenta y siete reales p.a mover el Exped.te sobre arbitrios, &

Se han entregado al Sr. Alcalde Presidente 187 r.s

p.a mover el Exp.te sobre arbitrios.

lo que quedó enterado el Ayuntam.to y mandó se reintegre dicha cantidad al Sr. Tesorero por el caudal E extraordinarios.

También hizo presente q.e el Domingo proximo era el dia señalado para la Festividad E nro. Patron el Sto. Sn. Vicente.

Habiendose hecho presente la necesidad q.e habia de rectificar el Padron D Vecindario p.a que sin gravamen ni reclamacion se pueda hacer el servicio E alojam.to se acordó su formacion con arreglo a la orden del Diciembre D ocho dias y seis, á cuya operacion asistirán las personas que en la misma se designan, y con la brevedad posible se señalará dia en q.e deba darse principio á ella.

Sobre la necesidad E rectificar el Padron D Vecindario p.a q.e pueda hacerse sin gravamen el servicio Dalojamtos

Se dió cuenta D un memorial D Vicente Tejano, sobre q.e se le permita la venta D quinientos, y se mandó pasar al Sr. Regidor D my. Calle q.e hace en una Mesa, y se mandó pasar al Sr. Regidor D me p.a la Providencia y los correspondan.

D un memorial D Vicente Tejano y se mandó pasar al Sr. Regidor D my. Calle

Habiendose hecho presente el descubierto en q.e se halla este Ayuntam.to por no haber hecho el reparto D la contribucion D este año sin embargo D los muchos meses q.e corren, y debiendose executar con arreglo al Catastro q.e todavia no se ha presentado por el encargado D su formacion

Archivo Municipal de Calatayud

Provisiones.

Con los 1500 d.s q.e en este dia se me han entregado de orden de V.S. en esta mañana, puede considerarse asegurado el suministro de hoy dia en el supuesto de ser lo q.e se pueda q.e hoi llegue unicamente de 120 plazas y caballos. Se están practicando diligencias para adquirir de los Pueblos pajas de cuyo articulo se escasea en esta ciudad, y como sea muy conducente el satisfacer á los q.es la traigan sin cuyo medio no podrá contarse con la seguridad de tal efecto, para las sucesivas entregas de raciones, lo hago pres.te á V.S. á fin de q.e si

va adoptar las medidas q.e
juzgue del caso para que
no padezca interrupcion
el suministro, por falta de ca-
udal.

Dios gue. à V. S. m.s
a. Calatayud 7 de Junio
de 1820.

Man.l Zorralba

M. Y. S.r Presid.te y Ayuntam.to de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

En el momento q.e recibo el oficio de V.S. del dia 6 del corriente mes por el qual se ha servido

En el momento ~~en~~ que recibí el Oficio de V.S. del dia 6 del corriente mes, por el qual se ha servido prevenirme el nombramiento de Comisionado por el Cuerpo de Ingenieros, para que forme una relacion circunstanciada de los reparos tanto de Albañileria, como de Carpinteria, que sean mas urgentes en el unico Cuartel que se conoce en esta Ciudad para poder alojar la Tropa del Regimiento de Caballeria de Calatraba que destine S. E. ~~en esta Ciudad, á que ia ha llegado~~ á ella; celebré Aiun-

Archivo Municipal de Calatayud

tamiento estraordinario
i con su acuerdo, nombré
en Comisionado para los
fines q.e se me encargan
al ~~los~~ Maestro ~~de Albañi-~~ Arquitecto Ma-
nuel Foral ~~lería y Carpintería~~ que
refieren las Relaciones q.e
acompaño.

Las operaciones que
en ellas se expresan, son de
la mayor urgencia, porque
el labrador atormentado
con la ocupacion de sus cu-
adras en un tiempo en q.e
ha dado ya principio la
recoleccion de sus frutos,
necesita de todas ellas para
el desaogo de sus caballe-
rias; cuyo objeto exige
la mas particular atencion,
porque cualquiera dilacion
es susceptible de los mas irre-
parables males.

El indicado Cuartel
se halla provisto de made-

ras de cama, jergones, y ca-
bezales; pero le faltan saba-
nas y mantas, sin las cua-
les no puede facilitarse su
uso.

Espero de los celosos patrioticos
sentimientos de V. S. que
allanará toda dificultad
en asunto de tanta impor-
tancia; porque seguram.te
causan lastima las agitaci-
ones de un labrador digno
por sus fatigas ~~i desvelos~~ de
todo alivio.

Dios gue à V. S. m.s a.s
Calatayud 9 de Junio de 1820.

El Alcalde 1.o constitucio-
nal de Calatayud
Joaquin Olbés

D.n Ramon Folgueras Director interino de
Ingenieros:

Archivo Municipal de Calatayud

Remito a V.S.

M. V.S.

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por [illegible] la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cion Dn. Franco. Fernandez q. segun noticias le falta mucho p.a concluirlo, se acordó se le haga saver por el Secret.o q. el dia de mañana y hora de las diez presente en la Sala consistorial y entregue al Secret.o todos los papeles concernientes al Catastro, y cuaderno de riqueza comercial é Industrial, p.a ver si se podrá formar con ellos el reparto de contribucion, y quando no tomar las nociones necesarias.

Se pague al Sn. Lob.o en cesacion lo que alcanza de su sueldo

Ultimamente se mandó q. el Depositario de propios satisfaga al Sor. Exgovernador el salario q. reclama en su Oficio de este dia, y que se contexte á su Sria, enterandole de este mandato. Con lo q. se disolvió el Ayuntam.to q. firmaron dhos. SS. de q. yo el Secret.o doi fe.

Olbes — Torres — Figueras — Melendez

Quintilla

Ante mi

Andres Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
40 mrs.
Año de
1820.

Ayuntam.to Estraord.o
de 7 de Junio

En la Ciud.d de Calatayud y Casas Consistoriales de la misma á diez dias del mes de Junio y año mil ochocientos veinte estando junto y congregados los S.S. Dn Joaq.n Obes Dn Antonio Torres Prades Dn Estanislao Cito Dn Pablo Llanas Dn José Estanga y Dn Mariano Sra Regidores Dn Romualdo Blasco Sindico Procurador

Todos Presidente y Ayuntam.to celebrando el Estraordinario de este dia para tratar sobre lo conveniente á la proxima llegada de la Tropa de Caballeria; se leyó el Oficio que con esta fecha ha pasado el Comisionado por el suministro de Raciones Dn Manuel Ferrandez y en su vista se dió comision á los Sres. Regidores para q.e sin perjuicio de lo que provea el Sor Intend.te á la representacion q.e le ha dirijido con propio, soliciten del Administrador del Noveno, que bajo la jurisdiccion del Ayuntam.to franquee el trigo y cebada q.e necesite p.a el suministro diario: y por lo respectivo al articulo de paja de que tanto escasea en esta Ciudad en la presente Epoca, se acuerda se haga un pedido á los Pueblos donde se crea la debe haber, el que se despache in-

Sobre suministros á la Tropa.

Archivo Municipal de Calatayud

Revisada y jurada por el Real Tribunal de esta Provincia en 9 de Marzo de 1820.

mediatamente por Estafetas, p.a lo qual se dió comision á los S.S. Figueras y Llanas.

El Secret.o hizo presente q.e en cumplim.to de lo acordado por el Ayuntam.to y notificacion hecha á Dn Juan.to Fernandez, se han presentado por este los cinco Libros borradores de la Riqueza Territorial. Los Cuadernos y Matrices de las Casas de esta Ciudad y sus barrios, y el Cuaderno de la riqueza comercial é Industrial, y se mandó pasar á la comision de Contribucion q.e q.e los inspeccione, facultandola amplam.te para poderse valer de las personas q.e sin le parezca q.e q.e pueda evacuar su cometido.

Presentacion por Fernandez de los Papeles, Libros y Cuaderno catastro

Ultimam.te se dió comision á los SS. Figueras y Quintilla p.a cumplim.to al Sr Corregid.r de Calatayud. con lo q.e se dió por concluido el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de q.e doy fe.

Obes Torres Figueras Llanas

Quintilla

Ante mi
Andres Machale

Sello 4.º 40 mrs. 1820

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Dia Extraordinario. En la Ciudad de Calatayud y Sitio de
a fines de la Sala de este mismo dia dicho
de Junio, estando junto y congregado en las
casas del Sr. Presidente Don N. D.n Joaq.n Obes de
Antonio Torres Alcalde.
D.n Antonio Figuer D.n Estanislao de Lito.
D.n Pablo Llanas D.n Antonio Melendo
D.n Manuel Quintilla D.n Jose Estanga,
y D.n Mariano Ena Regidores.
D.n Felix Larea y D.n Romualdo Blasco Diputados.
todos Vecinos y Ayuntam.to de Calatayud
El Sr. Alcalde hizo presente q.e el motivo
de la convocatoria y reunion de este Ayunta-
m.to Extraordinario era p.a manifestar el ofi-
cio q.e acaba de recibir del Sr. Director Interino de Inge-
nieros D.n Ramon Izquierdo relativo a que de acu-
do con este Ayuntam.to condicion sujeto de inteligen-
cia y probidad para q.e como Comisionado por
el Cuerpo de Ingenieros forme una relacion
circunstanciada de los reparos Fuentes de Albañile-
ria como de Carpinteria, q.e sean mas urgentes
para poder alojar en el Cuartel de esta Ciudad
la Tropa q.e destine el Exmo. Sr. Capitan Gral. de
la Provincia, y enterado el Ayuntam.to de
comision pasado al Arquitecto Manuel
Vental, y al Carpintero Josef Sanz, y que
hecha la relacion y calculo se remita para
el primero Correo.
Se hizo presente q.e el Director general de
Comisiones, habia dado orden a D.n Manuel Gonzalez
q.e suministre la racion de pan y cebada al
Regimiento de Caballeria q.e está de Hagar, segun
en efecto lo habia informado el mismo Gonzalez, de
lo q.e quedo enterado el Ayuntam.to
Con lo q.e se disolvio el Ayuntam.to q.e
firmaron Doy. De que yo el Secretario doy fe.

Obes

Torres

Figuer

Melendez

Quintilla

Ena

Blasco

Antonio Andres y Nuño Valero Rubio Secr.

Ayuntam.to ordin.o del Sabado 10 de Junio de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de la misma, a diez dia de Junio de mil ochocientos y veinte

Archivo Municipal de Calatayud

estando juntos y congregados los S.S. Dn. Joaquin
Olber y Dn. Antº Torres Alcaldes.
Dn. Antº Pepiez, Dn. Estanislado Egto,
Dn. Pablo Alana, Dn. Antº Melendo
Dn. Manuel Quintilla, Dn. Toribio Cerampa,
y Dn. Mariano Cruz Regidores.
Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos
todos Partidos y Ayuntamtº de dha Ciudad, celebro
do el ordinario de este dia: leido y aprobado lo
acordado en los anteriores: el Sor. Egto hizo pre-
sente que el Administrador del Serbero y Cruza-
do le habia franqueado mui generoso à ade-
lantar por el Ayuntamtº el prorro q. fuese necesario
para el suministro à la tropa; y q. no haciendo sido
necesario hacerse uso de esa generosidad, por lo q.
habia entendido el Sor. Intendte. à la representacion
del Ayuntamtº le habia dado à nombre de la corpo-
racion las debidas gracias.

Se Dè libra-
miento del q.
se adeuda à
Joaqn. Corella

La comision de Contribucion hizo presente
habia librado mil y quinientos reales à favor
del Encargado del suministro de utensilios Ma-
nuel Torralba, para la compra de dhos artículos;
y continuando en tratar sobre ello, se acordó
q. Joaquin Pul entregue à dho Torralba la
existencia q. tenga de los quatrocientos reales
q. se le entregaron en tres de a; y q. presente los suministros
hechos hasta el dia.

Libramtº de 1500 rs. vn. al Factor.
Se hizo saber à Joaquin Pul pre-
sente lo q. dho

El Sor. Egto presentó en borrador la Carta
de contestacion al Administrador del Estado
Sor. Duque de Medina Celi, sobre la avilitacion

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. — Real Hacienda — Año de 1820.

Se leyó la Jurada por la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

del Puente de Aljaraye se aprobó.

Se hizo presente que la resistencia á la entrega de lo correspondiente á la Yerba de la Deesa, q. hacia Joaquin Corella como poseedor con Migl. Vicente en la mitad q. ha firmado de la Casa, procedia de que á dho Corella se le restaba cierta cantidad, de la Contrata q. celebró con el Ayuntamtº en el año de quince, por la que aparecia lo q. a favor de esta Poblacion, y cuyo pago estaba encargado por el Tribunal Superior: y acordó se le dè libramiento para la Comision de Contribucion à cuyo fondo corresponde el pago, para que se le haga quando haya caudal.

Mem. de Pr. Juan Miranda.

Se dio cuenta del mem. de Pr. Juan Miranda, y se acordó se le pague à Mariano Lapuente y Clemente Jimenez q. reconozcan y aprecien dhas Casas en toda su estension, con el precio termino de ocho dias, se executará à su espensas.

Obra de Saldaña sobre alojamto

Se leyó otro de Pr. Tomas Saldaña sobre q. por ahora se le exima de alojamto: y se mandó pasar à la Junta, ó Comision para q. le tenga la consideracion posible

Habiendose tratado sobre el fraude q.se experimenta en la venta de sal por menor, y perjuicio q. se origina á los vecinos contribuyentes, por el mayor recargo: se acordó se publique bando, con la multa de cien ducados y comisada la sal, á los que denuncie la arena, y la dos terceras llevará el denunciador;

Sepublico el bando, prohibiendo la venta de sal.

Se dio cuenta de un memorial de Manuel Romero sobre q. se le alivie del pago de los diez. mes á la viuda de Fr.co Tarauta, y para tomar conocimiento sobre los particulares en q. se funda, se dio comision al Sr. Ximitilla.

Memd. de Manl. Romero.

Se leyó el memd. de los Preceptores de Gramatica y se acordó se les pague lo que se les restra del año pasado

Se pague á los Preceptores.

Ultimamte. se acordó se repita la representacion, sobre el 1 por ciento, y q. se levante el apremio, p.a lo qual quedó comisionado el Sr. Regidor y tambien para examinar las cuentas presentadas por Fr.co Ant.o Chabarria: con lo que se dió por concluso el Ayuntam.to q. firmaron dho Sr. Regl. y de mi Sno doy fé

Representacion sobre el 1 por 14m.

Figueras Eyto.

Torres Arnas

Ena Ximenez Blasco

Laxarca

Melendez

Antero Andres Sanchez

Ayuntam.to estraord.o 12 de Junio de 1820

En la Ciudad de Calatayud y casa

Con arreglo á la R.l orden de 18 de Febrero de 1818, soy de parecer: Que respecto á que no se ha cumplido con la formacion del Apeo segun el artículo 1.º, no puede tener efecto el artículo 7.º sobre cuya valuacion general de productos se ha de repartir la contribucion; y mucho menos faltando algunos Vecinos que manifestar sus bienes, no habiendo sido todos los apercibidos por ellos, como aparece de los Cuadernos que obran en nuestro poder; ni tampoco haber concluido las variaciones que ordena el artic.º 30 cuyos puntos deben declararse previamente antes de acordar todo reparto.

Si contra estos antecedentes, que deben servir de base para el reparto, hubiere algun individuo de esta Ilustre Corporacion, que se quiera encargar de hacerlo, con la prontitud que exigen las circunstancias, con la igualdad que debe y procurare, y declarar los que no pueden presentar ó la Superioridad los fraudes que tengan lugar, y los Vecinos que resulten agraviados: Es mi dictamen q. se le relebe de la comision que hasta de ahora he tenido por hacerlo, de la que me escuso por no encontrarme con los conocimientos necesarios para igualar á todos con bases ventajosas.

Y por lo que respecta al pronto cumplim.to del pago de contribucion que se pide

Archivo Municipal de Calatayud

á esta Ciudad es mi voto: Que para evitar la responsabilidad del artic.º 7.º y cumplir con el Servicio, se haga un reparto Provisional á cuenta, interin llega el Segundo Plazo, para cuya época debe estar concluido el Catastro y hecho el ajuste de cada Vecino segun su verdadera riqueza, y suplico se inserte en los libros Capitulares esta mi exposicion y la R.l orden que se cita. Que es quanto debo exponer á V.S. en cumplimiento de mi encargo. Calatayud y Junio 12 de 1820.

Antonio Figuera

Real orden de 18 de Febrero de 1818

Artic.º 1.º En el presente año de 1818, se ha de hacer indispensablem.te un Apeo y valuacion gral del Capital y productos especificos de todas las tierras Edificios y Propiedades de cada Pueblo.

2.º Para lo sucesivo se ha de hacer este Apeo y valuacion de diez en diez años.

3.º El Libro q.e contenga esta Operacion se ha de conservar en el Archivo de Ayuntam.to; y se anotaran en el todas las mudanzas q.e ocurran por venta cambio &c.

4.º Los gastos q.e se ocasionen se satisfaran por todos los Contribuy.tes con arreglo á los articulos 25 de la Instruccion de 1.º de Junio, y 2.º de la R.l ord.n de 25 de Nob.re de 1817.

5.º Los Intend.tes y Juntas Pr.les y de Partido obligaran á las Justicias y Ayuntam.tos á q.e hagan el Apeo y valuacion gral tomando serias providencias contra los omisos.

6.º En el pres.te año y primer tercio de los sig.tes todas las Juntas de Repartim.to de Pueblo formarán sin falta el Cuaderno Gral de riqueza de cada uno, en conformidad del art.º 17 de la misma Instruccion de 1.º de Junio de 1817.

Si contra toda esperanza faltare alguna Junta de Pueblo á esta esencial obligacion, daran prontas disposiciones la Junta inmediata de Partido, y la Pr.l de Prov.a para hacerla cumplir con su deber.

7.º El Cuaderno de la Riqueza de cada Pueblo se fundará en el Apeo y valuacion Gral, de q.e trata el articulo 1.º de esta R.l orden, bajo responsabilidad de las Juntas de Pueblo, siguiendo la mudanza de unos á otros Propietarios.

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

Fr. Santiago Gomez Religioso Menor, y el Pe. Hilario Garcia Clerigo Menor Preceptores de Latinidad en esta de Calatayud con el mayor respeto â V.S. exponen=

Que siendo la dotacion de anbos Magisterios por cada año la Cd. ... 6000 Rs. Vn.
solo han recibido en pago total de la misma primte. ... 948 Rs. Vn.
provenientes de un trigo q. les asignaron los Se=
ñores Regidores del Govierno anterior: Item la Cantd. de .. 2102 Rs. Vn.
procedentes de la contribucion de quatro reales vellon
en cada uno de los diez meses de curso, que pagan
los estudiantes considerados pudientes: De que resul=
ta ser el total recibido, y q. ha debido partirse la cantd. de .. 3050 Rs. Vn.
Resulta tanbien ser la resta por el año proximo pasado ... 2950 Rs. Vn.
y juntando â esta lo devengado hasta el dia de Sn. Juan
de el presente de 1820, â saber la cantidad de ... 3000 Rs. Vn.
resulta por ultimo ser la deuda total al ramo de Magisterios .. 5950 Rs. Vn.

En atencion, pues, de que esta deuda se va agravando al paso que corre el tienpo; y de que en el presente Junio, y proximo Julio tiene V.S. mayores facultades â causa de vencer varios tercios de arriendos, como de Almudi &c.

A V.S. respetuosamente suplican tenga la debida consideracion â todo lo arriba expresado; y en su virtud la bondad de llevar â efecto el pago de los cinco mil nuevecientos cincuenta reales vellon, que es el total de la deuda al ramo de Magisterios de Latinidad. Fabor que esperan de la acreditada justificacion de V.S. â quien Dios guarde muchos años. Calatayud â 9 de Junio de 1820.

M. Y. S.

Fr. Santiago Gomez — Hilario Garcia de los Clerigos Men.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado y jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

D.n Juan Vicente Miranda Presb.o Penitenciario dela Parroq.l de S.n Andres de esta Ciudad con el debido Respeto á V.S. Expone: Que Mariano Lafuente, y Clemente Ximenez de esta Vecindad, hace mas de un año colocaron una porcion de piedra procedente de unas Casas, q.e demolieron, en la Plaza de S.n Juan el Viejo, á espaldas delas Casas del Exponente, quien les ha pasado varios recados de atencion haciendoles presente, q.e dha piedra era perjudicial á las paredes de dha su Casa, por impedir el curso delas aguas, que discurren delos texados quando llueve, y á mas sirbe de cubierto p.a q.e en un rincon tanto de noche como de dia sirba de letrina á los transeuntes, sinq.e el Exponente pueda abrir las ventanas, que corresponden á aquella parte por el fetor q.e expide dho sitio, cuya dilig.a de atencion, no ha producido efecto alguno, como ni tampoco la quexa q.e en el mes anterior dio dho Exponente al Cav.ro Regidor D.n Pablo Llanas, pues aunq.e este dijo les habia mandado hasta segunda vez, q.e la quitasen, no lo han verificado, en estas circunstancias, y experimentandose de cada dia mayores perjuicios en las paredes forales, y aun enla bodega vinal, y por lo caluroso dela estacion en las habitaciones por el fetor, sobre q.e á mas es contra las Reglas de buena policia, el que se permita en las Calles, y plazas tales estorvos, por tanto tiempo, y mucho menos los lugares inmundos =

A V.S. rendidam.te Suplica, se sirba [illegible]dar á los arriba insinuados, q.e dentro del breve termino que seles señale, degen libre y expedita dha plaza, y limpia de toda enrona é inmundicia, paraque las aguas discurran, y se eviten los perjui-

Archivo Municipal de Calatayud

cios, q.e hasta de aqui se han seguido á la poblacion y particulares, acordando p.a el caso de inobediencia aquellas providencias ó multas, que tubiere á bien. Gracia q.e espera el Suplicante dela notoria justificacion de V. S. Calatayud 10 de Junio de 1820. Juan Vic.te Miranda

El enmendado = mandar = valga

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

consistoriales dela misma á doce dias del mes de Junio y año mil ochoc.s y veinte: estando juntos y congregados los SS.

D.n Joaquin Olbes y D.n Ant.o Torres Alcaldes.
D.n Ant.o Figuer, D.n Estanislao Cyto
D.n Pablo Llanas, D.n Ant.o Melendo
D.n Manl. Quintilla, D.n José Estanga
y D.n Mariano Cria Regidores.
y D.n Romualdo Blasco Sindico Pro.r

todos Justicia y Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad, celebrando el Ext.o de este dia, para tratar sobre la finalizacion del Catastro: el S.r Figuer presentó su exposicion por escrito, sobre dho particular y se mandó unir; y haviendose conferenciado sobre ello se llamó al encargado de su formacion D.n Fran.co Fernandez, quien ofrecio dar concluido el Catastro y Quaderno de Riqueza hasta fin de Agosto, dandosele los ausilios de Porteros, para aclarar las muchas dudas q.e ocurren, y las relaciones, que todavia faltan: lo que asi se acordó, y se mandó á los Porteros q.e asistan; y que se aperciva á los q.e no han presentado sus relaciones q.e con arreglo á las ordenes comunicadas sufriran el quatro tantos mas de contribucion, si no las presentan al momento.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ayuntamt.º ordinario del Sabado 17 de Junio de 1820

En la Ciudad de Calatayud y casas consistoriales de la misma, á diez y siete de Junio de mil ochocientos veinte, estando juntos y congregados los S.S.

D.n Anto. Torres Alcalde 2.º

D.n Anto. Yagües, D.n Estanislado Leto.

D.n Pablo Latas, D.n Anto. Melendo

D.n Manuel Murillo, D.n José Cuenca

y D.n Mariano Cuna Regidores.

D.n Felix Larrea y D.n Ramon de Blasco Síndico todos Presidente y Ayuntamt.º constitucional de esta Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior.

Se hizo presente haber dado orden libramt.º á Corella

El Sor. Yagüe manifestó se habia ya dado á Joaquin Corella el libramt.º contra el Caudal de Contribucion, segun lo acordado en el anterior Ayuntamiento: Asimismo presentó la Representacion para la Diputacion Provincial sobre el apremio y se tuvo para el pago del 7 y 8 mrs. p.º de este año dicey siete

Representn. del 7 p.º

El mismo Sor. Yagüe presentó en borrador la expresada representacion, y habiendose leydo, en los mismos terminos se acordó; para el descuento sobre el 7 y 14 mrs. rey catorce mrs y suspension del apremio, que le continua para aclarar y tratar dha representacion.

Representacion sobre el 7 y 14 mrs.

Asimismo se trató de tomar algun dinero á D.n Antelmo Prendado encargado de la liquidacion de suministros en Zaragoza, y de lo que se acaive há comunicado lo necesita en papel para ayudarse; y se acordó se le diga en cumplimiento el dinero q.e para ahora necesita, para lo qual quedó encargado el Sor. Leto.

Se acuerda á pedir dinero á D.n Antelmo Prendado encargado de la liquidacion de suministros en Zaragoza, y de lo que se acaive há comunicado lo necesita

Ultimamente se dió cuenta de un oficio y Representacion hecha al Sor. Gefe Político por el Sor. Juez de 1.ª Instancia de Daroca suspenso de letras; y para examinar el informe que le pide por dho Sor. Gefe, se dió comision á los Sres. Alcaldes. Con lo que se dió por concluido el Ayuntamt.º de cuyo acuerdo doy fé.

Sobre el oficio y representacion del Sor. Juez de letras y decreto de suspension.

Torres
Yagüe
Murillo
Cuna
Melendo
Cuenca
Blasco
Ante mi
Andres Muchales Secr.º

Archivo Municipal de Calatayud

y dieciocho: se aprobó, y se mandó darle curso

Por los S.S. Comisionados para proponer al Sor. Gefe Politico los sugetos y para los fines que indica en el oficio reservado de 29 del finado se presentó la Propuesta, y se resolvió, lo sean los dos S.S. Alcaldes, Dn. Ramon Torcal, Dn. Jose de Gaspar Herea, Dn. José Palacios y Dn. Antº. Cabeza, y que quedada copia, se dirija por el primer correo.

Propuesta &

El Sor. Cyto presentó el Borrador para la Representacion al Sor. Gefe Politico, sobre el estado fatal en que se halla el Puente llamado de Sta. Catalina, y que disponga lo conveniente á su reedificacion: se aprobó y q. puesta en limpio se le dé curso: y haviendose tratado tambien sobre el mal estado de la cantera al margen del Xalon, y lo mui expuesto que está el que mudando el Rio de direccion quedé inutilizado el Molino arinero, finca de Propios y el Puente de Sn. Lazaro, se dió comision al Sor. Figuer para que arregle una Representacion en solicitud de q. se proporcionen medios pa. la reparacion de dha Cantera con lo que quedarán precavidos los indicados males.

Representacion sobre el Puente de Sta. Catalina

Por el Ssmo. del Numº. Eusebio Solano, se notificó al Ayuntamto. el auto de traslado, conferido por el Sor. Alcde. primero de esta ciudad á la solicitud del Sor. Dn. Juan Adan Truxillo

Notifn. por el Ssmo. Solano, del traslado en la solicitud del Sor. Truxillo.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. Año de 1820.
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Dn. Manuel Gil y Burillo Escribano de Camara del Rey nro. Señor en su Rl. Audª. de Aragon = Certifico q. por ella y oficio de mi cargo, y en los Autos de que en el antecedente testimonio se hará mencion por parte del Ayuntamto. del Lugar de Huermeda barrio de la Ciudad de Calatayud, en uso de la reserba que se le hizo en la sentencia pronunciada en dhos. Autos é inserta en el testimonio de debolucion que antecede puso accion y demanda al Ayuntamto. de la Ciudad de Calatayud suplicando que el pago de las doscientas ocho libras Jaqs. contenidas en la sentencia, importe de las cinco reses vacunas, debe ser de cargo y responsabilidad de los Vecinos de la Ciudad de Calatayud, y de los vecinos de Huermeda y sus terratenientes, por reglas catastrales, y seguida la Causa legitimamte. con el Ayuntamto. de Calatayud hasta difinitiba, en su vista, y vajo el diez y siete de Enero proximo, por los SS. Oidores de esta Rl. Audiencia se dió y pronunció la sentencia del tenor siguiente = En el pleito civil de demanda q. ante nos en grado de vista há pendido y pende á instª. del Ayuntamto. de Huermeda contra el de Calatayud sobre que el pago de doscientas ocho libras jaquesas á que fue condenado aquel en el pleito anterior, promovido por Mariano

Sentª. S.

Anadon: cuya cantidad valian cinco reses de ganado vacuno entregadas á las tropas Francesas se entienda con los vecinos de Huermeda y de Calatayud y sus terratenientes en union por reglas catastrales: Procurad.s Fran.co Villagrasa y Ramon de la Figuera = Vistos &c = Fallamos que debemos declarar y declaramos, q.e el pago de las doscientas ocho libras lag.s á q.e el Ayuntam.to de Huermeda fue condenado en el Pleito anterior de Demanda, á inst.a de Mariano Anadon, debe ser de la responsabilidad de los Vecinos de Calatayud y Huermeda y de sus terratenientes por reglas catastrales: Y mandamos que el Ayuntam.to de Calatayud proceda al reparto y su exaccion: Y por esta ntra. sent.a difinitiba de vista sin costas asi lo pronunciamos y mandamos: = D.n Pedro Silves = D.n Pedro Calza = D.n Mariano de Lobera = Y notificada á las partes, por la del Ayuntam.to de Calatayud se interpuso suplica q.e le fue admitida, y habiendole prefijado termino para alegar á manera de agravio por no haberlo executado; por el Ayuntam.to de Huermeda, se dió pedimento suplicando se declarase por desierta la suplica, y por pasada en Juzgado la sentencia, por no haber alegado á manera de agravios en el termino prefijado; y comunicado traslado con cargo de Auto al Ayunta-

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

m.to de la Ciudad de Calatayud, se le hizo saber y por no haber dicho cosa alguna, en su vista por los SS. Oidores de esta R.l Aud.a notados al margen se proveyó el Auto del tenor siguiente =

Auto SS. Silves Lobera Laredo

Zaragoza veinte y dos de Febrero de mil ocho c.s diez y siete = Se declara por desierta la suplica y por pasada en autoridad de cosa juzgada la sentencia de vista pronunciada en esta causa = Rubricado = Cuyo Auto se hizo saver á las partes. Y por Mariano Anadon Vec.o de dha. Ciudad de Calatayud se ha dado pedimento con narrativa de dhas. sentencias, y á fin de que surtiesen su debido efecto, procediendo el Ayuntam.to de Calatayud al reparto por reglas catastrales, y verificar el reintegro al dho. Anadon, ha suplicado se le volviesen los autos al inferior con insercion á continuacion de la certificacion q.e se habia mandado librar anteriormente de la sentencia pronunciada en la nueba Demanda. Y en su vista se ha provisto el Auto del tenor siguiente =

Auto SS. Silves Lobera Laredo Ballesteros

Zaragoza diez y ocho de Marzo de mil ochocientos diez y siete = Como lo pide = Rubricado = Y p.a que conste al Alcalde mayor de Calatayud, y ponga en execucion las sentencias arriba

Archivo Municipal de Calatayud

insertas = En cumplim.to de lo mandado en el auto antecedente doi el presente testimonio de debolucion q.e firmo en Zaragoza á veinte y dos de Marzo de mil ochoc.s diez y siete = D.n Manuel Gil y Burillo = Antonio Recuero á nombre de Mariano Anadon Vec.o de la presente Ciudad parezco ante V.S. en los Autos con el Ayuntam.to de Huermeda, sobre satisfaccion de doscientas ocho libras Jag.s importe de cinco reses de Bueno, y en la forma q.e mejor de dro. proceda con todas las protestas y reservas necesarias Digo Que habiendose instado accion por mi parte contra dho. Ayuntam.to sobre cobro de la citada cantidad, se pronunció sentencia, en la que se declaró obligada dha. corporacion al pago reclamado; y habiendose interpuesto apelacion p.a ante los S.s de la R.l Aud.a, fue confirmada la insinuada sentencia, y se reservó el dro. al referido Ayuntam.to para que reclamase aquel que pudiera competirle contra el de esta Ciudad como aparece con mas extension de la certificacion librada por D.n Manuel Gil y Burillo Escribano de Camara de dho. Superior Tribunal fecha diez y seis de septiembre de mil ochoc.s quince = El Ayuntam.to de Huermeda en uso de la reserva

Pedim.to

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

que se le hizo en la Sentencia pronunciada en dho. Superior Tribunal, puso accion y demanda al Ayuntam.to de esta Ciudad, suplicando que el pago de las doscientas ocho libras Jag.s debia ser de cargo y responsabilidad de los Vec.s de la misma de los de Huermeda y sus terratenientes por reglas catastrales, y en su virtud fue declarado asi, y se mandó que el Ayuntam.to de esta Ciudad procediese al reparto y su execucion. Notificada á las partes esta providencia se interpuso suplica por este Ayuntam.to y habiendole prefijado termino para alegar á manera de agrabios, por no haberlo executado se dió pedimento por el Ayuntam.to de Huermeda, suplicando se declarase por desierta la suplica, y la sentencia por parada en Juzgado; y en su consecuencia por Auto de veinte y dos de Febrero ultimo, fue declarado asi; como se manifiesta de la certificacion librada por el expresado D.n Manuel Gil y Burillo con fecha de veinte y dos de Marzo mas cerca pasado á que me refiero = Nada

Archivo Municipal de Calatayud

hay mas conforme y savido que las senten=
cias executoriadas producen accion executi=
ba, cuyo acto corresponde al Juez q.e las pro=
nuncio: En tal concepto procede se mande al Ayun=
tam.to de esta Ciudad de Calatayud verifique el re=
parto y su exaccion, para hacer pago á mi par=
te de dhas. doscientas ocho libras, que legitima=
mente se le adeudan, y de las costas causadas y
q.e se causaren hasta la efectiba solucion: Portanto=
A V.S. suplico q.e con vista de las certificaciones
de que va hecha expresion, se sirva man=
dar al Ayuntam.to de Calatayud proceda
al reparto, y su execucion que queda insinuado
para hacer pago á mi parte de la predicha
cantidad de doscientas ocho libras Jaquesas,
y las costas causadas y que se causaren hasta
la efectiba solucion bajo apercibim.to que no rea=
lizandolo dentro del termino mas breve, se pro=
ceda contra dho. Ayuntam.to por aquellos medios
que producen las sentencias executoriadas
las quales me reservo deducir en su caso con las
protestas q.e sean mas conformes á dro.
y Justicia q.e pido con costas, juro protexto
recibir en cuentas lexitimos pagos y para ello &.

Auto/. D.n Antonio Torres = Antonio Recuero = Por
presentada: Hagase saver al Y.e Ayunta=

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1320.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

miento de esta Ciudad el contenido de las certificacio=
nes, y solicitud q.e manifiesta este escrito p.a
q.e cumpla con lo mandado en aquellas, con
apercibim.to de procederse en otro caso á lo que haya
lugar. Lo mandó y firmó el S.or D.n Juan Adan
Truxillo Alcalde mayor por S.M. de la Ciudad
y partido de Calatayud, en ella á veinte y uno
de Abril de mil ochoc.s diez y siete, de que yo
el Escribano doi fe = Adan Truxillo = Ante mi
Andres Mochales =

Y posteriorm.te se ha presentado un escrito cuyo tenor
y el del auto provisto son como sigue

Pedim.to/ Antonio Madurga en nombre de Mariano Ara=
don Vec.o de la presente Ciudad, parezco ante V. en los Au=
tos con el Ayuntam.to de Huermeda sobre satisfaccion
de doscientas ocho libras Jaq.s importe de cinco reses de Bacuno,
y como mejor proceda Digo. Que por auto de veinte y
uno de Abril de mil ochoc.s diez y siete se mandó hacer
saber al Ayuntam.to de esta Ciudad el contenido de las
certificaciones y solicitud q.e manifesté en mi anterior
escrito q.e reproduzco, á fin de que cumpliese con lo man=
dado en aquellas, bajo el apercibim.to de proceder á lo q.e
hubiere lugar, segun que todo resulta del Expediente.
Esta Providencia aunq.e se hizo saver al M.Y. Ayun=

tam.to constitucional actual, á fin de que cumpliendo con lo preceptuado pueda mi pral. conseguir el cobro de las cantidades que se le adeudan: En cuya atencion = A V. suplico se sirva mandar el que la providencia dada en el veinte y uno de Abril de que arriba se hace mencion se entienda con el actual Ayuntam.to segun que corresponde en Justicia que pido con costas y p.a ello &c. = D.n Ramon Torcal = Antonio Madurga.

Auto /. Como se pide: lo mandó y firmó el S.r D.n Joaquin Olbes Abogado de los Consej.s Nacionales y Alcalde primero constitucional y exerciente la Jurisdiccion ordinaria en esta Ciudad de Calatayud á quince dias del mes de Junio de mil ochoc.s veinte de que yo el Escribano doi fe = Lic.do D.n Joaquin Olbes = Ante mi Andrés Mochales.

Concuerda esta copia con su original

M. Y. S.

El Ayuntam.to Constitucl de esta ciudad, con el devido respeto á V.S. Espone: Que en los terminos de la misma, y carretera Pubb.ca q.e dirige á Molina de Aragon; se halla un Puente llamado de Algar sobre el Rio Jalon, cuyo estado ruinoso ha llamado la att.on de este Cuerpo. Las grandes avenidas han desquiciado uno de sus costados, socabando la mamposteria, y llevando tras de si el terreno en que se apoyaba, amenazando ademas la nueva direcc.on de las aguas, aislar el Puente y echar á tierra toda su fabrica. La falta de este Edificio acarrearia perjuicios incalculables al Comercio y Agricult.a por ser una vereda de las de mayor trafico; Por tanto

A V.S. Suplica este Ayuntam.to que con merito a lo Espuesto, y por un efecto de su acreditado celo, se sirva dar las disposiciones correspond.tes para la reedificacion de dho Puente, en lo que sobre ser muy conforme al orden y prosperidad Pubb.ca recibira favor. Calatayud 17 de Junio

Al S.r Pefe Politico.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Fue suspenso de Letras, sobre q. se le franqueen ciertas certificaciones de los Libros de Acuerdo de este año &. y para evacuarlo se dio comision al Sor. Presidente Dn. Antº. Torres.

Notificacion del escrito de Mariano Anadon

Tambien se notificó por el Srio. una Providencia ganada por Mariano Anadon en el Expediente q. siguio con el Ayuntamto. de Ituermeda, en el q. la Audª. territorial mandó se le pagase cierta cantidad, importe de unas Reses bacunas que entregó para Raciones, y q. se haga por esta Ciudad y Barrio de Ituermeda por reparto catastral &. y para tomar mayor conocimiento q. el que presta la copia y aun para ver de composicion con dho Anadon, se dio comision á los SS. Figuer y Blasco.

Se remitieron á Dn. Anselmo Preciado los bonos

El Sor. Cyto hizo presente habia remitido á Dn. Anselmo Preciado los bonos de los años diez y ocho, y diez y nueve, y parte de los del presente año, de suministros hechos por Dn. Manuel Torralba, de q. quedó enterada la Corporacion.

Meml. de Christobal Ena.

Se dio cuenta de un Memorial de Christobal Ena, solicitando se le otorgue cierta escritura

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B. — Año de 1820. — Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

de tributacion dela habitacion del a Casa del Peñillo, que le mandó a'nfabor hace algunos años, y le dió comision á los Sres. Egto y Blanco para q.e tomando conocimiento sobre el particular, informen al Ayuntamto

El Sor. Quintilla en desempeño dela comision q.e le confirio, sobre la solicitud del Fiel del Peñillo Manuel Romero, y tambien sobre la medida del Aceite: hizo presente, que segun los informes q.e le habian dado, no dudaba, que el Manuel Romero tenia en el dia tanta utilidad con su oficina, como producia en tiempo de su antecesor Juan Anto Angueta y Gabriel Cepeda, a cuyas Viudas se habia contribuido con la misma cantidad q.e ahora debe percivir la de Dn Franco Pasamonta: y que los Fieles del Peso estaban prontos á dar trescientos Rs cada año, por la medida del Aceite q.e vende en las tiendas y tambien lo que le dá á los Pueblos dela Carcel: en cuya vista, se acordó que dha medida corran desde mañana á cargo de dhos Fieles del Peso Rl. bajo las obligaciones indicadas, haciendoselle por el Sño y tambien al Manuel Romero, para que no le cause á su entrega: y que á tal memorial

Sor Quintilla hizo presente lo q.e ha adquirido sobre el Manuel Romero:

La medida de Aceite quedan á cargo delos del Peso:

se decrete no haber lugar á la suspension del pago q.e por via de pensiones debe hacer á la viuda de su antecesor en dho destino: y dho Sor Quintilla continuara su comision para saber que es lo que percive dho Romero como fiel del Peñillo.

Habiendose tratado de que ya se hace gravoso el alojamto dela Oficialidad del Cuadron de Caballeria, q.e se halla en esta Ciudad; se dio comision á los Sres. Egto y Blanco para que traten de que dha Oficialidad burle casa y cese el alojamiento: con lo que se dió cuenta al Ayuntamto q.e firmaron dhos Sres. de q.e doy fe

Sobre que los Sres. Alojamto dela Oficialidad

Torres — Figueras — Egto. — Blanco

Ante mi
Andres Muschalez

Ayuntamto del martes 20 de Junio de 1820 } En la Ciudad de Calatayud y Casa

Archivo Municipal de Calatayud

consistorial de la misma, a veinte dia del mes de Junio
de mil ochocientos y veinte; estando juntos y
congregados los S.S.

Pr. Victorio Torres Alcalde segundo.

Dn. Juan Reyes, Dn. Casimiro Cuyás
Pr. Pablo Llanas, Dn. Salvador Muñoz Regd.
y Pr. Leonardo Blasco Síndico Proc.

todos Justicia y Ayuntamiento de dha Ciudad, dijeron
se allo dada Cuenta de Propios, y deudores pertenecien-
tes al Ayuntamiento; leido y aprobado lo acor-
dado en el antecedente: El Sr. Torres hizo presen-
te que se estaba en el caso de acceder a la soli-
citud del Sr. Pr. Juan Bautista Tamarillo, relativa a que
se le diesen los libros de Retuendo, de la que copia literal
se le dio, y contestaciones que han mediado sobre
el referido particular cuya: y en virtud se acordó
prestar el correspondiente escrito accediendo a
la solicitud, por medio del Sr. Alcalde y Abogado del Ayuntam.to

Que se proceda a acceder a la solicitud del Sr. Tamarillo.

Se dio cuenta de la contestacion de la Junta Superior
de la Provincia sobre la salida de esta Tropa; incon-
poreze, y atendido el espiritu de dha contestacion
suspendase toda gestion, sobre cesacion de alojamien.to
para la oficialidad.

Contestacion de la Junta Gubernativa, sobre tropa.

Se leyó el oficio del Sr. Comandante de armas
en contestacion al que se pasaron los SS. Comisiona-
dos, sobre el auxilio para las rondas a beneficio
de la tranquilidad publica: incorporeze.

Oficio del Sr. Comandante armas.

Incorporeze y tenga presente el oficio del
Administrador de Salinas de Pr. Juan Baeza, sobre
pago del tercio de Sal ofd. reclama: y hagase
saber a Mariano Ramirez que se presente a
las cuentas de Sal al siguiente dia de la notificacion.

Oficio de Baeza.

Se notificó a Ramirez el dia 22. lo acordado sobre cuentas de Sal.

Archivo Municipal de Calatayud

Al Ayuntam.to constitucional de esta
Ciudad, bien penetrado de su Rectitud, y
escrupulosidad con que debe proceder
p.a observar los informes que V.S. se
ha servido pedirle de los Sugetos
existentes en este Partido que
puedan desempeñar las Plazas de
Diputados de Primera instancia; aun-
que persuadido de lo dificil que
es el acierto en caso tan complicado,
creé haber llenado el objeto que
el Govierno se propone, y del que en
gran parte pende la felicidad de la
Nacion con la eleccion de los seis Abo-
gados que á V.S. parezcan reunen la
circunstancia preciza al buen de-
sempeño del empleo esplorado en el
actual Sistema de Govierno.

Dn. Joaq.n Olber esperiente
en la actualidad de suspension del Pro-
pietario, la indicatura de Primera ins-
tancia, es un Abogado de los mas acre-
ditados, y mayor concepto en el Partido y

fuera de el, justo, prudente, adicto al sis-
tema constitucional, en tales ter-
nos que en el año 1812 fue nombrado
con general aprobacion, Alcalde 1.º con-
titucional de esta Ciudad, siendo lo igual-
almente en el presente, cuyo empleo
admitio gustoso en beneficio de la Rep.
á pesar de la edad abanzada en que se halla.

D.n Antonio Torres es uno de los
Abogados Antiguos de esta Ciudad de
mas acreditados, del mayor concepto
opinion, entre los abitantes de la mis-
ma, Pueblos de su Partido, y aun fue-
ra de el, justo, sabio, prudente, y adic-
to al Sistema Constitucional, y por
merecer este concepto publico, fue
electo Alcalde 2.do cuyo empleo acep-
to gustoso, y desempeña con la ma-
yor exactititud y esmero, en be-
neficio de sus Compatriotas.

D.n Ramon Forcal, es un Abo-
gado antiguo en su profesion de bue-
na fama, y concepto, y su conducta
es irreprensible, adicto al Sistema
Constitucional pues en el año 14
exercio funciones de Alc.e 2.do con
la mayor pureza, y desinteres

D.n Josef Gaspar de Brea, prescindi-
endo de sus buenos servicios milita-
res que p.r voz publica consta á esta
Corporacion, y mejor se podra ver en su
oja que existira en el Regim.to de
Toledo, es un Abogado que en el espa-
cio de un año que lleba de becin-
dario en esta Ciudad ha dado prue-
bas de su talento, desinteres, y mora-
lidad, como igualm.te de su adexi-
on ala Constitucion dela Monar-
quia, mereciendo no solo la esti-
macion del Pueblo sino no tambien deste
Ayuntam.to que considerandolo con las disposicio-
nes necesarias le confirio una Comision dela
mayor importancia para la plantificacion
del actual Govierno.

D.n José Palacios, es un Abogado acreditado en
su profesion de buen concepto, y conducta, adicto
ála Constitucion, y en la actualidad encargado
dela Admon de los bienes del Exmo Señor Mar-
ques de Ariza donde se alla avencidado.

D.n Antt.o Cavera, es un Abogado vez.o de
Morata de Xalon, acreditado en el Partido, y fue-
ra de él, adicto ála Constitucion dela Monar-
quia, y havido y reputado por hombre, cuyos
conocim.tos no son nada comunes.

Archivo Municipal de Calatayud

Sin embargo V. S. á cuya penetracion no se ocultan las verdaderas qualidades de un buen Juez puede determinar segun lo alle mas conveniente.

Dios gue á V. S. m.s a.s Calatt.d 18 de Junio de 1820.

M. Y. S. Gefe Sup.or Politico de la Provincia de Aragon.

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Juan Ramon Cortes Ciudadano y vecino de la presente Ciudad, con la mayor consideracion hace presente: Que p.a varios fines de su inspeccion, necesita que V. S. le libre una Certificacion de los vienes que el Exponente posehe en esta Ciudad y sus terminos; los que constan en la Oja del Catastro de la misma: fabór que espera de la acreditada Justificacion de V. S. Calatayud y Junio 20. de 1820.

Juan Ramon Cortes

M. Y. S. Presid.te y S.S. Componentes el Ayuntam.to Constitucional de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

En vista de lo que contiene el Oficio de V.d. de fecha de ayer, que recivi anoche por mano de Dn. Estanislao Yto; hé oficiado esta mañana al Teniente Coronel y Comandante del Regimiento de Cavalleria de Calatrava á fin de que diese auxilios de Tropa á la Justicia de esta Ciudad siempre que por ella se le pidiese, para consiguir la tranquilidad publica, patrullando á las horas, que se hubiese por combeniente. Y dho Gefe me há contextado por su Ayudante, que quedava enterado de mi Oficio, y que

Archivo Municipal de Calatayud

prestaria la fuerza de tro
ya las horas, que por alg
Individuo del Ill.e Ayuntam
ento, ò por el Aguacil Ma
encargados de patrullar
le pidiese: Con lo qué con
texto al expresado oficio
V.d. De dha fecha.
Dios gue a V.d mu.s añ.s
Calatayud 19 de Junio
de 1820

Josef Larrágat

Sor. Dn. Joaquin Olbes Alcalde Primero Constitucional

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.
Havilitado, jurada por el Rey en la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

q. se le hará por el Srio, sufrirá apremio militar

Meml. de Juan Ramon Cortes

Se dio cuenta de un Memorial de Juan Ramon Cortes, y se acordó se le saque copia testimoniada de su hoja de Catastro.

Otro de los comisionados de las Vegas, sobre apenadas.

Se leyó un Memorial de los comisionados de las Vegas de Marivella y Valdevicor, sobre que se exijan las apenadas q. se hacen á los Ganados, y se acordó pasarse al Sor. Juez de Campo, con estrecho encargo de hacer responsables á los Guardas de todos los daños y perjuicios q. se originen por la falta de cumplimto. en el desempeño de sus deberes, á quienes se les administrará Justicia.

Nombramto. de Comisarios Forales, pa. la Casa apreensa q. fue de Micheto.

Por el Srio. se presentaron los testimonios de la encomienda que se hizo á los S.S. Regidores del extinguido Ayuntamto., de la Casa que fue de Pedro Micheto, apreensa por este tribunal, q. le han sido entregados por Dn. Joaquin Franco uno de los comisarios: y en su visto quedaron nombrados tales comisarios los S.S. Figuer y Llanas, y quedaron con dhos testimos.

Ultimamte. se dio cuenta del Papel de Dn. Ygnacio Tastas, solicitando cierta

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Solicitud de Dn Ygnacio Tastas.

certificacion de su servicion en el Rl. Orpricio, y que dio comision pa tomar conocimiento sobre ellos al Sr. Alcalde.

En cuio estado el Sr. Secretario hizo presente la precisa necesidad de continuarse de uno á otro dia, aunque por poco tiempo; y oido le concedio para ello, y le encargó continue otro Cabildo de satisfaccion q. citara á todos los interesados q. o cumplan. Con lo que se dio por concluido el de este dia q. firmaron dho Sr. Alcalde y Sr. Secretario doy fé.

Blasco

Torres — Fr. Figuero — Blasco

Egea

Manuel Serrano

Ayuntamto. del Martes 27 de Junio de 1820

En la Ciudad de Calatd. y casas consistoriales de la misma á veinte y siete de Junio de mil ochocientos veinte: estando juntos y congregados los Sres. Dn. Antº Torres Alde. Segundo, Dn. Antonio Figuer = Dn. Estanislado Ejto = Dn. Pablo Llanas = Dn. Saturnio Nuños = Dn. Antº Melendo = Dn. Manuel Juanilla = Dn. José Estanga Regidores, y Dn. Romaldo Blasco Sindico Procr. Todos de Justicia y Ayuntamto. de dha ciudad. Despues de celebrado Junta de Propios, y dadose principio al Ayuntamto. fue leido y aprovado lo acordado en el anterior. Se leyo una orden del Sr. Gefe Politico sobre el Copte. de Atributos, y otros particulares que en la misma se Expresan, y se comisiono al Señor Estanga para que tomando una razon delas cuentas de Propios entregue la Lista de

deudores al Procr pa que se verifique el Pago. y se Inserta dha orden.

Que sobre el Memorial presentado anteriormte. por Christoval Cnas: se acordó que el contador de Propios ponga Copia Certificada delos aumentos de Propios del año mil ochocientos Siete, relativos sobre dar á treudo la Abitacion Segunda que hay Encima del Pesillo, Peso Real y Carniceria.

Se leyo otra orden del Señor Gefe Politico relativa á entender esta Corporacion en la Instruccion de los Expedientes que se formen sobre apeos y demas para el reparo de Contribuciones en la pnte Ciudad y su Partido, la que se mando Inserir pa los efectos convenientes.

Se presentó una Carta de Dn. Anselmo Preciado comisionado en Zarag.a pa diez y siete Bonos, y se dio comision al Sr. Alde. para evacuar quanto pide dho comisionado, y para ello se le entregaron todos los documentos, y pidio que para poder evacuar dha Comision se le pasasen los Acuerdos del año trece, porque se le han devuelto los delos años, diez, once, y doce, pr no resultar en ellos lo q. le necesitava.

Por el Sr. Figuer se presentó una Exposicion sobre reparos puestos á las Cuentas presentadas pr. el Depositario Hermenegildo Alonso, y se acordó que se vea dha Exposicion á las Cuentas de Propios, y pasen estas por su orden á los Sres. Capitulares para verlas.

Se acordo y dio Comision á los Sres. Figuer, Llanas, y Blasco, como encargados del Ramo de Contribu-

Archivo Municipal de Calatayud

acion para q.e libren del Caudal de Contribucion, y
trocientos cincuenta r.s vn con calidad de reintegro y
pago delos derechos devengados en las Execuciones
chas alos Ganaderos sobre Aprehendas encargando
nuebam.te por parte de esta Corporacion alchos
SS. Comisionados la actividad en el cobro de Contri
buciones pendientes por los medios de que el recauda
dor pase las Listas delos deudores al S.r Al.de primero constitu
cional para su Execucion y apremio con todo rigor.
Que para quando llegue el Caso de la venida del Batallon
de Gerona, se comisiona para su Alojam.to alos S.s Quin
tilla, Estanga y Ll.s Larrea, y a este se le haga saber el
nombram.to p.r el Sexo para q.e asi lo tenga entendido, y
viendo alojar sin excep.n x persona ni Clase.
Ultimam.te q.e se comisionan alos S.s Reg.s Mes.s
Saturio Muñoz y D.n Manl. Quintilla, p.a q.e Inspe
cionen sobre la venta de Tocinos frescos, con lo que
dio el de este dia que firmaron Mos. S. de que
fee

Fran.co Manuel
Muñoz Serrano
Quintilla
Eyto
Blanco

Antonio y
Por Mes.a del Secret.o Pral
Vicente Herrero

Aprobado del
mante 4 de Julio de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa
Consistorial de la misma, á quatro dias

D.n Alexandro Gonzalez, D.n Fran.co Arcos Medico y
D.n Pedro Moros, y D.n Bernardo Vicente Cirujanos,

Certificamos, que habiendo sido llamados a
las Casas Consistoriales de orden de los S.res Regidores
D.n Saturio Muñoz, y D.n Manuel Quintilla,
como Comisionados delos dhos S.s del Ayuntam.to
para tratar sobre las Cosas pertenecientes a la
salud publica: reunidos todos los abajo firmados
en dhas casas, se discurrio sobre el uso del tocino
fresco, y ynario, y sin duda alguna, convenimos,
ser este en la estacion perjudicial a la salud publica,
aun quando sea vendido en el termino de veinte
y quatro horas, como tambien por ser tan buttirozo,
ó mantecoso, ser igualmente mas facil la corrupcion
especialmente en la actual estacion del Estio.
Calab.a y Julio 2.o de 1820.

D.n Alexandro Gonzalez
Bernardo Vicente
Pedro Moros
D Fran.co Arcos

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

Man.l Sanchez Contador de esta Ciudad con todo su respeto á V. S. expone: Que el exponente bendia tocino fresco por menor en la Plaza del Mercado de esta Ciudad, como lo berificaban Mariano Anadon y Maria Arenas, bajo la libertad de Comercio que en el dia se berifica por la nueba Constitucion; á el exponente le ha sido pribada dha benta y adbitrio con el que se sustentaba, y no á el Anadon y la Arenas, no haviendo dado motibo alguno, ni menos creé ayan tenido queja ninguno delos SS. Regidores de no haber dado gusto á el Publico, pues en tal caso ha podido ser por el mas despacho que tenia delos expresados Anadon y la Arenas.

La dha providencia es contra el onor del exponente pues el publio podra pensar no ha cumplido con sus deberes, y en perjuicio de sus intereses no teniendo otro adbitrio para sustentar su familia recayendo este beneficio en los sobre dhos que prosiguen ala benta. En el caso que se pueda pensar que por la estacion del tiempo de mucho calor y ser tres, se retenga el tocino de un dia para otro y por dha causa se bendiese ya algo pasado y no como

Archivo Municipal de Calatayud

recie muerto, podia darse la probidencia de que berificase la benta uno cada dia delos expresados Anadon la Arenas y el exponente, pues no parece justo sele pribe aningun becino el adbitrio por darlo â otros teneiendo higual de recho sin causa ligitima: Por cuya atencion.

A V.S. Suplica sele permita al exponente prosiga en la expresada benta en Tocino con higualdad alos dhos Anadon y la Arenas pues amas de ser justicia recibira gracia dela bien acreditada justificacion de V.S. quien Dios gue Calatayud Julio 1 de 1820.

Manuel Sanchez

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. S. S.

Los Procuradores de la Vega de Meli de la presente Ciudad con el devido respeto hacen presente a V.S. que se ven en la dura precision de invertir setenta libras Taq.s del Caudal de dicha vega para el reparo del puente de Alpar carretera á Munebrega Molina de no obstante que le corresponde á V.S. los reparos para su conservacion. Pero como les conste de que V.S. no se alle en el dia facultado, y la necesidad sea la mayor que se pueda presentar por estar á la menor avenida todo el puente fuera de su cauce ó caso de ruido, y todo a perjuicio del vecindario, y trasuntes y paso á los campos; se resuelben a executar esta obra pero poniendolo antes en la noticia de V.S. para su aprovacion, y reintegro á dicha vega de su cantidad lograda q.e sea por V.S. el decreto del S.r Intendente para este efecto. Mandando V.S. que esta n.a esposicion quede inserta en los libros de acuerdos para los efectos q.e a la vega le puedan convenir de todo lo qual sobre ser justo recivirán favor Calat.a a 21 de Junio 1820

Fran.co Bravo

Vicente Maluenda

Juan Blas

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

del mes de Julio y Año mil ochoc.s veinte: Estando juntos y congregados los SS. Dn. Antonio Torres Alcalde segundo Dn. Antonio Figuer Dn. Estanislao Cito Dn. Pablo Llanas, Dn. Antonio Melendo, Dn. Saturio Muñoz Serrano, Dn. Manuel Quintilla Dn. Jose Estanga, Regidores. y Dn. Romualdo Blasco Sindico segundo. Todos Presid.te y Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad despues de celebrada la Junta de Propios, y leido y aprobadose lo acordado en el anterior: se dio cuenta de la solicitud hecha al Sor. Gefe Politico por los Abogados Dn. Joaq.n Ygn.o de Rada, Dn. Blas Peinador, Dn. Rafael Sacristan, y Dn. Baltasar Quilez, quejandosen del agravio q.e les causo el Ayuntam.to en no haberlos comprehendido en la Propuesta para Jueces de 1.a Inst.a; y p.a evacuar el informe q.e por dho. Sor. Gefe Politico se pide á esta Corporacion, se dió Comision á los SS. Dn. Antonio Figuer Dn. Pablo Llanas, y Dn. Felix Larrea, que evacuada la presentaran al Ayuntam.to para acordar lo que se crea conducente.

Comision á los SS. Dn. Antonio Figuer Dn. Pablo Llanas, y Dn. Felix Larrea p.a evacuar el informe pedido por el Sor. Gefe Politico, sobre la solicitud hecha por los Abogados

Se dió cuenta de otra orden circular de la Diputacion Provincial de treinta y uno de Mayo á la que acompañan los modelos en los que se ha de estampar la

Archivo Municipal de Calatayud

Comision a los S. del Ramo de contribucion pa. q. estampen la firma de Intendente e Industrial pedida por el Sindico Provincial

Sello 4.º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habiendo sido jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

vigueza, procedente de los Bienes Raices y otros, y segundamente de los ramos de Industria y Comercio q. han tenido de dar para el reparto de contribucion, señalandose para su cumplimiento el perentorio termino de ocho dias; y para verificarlo se dio comision a los S. q. forman del Ramo de contribucion.

Se dio cuenta de otro oficio de la misma Diputacion Provincial de veinte y ocho del mismo mes, por el que se exigen las noticias y trabajos que acerca de los años 1813, 14 y 15 hubiesen hecho en el año ocho de tres, sobre la distribucion y Partido pa. Juzgado de 1ª Inst.a incorporese y se dio comision al Sor. Cito pa. q. con vista de los libros y acuerdo informe al Ayuntamto. á fin de poder contextar á dha. Diputacion.

Cito para que con vista de los libros y acuerdo informe al Ayuntamiento sobre los trabajos q. se hubiesen hecho en aquel año pa. la distribucion de Partido

Se leyó otro oficio de D.n Juan Josè Baeza vecino de San Pascual mandando el pago del precio de sal del año mil ochocientos diez y siete, incorporese: y enterado el Ayuntam.to dice que el unico medio q. hay es el de el apremio a los deudores, y de otro Bando, se acordó q. el Recaudador de dho. ramo pase el oficio jorme lista de todos los deudores, y la pase al Sor. Alcalde primo. para q. disponga del apremio; y se dió comision al Sor. Cito para contextar al D.n Juan Josè Baeza la imposibilidad absoluta de poderse hacer dho. pago.

Se leyó el oficio de D.n Juan Baeza vecino de el pago de Sal mandando el pago de Sal del año 1817 y se acordó que el Recaudador de dho. ramo le pase la lista de los deudores y la pase al Sor. Alcalde primo. pa. q. disponga el apremio.

Se dió cuenta de un memorial de Manuel Sanchez sobre que se le permita la venta por menor de vacuno fresco, y habiendose pedido la certificacion de los Visitadores sobre si es ó no perjudicial a la salud publica el uso de dha. carne, se acordó q. sin perjuicio de lo que en esta parte determine la Capital se permita por hoy la matanza necesaria para el consumo diario, y q. en cuanto a la concesion de licencia para la venta al menor se suspenda hasta la determinacion de la Superioridad a quien se ha pedido informe sobre el particular.

Sobre la venta de vacuno fresco

Habiendose hecho presente el poco fruto q. se adquiere en los apremios q. se despachan contra los deudores a los ramos de contribucion y sal, y debiendose poner el medio mas eficaz pa. q. los mismos verifiquen sus respectivos pagos, se acordó se adopte un nuevo sistema pa. dho. apremio q. lo fue el de que cada uno de los Ministros encargados pase a dhos. deudores y exija de cada uno por cada seccion pues el primer dia de apremio, doble por el segundo, triple por el tercero y asi sucesivam.te se aumentara hasta en la cantidad de veinte reales vellon; y que esta resolucion se participe al Sor. Alcalde 1º.

Sobre apremio a contribuyentes se acordó un nuevo sistema para dho. apremio que lo fue el de que cada uno de los Ministros encargados pase a dhos. deudores y exija de cada uno por cada seccion un real vellon por el primer dia de apremio, doble por el segundo, triple por el tercero y asi sucesivamente se aumentara hasta en la cantidad de veinte reales vellon; y que esta resolucion se participe al Sor. Alcalde 1º.

y que esta resolucion se ponga en noticia del

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. B

Año de 1820.

Havilitado, jurado por el Rey Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Jor. Alcalde primero, Jr. gl. Dr. ponga, se lleve á debido cumplim.to en el supuesto de q.e la corporacion protesta toda responsabilidad q.e pueda resultarle por la falta de concurrencia.

Habiendose tratado de que Mariano Ramirez no había presentado todavia las cuentas de sal a pesar de los repetidos mandatos q.e se le hicieron, se le hizo comparecer, y presente le entero q.e hasta el Sabado proximo presente las cuentas de sal q.e se le tenian dadas, q.e no haciendolo asi se procederia contra el con todo rigor y apremio militar.

Se hizo comparecer a Mariano Ramirez y se le entero q.e hasta el Sabado proximo le tenian dado, se le hizo comparecer, y presente le entero q.e hasta el Sabado proximo presente las cuentas de sal q.e se le tenian dadas, q.e no haciendolo asi se procederia contra el con todo rigor y apremio militar.

Asi mismo se acordo q.e el Sr. Teniente encargado de la comision de Balas entregue los Pesos, con que se le estan encargadas á Dn. Manuel Cuartero y lo haga presente al Ayuntam.to

El Sr. Teniente encargado de la comision de Balas entregue los Pesos, con que se le estan encargadas á Dn. Manuel Cuartero y lo haga presente al Ayuntam.to

Se dió cuenta de un memorial de varios jamaderos de esta ciudad, y en su vista se acordo el q.e se lleve a efecto el apremio de las apremiadas condenadas con arreglo á ordenanza, y se declararon por bien hechas las notificaciones exentadas por el Secret.o de Alfarda por existir asi las circunstancias y naturaleza del expediente: y que el Ayuntam.to no hubiese debido la formacion de las ordenanzas municipales con la brevedad que le ha sido posible.

Se acordo en vista del memorial de varios jamaderos q.e se lleve a efecto el apremio de las apremiadas condenadas con arreglo á ordenanza y se declararon por bien hechas las notificaciones exentadas por el Secret.o de Alfarda.

Se dió cuenta de un memorial de los Porteros solicitando se les adjudique lo que produzcan las medidas de sal, y se acordo se les

Al memorial de los Porteros se acordo se les

abone por hasta los ciento sesenta reales, con que se contribuyga á dho. ramo, y que los Sres. del Ayuntam.to tomen conocim.to de lo acordado sobre este particular, para proveer con mas acierto.

abone por hasta los ciento sesenta reales, con que se contribuyga á dho. ramo, y que los Sres. del Ayuntam.to tomen conocim.to de lo acordado sobre este particular, para providenciar con mas acierto.

Se dió cuenta de un memorial de Juan Balaguer solicitando el pago de sesenta reales sellos por su trabajo en la formacion del Apeo capitulante para las exequias de los Sres. Reyes padres, y se acordó se haga dho. pago por el depositario propio del caudal de extraordinario por libram.to del Sr. Regidor encargado de dho. ramo.

Al memorial de Juan Balaguer se acordo se le abonen los sesenta reales sellos que hace constar por el Depositario propio del caudal de extraordinario, por libram.to del Sr. Regidor encargado de dho. ramo.

Se dió cuenta de otro memorial de los Vecinos de la vega de Meli, solicitando el permiso para invertir sesenta libras Jaquesas en la composicion del Puente de Algar con calidad de reintegro por el Ayuntam.to obteniendo que sea el permiso q.e se tiene solicitado p.a dha. reparacion, y se acordó se lleve á efecto lo solicitado por dhos. Peticionarios, y que se incorpore el memorial a los Acuerdos.

Concedido el permiso q.e se tiene solicitado para la composicion del Puente de Algar sobre el Rio de la Vega de Meli.

Ultimamente se dió cuenta de la orden q.e el Sr. Intend.te inserta en su circular de veinte de Junio, para que á los

Anulase y se forme q.e exprese lo q.e

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. B
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.
Año de 1820.
Habilitado por el RL. de Constitucion en 8 de Marzo de 1820

bolados cumplidos bianeiados, se les. bonga con la union de Lega, inongones, y tambien se dió cuenta de la colucion de las ordenes y decretos de S. M. expedidos en el Mes de Marzo de este año.

Con lo que se disolvió el Ayuntam.to y lo firmaron dhos. SS. de que yo el Secretario doy fe.

Figuer / Llanas / Torrez / Quintilla / Muñoz = Serrano / Blasco / Andrez Machale

Ayuntam.to extraord.o } En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular de sus Ayuntamientos á cinco de Julio de mil ochocientos veinte. Estando junta y congregada bajo la Presidencia del Sr. D.n Antonio Figuer, Regidor primero,

D.n Pablo Llanas, D.n Jeronimo Melenda,
D.n Saturio Muñoz, D.n Manuel Quintilla
D.n José Estanga, D.n Mariano Lina Regidores
D.n Felix Lazaro y D.n Romualdo Blasco
Síndicos: todos Vecinos y Ayuntam.to de celebrando el Extraordinario de este dia para el q.e han sido citados con esquela bajo los S.S. capitulares, se hizo presente que habia llegado á esta Ciudad y pedido el permiso para hacer bajar una compañia de Voluntarios, y se

Havilitado, juzgado por el RL. de Constitucion en 8 de Marzo de 1820 acordo se le permita dho. trabajo, y para el señalamto. del punto de las entradas se dió comision á los S.S. Figuer y Quintilla.

Habiendose tratado de que se estaba ya en el caso de cesar el alojamto. q.e se hacian soportando por lo respectivo á la clase de Oficiales del Batallon ligero de Soria acantonado en esta Ciudad, se dió comision á los SS. Figuer y Quintilla p.a que en dho. dia mañana y despues de oido el parte de Oficialidad de la Guardia en dho. Alojamiento y con el objeto de que disfruten del mismo alivio los restantes que hacen el alojam.to de Voluntarios de Zaragoza, se acuerda pasen desde luego a la composicion del Cuartel de Caballeria mandando lo necesario del caudal de contribuciones sin perjuicio de representar al Sr. Subinspector de Ingenieros, para la reparacion de dho. Cuartel, y al Caballero Intend.te para el agrandto de los utensilios, para lo cual quedaron comisionados los mismos SS.

Archivo Municipal de Calatayud

Fiquen y Quintilla: con lo que se dio por
Stpuntam.to qd. firmaron dho Sr. Presd.te y el Sno
doy fé

Figuer Manuel Muñoz Serrano
Quintilla Blanco

Ante mí
Andres Machuca

Stpuntam.to ordino
de 10 de Julio de 1822 } En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial
de la misma, á ocho dias del mes de Julio y año
mil ochocientos y veinte: estando juntos y congre-
gados los Sres.

Dn. Anto. Torres Alcalde 1º mundi,
Dn. Anto. Figuer, Dn. Estanislado Cyto,
Dn. Pablo Llanas, Dn. Saturnino Muñoz
Dn. Manuel Quintilla, y Dn. Josè Estevan Regor. y
Dn. Romualdo Blasco Juez de 1ª
Dos Justicia y Stpuntam.to constitucional de dha
Ciudad, celebrando el ordinario de estedia: leido
y aprobado lo acordado en el anterior: El Sr. Cyto
hizo presente en desempeño de su comision, que
nada resultaba por los libros retenidos, que
habia reconocido, de la division de Partido, de
que hablaba la Diputacion Provincial, y
se estaba en el caso de contestarle asi á la S.
y asi se acordó, quedando encargado el Sno.

Se interese á la Dipt.n Prov.l q.e nada resultase division de Partido.

Con motivo de hallarse amenazada la tranquilidad Pub.ca por las cuadrillas de malhechores, q.e infestan las inmediaciones de esta Ciudad y Pueblos del Partido, de cuyos robos é insultos llegan frecuentes noticias y no habiendo partidas de tropa p.a contener tales escesos; ha creido este Ayuntam.to la necesidad de tomar medidas energicas, y estraordin.s q.e impongan alos atentadores de la seguridad de sus conciudadanos — estableciendo una fuerza armada compuesta de vecinos honrrados, entre los q.e deben preferirse aquellos retirados del Servicio como mas aptos p.a la empresa; y como sea preciso tambien precaver los medios de remunerar la fatiga de un servicio tan continuo, como indispensable; — Ha Acordado se haga desde luego una Imposicion modica sobre las Carnes y tocino fresco y demas Articulos de consumo, q.e convenga, por hacora, y hasta tanto q.e las criticas, y apuradas circunst.s lo exijan, llevando — cuenta y pacta de Cargo y Data p.a la Satisfac.on Pub.ca; y sin perjuicio tambien de dar cuenta de todo ala Superioridad p.a su aprobacion.

Circunstancias tan criticas y de tanta necesidad. De

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B

Año de 1820.

Verificado, jurada [illegible] en [illegible] de Marzo de 1820.

M. Ylle S.r

Los q.e avajo subscriben Vecinos de la presente Ciudad, á V.S. con el
devido respeto hacen presente, q.e son muy notorios los excesos y
robos, q.e diariam.te se cometen, asi en los Caminos, como en las Po-
blaciones, q.e en esta Ciudad cada dia se presentan muchas gentes
sospechosas; y q.e dentro de ella se hallarán acaso algunos q.e
no se alimentarán, sino del pillage y demas, sin perder de vista
á los q.e todos los dias se presentan en los Caminos y Casas de
Campo, perturbando el sosiego y causando muchas peradum-
bres y perjuicios: No siendo pues vastante el actual Al-
guacil Mayor para salir al encuentro á tantos males, se ha
ce indispensable q.e haya un Teniente q.e sugeto en un todo y
por todo á las ordenes del Gobierno y Tribunal, cele, vele, y
travage en asunto de tanta importancia y necesidad: Y
Cual podrá ser en el dia Señor el q.e este puesto pueda llenar
? quien sino el Patricio y Celoso acreditado Agustin Millan
Porq.e nos Consta q.e si V.S. este empleo le llega á confiar ;
mucho consuelo, asi en la Poblacion, como en el Campo, llegara
el Vecindario á experimentar. Por todo lo qual á V.S.
Suplican se sirva determinar sobre este particular, en el mo
do y forma q.e estime por Conveniente, y con arreglo á las
Circunstancias tan Criticas y de tanta necesidad: De

Archivo Municipal de Calatayud

todo lo cual, sobre ser justo reciviran favor.

Calatayud y Julio 8 de 1820.

Iñigo Aramburo
Antonio Lozano, Josef Arigo ||| Manuel Martin
Serafin Zabalo — Manuel Christoval
Thomas Diez — Matheo Bravo — Lorenzo Coley
Manuel Diez — Silbestre, Gaspar — Iñigo Sanchez
Pedro Luna — Ygnacio, Zabalo — Mariano Zabalo
Agustin, Zabalo
Domingo, Lozano

Provisiones de Calatayud

Paso á manos de V.S. la Cuenta y documentos justificativos de los suministros de toda especie practicados á las tropas por cuenta de V.S. desde 1º de Enero del año actual. En dicha cuenta ban comprendidos los recibos que entregué en 9 de Mayo á V.S. y que deberan tenerse presentes al tiempo del examen de ella. Por su resultado advertirá V.S. q.e se me adeudan setecientos cincuenta y dos rea.s veinte y cuatro marav.s los q.e espero se sirva V.S. mandar se me entreguen, con algun caudal mas para atender á los suministros sucesivos. Suplico á V.S. igualm.te tenga á bien

Archivo Municipal de Calatayud

resolver lo que yo deba percibir por el encargo y responsabilidad de hacer con puntualidad el suministro, pues nada he recibido con tal objeto, y tambien lo q.e debe abonarse á Joaquin Gil por haberse ocupado en la distribucion de Utensilios y paja á los Reg.s de Calatraba, y Ligero de Gerona.

Dios gue á V. S. m.s a.s
Calatayud 9 de Julio de 1820.

Manuel Torralba

M. I. S. Presid.te y SS. de Ayuntam.to de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Calatayud Junio 21 de 1820.: Con la misma fha, q. se dio cuenta a este recurso probeitto mandando a los Ganaderos de esta Ciudad y forasteros pagasen, dentro del term.º preciso de tercero dia las apenadas, en que se hallan condenados, con apercibim.to de apremio, si no lo verifican.

Torres

M. Ill.e S.or

Los Comis.dos de las Juntas Gen.s de los herederos de las Tegas de Baldevicor, y Marivella a V. S. con el devido respeto hacen pnte: Que no obstante las exposiciones q. sobre el particular de la observancia de las Ordenanzas del Campo tienen hechas a V. S., y al S.or Juez de Campo ningun efecto ni ejecucion de ellas se vé, y si solo q. sus propiedades son de dia y de Noche atacadas por la multitud de Ganados asi Lanar, como Bacuno q. las rodean, y todo por no haverse visto ejecutada si quiera una apenada sre este particular desde q. este S.or ocupa la Judicatura. Porq. S.or balga la justicia, y la razon. Si las propiedades de los Vez.os de esta Ciudad deben ser custodiadas por el govierno, si por sus producciones se pagan las Contribuciones, como se podrán estas pagar quando todos los dias las Personas, y los Ganados se les quitan? y si el Govierno descarga este cuidado sobre el ejerciente la jurisdicion de Campo, y este en sus Guardas, ¿a quien pues se le podrá hacer cargo? Dirá V. S. que primeram.te al Juez de Campo, y lo seg.do a los Guardas; todo está bien: Los Guardas dicen q. solo gastan papel Sellado, y pierden sus jornales en asistir a los Juicios, y q. hasta de ahora, no ha visto efecto alguno, y reconviniendoles de sus Obligaciones

Archivo Municipal de Calatayud

por dhos Comis.dos, responden publicam.te q. todo es perder tiempo, y no
ven efecto alguno, luego por una consequencia lexitima la causa es
la falta de execucion. Esta exposicion S.or la ponen ultimam.te en la
considerac.on de V.S. para q. tome las providencias q. tenga por mas
conven.tes, y oportunas para evitar á los Tez.dos de las desgracias que
á caso podran acahecer con los atrevim.tos de la multitud de Ganados, q.
como se lleba dho atacan aquellos term.os, y evitar los perjuicios de tan-
ta considerac.on q. sufren en sus propiedades tan recomendada su
conservacion en la Constitucion. Esperando q. V.S. á vista de esta expo-
sicion tan llena de justicia y de razon, no omitirá medio alguno para
salir al encuentro de los perjuicios q. todos los Tez.dos de Calatayud, y
con especial los hered.s de dhas Tegas, como se lleba dho, están sufrien-
do, y representar en su caso si V.S. lo tuviesse por conven.te á aquella
parte, ó, partes donde convenga, en caso q. no surtiese el efecto q.
no es de esperar de la recta justificac.on del S.or Juez de Campo. De
todo lo qual sre ser justicia recibirán singular gracia, y fabor. Ca-
lat.d y Junio 19 de 1820. Ant.o Perales Comisionado de
Baldevicor

Fran.co Gil Comis.do de Baldevicor, Pedro Lopez Comisionado de
y firmo por Silbestre Chueca
bien comisionado por no saber
escribir

Jose Trigo Comisonado de Baldibicor y mari Bella
y firma Antonio Torcal y gual m.e comisonado
de Anbas Begas

Mariano Ramirez Comisionado de
Manivella

Sello 4.o 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

tambien presentó la contestacion para Dn. Juan Jose Baerla, sobre el tercio de sal de 1817, y se acordó se dirixa por el primer correo.

Contest.n de el Apoderado de S.or Medina Celi.

En igual forma hizo presente la contestacion de D.n Matias Ortiz de Urbina Apoderado en Zaragoza del Exmo. S.or Duque de Medina Celi, ofreciendo quatro mil R.s M.n para la composicion del Puente de Algar, y se acordó que por ahora quede con dha Carta el S.or Cyto, para que continuando en la comision de la reparacion de dho Azud, le sirva de govierno, y q. despues de finada la obra, la presente p.a unirla á los Acuerdos.

Provision de los Ayuntam.tos de Torres &

Por el Srio se notificó al Ayuntam.to la Provision de la Aud.a Territorial, ganada por los Ayuntam.tos de Huermeda y Torres, sobre propuestas de Guardas y Veedores, incorporese la copia.

Sobre Quarteles.

Se dio cuenta del oficio del S.or Intendente pidiendo razon de los Quarteles q. se hallen en esta ciudad, con expresion de los q. son para Infanteria, y Caballeria, su estado, y de que numero de Caballos, é Infantes son susceptibles: pongase copia, y contestese lo mismo que se dixo al S.or Subinspector en oficio de 9 de Junio ultimo, y se acordó que se cese en la comision de composicion del Quartel acordada en el Ayuntam.to anterior.

Exp.n del S.or Cyto.

Por el S.or Cito se presentó una exposicion relativa á proporcionar la tranquilidad publi-

Archivo Municipal de Calatayud

ca; y al mismo tiempo se dió cuenta del memorial presentado en este dia por varios vec.s honrados suplicando se encargue dha. tranquilidad á Agustin Millan, y habiendo sido antes llamado Juan Miguel Sanz para saber si este se encargaria de perseguir á los que se supone perturban la tranquilidad, y se hallan fugitibos por las inmediaciones de la Ciudad, no habiendo comparecido por hallarse ausente, fue llamado y comparecido dho. Millan, y enterado del memorial de que se lleba hecha mencion, se ofreció por su parte á hacer qualquiera sacrificio á beneficio de la tranquilidad publica, y que haria diligencias en busca de sujetos que le acompañasen para el desempeño del encargo que se le queria confiar; y se dió comision á los SS. Figuer, Lanas, y Blasco p.a q.e trata de señalarle el tanto con q.e deba contribuirsele por via de gratificacion, en el caso de q.e enquentre sujetos q.e le acompañen.

Exp.n del S.or Figuer, sobre comisionar pertoria q.e pasase á Zaragoza p.a q.e volviese la tropa &

El S.or Figuer hizo presente que á consecuencia de la orden q.e habia tenido el Batallon de Gerona p.a trasladarse á Zaragoza, convendria pasase un comisionado por esta corporacion á la Capital á solicitar volviese á esta Ciudad sino el todo del Batallon, al menos una

Sello 4.º 40 mrs. B
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.
Año de 1820.
Habilitado, jurada por el Rey de Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

fuerza competente para conservar la tranquilidad publica, y aun se ofreció dho. S.or Figuer á pasar á sus expensas á dha. Ciudad á activar el buen exito de su proposicion; y habiendose conferenciado sobre ello, se difirió su resolucion p.a el dia de mañana en que se celebrará Ayuntam.to extraordinario, á las quatro horas de la tarde, en el que se podrá resolver con mas conocim.to, visto q.e sea el correo.

Cuenta de D.n Man.l Torralba &.

Por D.n Manuel Torralba se presentaron los recibos de suministros q.e por comision de este Ayuntam.to tiene hechos á las tropas desde primero de Enero hasta treinta de Junio de este año, y presentó tambien un oficio para que se le satisfagan los setecientos y tantos reales q.e alcanza, y se acordó pase todo al S.or Lito para su inspeccion, y que informe lo que se le ofrezca.

Cuentas de sal de 16 al 19 inclusive

Por José Gil hijo político del difunto Hermenegildo Alonso se presentaron las cuentas de sal de los años 16.. 17.. 18.. y 19.. y se acordaron pasar á la comision de dho. ramo para su reconocim.to

Se dió cuenta del memorial de

Archivo Municipal de Calatayud

2º

Sello 4º 40 mrs. Año de 1820.
Habilitado jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

El Ayuntam.to constitucional de la Ciudad de Calatayud á VS. con la debida atencion expone: Que hace dias se halla apremiado para el pago de siete y catorce mrs. de propios de los años mil ocho. diez y siete y diez y ocho: Los Exponentes q. ha poco tiempo han entrado á manejar estos caudales, se hallan imposibilitados de verificar dho pago, y otros muchos de reglam.to pues ademas del estado ruinoso en que el anterior sistema ha dejado estos fondos, en el dia resulta un deficit considerable, por causa de la libertad de Matos, cuyos arriendos constituian su esencia, y estan gravitados sus propios con enormes pagas, que es imposible cubrir, á no ser que se apruebe el plan de arbitrios que

Memd. de Pascual Sierra

Pascual Sierra sobre que se le dulase libre y con absoluta facultad de poder arrendar el cubierto de la casa de su habitacion y espuso el dueño siguiente.= Se dulasa que pueda arrendar la parte de cubierto de su casa siempre que deje expedito el paso interior del mismo.

Con lo que se disolvio el Ayuntamiento q. firmaron dho. S. de q. yo el Secret.o doi fe.

Torres Figuerola Llanas
Gurrutia
Melendo
Estanga Eyto.

Aurea
Andres Machado

Ayuntam.to extraord.o
de 3 de Julio de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas consistoriales á nueve dias del mes de Julio del corriente año mil ochocientos veinte. Estando juntos y congregados los S.res D.n Joaq.n Ubeda Alcalde 1º y D.n Antonio Torres Alcalde 2º

Conferencias sobre el Dictamen de Pascual Sierra

D.n Antonio Figuera, D.n Pablo Llanas D.n Antonio Melendo, D.n Saturio Muñoz D.n Manuel Gurrutia, D.n Jose Estanga y D.n Mariano Eyto Regidores; D.n Felix Lasala y D.n Romualdo Blasco Diputados del Comun Justicia y Ayuntam.to celebrando el extraordinario de este dia acordado en el de hoy se leyeron las conferencias del Exmo. Sor. Capp.n

Archivo Municipal de Calatayud

se presento por esta Corporacion al
Sor Intend.te q.e quien constan los extre-
mos propuestos. Por tanto=

A V.S. rendidamente suplica q.e
con merito á lo expuesto se sirvan
mandar levantar el apremio mencio-
nado, retirandose el comisionado á quien
se cometió, pues á lo contrario ademas
de no poder cubrir el principal se recha-
zaria con el pago de costas, en lo que
ademas de ser justicia, recibiran los expo-
nentes singular favor. Comistorio de
Calatayud 23. de Mayo de 1820.

Joaquin Obes — Antonio Torque

Antonio Figueras — Estanislao de Eyto.

Mariano Ena — Pablo Marras

Jose Estanga

Felix Larrea

Andres Rochales

M. Y. S. Presidente y Diputacion Provincial de Aragon

Nº 317.

Sello 4º 40 mrs. B — Nº 2245 — Año de 1820.

Habilitado para el uso de la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Lomo 6º

20 de Junio de 1820.

Pase esta instancia al Cavallero Intendente para que previniendo lo Combeniente

Tarazona a 24. de Junio de 1820

Inf.e el Sr. Corregidor de Provincia

Olanza

R. P.

Lo Ayuntam.to Constitucional de la Ciudad de Calatayud suplica con

Lo Ayuntam.to de esta Ciudad á V.S. con la debid.a atten.on expone: Que hace mucho dias se halla apremiado para el pago del 7 y 14 m.s de Propios de los años 1817, 1818; cuyo Credito le es imposible cubrir por no tener caudal alguno de este Ramo (segun lo hizo presente al Cavall.o Intend.te) y aun en lo sucesibo le sera dificil sino desatiende los demas pagos de Reglam.to; por haber cesado los Arriendos de los cinco articulos q.e eran la substancia de sus Propios: El atraso considerable en q.e estos se hallan, proviene; de q.e los Arrendadores del Almudi, y Aguard.a del año 16 abenian, el primero quinientas libras jaq.s y el seg.do trienta y quatro mil rs. v.n cuyas rebajas hicieron en su tiempo solicitud al Cavall.o Intend.te quien les concedio moratoria; de forma q.e sin imponer en Arca los quarenta y tres mil quatroc.tos once rs. vent.e y seis mrs. vn. q.e suman ambas Partidas, bien conoce V.I. lo imberosimil de aquel Pago: En cuyo atten

Suplica se sirva mandar la suspension del Apremio con q.e se halla por el pago relacionado del 7 y 14 m.s p.os asi como q.e los Arrendadores del Almudi y Aguard.a del año 1816, satisfagan sus respectivos descubiertos á menos

Archivo Municipal de Calatayud

fha. de 15 de Junio se suspenda el apremio con q. se hallaba para el pago del 7 y 14 Ene. p.o por la imposibilidad de poderlo hacer á cuenta de los muchos deudores de arrendadores, pidiendo se mandase ratisfacer sus alcances á los arrendadores del Almudí y Aguardiente del año de 1816.

El apremio ya no se sufre, pues con fha. de 21 del mismo Junio mandó S.E. por Circular se retiren todos los Comisionados por el termino de quince dias que se concedia á todos los Pueblos para adelantar sus Descubiertos, y con fha. de 19 del relacionado Junio se comunicó orden al Ayuntam.to exponente para q.e procediese sin disimulo ni contemplacion alguna contra todos los deudores segun tenia solicitado, sin embargo de cualquiera espera ó moratoria q.e hubiesen conseguido de esta Intendencia, de que es visto hallarse enterados ya todos estremos q.e comprende de esta solicitud; por lo tanto me parece podria deferirsele al mismo Ayuntamiento p.a que le sirva de govierno. Zarag.a 4 de Julio de 1820.

Zarag.a 5 Julio 820
Como se propone
Gonzalez

Excmo. Sor. Presid.te y Junta Prov.l de Aragon

q.e el Supremo Consejo ley haya concedido alguna rebaja; estando V.S. persuadido, q.e este Ayuntam.to cubrirá la deuda q.e se le reclama tan pronto como reuna aquella cantidad q.e fue q.e espera de la justificacion de V.S.

Calatayud 15 de Junio de 1820.

Antonio Torres — Mariano Ena
Pablo Navas — Jose Gerona
Antonio Melendo — Mariano Fimbella

Es tanteo de Egto.

Felix Larraga — Andres Machalecha

Sello 4.º 40 mrs. B — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

155

Dn Fernando Septimo por la gracia de Dios, y la Constitucion politica de la Monarquia Española Rey de las Españas &a = Aquel alegre de nuestros fieles publicos y Realey del presente Provincia de Aragon, Salud y gracia Saved. Que ante Dn Luis Carpintero Corregidor Governad.r politico y Militar de la Ciudad de Calatayud, y vajo el dia diez y seis de Enero de mil ochocientos diez, y nueve, se introdujo Expediente por Miguel Francisco Alcalde del Lugar de Torres, varrio de la misma, contra el Ayuntamiento de dha Ciudad, sobre el dro de nombrar Persona doble, para el Nombramto de Guardas de Campo, y Juramto como tambien Vehedores, haviendose vnido el Alcalde, y Regidores del Lugar de Ateca al Recurso del Alcalde de Torres, litigando despues en Union, y en vista de lo que se alegó, y justificó p.r ambas partes se pasó el Expediente al Asesor Nombrado por quien se puso el Dictamen, cuyo tenor, y auto del proveido á su continuacion es como sigue = Por ahora y sin perjuicio con respecto reintegrarse, y amparando en la Posesion de proponer Personas dobles p.a Vehedores, y Guardas de Campo al Ayuntam.to y Justicia de los Lugares de Torres, y dha Ateca: El Yll.re Ayuntam.to de esta Ciudad y su Juez de Campo D.n Jacobo Hervieta, no les turben, y molesten, y se haga saber a los

Sello 4.º 40 mrs. B — Año de 1820 — Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

mismo; para que vean de su Derecho como le convenga. Calatayud, y Octubre veinte y dos de mil ocho cientos diez y nueve = D.n Ramon Tercal = Como lo dice el Abrio en su anterior Dictamen. Lo mando, y firmò El S.r D.n Ramon Lozada Coronel de los Reales Exercitos, Corregr. y Gov.r Politico, y Militar de esta Ciudad de Calatayud, y su Partido, en ella à veinte, y cinco de Octubre de mil ochocientos diez y nueve, de que doy fee. Lozada = Antemi Judice Tercer. Notificado à las partes, f.l del Ayuntamto de Calatayud de Interpuso Apelacion p.a ante los Magistrados de esta Aud.a Territorial q.e le fue admitida en quanto ha lugar en drô, y vajo el dia dej de Diciembre proximo presento en esta misma el mencionado Ayuntamto de Calatayud, mejorando la Apelacion q.e tenia interpuesta del auto Arriba inserto, y suplicó se hubiese p.r opuesto, y se mandase despachar la Ordinaria, lo que asi se mandó en Prov.a del mismo Dia. Librada el efecto la competente Provision p.a la remesa de autos, vendos que fueron se Opusieron los Ayuntamientos de los dos Pueblos de Torres, y Fuenmedo, y haviendo alegado las partes lo conveniente à su Derecho p.r la del Ayuntamto de dha Ciudad de Calatayud se dio con Escrito diciendo, que deste se hallaba

Auto f.l Calbo. Huarte Ruiz Lago

2.da

apartado de la Apelacion que tenia interpuesta segun resultava de los Poderes respectivos, y à el efecto se havian remitido por dho Ayuntamto, y llevandolo a efecto, suplicava se hubiesen por presentados los mencionados Poderes, y se sirviese admitir la mencionada Separacion, y en su vista pasen los Magistrados de esta Aud.a Territorial mandados al Margen se ha proveido el auto q.e sigue = Zaragoza diez y seis de Mayo de mil ocho.s veinte = Por separado el superjuicio, y se le condena en las Costas de Apelacion Rubricado. Seguida p.r el mro Regente Gral que procedió a la Tasacion de las Costas causadas por los Ayuntamtos de Torres, y Fuenmedo, y executada, por parte de dho Ayuntamto de Calatayud, se depositó en el Oficio del infrascripto Escrno y Camara el Importe de dhas Costas, los que recivió la parte de los Torres y Fuenmedo. Posteriormte por parte de los mismos se ha dado un Escrito con Narrativa de quanto queda dho, suplicando se mande

q.e á expensas de ambas partes se devuelvan los autos al Inferior con la Certificacion corresp.te. En cuya vista p.r los Magistrados de dha Aud.a Territorial notados al Margen se ha provisto el auto que sigue = Zaragoza veinte y seis de Junio de mil ochocientos veinte = Conviniendo á esta parte, librese la correspondiente Real Provision, á Expensas comunes p.a los efectos q.e Indica = Rubricado. Y para su cump.to se acordó expedir esta nra Carta Real Provision para los al principio nombrados á quienes se dirige: Por la qual os mandamos que siendoos presentada, y con ella requeridos pateis á Notificar y Notifiqueis su contenido, y auto Arriva inserto á los Ayuntam.tos de Calatayud, Torres, y Huermeda, para q.e se lleve á su devida Execucion el auto de veinte y cinco de octubre ultimo, arriva inserto, y conste á dhos Ayuntamientos. Y de las Notificaciones y demas diliq.s que en su virtud practicareis nos dareis fee á continuacion de la presente. Dada en Zaragoza á veinte y nueve de Junio de mil ocho cientos veinte. = D.n Pedro Calza = D.n José María Puig = D.n Julian de Hurralde = Sellada = D.n Luis de Roda = Registrada = D.n Luis de Roda = Oficio 25 r.s 10 m.s v.n = Reg.o = 10 r.s v.n = Sello = 3 r.s v.n = M.e Pio M.l = 1,, r.l v.n = In comj. P. G. L. Arag.um Secundo. MDCCCXX. = Es.no de Camara Bayona = Yo D.n Matias

Auto
SS.
Calza
Hurralde
Puig

Sello 4.º 40 mrs. B. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Bayona Es.no de Camara del Rey Nuestro Señor la hice escrivir p.r su mandado con Acuerdo de sus Magistrados de la Aud.a Territorial de la Provincia de Aragon = Real Provision cometida á qualesq.ra Es.no de S. M. p.a que Notifique á quien en ella se manda, ganda á pedim.to del Ayuntam.to de Torres y Huermeda = Corregida

Es Copia por concuerda de la original Provision ganada por parte de los Ayuntam.tos de Torres y Huermeda, y á la que me refiero; Y para que de ello conste al Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad doy la p.te copia por concuerda, que signo y firmo en dha Ciudad á seis de Julio de mil ochocientos y veinte. Los Ind.os = por la de él = y el sobre puesto = Es.no = no dañan

3.a

Entestimo de Verdad

Pedro Herrera

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

tan Gen.l y de la Junta Superior Gubernativa so-
bre las solicitudes de que permaneciese en esta
Ciudad el Batallon de Gerona ó la competente
fuerza armada, incorporense, y respeto á q.e
por ahora queda la Ciudad sin tropa, y de consi-
guiente amenazada la tranquilidad publica, se
llamó de nuebo á Juan Miguel Sanz, para saver
si se prestaria á la persecucion de los Perturba-
dores que se hallan dentro y fuera de la poblacion;
y habiendo manifestado que las circunstancias de
su casa, no le podian permitir salir de la po-
blacion, á perseguir los malhechores aunque lo
haria con el mayor gusto en obsequio de la pobla-
cion, y de esta corporacion que tanto se distin-
guia, lo q.e asi reconoció el Ayuntam.to y le dio
gracias por el celo, desinteres, y exactitud, con que
hasta de presente, habia trabajado: En seguida
se nombró á Agustin Millan para q.e provisio-
nalm.te cele por la tranquilidad publica dentro y fue-
ra de la poblacion, bajo las instrucciones que
verbalm.te le seran dadas, por no desempeñar este
encargo el actual Alguacil mayor.

Con lo que se disolvio el

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntam.to q. firmaron dhos. SS. de que yo el Escribano doy fe.

Llanas

Figuer

Torres

Melendo

Quintilla

Estanga

Larrea

Blasco

Ayuntam.to Ext.o de 12 de Julio de 1820 } En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma á doce dias del mes de Julio y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los SS.

Dn. Joaqn. Olbes y Dn. Antonio Torres Alcaldes.

Dn. Ant.o Figuer, Dn. Pablo Llanas

Dn. Ant.o Melendo — Dn. Saturio Muñoz

Dn. Manuel Quintilla, Dn. José Estanga

Dn. Mariano Cua Regidores.

Dn. Felix Larrea, y Dn. Romualdo Blasco Sindicos todos Justicia y Ayuntam.to de dha Ciudad, celebrando el Ext.o de este dia á consequencia del recivo de la orden en q. se da noticia de haber jurado S. M. en el seno de las Cortes con toda solemnidad y el mayor aplauso, la constitucion Politica: leida dha orden, se acordó se publique inmediatam.te á toque de timbales y Clarines: y q. se fije un exemplar p.a q. llegue á noticia de todos: que en la noche de este dia

Sello 4.o 40 mrs. — FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

haya iluminacion general, repique de Campanas, y orquesta con las dos Capillas en las Casas consistoriales, lo q. se anuncie por bando q. se publicará en distintos puntos: que el domingo se cante un solemne te Deum, y q. en su noche y la del Sabado haya igualm.te iluminacion general; y se dió comision á los SS. Figuer y Quintilla para q. dispongan se lleve todo á devido efecto: con lo que se disolvió el Ayuntam.to q. firmaron dhos SS. de q. doy fé

Torres

Figuer

Llanas

Quintilla

Llanas

Melendo

Blasco

Estanga

Larrea

En a

Antem

Andres Mochales

Ayuntam.to del Sabado 15 de Julio de 1820 } En la Ciudad de Calatayud á quince dias del mes de Julio y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los

Archivo Municipal de Calatayud

S. S.

D.n Antonio Torres M.e Regidor Decano Presidte
D.n Ant.o Figueras, D.n Estanislao Leyto Diputado
Llana, D.n Ant.o Melendo, D.n Manuel Fuentes y
y José Crampa Regidores y
D.n Felix Larrea, Síndico Procurador
todos Justicia y Ayuntam.to constitucional, celebrando el ordinario de esta dia, leido y aprobado lo acordado en lo anterior: por los SS. de la Comision del ramo de Sal, dijeron presentaban las cuentas que se habian presentado, debidamente encabezadas al nombre de los Cabezas de Hacienda de Pedro Lopez Alonso, y siendo el encargado de dho ramo Mariano Ramirez, se acordó se devuelvan para que encabecen y firmen por Mariano Ramirez, que lo verificará á la mayor brevedad.

Sobre cuentas de Sal.

El Sor. Leyto hizo presente habia reconocido las cuentas presentadas por Manuel Tornalba encargado del Suministro de raciones por este Ayuntam.to con las relaciones y documentos que las acompaña, las que ha encontrado conformes y arregladas, y se acordó su aprobacion y que se le haga el pago de los 52 rs. 24 mrs. 11 rales de su alcance, adelantandole ademas aquello que los Sres. encargados tengan por conveniente para que continue haciendo dho. Suministro.

Cuentas de Pn. Manl. Tornalba, sobre suministros.

El mismo Sr. Leyto presentó un borrador de representacion que creia deberse hacer al

Archivo Municipal de Calatayud

1 Sobre cuentas de Propios

160

M.y S. Gefe Politico

El Ayuntam.to Constit.l de esta Ciudad: en cumplim.to de lo ordenado por V.S. en oficio de 5 del proximo Junio, sobre presentacion de Cuentas de Propios del año immed.to pasado, y las q.e se suponen atrasadas del Do: hace presente: Que por Orden del Sor Intend.te Robleda fha 18 de Junio de 1813 repetida en el 30 del Julio sig.te, fueron presentadas las Cuentas, y Cartas de pago del 17 y 14 maravedis por ciento, correspondientes desde el año 1808 al 12 y con fha de 20 de Agosto del mismo pasaron al Contador Interino D.n Miguel de Echenique p.a su Intervencion como todo resulta delos decretos originales, q.e paran en el Libro de Acuerdos de Esta Corporacion; y tambien, que lo satisfecho, por el 17 y 14 maravedis por Ciento, resultaban pagados de mas 1805 61 r.s como exigidos con violencia por el Govierno Intruso con arreglo álos Reglamientos delos años anteriores, y sin consideracion ala baja q.e se esperimentaba, durante la guerra en todos los Ramos de Propios. Las correspondientes al 13 no han podido haberse en muchos meses, por mas que se han reclamado; á virtud de adolecer el Depositario de Propios de un mal q.e le ha conducido al Sepulcro, y aunque se han presentado en estos dias por sus Herederos, se hallan informales, y llenas de vicios q.e es necesario enmendar. Por todo lo cual: A V.S. Suplica este Ayuntam.to: Que con merito alo Espuesto, y por un efecto de su notoria equidad, haya por presentadas las Cuentas del año diez, y por prorrogado el termino p.a hacerlo delas del 13 atendiendo alos poderosos motivos q.e han influido p.a su retardacion. Dios gue á V.S. m.s a.s Calatayud 15 de Julio de 1820.

2 ~~8~~ Sobre la tranquilidad pp.ca

161

Sor. Eyto: Espone:

Que habiendo instado repetidas veces, el efectivo cobro delos Creditos pendientes en fabor delos fondos publicos, p.a cubrir sus obligac.s; no han surtido los efectos, que era de esperar dela tal pretension en solicitud tan justa, como privilegiada por su naturaleza; pero como se agraven mas de cadadia los motivos p.a su egecucion, no puede desentenderse de insistir, en que se lleve à devido efecto el cobro y reunion delos citados Creditos, protextando en caso contrario todos los perjuicios contra quien haya lugar, para cuyo efecto pide, se ponga en notticia delos SS. Alcaldes Constituc.s esta Esposicion por el presente Secretario, certificando de ello à continuacion; y siendo de interes general à toda la Corporacion quanto comprende la misma; espera el Esponente, que adhiriendose à ella, se servira acordar, se lleve à devido efecto en todas sus partes, y que se incorcopore esta Esposicion en las Actas Capitulares p.a los efectos convenientes. Calatayud=15= de Julio de=1820=

Archivo Municipal de Calatayud

1621

Sobre Esto Espone.

Que con motivo de hallarse amenazada la Tranquilidad publica por las cuadrillas de Malhechores q.e infestan las inmediaciones de esta Ciudad, y Pueblos de su Partido, de cuyos robos, è insultos, llegan frecuentes noticias, y no habiendo partidas de Tropa p.a contener tales excesos; hà creido de su deber hacer presente al Y.tre Ayuntam.to la necesidad de tomar medidas Enerjicas, y Estraordinarias q.e impongan àlos Attentadores dela Seguridad de sus Conciudadanos, estableciendo una fuerza armada compuesta de Vecinos honrados, entre los que, deven preferirse los que se hallan Retirados del Servicio, como mas aptos p.a la Empresa; y como sea preciso tambien proporcionar los medios de remunerar la fatiga de un Servicio tan continuo como indispensable se sirva designar los fondos de que pueda disponerse y en su defecto acordar se Represente àla Superioridad, solicitando el permiso p.a imponer el Arbitrio moderado q.e parezca sobre las Carnes y Tocino fresco de consumo, y demas Artículos, q.e convenga, por hacora, y mientras las Criticas circunst.s lo Exijan, llevando Cuenta Exacta de todo para la satisfaccion correspond.te, y mandar tambien se incorpore esta Exposicion en los Acuerdos Capitulares, p.a los efectos convenientes.
Calatayud=15. de Julio de 1820=

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. P. S.

El Comisionado en la formacion del Apeo de esta Ciudad, Suplica á V.S. se sirva darle desde el Lunes 17 proximo, el auxilio de los Porteros, para hacer la ultima rectificacion de dicha obra y mandar le pagar la cantidad de 145. duros que le faltan cobrar para completar el segundo tercio que tiene vencido y poder asi sufragar los gastos de dicha Apeo.

Calatayud 15 de Julio de 1820.

Francisco Fernandez

M. P. S. Presidente y Sres. Indivs. del Ayuntamiento de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820

S.or Gefe Politico haciendo ver á su Sria. se hallaban ya presentadas las cuentas de propios del año mil ochoc.s diez; y manifestando los motibos q.e habian mediado para no haber presentado ya las del diez y nuebe, y prorroga q.e se necesita p.a su inspeccion: se aprobó y que puesta en limpio se pase á la firma p.a el primer correo.

Exp.n del S.or Exto. sobre el cobro de Creditos.

El mismo S.or Eito presentó otra exposicion relativa al efectibo cobro de los creditos pendientes en fabor de los fondos publicos, protestando todos los perjuicios contra quien haya lugar de no llebarse á debido efecto el cobro, y exigiendo la incorporacion de dha. exposicion á los libros de acuerdo, y que por el Secretario se ponga en noticia de los SS. Alcaldes constitucionales; y oido por el S.or Torres dixo: que protestaba se le hiciese responsable del cobro de las contribuciones por ser este cargo del Alcalde 1.º constit.l y que como Alcalde segundo é Individuo de Ayuntam.to se adheria á la exposicion y que se le graduase como á los demas SS. Capitulares; con cuya protesta se acordó se incorpore y se llebe á debido efecto lo contenido en la exposicion.

Otra sobre la tranquilidad

Se leyó otra exposicion del mismo S.or Eito sobre la tranquilidad publica y persecu-

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey N. Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cion de malhechores; y habiendo hecho presente
Comision que el Sor Alcalde primo. queria que
Ayuntam.to señalase á Agustin Millan las
atribuciones de su comision; y oido por la Corpora-
ha contestado no ser de su atribucion el falcon-
lamiento. ni tampoco el despacharle el Alcal-
de se encargue á dho Sor Alcalde primero
ponga de la vigilancia de la tranquilidad pub.
ca, fuese necesaria en las actuales circuns-
cias, estando pronta la Corporacion á cola-
borar por su parte al mismo fin; y que la
exposicion del Sor Cito se pase á los Alcaldes, p.
se formen patrullas p.a vigilar la tranquili-
y en quanto al extremo que abraza sobre impo-
tos para el pago á los auxiliares, se acor-
difiriolo á ocasion mas oportuna.

Sobre liquidacion de suministros.

El mismo Sor Cito hizo presente con vista
de la instruccion para la liquidacion de suminis-
tros, q.e quizá saldria alcanzada la Corporacion
en admitir dha liquidacion y cargo de contri-
buciones en los años desde el ocho al catorce, y
su vista se acordó que siguiendo dho Sor Cito
comision de Bonos, pase al encargado Dn
Anselmo Luciado para que forme un calcul
pendiente de la cantidad á que ascendieran los
Bonos de dha Epoca; y vista su contestacion

Aprob.n de las cuentas de D.n Antonio Chabarria.

se acordará lo q.e se tenga por mas conveniente.

El Sor Frigueras hizo presente que en desempeño de su comision, habia reconocido las cuentas de Dn Antonio Chabarria las que se hallaban conformes y legitimadas sus datas, en cuya vista se aprobaron, y se acordó se libre la certificacion q.e solicita dando las gracias por la forma con q.e propone en quanto le considere util el Ayuntam.to

Se presentan con las certificaciones de utilidades de la contribucion.

Por los S.S de la comision de contribucion se presentaron llenas las certificaciones de utilidades procedentes de los Bienes raices y visos; y tambien de Catastrillo de Industria y Comercio pedidas por la Diputacion Provincial en Circulares de 31 de Mayo: se aprobaron y se dispusieron.

Se pide cuenta de un memorial de D.n Fran.co Fernandez encargado de la formacion de Catastro.

Se dio cuenta de un memorial de D.n Fran.co Fernandez, encargado de la formacion de Catastro, y en su vista se acordó se lleve presente el auxilio de los Porteros, y que por los SS. Comisionados de contribucion, se dé libram.to con proporcion á los fondos que haya en existencia para hacerle dho. pago.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. 1820

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Juan del Amo, y otra D.n Romualdo Blanco, y quedaron nombrados en Comisarios foraleros los S.S. D.n Estanislao Cito y D.n Pablo Llanas.

Se dió cuenta D un memorial D Mariano Anador, Maria Arenas y Manuel Sanchez solicitando se les ammente hasta veinte rea.s sellon el asignado por degollan y venden cada tocino, y se acordo no haber lugar.

Mem.l de Mariano Anadors.

Diariamente se presentaron las colecciones Ordenes y R.s Del.s de los Meses de Marzo Abril y Mayo, y se acordo, que desde este dia se pongan en una Coleccion guardan ordenes y Decretos se comunique al Ayuntam.to la que deberá estar en las Salas Consistoriales, p.a q.e los S.S. Capit.s puedan enterarse D sus contenidos. Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to y q.e firmaron dho. S.S D q.e doi fe.

Colecciones ordenes.

Torres, Fr. Fagundo, Egeo, Melendo, Estanislao, Granzilla, Llanas, Antonio Andres Chaler

Asi mismo y con el objeto D tener adelantado lo posible para quando se haga el reparto D Contribucion, se tenga formado el libro con los nombres D los Contribuyentes, y todo aquello q.e pueda adelantar, lo que quedó á cargo D la Comision D dho. ramo.

Aprobacion de la cuenta de Manl. Romero sobre productos del Pastio.

Los S.S. Llanas y Melendo en desempeño D la Comision que se les tenia conferida D examinar las cuentas presentadas por Manuel Romero encargado D la recaudacion del derecho del Pastio manifestaron hallarse conformes y que hasta el Veinte D Abril alcanzaba dho. Romero catorce libras siete sueldos y tres dineros, que le debian servir D Data en las q.e vinda desde primo D Mayo D este año.

Habiendose presentado por los S.S. Comisionados el Informe sobre la solicitud q.e hicieron al Sr Jefe Politico los gratos Alcaldes graciandoseu D no haber sido comprehendidos en la propuesta para Jueces D primera Inst.a, siendo diferentes sus contenidos, y para uniformarlos se dió cuenta Comision a los S.S. Cito, Elzaga, y Blasco por quienes se esperará á la posible brevedad.

En comision de Aprehension

Por el Escribano del Juzg.o D esta Ciudad Bernardo Cortes se notificó y encomendó la Casa aprehension en esta Ciudad á inst.a D Josefa Teruel sita en la calle D la Rua con frontante con otra D Mariano Lopiz, casa D

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntam.to Estraord.o de 17 de Julio de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma, á diez y siete de Julio de mil ochocientos veinte: estando juntos y congregados los Sres. Dn Joaquin Olbés y Dn Anto Lorenz Alcaldes Dn Anto Pomer, Dn Estanislao Cyto Dn Anto Melendo, Dn Saturnino Muñoz Dn Manuel Quintilla, y Dn José Estanga Regr y Dn Normando Blasco Síndico Pror 2do y Justicia y Ayuntam.to de Vecindad, de que se celebrada Junta de Propios y dando principio á celebrar Ayuntam.to leido y aprobado lo acordado en la anterior: El Sor Alcalde segundo por encargo que le hizo el Sor Alcalde primero en la Junta de Propios de 15 del corriente, dijo: que habiendo vacado la Casa que habitaba en esta Ciudad el Canonigo Doctoral de Sta Maria por haber ganado Canongia en Albarracin, á fin de que se destinase para dho Sor y oida la proposicion se acordó que en otro Ayuntam.to y con presencia de los antecedentes se trataria sobre ello.

Cop.a del Sor Alc.e 2.o sobre vacacion de una casa, q.e puede ocupar el Sor Alc.e mas.o

El Sor Presidente dijo, por lo respectivo á lo q.e se tiene acordado sobre las cobranzas, q.e lo responsabilidad q.e se hace á la autoridad por falta de actividad, el Exped.te formado sobre el particular, pondrá á

Cop.a del Sor Alc.e 1.o

Sello 4.o 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Regimiento Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

to á la autoridad del Alcalde primero del todo decente. Por lo respectivo á autorizar á Agustin Mivar en el encargo q.e le ha conferido el Ayuntam.to p.a d. vele sobre la tranquilidad del Pueblo, hacia presente q.e ignoraba de donde nazca la facultad q.e autorice al Alcalde primero, ni como tal, ni como existente jurisdiccion, para crear una autoridad publica, y una vez q.e el Ayuntam.to lo habia nombrado, qualquiera titulo q.e revistiese entenderle lo autorizaria á su nombre como Presidente, Que dho. si se hallaba ya autorizado, respondio que para dar qualquiera paso necesitaba el señalam.to de una dotacion diaria para si y los de su comitiva; el señalam.to de la persona q.e habia de verificar el pago; y el señalam.to de los dias q.e habian de ir los interesados á recibir lo asignado; Que al exponente le parecia q.e tampoco era de sus atribuciones hacer dhos señalam.tos ni el pagar las cantidades; y entretanto advertia q.e el Pueblo se hallaba en la extraordinaria necesidad de q.e se velase sobre su tranquilidad. Que los Alcaldes ya en otro tiempo expusieron que no todo el cargo estaba sobre ellos en un punto tan interesante, y aumentaron al primero q.e los dos habian hecho las

Archivo Municipal de Calatayud

salidas de Ronda, como lo consideraban justo, que todas las noches, ni podian ni debian estar de Ronda, porq.e los llamaban otras atenciones, ni cabia en las facultades del hombre hacer este trabajo: Que todas las noches era preciso rondar; y por lo q.e asi hacia, exigia y requeria á los SS. Regidores como un auxilio del q.e no se puede prescindir, q.e alternen en las Rondas, y llebando este trabajo parcial en obsequio de la poblacion, se conseguirá la tranquilidad y el bien de ella á q.e todos aspiraban.

El S.or Eito habiendo oido la exposicion del S.or Presidente dijo: Que no sabia que en el acordado del Ayuntam.to hubiese alguna expresion q.e directam.te repitiese los perjuicios contra el Alcalde ni menos q.e se queje de morosidad y tibieza como se daba á entender: Y en quanto al segundo extremo sobre la tranquilidad publica se habia hablado ya el modo con q.e debian hacerse las patrullas q.e habian de rondar, y las personas q.e podrian hacerlas para q.e resultase el efecto q.e se proponia, en lo qual insistia p.a q.e se llebase adelante, nombrando una comision p.a tratar el asunto y ponerlo en estado de execucion. Y en quanto á que los SS. Capitulares alternen en las Rondas por si solos, sin perjuicio de estar pronto en obsequio del S.or Presid.te y de la poblacion, exigia se representase á la Superior

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

MYS.

Los que avajo subscriven vecinos de la presente Ciudad con el devido respeto á V.S. hacen presente, que siendo como lo es una de las principales atribuciones, que el nuevo gobierno da a V.S. la del quidado y conservacion del campo En nada menos se vé poner la diligencia y vigilancia que en la guarda y conservacion de sus frutos y propiedades. Porque quando se han visto salir mas mugeres chicas y aun los hombres con el mayor desenfreno de dia y de noche a hurtar el trigo la cevada y demas? Quando se ha visto insultar á los dueños a demas de llevarsen los efectos dentro de su misma heredad quando tantos ganados que casi cubren el campo de esta Ciudad atacando de dia y de noche a toda heredad sin dar lugar á sus dueños a poder sus mieses levantar? Quando en el campo se han visto á su albitrio y libertad tanta caballeria, tanto tocino, y baeg.? Pero quien Señor hasta de haora siquiera á las personas les ha mandado el no salir hacer mal? Pero a esto dira V.S. que á el exerciente la jurisdicion los exponentes se han de quejar. Esta bien. pero se remediara? quando hace meses, que tiene muchas apenadas condenadas que siendo todo su juicio executivo no se ha visto siquiera una pagar, por todo largas todo condescendencia todo indulgencia todo piedad. A quien Señor en medio de este apuro hemos de apelar á V.S. Señor Ayuntamiento Constitucional, á quien por derecho, y justicia le toca estos males atajar, y como, haciendo que á las Ordenanzas se este a lo literal, que á los porteros, y guardas de dia y de noche se les mande celar, y que las apenadas condenadas sin perdida de horas se agan executar con el ausilio de los guardas y mi

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ministros de uno y otro tribunal reembarazos
la persona que los diere ejecutor, y a demas los pierda
si los hay los reciva y que en tres partes iguales los
distribuya a saber a las penas de Camara que
ya devio VS arrendar, al denunciador y al due
ño de la heredad la que no se entregara sino a su
dueño o quien la mande entregar, que bien dose
premiados las guardas y por testos se podra con
seguir mandar travajar. Es el señor todo el mal
propuesto; se presenta a la vista otro casi mayor y es el
de la multitud de ganados que de pocos años ha está par
te inundada este tan corto y tan limitado de pastos termino
porque no tienen ensanches ni vagos por ultimo las
propiedades del vecino el Ciudadano se ha pagar
como lo esta contra sus derechos pagando, y de aqui q
de semillas que de abrigos que se cargos que se talla
ca y otras semillas que no se pueden atajar que de
dicar arrancar, que de arboles frutales, que de cerra
y las viñas todas sin lozania y aniquiladas por
tura las del pobre labrador esta Ciudad por ello se hace
precio el que VI. mande a quien corresponda q. con asi
zcelo a las provisiones del Supremo Consejo cometidas
a VS. sobre el particular se distribuya a esta vecindad
penado q. pueda llevar con todo q. con estension alli
a VS. dirian para poder en todo con justicia caminar
Estos son señor los desarreglos y quejas que los vecinos Ciu
dadanos dan a VS. para que viendo tantos males tantos
perjuicios en el campo como rodean a sus propiedades los pastos
lo amparen y que a costa uno sea delicto si lo comete se le ap
pagan ya a efecto lo que de parte de arriba se dice por
todo medio VS. apa llevar, pidiendo que esta exposicion en
los libros de VS mande insertar. De todo lo cual sobre
ver justo recivira favor Calat.a 17 de Julio de 820.

Manuel Alaiza
Manuel Martinez
Mathes Bravo
Antonio Perales y Diezmo
Por estfanio Garcia
y por Clemente Beltran
Inigo Aramburu
y por Pasqual Faccia
y Josef Laine

Mariano Ramirez
Lorenzo Coley
y por Antonio Zoreal y por pa
y por Silbestrechurca y por Manuel
Gimeno
Perez nieto y por Antonio Gar
Josef Lopez
Pedro Lopez, y firmo por
Rojo, Jose Sanchez, Blas Cort
Sebastian Ramos, por no sab
escribir

Archivo Municipal de Calatayud

aidad p.a q. declara como debe entenderse el
auxilio q. se encarga a los Ayuntam.tos para
con los SS. Alcaldes. Y en quanto al nombra-
m.to y Titulo de Agustin Millan, si el
Ayuntam.to lo acordó asi fue porque asi
lo ha visto practicar hasta el presente, ha-
ciendo tales nombram.tos y despachando sus Ti-
tulos con las atribuciones correspondientes
por los SS. Soverand.s y Alcaldes mayores
y habiendose discutido largam.te sobre las nece-
dad de atender a la tranquilidad publica y q.
el unico medio de conseguirla era por medio
de la fuerza armada, y manifestadose por
algunos SS. Capitulares, seria facil conseguir
volviese a esta Ciudad una porcion del Batallon
de Seroma si para ello solicitando una comision
del Ayuntam.to y ofreciendose a hacer este servicio
en beneficio de la poblacion los SS. Figuera y
Quintilla a sus propias expensas, se acordó con-
ferirles dha. comision y tambien q. en el entre-
tanto tiene la fuerza armada se alterne
en las Rondas por los SS. Regidores dando
principio esta noche de este dia el Sor. Figuera

con el auxilio de los Alguaciles ordinarios, q.
fijandoseles con cuatro rs. sellon á cada uno
q.l se satisfasán del fondo de propios con arreg.
á las ordenes comunicadas, y el mismo Sor. Jiguer
se encargó de explicar á Juan Miguel
comunes á hacer las Rondas, pudiendo
Sor. Regidor en su respectiva noche llevar ensa
lio los rec.s honrados que tenga por conveni

El mismo Sor. Cito insistió en que se repr
tase p.a que la superioridad declarase como
bia entenderse como debia entenderse el acu
y se acordó, q.l una vez que pasan á Za
los SS. Jiguer y Quintilla pueden informar
sobre estas particulares, por lo que no se tubo p
conveniente hacer por hasora dha. representa
cion.

Memorial varios propietarios, sobre conservacion de puntos d.

Se leyó el memorial dado á nombre de varios propietarios sobre conservacion de sus propiedades, y q. remedien los excesos de los ganados, y se acordó se tenga p. sente y se incorpore. Con lo que se disolvió el Ayu. tasm.to q.l firmaron dhos. SS. de que yo el Secret.o doy

Torres. Egto. Estanga. Muñoz. Serrano.
Quintilla.

Ayuntam.to Ordinario del Sabado 22 de Julio.

En la Ciudad de Calatayud y Casas Consist.s

Antonio Andres y Moschales Secr.o

Sello 4.º 40 mrs. 1820.

Año de 1820.

Havilitado, jurada por S. M. la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

riales de la misma, á veinte y dos dias del mes de Julio y año mil ochocientos y veinte, estando junto y congregado los SS.

D.n Anto. Torres Alcalde 1.o q.do Presidente,
D.n Cristobal Cito, D.n Pablo Llanas.
D.n Saturnino Muñoz. D.n José Estanga
D.n Mariano Serrano Regidores y
D.n Felix Larrea y D.n Romualdo Blanco Sindico

todos Justicia y Ayuntamiento de dha Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior, por el S.r Cito representó un Borrador de la Representacion q.e le habia encargado, para el S.r Gefe Politico, sobre la Fiesta y Corpus del año 1820, q.e se piden y ya se dieron, y p.a q.e se conceda termino competente p.a examinar la de 1819: la aprobó y acordó q.e puesta en limpio, se dé curso por el primer correo, y se incorpore el Borrador.

La Representacion fue sobre el 7 y 14 m.o por 160 r.s

Por la comision para el informe sobre la solicitud de los quatro Abog.dos, representó el que les parecia arreglado, y habiendose leido y manifestado el S.r Presidente que debia reformarse por lo respectivo á D.n Balthasar Giler y D.n Blas Peinador, y discutido sobre ello,

Informe sobre Abogados.

Archivo Municipal de Calatayud

Carta de Precado

Vando para el pago de los dos tercios de contrib.s de este año.

reacordó que para mayor acierto, pase á los S.S. Alcaldes Constitucionales, quienes por su profesion y destino tienen todo el conocimiento necesario de la suficiencia y circunstancias de los regulares, para que lo rectifiquen en dho termino q.l les parezca, y verificado, dexe cuenta en Ayuntamiento.

Se leyó la Carta del Comisionado D.n Anselmo Precado, relativa á la formacion de Padron, y continuó la Comision al Sr. Lugo para que verifique dho Padron q.l juzgue conducente, y se haga el arreglo debido dho Padron: que se remueva el archivo y se entregue la Carta de pago de dho año ocho al catorce, correspondiente al Comun especial. Asimismo se acordó que el Sr. Fiscal vea el medio de pagar al D.n Anselmo Precado los dos mil r.s q.l estan acordados, tomando de qualquiera caudal por libramt.o de dho Sr. Fiscal.

Por el Sr.o se hizo presente el oficio dirigido por el Sr. Intendente, sobre pago de corriente de Contribucion y real, y por todo este mes del tercio vencido en este año: porque cogida: y respecto no haberse hecho el repartode contribucion por no hallarse finalizado el Catastro q.l ha de regir para ello en este año; con el objeto de poder realizar el pago, tan necesario para atender á las obligaciones q.l indica el Sr. Intendente, y evitar los apremios que se

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

El Ayuntam.to Constitucl de esta Ciudad: con el debido respeto á V.S. espone: Que con fha de 17. del Junio pasado, se sirvio V.S. alzar el apremio impuesto sobre el pago del 7. y 14 maravs. por ciento, correspond.te á los rendim.os de Propios de la misma, en los años 1817. y 18. prefijando el termo de 15. dias p.a su pago; bajo la responsabilidad, y multa de 200. ducados, impuesta sobre los Capitulares mancomunadam.te: El Ayuntam.to no ha omitido dilig.a alguna á fin de proporcionar el pago de la citada cantidad, pero no ha podido llenar sus deseos por la falta de medios en los fondos pub.os; habiendo apelado por ultimo á los trechos con todo el rigor de la Ley á los deudores antiguos de dhos fondos, no obstante sus reclamaciones pendientes en la superioridad sobre Abonos, con motivo de perjuicios en sus Arriendos; pero como esta operacion haya de seguirse por los tramites establecidos por las Leyes, y no sea obra del momento, no puede contarse con los auxilios necesarios tan pronto como se quiere: Esta nueva Corporacion, no ha tenido parte en las causas q.e hayan podido influir p.a los atrasos de los años anteriores, ni tampoco advierte motivo justo, p.a q.e solo apremie con multas á su cumplim.to; no habiendo podido reunir fondos no obstante haber practicado quantas dilig.as estan á su alcance, p.a proporcionarlos; añadiendo ademas el poderoso motivo, q.e habiendo representado á V.S. correspondian á dhos años los recursos hechos por los Arrendatarios de Propios, pretendiendo la baja de muchos miles de real.s que no han pagado; no puede saberse lo que corresponde á dha quota, mientras V.S. no resuelva las bajas q.e deben hacerse. Abolidos los Estancos de los ramos q.e constituian la mayor parte del Caudal de Prop.s á virtud del libre com.o; sin substituir otros en su lugar; ha acarreado una infinidad de deudas q.e no pueden cubrirse: Penetrado de estos datos el Ayuntam.to representó á V.S., y ha solicitado muchas veces la aprobac.on de Cientos arbitrios q.e propuso equival.tes al q.e tringen los ramos de Prop.s los cuales todavia se hallan detenidos en esa sin darles curso, y sin cuyos medios se multiplicaran las deudas, y la imposibilidad de pagarlas:

En cuya atten á V.S. Suplica este Ayuntam.to q.e con merito de lo espuesto, y por una justa consid.on se sirva alzar la referida multa de los 200. ducados, y prorrogar el termino p.a el pago del 7. y 14 maravs. por ciento de los años citados, seguro de q.e esta Corporacion, no descansara hasta su efectivo pago, esperando tambien con la brevedad q.e exigen las

circunstancias la Aprobacion de los referidos ar=
bitrios, como unico medio para cumplir con las oblig.s impu=
estas por reglam.to en lo que sobre ser conforme a justt.a
recibira fabor. Calatayud Julio 22. de 1820=

S.r Intendente

Sobre Devitos de Contrib.n y Sal.

Intendencia de Aragon

Limitados los recursos de Tesoreria para atender á sus
obligaciones, á los productos de contribucion y sal que sa-
tisfacen los Pueblos en sus respectibos tercios, há llegado el mo-
mento, en que bien sea por indolencia ó por otras causas
se experimenta un total suspension en el pago de los debitos
vencidos, y de consiguiente falto el Erario de este arbitrio, van
á quedar en descubierto la mayor parte de las atenciones
mas sagradas, cuyo pago es el principal deber del Govierno.
En tan criticas circunstancias, es indispensable adoptar quan-
tas medidas se crean capaces á evitar estos males, valien-
dose de la autoridad q.e la Nacion ha puesto á nuestro
cargo, segun lo dispuesto en las Leyes, q.e acabamos de jurar,
y deben conducirnos al grado de felicidad q.e tanto anelan los
buenos Españoles. Al paso q.e contemplo la miseria
de varios Pueblos, dignos por ello de toda consideracion, estoi fir-
memente persuadido q.e la morosidad de otros, y poca actibidad en
sus Ayuntam.tos exije Providencias eficaces y de rigor para que
realicen el pronto pago de sus alcances y tercios retrasados, pues si los
principios equitatibos del Govierno dispensa en los Meses actuales cierta
moratoria al Labrador con respecto al tercio vencido en Mayo ulti-
mo, no puede mediar la misma razon por los debengados
anteriormente q.e deben tener ingreso á su tiempo en Tesoreria
para llenar sus atenciones: bajo este principio y con pre-
sencia de las relaciones q.e acompaño y manifiestan los Pueblos insol-
ventes, deberá V. desde luego observar las reglas siguientes. 1.a A to-
dos los Pueblos q.e resulten deudores de algunos tercios retrasados de
contribucion ó sal, y no hayan obtenido providencia particu-
lar mia de espera, se les hará saber inmediatam.te q.e en el termino
de ocho dias, verifiquen su pago total, sin excusa alguna: de lo
contrario debe procederse al arresto del Alcalde en la cabeza de

Archivo Municipal de Calatayud

Partido con todo rigor en la forma q.e prescribe la instruc-
cion de 1725,, q.e fue comunicada por esta Intendencia.
2.º Por lo que hace al primer tercio de este año se les hará
saver á las Justicias la estrecha obligacion de que realicen
la solvencia en todo el Mes actual, pues de lo contrario deberán
sufrir para el diez de Agosto igual pena á la señalada en el
articulo anterior. 3.º Como en alibio de los Pueblos y para evitar
todo entorpecimiento se halla mandado en R.l Orden de 12,, de
Junio, q.e los caudales de contribucion y sal ingresen directa-
m.te en Tesoreria sin pasar por mano de los Administra-
dores de Rentas, he resuelto en union con la Diputacion Provin-
cial q.e caso de que las Justicias por falta de proporcion ó
riesgo de los caminos, no pudiese conducir los citados caudales
á Tesoreria, tendrán la facultad de entregarlos en poder de algun
particular de su confianza en la Cabeza del Partido, con
la precisa condicion de que este deposito debe hacerse con conocim.to
de V. como Alcalde 1.º interviniendo el recibo, y tomando ra-
zon de los Pueblos q.e hayan cumplido con dho. pago. Al fin
de Mes se destinará una Partida de Tropa q.e conduzca con segur-
dad los fondos á Tesoreria, y se remitirán á V. las Cartas de
pago para su distribucion. De la adopcion y execucion
de estas medidas consiste el buen exito q.e debo prometerme
en obsequio del mejor Servicio Nacional, y buen orden de
la recaudacion de sus Rentas, sin lo que es imposible aten-
der á las cargas de primera necesidad: Bajo estos principios
encargo á V. estrecham.te á nombre del Rey proceda á comunicar
y executar las citadas disposiciones sin perdida de momento, no
dudando de su mucho celo cooperará eficazmente á que los resulta-
dos correspondan á mis deseos segun lo exigen los urgentisimos
apuros del momento, y que de las medidas q.e adopte y de los
Pueblos q.e satisfagan sus debitos me dará V. aviso semanal, en
el concepto q.e ninguna razon debe ser bastante á suspender sus Providencias
al efecto, pues las necesidades del Estado son siempre super.s á las causas lo-
cales q.e puedan entorpecer estas medidas. Zarag.a 12. de Julio de 1820 = José
Blanco Gonzalez.

Copia del oficio al Cap.n de S.n Pedro, sobre la Hermita de S.n Ramon

Examinadas con escrupulo-
sidad las repetidas quejas
q.e varios Ves.s han dado, ma-
nifestando lo perjudicial q.e
es el que se sostenga en su
estado actual la Hermita
de S.n Ramon, q.e se halla
situada en el camino de
Zaragoza, á causa de
los muchos Ladrones y
hombres de mal vivir q.e
de noche se alvergan en
ella, há determinado esta
corporacion oficiar á V.S.
como lo hace, á fin de q.e
sin dilacion alguna se
sirva mandar, ó demo-
ler dha. Ermita, ó cerrar

Archivo Municipal de Calatayud

todas sus puertas, y com-
nicaciones, macizando
en debida forma: Espe-
do del celo é interés q.e V.
pre há manifestado p.r
el bien y tranquilidad d.
publico, dará al efecto
disposiciones mas energi-
como unico y verdadero
ño á quien corresponde,
ticiando al Ayuntam.
el dia en que dha. pro-
dencia há sido cumpli-
tada.

Dios gue. á V.S. m.
Calatayud y Julio
1820..

S.or Presid.te y Capitulo de S.n Pedro de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

contrario se hàn de originar, se acordó se publique y fixe vando mandando que todo contribuyente apronte los dos tercios del presente año con arreglo à la Poliza del año anterior, en poder de Mariano Ramirez; cuyas cantidades estaràn à cuenta de las que les corresponda en el reparto de este año, entregando dho Ramirez el competente resguardo: y los SS. Llanas y Blasco quedaron encargados de dar à Ramirez las instrucciones necesarias.

Se publicó el dia 23: y se fixaron tres Carteles.

Haviendose tratado sobre la exposicion q. por encargo del Sor. Juez de Letras, hizo el Sor. Dn. Antº. Torres, sobre proporcionarle casa, se resolvió, q. el Ayuntamiento cree no tener facultades para la solicitud que hace el M. Y. S. Dn. Juan Adan Truxillo Juez de Letras suspenso interinamente al efecto de que esta corporacion le proporcione casa para su havitacion.

Sobre proporcionar Casa al Sor. Juez de Letras suspenso &.

Se dio cuenta de un Memorial de Leoncia Lorente para que se le permita rifar una Lechona, con el objeto q. indica en dho Memorial, y se acordó q. el Ayuntamiento no se halla facultado pª la concesion de su

No ha lugar à la Rifa, pedida por Leoncia Lorente.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. B

FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.

Año de 1820.

Havilitado, jurado por el Ba. Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

solicitud.

Otro. Damaso Calbo.

Se leyó otro de Damaso Calbo, sobre comunicacion, y se acordó q. jaguese los dos terminos, y q. se suspenda el apremio por el tercero.

Señalamto. ala q. vendan el tocino pers. siguiente.

Hse hallan los Alcaldes Aragon y demas Concejales sobre el tanto q. deben prencivir por degollar y vender cada Lechon, y se hizo el señalamto siguiente. Por un Lechon de quatro arrobas q. no llegue a cinco prencivirán doce reales y por el de quatro a seis arrobas, que no llegue a siete, diez y seis Rs. y de ay arriba un duro todo esto hasta primero de Septe, desde cuyo dia, solo prencivirán doce reales pr. cada Lechon por su degüello y venta, de qualquiera pero que sea.

Se maicen las entradas de la Hermita de S. Ramon y Soledad, o se hundan: y se ofrece.

Se hizo presente el mal estado en que se hallaba la Hermita de S. Ramon, propia de la Cap. a de S. Pedro, y la de Ntra. S. a de la Soledad, q. es de dominio particular, cuyos edificios ninguno solo servian para abrigo de gente sospechosa; y se acordó se ofizie al Dho Cap. n p. a q. o maice su puertas y entradas, o la derrive; y para lo respectivo a la de la Soledad, el Sr. Alde. Presidente quedó encargado se mandara a su dueño lo mismo q. se dice con respecto a la de S. Ramon.

Dispedida de la Junta de Aragon.

Y no ocurriendo el Ynfrasco de la Junta Superior gubernativa de esta Provincia, por el que dé cuenta de su cesacion.

Sobre la obligacion sobre la alca encargado de la ven- ta de sal.

Vltimamte. haviendose hecho presente por el Secretario, q. unicamente se negaba a entregarse y encargarse en la cuenta de sal, se acordó se examinen los acuerdos y demas q. se tenga por conveniente para saber si se hallaba o no obligado bajo escritura. Con lo que se dio por concluido el Ayuntamto. q. firmaron dho S. de q. yo el Sno doy fé.

Torres Tejero Llanas Blasco

Eneas

Egtor.

Estanga

Larrea

Aguilera

Andres Machales

Ayuntamto. ordino. del Sabado 29 de Julio de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma, a veinte y nueve dias del mes de Julio y año mil ochocs. y

Archivo Municipal de Calatayud

veinte: estando juntos y congregados los S.S.
Dn. Antº Torres Alcde. segundo
Dn. Antº Figuer, Dn. Estanislado Eyto.
Dn. Pablo Llanas, Dn. Saturio Muñoz
Dn. Manuel Quintilla, y Dn. Jose Estanga Regl.
y Dn. Romualdo Blasco Sindico Prôr. &.

Sobre q. Ramirez forme y encabeze las cuentas de sal, vajo apercibimto. &.

todos Presidente y Ayuntamto. de dha. ciudad; celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior: El Sor. Eyto presentó la razon del afianzamto. de la sal, otorgado por Mariano Ramirez; y en su virtud se acordó se le haga saber encabece y forme la cuenta de dho. ramo en el preciso termino de tercero dia, vajo apercivimiento de responder por si de los apremios y desaviertos q. tenga la ciudad.

Se le notificó el 31 de Julio.

Asimismo hizo presente q. por el correo del dia 24, habia remitido por mano del Srio. al Apoderado Dn. Anselmo Preciado nueve cartas de pago q. se habian encontrado en el Archivo, y la relacion de Precios, segun las razones q. habia podido reunir, todo para la liquidacion de los años ocho al 14, si se tiene por oportuna con presencia de las sumas.

Se remitieron las cartas de pago á Preciado.

Comision al Sor. Eyto pa. liquidacion &

El Sor. Eyto. quedó con la comision de liquidacion de suministros segun lo prevenido en la Rl. orden de 12 de Junio inserta en Circular del Sor. Intendte. del 24.

Para dar cumplimto. á la orden, sobre instruccion

176

M. Y. S.

El Ayuntamto. Constitucl. de esta Ciudad en cumplimto. del Encargo q.e V.S. se sirve hacerle en Oficio de 27 del pasado; deve decir: Que los Empleados en la Hacienda Publca. residtes. en esta poblacion, tienen bien manifestada su adhesion á las nuevas Instituciones, y que por sus notorias calidades, asi morales, como politicas, y civiles, se han merecido todo el aprecio, y confianza Publca. Calatayud 6 de Junio

Archivo Municipal de Calatayud

+

M. I. S.

A peticion de el Cs.no de el lugar de Miedes Ignacio Gonzalez se ha procedido de mi orden al Inventario y descripcion de las Notas y Protocolos de los difuntos Cs.nos Dn. Juaquin de Oña y demas que se comprenden en dho. Inventario del que en cumplimto. de las ord.s comunicadas presento a V.S. copia testimoniada para los efectos convenientes esperando se me entregue el correspondiente Documento de haver practicado esta diligª. Dios que. a V.S. m.s a.s Huesca 26 de Julio de 1820

Pablo Garcon Alc.e

Señores de el Ayuntam.to Constitucional de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. B — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

pablica, inserta en Circular de 22 de Junio, quedó comisionado el Sor. Quintilla.

Sobre establecimientos al Sor. Larrea y Muñoz.

Y para dar cumplimto. á la orden de Establecimientos de beneficencia de que habla la del Sor. Gefe Politico de 22 de Junio, quedaron comisionados los S.S. Muñoz y Larrea.

Donativo al Sor. Figuer.

El Sor. Figuer quedó comisionado para dar las disposiciones sobre la subscripcion para las victimas de Cadiz con motivo de las ocurrencias del 13 de Marzo.

Presentacion de cuentas de Propios

Se leyó la orden circular, sobre la presentacion de cuentas de Propios; pongase copia, y se acordó informacion por medio de una comision, q. la compondran los S.S. Figuer Llanas, y Blasco, bajo cuya orden y direccion las formará el actual Depositario.

Que se vean los Acuerdos sobre Sal.

El Sor. Cyto hizo presente que para averiguar lo que habia sobre la saca y pago de Sal necesitaba los Libros de Acuerdo de los años diez y ocho y 19, y se acordó se saquen del Archivo y se le entreguen.

El Sor. Torres dixo ~~[illegible]~~

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. 1820

Año de 1820.

Habiendo jurado por la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

se pide por la superioridad, sobre la represen-
tacion del Procurador del comun, y ser un asunto
de tanta gravedad y consideracion; creia que
debia resolverse por el Ayuntamiento pleno;
pues asistiendo cierto numero del Cuerpo
real, se reserva para el inmediato, con-
bocando con expresion de causa, ó teniendolo
extraordinario si pareciese asunto de urgen-
cia.

El Sr. Alcalde Mayor se refirio á lo que tenia dicho
sobre la materia.

El Sr. Regidor, se reservó su voto sobre
este asunto para el primer Ayuntam.to por
no haber asistido al tiempo se hizo la pro-
puesta del Sr. Sexto Letrado.

El Sr. Murillo dixo, que atendiendo al
espiritu de la orden en que se mandaba
hacer la proposicion, no podia acceder
á lo que decia el Sr. Presidente por lo respec-
tivo al Sr. Blas Peinador, por tener motivos
particulares q. en derecho pueden escusarle
como Regidor tenia manifestado en
cierto expediente, del que conocia el Sr.
Alc.de 1.o como Juez de primera instancia.

El Sr. Cirujeda se ratificó en lo que tenia
dicho en el segundo Informe, como uno de

Archivo Municipal de Calatayud

no tuvieron por oportuno evacuar la comision de
reconocer si en el Archivo de Ayuntamiento, todos
los Instrumentos de Escrituras de Arrendamientos
de Propios, Rentas, Derechos, Tributos, Censos,
Hipotecas, Fincas, Heredades, Casas, Tierras, Viñas,
Olivares, Montes, Prados, Pastos, Aguas, Molinos,
Hornos, Tahonas, Tiendas, Mesones, Alhondigas,
Carnicerias, Panaderias, Tablas de Pescados, Alcabalas,
Cientos, Millones, Servicios Ordinarios y Extraordinarios,
Penas de Camara, Penas de Cruzada, Penas de Cruz,
Penas de Sisas, Penas de Tercias, Penas de Diezmos,
Penas de Primicias, Penas de Alcabalas, Penas de Cientos,
Penas de Millones, Penas de Servicios Ordinarios y Extraordinarios,
Penas de Propios, Penas de Rentas, Penas de Derechos,
Penas de Tributos, Penas de Censos, Penas de Hipotecas,
Penas de Fincas, Penas de Heredades, Penas de Casas,
Penas de Tierras, Penas de Viñas, Penas de Olivares,
Penas de Montes, Penas de Prados, Penas de Pastos,
Penas de Aguas, Penas de Molinos, Penas de Hornos,
Penas de Tahonas, Penas de Tiendas, Penas de Mesones,
Penas de Alhondigas, Penas de Carnicerias, Penas de
Panaderias, Penas de Tablas de Pescados, Penas de
Alcabalas, Penas de Cientos, Penas de Millones, Penas
de Servicios Ordinarios y Extraordinarios, Penas de
Propios, Penas de Rentas, Penas de Derechos, Penas

q. componia la comision

El Sor. Blasco dixo, que su voto era el q. se llebase á efecto lo contenido en el segundo Informe y que se celebre Ayuntamto. exto. pa. evacuarlo, convocando con expresion de causa á todos los SS. Capitulares; y en vista de las antecedentes exposiciones, se acordó se celebre Ayuntamto. el martes proximo, y que por medio de esquela se cite á el á todos los SS. Capitulares.

Subscripcion á la Gaceta ministerial &

Haviendose tratado de que estaba mui en el orden q. el Ayuntamto. estuviese suscripto á la Gaceta ministerial; y se acordó se haga la subscripcion del caudal de extraordo. que las Gacetas se depositen para su lectura en la oficina y sala del Pesillo, sin que por ningun señor Capitular pueda sacarse de dho sitio, y q. de un correo á otro se recojan pa. enquadernarlas: y se dio comn. al Sor. Figuer.

No ha lugar á la solicitud de Manuel Bardaxi.

Se dio cuenta de un meml. de Manuel Bardaxi sobre agravio en el reparto de contribn. por el comercio; y se acordó se esté á lo mandado por la Junta de contribn.

Comision para la limpia del Labador.

Se dio comision al Sor. Melendo para q. disponga se limpie el Labador que se halla sumamte. cargado.

Haviendose hecho presente que habia

Sello 4º. 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

llegado ya la Partida de tropa, se acordó q. los SS. Figuer y Quintilla traten de avilitar el Quartel para q. se halle reunida toda la fuerza, y tambien para proporcionar las rondas.

Oficio del Alcde. de Ruesca.

Ultimamte. se dio cuenta del oficio del Alcde. Constitucional del Pueblo de Ruesca é Inventario q. le acompaña de las Notas del difunto Joaquin de Oña: archivese, y contestesele el recivo. Con lo que se disolvió el Ayuntamto. q. firmaron dhos SS. de q. doy fé

Torres — Figuer — Quintilla — Llanas

Estanga — Exto.

Blasco

Antem.

Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. del martes 1º. de Agosto de 1820 } En la Ciudad de Calatayud á primero dia del mes de Agosto y año mil

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el exmo Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

ochocientos y veinte, estando puntos y congregados en la casa consistorial los Sres.
Dn Joaquin Olbes y Dn Antº Torres Alcaldes
Dn Antº Figuer, Dn Estanislao Egto
Dn Pablo Aranaz Dn Antº Melendo
Dn Manuel Quintilla, Dn Josè Estanga
Dn Mariano Cira Regidores, y
Dn Felix Larrea y Dn Romualdo Blasco Sindicos
todos Justicia y Ayuntamto constitucional
se hallaron, leido lo acordado en el
Ayuntamto anterior, el Sr. Egto hizo presente, que habiendose convenido en dho Ayuntamiento borrar toda la protesta hecha por el Sr. Torres, sobre la exclusion del Informe del reloj quatro de Estrado, resultaba en el caso de que tambien se borrase la proposicion hecha por dho Sr. Torres sobre el mismo objeto, que empieza = el Sr. Torres dixo = y concluye con la palabra = seguire: y habiendo convenido en ello dho Sr. Torres, se acordó se borre por el Srio: y habiendo sido tratado en seguida de la evacuacion de dho informe, y leidos los dos presentados por las comisiones, se aprobó el de la segunda, que se acordó se ponga en limpio, y se pase á los firmas de los SS. Regidores y Sindicos, y no de los SS. Alcaldes, pues como agraviados ma-

Informe del reloj quatro de Estrado.

Habilitacion del quartel

nifestaron no debian intervenir en la dacion de dho Informe, como con efecto no intervinieron.

Los SS. Figuer y Quintilla hicieron presente se hallaba habilitada una sala en el quartel que trataban de habilitar otra p.a alojar en ella la Partida de los treinta hombres, pero que faltaban sabanas para las camas: y se acordó q.e siendo tan interesante al vecindario el que dha Partida se halle acuartelada y no alojada, se compren sabanas, tomandose lo necesario del caudal de contribuciones unidas, apremiandose para ello á los q.e resulten deudores.

Oficio del Comandante retirado.

Se leyó un oficio del Sr. Comandte de Armas Dn Josè Llaraga, dirigido al Sor Dn Antonio Torres Alcalde Constitucional, y se acordó q.e por el mismo Sor Torres se le contexte que el Ayuntam.to ha obrado de buena fe, y le haga saber al encargado del alojam.to que sin el visto bueno del Sor Comandte de Armas, no dé alojam.to alguno. Se leyeron los oficios del Sor Intendte dando noticia al Ayuntam.to q.e el Exmo. Sor Capitan General habia dispuesto se trasladase á este Partido con el destino á la persecucion de Malhechores, los treinta Soldados, y dos oficiales q.e se anotan en dho oficio, encargando se les suministren las raciones y demas auxilios con arreglo á ordenanza; y el otro del Sor Gefe Politico dirigido al Sor Presidente, manifestando la semejanza de dha Partida militar, con lo demas que se indica en dho oficio; pongase copia = y contexte se á nombre del Sor Presidente q.e el Ayuntam.to ha quedado enterado del contenido de dho Oficio.

Oficio del Sor Intendente y Gefe Politico sobre la Partida de Treinta hombres q.e se anuncian en esta comision

Archivo Municipal de Calatayud

Se dió cuenta de la carta y Estados remitidos por Dn Anselmo Durando sobre liquidacion de suministros, y en su vista se acordó se le abonen quatro mil reales p.a el pago de los operarios que manifiesta, y gratificacion por hazer de los mismos, y que todo entre a buena cuenta, y la que resulte concluida la liquidacion, para lo qual se dió comision al Sor Lizo, á fin de que libre contra el Mayordomo del Exmo. Sor Duque de Medinaceli en Zaragoza la misma cantidad que tiene ofrecida p.a reedificacion del Puente de Algar, reintegrandolo á su debido tiempo de otros fondos disponibles por la Corporacion, y p.a la contestacion de los Estados presentados se pasen al mismo Sor Lizo, para que impuesto, y con su producto y cargo con que deben comparezcan, diga lo que se le ofrezca.

Se dió cuenta del Oficio, dirigido por Dn Vicente Vazquez Regidor del Yl.e Ayuntam.to constitucional de Daroca, y se acordó se le conteste por el Sor Yagüe, que este Ayuntam.to entrará gustoso en la solicitud q.e le indica en dho. oficio.

Junta de Sanidad. Se leyó el Oficio del Sor Gefe Politico, y obedeciendo p.a las instalacion de la Junta de Sanidad, y se acordó su puntual cumplim.to, y se señaló p.a ello el Jueves proximo, y hora de las once

Yn forme.

M. Y. S.

El Ayuntam.to constitucl de esta Ciudad: evacuando el informe mandado por VS. en decreto de 28= del pasado á virtud del Recurso hecho por los quatro Abogados de la misma, quejandose de no haberse comprendido en el Informe dado p.a Juez de Ynst.a: debe decir; Que la propuesta hecha de VS. de los seis Abogados para dho objeto, recayó con todo conocim.to, justicia, é imparcialidad, como lo tiene manifestado en su Yn forme. El no haber comprendido a los quatro, q.e representan, ni á otros q.e hay en esta ciudad, no fue por no tenerlos pres.tes; si les por una justa consid.on de sus circunstancias. Se tubo pres.te la imposibilidad fisica de Dn Joaq.n Yg.o de Rada, por su avanzada edad, torpeza de oido, cortedad de vista, y otros accid.es que le impiden el desempeño continuo de asuntos de mayor consid.on, y asi lo tiene manifestado el mismo en Representac.on hecha como sig.on en el año pasado á la Rl Camara p.a q.e le relevase de la asistencia á los Ayuntam.tos y asi lo reconoce tambien esta Corporacion por una experiencia constante q.e no deja duda, y que por consig.te la queja formada por dho Rada, se halla en contradicc.on con la verdad de los hechos. Se tubo tambien pres.te á Dn Balthasar Quiles, natur.l de esta Ciudad, conocido desde su Yn fan.a por hombre de conducta, y honrrado, pero q.e su caracter, no es el mas enerjico, y necesitandose en estas circunstancias de Genios activos, y de Resolucion, el Ayuntam.to no creyó q.e solo por su buena conducta podria llenar las atribuciones de un Juez de Ynst.a. Por lo que hace á los nuevos Habitantes Dn Blas Reynada y Dn Rafael Sacristan, aunque no reducida de su profesion por los titulos presentados, no se tiene noticia de su practica y suficiencia en la tal carrera ni causa del poco tiempo de su vecindad, sin cuyos datos, y conocim.tos no pudo, ni puede comprenderlos, con lo que creé lo de Ayuntamiento haber satisfecho al citado Informe, con la sencillez, y moderacion, que le es caracteristica, conveniendo por el de infundada, atrevida, é insultante la Representac.on q.e lo motiva. Dios gue á VS. ms. as. Calatayud de Julio de 1820=

Archivo Municipal de Calatayud

Govierno Politico de Aragon.

Con el objeto de perseguir á los Malhechores que in-
festan ese País segun me dice V. en su Oficio de 24. del corri-
ente, sale de esta Plaza una Partida del Batallon Ligero de Gero-
na, compuesta de dos Oficiales, dos Sargentos, dos Cabos y veinte
y seis soldados, á la que dispondrá V. se auxilie en su cometido,
ya facilitandole noticias del paradero y ruta de los Ladro-
nes, ya haciendo se le reunan, ú obren en combinacion
partidas de paisanos en caso necesario, á fin de aprehender
á los Ladrones y restituir la seguridad á los Pueblos y ca-
minos de ese Partido; no pudiendo menos de estrañar que los
Pueblos esten tan temerosos y sobrecogidos, quando si conociesen
su verdadero interés pudieran por si limpiar sus termi-
nos de todo genero de gente sospechosa. Con solo haber formado
las Milicias segun el Vecindario de cada uno, y con
arreglo al Reglam.to circulado por mi se encontraban con
una fuerza armada disponible p.a estos casos, mas, si es
estraño el que en ninguno de los Pueblos de ese Partido se
haya formado la Milicia Nacional local, es de estrañar
mucho mas el que no este formada en esa Ciudad, cu-
ando es tan necesaria como indispensable. Dios gue.
á V. m.s años = Zarag.a 26. de Julio de 1820 = Luis Veyan. =
S.or Alcalde 1.o Constitucional de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Zarag.za 29 de Julio de 1820

Sor. Dn. Andres Mochales

Muy Sor. mio: Con el Ordinario Miguel Garcia
habra salido esta tarde p.a esa Ciudad, remito los Estados, y Rela-
es N.os 1.o 2.o y 3.o todo duplicado a fin de que se firmen por todos
SS. de esa Yllt.e Corporacion, Cura parroco y Vm como Sect.o cuios
ministros y dinero ascienden a 1.330.201. r.s y 30. mrs vn. En vista
todo dispondran Vms que hemos de hacer si hay razon de los
rgos y si traera cuenta la data; advirtiendo que falta la Carta de
go del mes de Septim.e de 1814. de los 20. r.s por vecino, sin embargo
e yo la he puesto en la Carpeta como presentada. Si se me man-
dhos Estados se presentaran en Contad.a de Liquidacion con el De-
del Sor. Intendente reuniendo todos los documentos que quedan
ui arreglados.

En esta operac.n tan basta se han gastado 71. dias hasta
22. de Julio a razon de 40. r.s vn. por cada uno que importan
40. r.s vn. de los quales tengo entregados 2.D r.s restandole los demas,
que necesitan precisos p.s para eso trabajan y tienen sus fami-
. Esta obra se ha echo baxo mi Direccion ayudando unas cinco
as diarias, por cuia ocupac.n espero que esos SS. tendran a bien
disponer se me gradue lo que tengan por mas combeniente, aten-
iendo que mi sueldo es corto y q.e tengo seis criaturas a quien

Archivo Municipal de Calatayud

cumplar; que es quanto puedo hacer presente en cumplim
del encargo que se me dio.

La liquidacion de Utensilios hasta el primer tern
este año asciende a 3.215. r.s. 5. mrs y la de Suministros
r.s. 16. mrs que al todo son 6.788. r.s. 21. mrs y el Sor de
ria alumbrara al Oficial de la mesa para despacharlo p
por que estan inmamente ocupados.

Sirvase Vm hacer presente mi atencion a to
S.S. de esa Ylte Corporacion y disponer Vm como guste
este su apasionado

B. L. M. B.

Anselmo Freial

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

cuya Junta se compondrá de los señores Alcalde primero, Sor. Vicario General, Sor. Dn. Estanislao Cito Regidor, de Dn. Joaqn. Mur, y Dn. Alejandro Torralba Medicos, y en defecto de alguno de estos, de Dn. Franco. Acero, y de los Ciudadanos Dn. Enrique Pujadas, y Dn. Judas Larrea y Cardos, pasandoseles los correspondientes oficios pa. su asistencia en el dia y hora señalados,

Con lo qe. se disolvió el Ayuntamto. qe. firmaron dhos. SS. de qe. yo el Secretº. doi fe.

Torres — Figuer — Marco

Eyto.

Llanas — Quintilla

Estanga

Antemi

Andres Mochales

Ayuntamto. del Sabado 5 de Agosto de 1820 } En la Ciudad de Calatayud á cinco dias del mes de Agosto y año mil ochocs. y veinte, estando juntos y congregados en las Salas consistoriales de la misma, los SS. Dn. Antº. Torres

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º Año de 1820. 10 mrs. Havilitado para el papel sellado del bienio de 1819 y 20. HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Alde. Segundo Presidente.

Dn. Antº. Figueras, Dn. Estanislao Egto.
Dn. Pablo Alanay, Dn. Saturno Muñoz
y Dn. Manuel Murillo.

Sobre liquidacion. &

Todos Presentes y Ayuntamto. de la Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leydo y aprobado lo acordado en los anteriores. El Sor. Egto hizo presente haber visto y examinado los estados suministros para la liquidacion de los años ocho al catorce, y las Ordenes q. tratan sobre ello, y que se estaba en el caso de llevar á efecto la liquidacion como interesante al vecindario, y así se acordó, y q. pasados los estados, se devuelvan al encargado en Zaragoza.

Se devuelven por Mnl. Garcia en Zaragoza.

También hizo presente el mismo Sor. Egto haber visto los antecedentes sobre el nombramiento que al Ayuntamto. al principio de la Sala se hizo, y presentó la Representacion q. se pareció conducente, y leida, se aprobó y acordó se le dé curso, pasando los Sres. Figueras y Murillo la hicieron presente se hallaban ya corrientes las dos Salas del Quartel, q. solo faltaban las Sabanas, y que p. su compra se activaba el cobro de contribuciones; de lo q. quedó enterado la Corporacion y también dicho Sor. el Sor. Figueras habia contestado al Ayuntamto. de la villa de Daroca, sobre el contenido de la carta q. dirigio el Regidor de la misma Dn. Vicente Barquez.

Representacion sobre la Sal.

Compañia del Quartel.

Se hizo presente por el Sor. Egto. haber libraron librado á favor de Dn. Anselmo Prendado p.a. Prendado los 4 mil rs. los cuatro mil reales, segun la comision q. le confirio en el Ayuntamto. anterior.

Se leyo el Oficio q. ha pasado el R. Cap.o de S.n Pedro manifestando haber matizado la entrada y á la Ermita de S.n Ramon incorporarse; y habiendole hecho presente se hallaban empual con, la cuesta llamada de Capucho, junto á la Carretera y sitio llamado de Illescas, y la Ermita y llamada de la Soledad, de Sta. Catalina y Santos, estas dos ultimas en la Carretera de Madrid; se acordó q. por lo respectivo á las dos primeras q. son de individuos paisanos, se les mande por el Sor. Presidente como Sta. Vra. y Prendelamyo, las cierren, ó hechen á tierra, y por lo respectivo á las ultimas q. pertenecen á la Casa de la Peña y como Sto. de Dominicos se pase

Oficio del Cap.o de S.n Pedro sobre haber cerrado la Camita: se acordó lo mismo q. la demas q. S.

separaron los Oficios.

Archivo Municipal de Calatayud

á los respectivos Prelados igual oficio q.
le hizo con el Capitulo de Sn Pedro, p. ara
lo mal quedó encargado el Srio.

Se dio cuenta de un memorial del Vecindario
Solicitud de rebaja. rebaja, solicitando se corrobore por el Ayun-
tamiento la justificacion q. ha hecho de la
imposibilidad de su Padre p.a el desempeño de
Procura, con lo demas q. contiene, y se acor-
dó se le dé la certificacion q. pide, p.a lo qual se
dó comisionado el Sr. Chinchilla.

Se leyó el Memorial de D.n Franco Fernan-
Memorial de Fernandez: dez, y se acordó se publique vando y fije
Cartel p.a los Vendedores de Jiscay en el
año 1819. dia 1.o de hoy en la Secretaria de este Ayuntam.to
Se fija anuncio edicto en Portazgo. q. se hallan agraciados en el Repartim.to
Contribucion.

Por el Cirujano D.n Tomas Saldaña, se no-
Notifica sobre Canadero. tificó al Ayuntam.to un auto librado por
el Juzgado del Crimen presentado el 30 de Mar.zo
Instancia a nombre de los Canaderos Barqui-
llero y Juan Manuel Sanchez. Sobre el
tanto de la Apelada q. incorpore la Copia
q. pide al Abog.do de la Corporacion p.a que
conteste á dha Solicitud.

Memorial de los Vendedores de Alcohol. Se dio cuenta del memorial presentado por
los Vendedores de Detall de Aguardiente de Alcohol; y por

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

El Ayuntam.to Constituck de esta Ciudad; con el debido respeto á V.S. - espone: Que enterado del oficio de V.S. de 12. del pasado, por el que se manda aprontar el pago de los Arvios vencidos y atrasados de los Ramos de Contrib.on y Sal; se apresuró este Ayuntam.to á tomar conocim.to de las causas q.e habian influido p.a el atraso de los Arvios de Sal en los años anteriores, y con presencia de los datos y motivos, que puso de manifiesto el Receptor encargado de dho Ramo; se convenció esta Corporacion de la imposibilidad á poderlos cubrir. El escesivo recargo de 178. fanegas de Sal, que ha sufrido esta Poblacion en cada uno de los cinco años, q.e se cuentan desde el 14. al 18. inclusive, atendida la diminucion del Vecindario util á que quedó reducida por una consecuencia legitima de los efectos ruinosos de la guerra, son la causa de tales descubiertos. Esta verdad demonstrada por la esper.a puso al Ayuntam.to antiguo en la necesidad de hacer presente al antecesor de Vd. la imposibilidad del consumo del cupo de Sal, q.e se le detallaba, y la precision de reformarlo con proporcion al estado á que habia quedado reducido este Pueblo; pero en lugar de proveer se remedio á Solicitud tan justa, fue el resultado apremiar p.a su pago. Enbuelto el Ayuntam.to en un cahos inaccessible por el Sobran- te de Sal, q.e se acumulaba de cada año, no obstante el reparto es- cessivo que se hacia á los Contribuyentes; le puso en la precision de repetir la solicitud con aquella entereza, y energia q.e impone el celo patriotico en casos estraord.s; manifestando la necesidad de un pronto remedio, y la de acudir á implorar la Clem.a del Soberano caso de no mejorar de suerte; cuyos repetidos clamores, produgeron el efecto de mandar la formacion de nuevo Empadronam.to del vecind.o, y de su inspecc.on, y ponnd.te calculo, resultó la baja de

de=178=fanegas de sal por año, quedando reducido el encabe=
zamiento à=518=faneg.s en lugar delas=696= q.e antes eran:
con lo que se comformò, y firmo El Ayuntam.to en el=11= de
Septbre de=1817=. Sentado este principio indudable, queda
probado, que esta Poblacion, ha sufrido un recargo en los cita=
dos años, que no ha devido llebar; y que à haber tomado en
su principio la prudente medida del Empadronam.to no sele
comprenderia ahora con los morosos, despues de haber satisfecho
=14 mil real.s mas delo que le hubiera correspondido por aquella
regla. La Hacienda Nacional no ha sentido tampoco perjuicio alg.o
pudiendose decir con mas razon, existiendo todavia enlas sa=
linas=510=faneg.s de sal correspond.tes à dhos años, por la impo=
ssibilidad, y motivos q.e van referidos; las cuales estan à su disp.on,
y aprovecham.to: En tales circunstancias parece se esta
en el caso por una justa consid.on de todos los antecedentes
q.e van referidos, de deferirse por V.S. à la condonacion de
los tres tercios de sal delos años pasados, el uno correspond.te
al=17= y los dos restantes al=19= añadiendo en corroboracion de
todo, q.e resultando la comformidad dela baja delas=178=fanegas
por las respectibas Autoridades y Ayuntam.to con fha de=11=
de Sept.re de=1817= deviò regir ya en el siguiente del=18= y
asi quedò establecido; no obstante esta razon tan funda=
da se exigiò con arreglo al Emcabezam.to antiguo, sin em=
bargo de haberse reclamado por el Ayuntam.to su rectifi=
cacion; en cuya att.on

A V.S. pide y suplica este Ayuntam.to, q.e
à merito delos poderosos motivos q.e lleva espuestos, y por
un efecto dela notoria justific.on de V.S. se sirva condonar
y dar por satisfechos los tres tercios de sal arriba espresa=
dos, en lo que sobre ser justt.a servira de estimulo à esta Corpo=
ra

racion p.a activar el pago delos correspond.tes a este año
à cuyo efecto tiene establecidos los medios mas eficaces.
Calatayud Agosto 8 de=1820=

J.on Intendente

Archivo Municipal de Calatayud

189

En contestación al Oficio de V.S. que con fecha de 23 de Julio ultimo pasado, se ha servido dirigir á este Capitulo de Sn. Pedro, relativo á que sin dilación alguna mandase demoler, ó cerrar todas las puertas, y comunicaciones de la Hermita de Sn. Ramon, para evitar de este modo el que se alberguen en ella muchos Ladrones, y hombres de mal vivir; ha cumplido devidamente con quanto en dho Oficio se previene.

Lo participa á V.S.

Dios que á V.S. m.s a.s Calatayud, y Agosto 1. de 1820.

Nicolas Lopez Benedo Capitular Secret.o

Al M.I. Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

para su gobierno, e inteli=
gencia.

Dios gue. a V.S. m.s a.s
Calatayud, y Agosto 1. de 1820.

Melchor Lopez Bene=
fdo. Capitular Secret.o

M. Ill.e Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

M. P. S.

Hallandose el Apeo de esta Ciudad en estado de hacer en él las anotaciones correspondientes de las fincas por razon de cambios y Ventas ocurridas en el año 1819, á cuyos respectivos dueños corresponde cargarseles la Contribucion por las utilidades que han tenido en ellas; Se servirá V. mandar á los Vecinos presenten por escrito una razon de las que hubieren Vendido en dicho año, con la fecha del mes en que lo egecutaron.

Igualmente se servirá V.S. indicar el metodo que debe observarse en las anotaciones para en mayor claridad en cualquier epoca-

Calatayud 3 de Agosto de 1820.

Franco Fernandez

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. L. S.

Manuela y Maria Ana Alonso, Solteras mayores de edad, y Josef Gil con la calidad de Marido de Maria Alonso, residentes en esta Ciudad, con el devido respeto á V.S. espone, que son hijas y Herederas de su difunto Padre, Hermenegildo Alonso, quien al tiempo de su fallecimiento tenia el Cargo de Mayordomo, ó Depositario de Propios de la misma, cuya administracion, ó cargo tienen presentadas sus cuentas, como tales Hered.s de su Padre en las que alcanzan a su favor ciertos mrs, como por ellas; es de ver. Ademas tienen tambien presentadas las de Receptoria de Sal, con cuyo cargo murio tambien el referido su Padre, siendo por consiguiente el obligado a sus resultas. No obstante ser asi; a su noticia ha llegado, haverse providenciado por V.S. mandando presentar Cuentas de la Administracion, ó Receptoria de Sal á Dn. Mariano Ramirez, Vno. de esta Ciudad, y como no deba sufrir semejante responsavilidad, ni considerarsele tampoco con derecho a los alcances que pudieran resultar a su favor por no haverse mezclado, ni intervenido de modo alguno en aquella, y si unicamente a los esponentes como Herd.s y subcesores en los derechos y obligaciones del mencionado Hermenegildo Alonso. Por tanto.

A V.S. Suplican se sirva haver por presentadas las referidas Cuentas á nombre de los suplicantes reconociendoles, por parte legitima al efecto; exonerando, ó escluyendo de ello al mencionado Dn. Mariano Ramirez, pues por de

Archivo Municipal de Calatayud

Justicia; lo espéran asi los que suplican. Calatayud Agosto 3 de 1820.

A nombre de los demas Herederos.

Josef Gil

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, Jurada, y Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

lo respectivo á lo que habla de Sal; se acordó no haber lugar; y que se apremie de nuevo á Mariano Ramirez para la presentacion de las cuentas de la Sal por no reconocerse otro obligado que al Ramirez.

Sobre reventederas, y tablas de carne.

Los S.S. Figuer, y Esto como Regidores de mes hicieron presente lo que ocurre con las reventederas, y se acordó q. en otro Ayuntamto. en que se halle alguno de los S.S. Sindicos se tratará sobre el particular; y por lo respectivo á la venta de carnes, quedaron avilitados dhos S.S. pa. q. obliguen á los vendedores á poner targeta de la clase de carnes q. venden, expresando la que sea merina.

Nombramto. al Sor. Cura pa. la comision de Viudas &.

El Sor. Llanas hizo presente q. en este mes le sera indispensable hacer bastantes salidas de la Ciudad por lo q. no podra evacuar la comision de contribs. viudas, y se le substituyó al Sor. Cura con lo q. se disolvio el Ayuntamto. q. firmaron dhos S.S. de q. doy fé.

Torres — Figuer — Llanas

Saturnino Muñoz-Serrano

Esto.

Antonio Andres Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

Ayuntamto de 8 de Agosto

En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de la misma a ocho dias del mes de Agosto y año mil ochocientos y veinte; estando juntos y congregados los S.S. Dn Antonio Bonel Alcalde 2º Presidente, Dn Ant.o Pignes Dn Estanislado Egto, Dn Pablo Llana y Dn Ant.o Melendo, Dn Saturnino Mutor Dn Josè Estanga Regidores, y Dn Thomas Blanco Sindico Procurador todos Presidente y Ayuntamiento de Calatayud celebrando el dicho dia, en segunda de la Junta de Propios; leidos y aprobado lo acordado en el anterior, se trató sobre el abuso de la venta de sebo, y compradores de comestible, no menos, que lo que ocurre con los cortadores, sobre q.e se haga plaza: clase de carnes, y para evitar los perjuicios q.e de uno y otro se originan à la causa pública, se acordó q.e todos los vendedores forasteros hagan dos horas de plaza con los cortadores del Rey q.e traigan; y q.e los cortadores y vendan en distinto punto las carnes q.e no sean de una misma especie y calidad, expresando en tarjeta lo que sean y su precio: y q.e se anuncie por vando q.e se fixará, que dando cumplidos Acuerdos.

El S.or Egto presentó la Carta de Dn Anselmo Prendado, en que manifiesta haber recibido

Sello 4º Havilitado para 1820

Año de 1820

Calatayud 9 de Marzo de 1820.

los quatro reales V. de por comision del Ayuntamto le libró contra el Apoderado del Comun Jph Duque de Medinaceli: incorporese.

Se aprobó la certificacion sobre la solicitud de Vicente Medrano: pongase en limpio y pase à la firma. Con lo que se dió por concluso el Ayuntamto q.e firmaron dho S.or Regidor y el Secretario de q.e doy fé

Bonel Ant.o Pignes Egto. Blanco

Estanga

Ante mi
Andres Gonzalez

Ayuntamto Estraord.o de 9 de Agosto de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma à nueve dias del mes de Agosto y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los S.S.

Dn Joaq.n Olbes y Dn Ant.o Torres, Alcaldes
Dn Ant.o Pignes, Dn Estanislado Egto
Dn Pablo Llana, Dn Ant.o Melendo
Dn Saturnino Mutor, Dn Josè Estanga
Dn Mariano Cena Regidores, y
Dn Felix Larred, Sindico Procurador

Archivo Municipal de Calatayud

todos Justicia y Ayuntam.to Constitucional de
esta Ciudad, celebrando el extraordinario de este
dia, á virtud de emplazam.to por esquela del
Sor Presidente p.a tratar de proporcionar la tran-
quilidad publica: despues de haber propuesto
todos los señores capitulares de modo de pen-
sar en la materia, quedaron conformes
q.e por el Alguacil mayor y ordinario con la Par-
tida de Tropa q.e se halla en esta Ciudad se ha-
gan las rondas en la forma posible atendien-
do á que los Alguaciles se excusan á ha-
cerla todas las noches, fundados en que no
tienen dotacion alguna.

El Sor Presidente dió cuenta del oficio de
Sor Dn Juan Adan Trujillo relativo á que se le
proporcione para su habitacion la casa que en
Sobre Casa q.e ocupa el Sor Trujillo dejan al Canonigo Doctoral de Sta Maria, y se
acordó q.e el Ayuntam.to no se cree con las atribu-
ciones correspondientes para proporcionar casa
al Sor Trujillo, y mucho menos la que cita, que
se halla todavia con Inquilino, y que en caso
de que vague, pueda acudir al dueño de la misma
á pedirla en arrendam.to, lo que asi se le
contexte por el Sor Presidente.

Con lo que

1v

194

Señor Dn Evaristo de Espto
Calatayud.

Zaragoza 5 de Agosto de 1820.

Muy S.or mio: con la de Vm de 4 del corriente
he recibido la letra de los 4 mil R.s que me han sido en-
tregados por el Apoderado del Excmo S.or Duque de
Medina-Celi, habiendo quedado dho documento for-
malizado segun corresponde, cuya cantidad queda
en mi poder segun Vm me previene para los fi-
nes que en la misma indica.

Con lo que contesto á su disposicion, quedando
á sus ordenes y de los Señores de esa Corporacion su
apasionado servidor

Q. B. S. M.
Anselmo Freciado

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

El Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad en
presencia de la exposicion que antecede presentada
por Vicente Madinga ha examinado con todo
cuidado y detencion la Informn. en que le acompa
ña ministrada por el mismo, y en obsequio de la
verdad y justicia no puede prescindir de
reconocer en cuantos los echos articulados
y justificados en ella, ya por ser publicos, y
ya por constar a cada uno de sus individuos,
como tambien que el mencionado Vicente y su
Familia son Dignos de toda consideracion &

El Sor. Gefe Superior Politico de la Provincia á quien rrepresenté p.a que se me proporcionase p.r V. S. una de las Casas de arrendamiento, me avisa con fha 31 de Julio ultimo; que en igual dia dice á V. S. q.e poniendose de acuerdo conmigo, procure adoptar el medio mas justo y oportuno para que queden satisfechos mis deseos.

Quiero como es de Justicia la mejor armonia, y q.e cesando las disputas, y etiquetas, marchemos unidos alo mas conforme y equitativo, y á que se cumplan

Archivo Municipal de Calatayud

las buenas intenciones de dho
Sor Gefe: por lo mismo espero se
servirá V.S. disponer q.e la Cas
propia de D.n Manuel Ballest
ros situada en la Plaza de S.n
Torquato q.e vive p.r arrendam.to
el Canonigo Doctoral de S.ta Ma
yvá á ser ocupada p.r nuevo ing
lino quedé á mi disposicion bajo
aquellas Condiciones y Canon
su dueño haia Contratado con
otro.

No dudo q.e asi se realiza
luego p.r q.e como á V.S. es Con
no puedo permanecer p.r mas
tiempo en las estrechas havitac
q.e ocupo p.r favor, sin exp

El Ayuntam.to Constitucional
de esta Ciudad, en el extra-
ordinario celebrado en el dia
de hayer, en el que hice
presente el oficio de V.S. de
ocho de los corrientes, acor-
dó q.e la corporacion no
se cree con las atribucio-
nes correspondientes para
proporcionar casa á V.S.
y mucho menos la q.e
se cita en dho. oficio p.r
hallarse todavia con In-
quilino; y que en el caso
de que quede vacante
puede V.S. acudir al Due-
ño de la misma, á pe-

Archivo Municipal de Calatayud

dirla en arrendam.to y
~~[illegible]~~
~~[illegible]~~
~~de Justicia para que se~~
~~le guarden los dros. de~~
~~preferencia~~

Lo que de acuerdo de dho. Ayuntam.to comunico á V.S. para su conocim.to y efectos que crea conducentes.

Dios gue. á V.S. m.s años. Calatayud y Agosto 10.. de 1820..

S.or D.n Juan Adan Truxillo.

ner la Salud de toda mi familia.

Dios gue. á V.S. m.s a.s Calatayud 8 de Ag.to de 1820.

Juan Adan Truxillo

Ill.e S.or Presid.te y Ayuntam.to de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

El Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad, hace saver:

Que deseando evitar el grave perjuicio, q. se causa á los vecinos p.r la costumbre q. se observa, contraria á las Leyes de Policia, y buen Govierno, qual es, el q., luego q. se presentan en la Plaza, ó sus inmediaciones Forasteros con frutas, legumbres, y otros generos comestibles, se apoderen de ellos, los revendedores, obligando de este modo á los Ciudadanos á surtirse de lo q. necesitan, de segunda mano y á precios mas subidos; como igualmente otros excesos, y abusos de no menos consideracion, y gravedad, q. se notan en la venta, y tablas de carnes; ha dispuesto, q. bajo la multa de 40 r.s á los primeros, y de 60 r.s á los segundos, de rigurosa exaccion á los contraventores, se observe lo siguiente.

1.º.... Ningun revendedor podra salir fuera de la Plaza y Ciudad, á esperar los Forasteros, q. conduzcan á ella frutas, u otros generos comestibles.

2.º.... Todo Forastero, q. con dho. objeto viniere á ella, hara precisamente dos horas de Plaza, antes de vender á los revendedores, dentro de las q. podra surtirse todo Ciudadano, pudiendo despues de concluidas, vender á quien le acomode, sin q. ni á unos, ni á otros, se les prefixe precio determinado, á menos q. el genero sea nocivo, en cuyo caso los Señores Regidores encargados, usaran de las facultades, q. se les ha concedido.

3.º.... Se declaran p.r generos comestibles, de q. trata el presente bando, ademas de toda clase de frutas, y legumbres, el Aceyte, Arroz, Jamon, Escabeche, Pescado fresco, y demas de costumbre.

4.º.... Todo vendedor de Carnes, pondra en su puerta una tarjeta, en la q. se expresara, la clase de carne vendible, ya sea Merina, ya sea de la tierra, ó bien ya Francesa, sin q. pueda venderse á un mismo Tpo. y bajo un mismo cubierto, carne de dhas. clases.

5.º.... Asimismo se prohibe en un mismo sitio, la venta de carnero, macho, ni cordero, debiendo estar con toda separacion uno, y otro, á fin de q., ó p.r equivocacion, ó p.r malicia, no experimente el publico perjuicios, q. deben evitarse.

Y para q. llegue á noticia de todos se manda publicar en Calatayud á 11, de Agosto de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitados jurada [illegible] en 6 de Marzo de 1820.

Se disolvio el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. señores de que yo el Secretario doi fe.

Torres — Figuer — Egto. Llanas

Larrea

Ante mi

Andres Mochales Srio.

Ayuntam.to ordinario de 22 de Agosto de 1820 } En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, á veinte y dos dias del mes de Agosto y año mil ocho.s y veinte; estando juntos y congregados los S.S.

D.n Ant.o Torres Alc.de Seg.do Presidente

D.n Ant.o Figuer, D.n Estanislado Egto

D.n Pablo Llanas, D.n José Estanga

D.n Mariano Cua Regidores.

y D.n Romualdo Blasco Sindico Pror.

todos Presidente y Ayuntam.to de dha Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, á seguida de la

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
40 mrs.
Año de
1820.

Havill... 20 Marzo de 1820.

Sobre tablas de Carne.

Punta de Propios, leido y aprobado lo acordado en lo antecedente: el Sor. Figuer hizo presente que habia recibido à devida execucion lo acordado, sobre reparacion y composicion de las Casas q. se venden en la tablaj.

Carta y presentada pr el Sor. Cyto.

El Sor. Cyto hizo entrega de dos cartas, una de Dn. Anselmo Prevado, y la otra del Apoderado del Excmo Sor. Duque de Medinaceli, que le devolvieron pr. las tener apreciadas sobre los particulares à que se contraen à su tiempo dara cuenta al Ayuntamto.

Orden de la Dipn. Provincial sobre Cenizas.

Se dio cuenta de la orden de la Diputacion Provincial, sobre circulacion de Cenizas para evacuar el Informe que se pide al Ayuntamto; por lo respectivo à la Corporacion se dio comision al Sor. Sindico poniendose de acuerdo con el Sor. Alcalde pr.

Memorial de Mariano Ramirez, sobre q. se le obligue à presentar las cuentas de tay de Sal: vuelva à hacer.

Se leyó el Memorial presentado por Mariano Ramirez, sobre q. se le exima de la carga de presentar la Cuenta de sal por la razon en que lo funda, y se acordó se esté à lo mandado anteriormte, y que los Sres. Comisionados se examinen las cuentas presentadas à nombre de los Cosecheros Hermenegildo Alonso, y las resultas se

Sobre corredurias.

Se dio cuenta de un Memorial de Dn. Manuel Colmenares arrendatario del Patio de la Casa Consistorial de Corredurias de Coliseo, manifestando la Numerosa Concurrencia de una Compañia Comica, y para arreglar los precios de Palco y Luneta, y entradas, sin aumentar el precio q. estaj tuvieron en la ultima temporada, se dio comision à los Sres. Figuer, Blanco y Blasco, y para la distribucion de Palcos, à los Sres. Sindico y Estampa; que el abono por temporada sea, solo por dos dias, y que à fin de que todos puedan lograr de la diversion en Palco, se reserbaran ocho para diario, quatro de la linea primera, y otros quatro de la segunda.

Se pague à Pardillo por ahora la mitad de lo q. pide

Al Memorial del Portero Vicente Pardillo, se acordó. que el Sor. Figuer vea de donde se le pueda consignar la mitad de lo que pide, y esto sea por ahora.

Se dio cuenta de otro Memorial de Ramon

Archivo Municipal de Calatayud

Alnar como Apoderado de D.n Jose Fernandez de Heredia. sobre q.e no le exijan cantidad alguna q.e no debe pagar el mismo. q.e mande pasar á la comision q.e hay sobre Contribuciones

Sobre cantidad q.e no debe pagar D.n Jose Heredia

El S.or Blasco presentó la relacion q.e como á uno de los comisionados, le presentó Manuel Corcal, reclamando los dños q.e en la misma manifestaba, le debian á dho interesado, en consignacion de Tributos sobre el principio de Predios Urbanos para la formacion del Catastro; q.e acordó volviese á la comision para que esta le convenga con dho Maestro, y no conformandose en el tanto q.e crea justo.

Relacion de los Albañiles y tasadores q.e

Sobre lo mismo.

Se leyó el memorial de Manuel Casado sobre q.e pide se le abone lo que se le dixo en el Ayuntam.to q.e firmó con dho S.or de q.e doy fé

Torres Figueras Egto. Blasco Blanga

Antem Andres Machado

Ayuntam.to extraord.o de 2 de Agosto de 1820

En la ciudad de Calatayud y casa

H

M. Yltre. S.

202

Dicente Pardillos, Portero decano del M. I. Ayuntam.to de esta Ciudad de Calatayud. A V. con el mayor respeto expone: Que en el Ayuntam.to que se celebró en el dia doce de Abril del año pasado 1817. tubo a bien ese Yltre. Cuerpo de agraciarle por via de gratificacion mensual 20 rs. v.n en recompensa de el excesivo trabajo q.e lleba con respecto a los demas porteros, pues es de su cargo poner las avisos a las Salidas, recoger los Correos, y otras incumbencias. Y como no se le ha pagado la enunciada gratificacion desde el mes de Febrero del 1818, y se halla bastante necesitado.

A V.S. rendidamente suplica, q.e por un efecto de su acendrada Caridad, se sirva mandar se le entregue aquella cantidad q.e tubiere por conbeniente por via de atraso, consignando se dha gratif.n para lo sucesivo en el Caudal de extraordinarios para evitar recursos ulteriores.

Gracia q.e espera recivir de la acreditada Comparion de V.S. cuya vida Dios q.e m.s a.s como se lo pide incesantemente su mas humilde subdito. Dicente Pardillos

Calatayud 5 de Agosto de 1820.

N. y. S. Presidente, y Ayt.am.to Constitucional de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Suplicante

Dicente Pardillos

M. Y. S.

Manuel Caro vecino dela presente Ciudad y del Comercio de ella, con toda su atencion á V.S. exponiendo dice: Que llevado del benefico objeto de proporcionar á este vencidario con notoria utilidad del mismo, el abasto y surtimiento de nieve que la necesidad hace tan precisa, se ha convenido en arriendo delas Neveras delas Madres Capuchinas. q.e son los unicos depositos en q.e el publico puede confiar en su abastecimiento, con tal que nieve en Vicor: Que bajo esta precisa condicion se ofrece al abasto publico de nieve por tres años inmediata y consecutivam.te siguientes, y con la obligacion de venderla al precio ventajoso al publico, y fixo de dos dineros por libra, y aun en el caso que no nebarra en Vicor á venderla con la proporcion que exija su coste y costas de su trasportacion, si V.S. consultando esta tan grande conocida utilidad publica, le permite privativa y exclusivam.te q.e por los referidos tres años se ha el exponente el unico vendedor con los pactos y condiciones q.e puedan garantir la reciproca seguridad y obligacion en cuia att.n

A V.S. suplica q.e teniendo en consideracion lo exp.to sobre la ventajosa economia publica tan pro-

Archivo Municipal de Calatayud

pia de su inspeccion; se sirba acordar a fa-
bor del suplicante la exclusiva y privativa li-
cia de vender la nieve por el referido tiempo
con los pactos acostumbrados y obligacion
sobre lo q.e de parte de arriba lleba expre-
asi lo espera del notorio benefico celo de
V.S. cuia vida g.e Dios m.s a.s

Calatayud 12 de Ag.to 1820.

Manuel Garcia

Sr. Y.S. Presid.te y Ag.to Constitucional de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

pia de su inspeccion; se sirva acordar a
bor del suplicante la exclusiva y privativa
cia de vender la nieve por el referido tiempo
con los pactos acostumbrados y obligacion
sobre lo q. de parte de arriba lleva expre
an lo espera del notorio benefico Cel
V.S. cuya vida g.e Dios m.s a.s
Calatayud 12 de Ag.to 1820.

Manuel [illegible]

Muy Ylustre Ayuntamiento.

Vista de haber recibido el
[illegible]nto oficio, se ha practica
lo que en el se prebiene en
[illegible]ia 10. del que rije; lo que
[illegible]ticipo a S.S. para su inte
[illegible]genia y gobierno.
Dios guarde a S.S. m.s a.s
Calatayud y Agosto 12. de 1820.

Lorenzo Duran
de los Clerig.s Men.s Prep.to

Examinadas con escrupu-
losidad las repetidas quejas
q.e varios vecinos han dado,
manifestando lo perjudicial
q.e es el que se sostenga en
su Estado actual la Hermita
de S.n Blas situada en los
terminos de esta Ciudad,
á causa de los muchos La-
drones, y hombres de mal
vivir que de noche se
alvergan en ella, há de-
terminado esta Corporacion
oficiar á V.S. como lo
hace á fin de que sin
dilacion alguna se sirva
mandar, ó demoler
dha. Ermita, ó cerrar

Archivo Municipal de Calatayud

todas sus puertas y co-
nicaciones, macizando
en debida forma, ap-
do del celo é interés q.
siempre ha manifes-
por el bien y tranquili-
del publico, dará al efecto
disposiciones mas ener-
como unico y verdad-
dueño á quien corresp-
noticiando al Ayunta-
el dia en q.e dho. prov-
ha sido cumplimenta-

Dios gue. á V.S. m.
an.s Calatayud y Ag-
7. de 1820.

Ant.o Torres

1.er Preposito de ntra S.a de la Peña desta Ciud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada ... en 9 de Marzo de 1820.

consistoriales de la misma, á veinte y cinco dias del mes de Agosto y año mil ochocientos y veinte; estando juntos y congregados los SS.

Dn. Joaquin Olbés y Dn. Antonio Torres Alcaldes

Dn. Ant.º Figuer, Dn. Estanislado Egto

Dn. Ant.º Melendo. Dn. Saturno Muñoz

Dn. Manuel Quintilla, Dn. José Estenga

y Dn. Mariano Cua; Regidores.

Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos

todos Justicia y Ayuntamt.º constitucional de dha Ciudad, celebrando el ext.º de este dia para la publicacion y aprobacion, si corresponde de las cuentas de Propios correspondientes al año mil ocho.s diez y nueve: leidas q. fueron, se aprobaron, y acordó q. estendidas las dilig.s q. se previenen en el formulario, se dirijan por el correo de este dia, y q. en el sig.te correo, siendo posible, se remita tambien el pliego de reparos, q. se ha aprobado. Con lo q. se disolvio el Ayuntamt.º q. firmaron dhos SS. de q. doy fe

Se embiaron á Dn. Anselmo Pruciado pagado el porte q. costó 30 rs. vellon.

Torres — Figuer — Egto. — Man.l Quintilla — Estenga — Larrea — Melendo — Antonio Blasco — Andres Mochalle

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º Un Maravedí. Año de 1820.

Ayuntamt. ordinl.

En la Ciudad de Calatayud y Casa consis-
de 26 de Agosto de 1820 } torial de la misma á veinte y seis dias del
mes de Agosto y año mil ochocs. y veinte; estando
juntos y congregados los SS.

Dn. Antonio Torres Alcde. segundo Presidente,
Dn. Antº. Tejero, Dn. Estanislado Cyto.
Dn. Manl. Murillo, y Dn. José Estanga Regdr.
Dn. Felix Larrea, y Dn. Simonaldo Blasco Síndico
todos Peridente y Ayuntamto. Constitucional de esta
Ciudad, celebrando el ordinario de este dia
leido y aprobado lo acordado en el anterior
se dio cuenta de la orden inserta en la circular
orden pa. clase- del Sor. Intendte. de este Reyno, sobre pago de con-
mios de con- tribuciones atrasadas: incorporose á la colecta
tribs. de 1819. de Rendes. y tengase presente para su cumplim.to
se dio cuenta del Oficio de Dn. Juan José Baeza
Oficio de Baeza pidiendo el importe del tercio de Sal de 1817, y
se mandó pasar á la comision de este ramo pa.
su contestacion.
mem.l de Colmenares. se dio cuenta de un Memorial de Dn. Manuel
Colmenares, to- Colmenares arrendatario del Pasto de comes-
bre entrades tibles de esta Ciudad, exigiendo saber la persona q.e tienen entrada
en la novena sin hacer pago, para ello, y se declara ser todos del pago á los Sorte-
ros, Alguaciles, y. alguacilazgo de Cabo de la Ronda
y los soldados q.e esten de servicio.
Los SS. Comisionados para el arreglo de Plazas
hicieron presente q.e eran los siguientes

Vando para el toriles

Se acordó que para que se observe toda
moderacion y compostura en el Teatro durante
la representacion, se forme, publique,
y fixe el Vando conducente.

mem.l de Dn. Ant.o Hernandez y orden para q.e se compongan las fuentes

Se leyó el Memorial de Dn. Antº. Hernandez
pidiendo ciento ochenta y nueve reales q.e se le
adeudan por la limpia de la Abadon y composicion
de la Fuente, segun la cuenta, fecha 23 de Dbre.
de 1819: y se mandó pasar á la comision de
contribuciones atrasadas, para su pago, con de-
cuento de lo que adeude Dn. Hernandez: y q.e
siendo tan urgente la composicion de la
Fuente para que el Pueblo pueda usar de
su agua clara, se acordó se divida inme-
diatamte. para lo qual se dió comision

Archivo Municipal de Calatayud

Dros. del veedor de Lechones

á los SS. Figuer y Melendo.

Haviendose tratado sobre el veedor de Lechones, se acordó que este no dé mas poliza q. del Lechon q. se ha de matar en el dia y que deba reconocerlo tambien despues de muerto.

Sobre el alojamto. de oficiales &.

Ultimamte. haviendose tratado sobre alojamto. de los oficiales de la Partida de auxilio q. se halla en esta Ciudad, se acordó q. el alojamto. sea de solos ocho dias, y pasados; el encargado del alojamiento entregará al oficial la boleta para su relevo, pero deberá ser con intervencion del Caballero Regidor de mes.

Con lo que fino el Ayuntamto. q. firmaron dhos. SS. de q. doy fe.

Larrea

Figuer

Torres

Estanga

Eyto.

Quintilla

Ansein

Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. de 31. de Agosto de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales, á treinta y uno de Agosto de mil ochocs. veinte; Estando juntos y congregados los SS. Dn. Joaqn. Olbés, Alcalde primero, y Dn. Antonio Torres Alcalde segundo.

Dn. Antonio Figuer. Dn. Estanislao Eito.

Dn. Pablo Llanas. Dn. Antonio Melendo

Dn. Manuel Quintilla, y Dn. Mariano Ena Regidores.

Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos.

Todos Justicia y Ayuntamto. de dha. Ciu

Quedo enterado
Torres

Quedo enterado.
Figuer

Quedo enterado
Melendo

Quedo enterado
Quintilla

Quedo Enterado
Ena

Quedo enterado.
Llanas

Quedo Enterado Blasco
Eyto. Larrea

No habiendose podido celebrar la Junta de Propios y Ayuntamto. de este dia por falta de Capitulares, y siendo mui urgente el cumplimto. de ciertas Ordenes, hé señalado, para celebrar uno y otro acto el Jueves proximo 31. y hora de las 10. de su mañana, á que concurriran todos los SS. anotando á continuacion el recibo de este aviso

Calatayud y Agosto 29. de 1820.

Joaquin Olbés

SS. del Ayuntamto. Constit.l de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

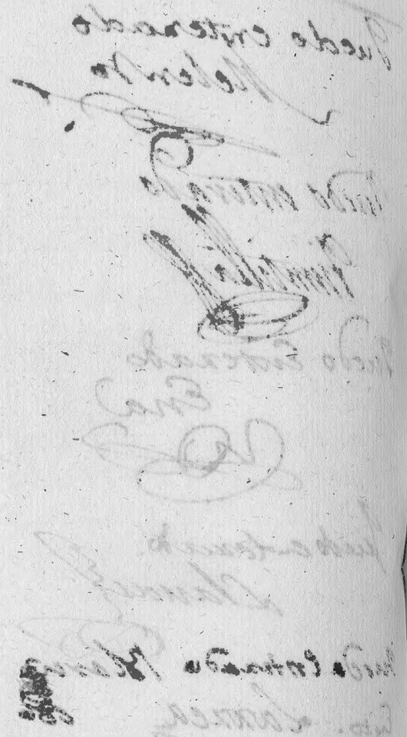

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

M. Ill.es Sres. de Ayuntam.to

Jose Casao Mro. Alpargatero con el debido respeto a V. Ss. expone = Que en virtud de tener la Ciudad una Casa inhabitable en la puerta de Zaragoza por hallarse derruidas las vueltas y escala, y carecer de puertas y ventanas, se obliga el Exponente á su reedificacion empleando en ella hasta mil rs. von. con la condicion q. en el seguimiento delos tiempos sele hade rebajar del alquiler, ó descontar enlos años sucesivos dhos mil rs. En cuia atencion — A V. Ss. Suplica q. teniendo presente esta ventaja q. resulta afavor dela Ciudad, determinen en respuesta aquello q. mejor les pareciere. Dios gue. a V. Ss. ms. años como seles desea el Suplicante

Jose Casado

Calatayud 7 de Agosto de 1820.

M. Ill.es Sres. de Ayuntam.to

Archivo Municipal de Calatayud

De orden y en compañia del S.or Regidor de esta Ciudad D.n Antonio Fidel, e pasado el avajo firmado a la Casa de la derecha que hay al salir de la puerta con denominacion llamada de Zaragoza, y visto el estado que se halla devo decir lo siguiente.

Para poner esta Casa como corresponde en el tono de bivir es necesario hacer la puerta nueva de su entrada, tapando las grietas de la Boveda que hay sobre el Portal, hacer nueva la escala que se halla undida con un pasillo en el primer piso quedando un quartillo con su puerta independente lavado de yeso sus paredes. La Cocina deve hacerse en el segundo piso sirviendo el vacio que tiene la pared para el cañon de la chimenea, se hecharan nuevas las bueltas que faltan poniendo para ello los maderos correspondientes, en los pisos de arriva, se colocaran sus ojas de bentanas llanas en los marcos que hay encarcelados, poniendoles los cervos necesarios y sus aldavillas.

Encima el piso de la Cocina puede hacer un pasillo con un tavique su puerta llana quedando un quartillo, y en lo que remate la escala una porcion pasamano con ladrillos que servira

Archivo Municipal de Calatayud

como quarto mirador; tambien deve ponerse una puerta llana en el claro de pared que a de corresponder a las escalas para entrar al quarto sobre el portegado que servira para las dos Casas con solo hacer un tavique por su medio lavado por ambos lados y una bentanica al extremo. En las restantes paredes se retapara algun agujero, y se hecharo sus sobre suelos en los quartos bruñendo estos a paleta y en el Portal puede hacerse un quartillo con su puerta vajo la escala.

El coste de estas obras segun quedan relacionadas; comprendo sera el de ochenta duros, y executadas conforme puede producir esta Casa en cada un año nueve duros a diez.

Es quanto entiendo Calatayud 11 de Ag.to de 1820 #

Manuel Torcal

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo Sor

El Ayuntamto constit.l de esta Ciudad, que con la atencion y madurez q.e exige un asunto tan delicado, ha pesado las razones q.e movieron á V.E. á communicar la carta orden de 30. del actual, por la qual se manda á esta Corporacion, informar sobre los particulares q.e abraza; despues de haber tomado en la materia quantas noticias y conocimientos pueden aprovechar para proporcionar á los Pueblos la posible economia en los gastos de veredas, como igualmte la pronta circulacion de las ordenes q.e se comunican en beneficio de la publica utilidad, no puede menos de informar á V.E. en cumplimto de su deber: 1.º Que jamas, á excepcion de un caso urgente sale de esta Ciudad Vecindario alguno que deje de llebar á lo menos dos ó tres ordenes, en una misma vereda, cuyo unico objeto es proporcionar á los Pue-

Archivo Municipal de Calatayud

blos la posible economia, y menos gravam
cargandose solo veinte cuartos á cada un
2.º El importe de la impresion q.e algunas
ces se hace en esta Ciudad, y otras en la de Z
goza de donde se pide y entrega recogido q
y el porte de correo,
se carga á los Pueblos prorrata, observando
en el reparto la debida ~~proporcion~~ igualdad, para
ninguno experimente perjuicio en sus abonos
3.º El gasto de Veredas por un calculo apro
mado, no ~~llega~~ excederá de ciento quarenta rea.s de v
anualm.te; si los impresos no vienen por el correo el ordinario; pues aunque se advierta en
cuentas de propios de algunos Pueblos, co
doble ó mas cantidad, en unos q.e en otros, siendo las veredas
nerales, y su coste igual en todos, debe
tambien igual el pago, ~~no debiendo en esta~~
sin ~~la~~ diferiencia alguna de uno á otro, a
q.e haya gastos de correo q.e ascienden q
se comunican impresos unas veces á d
tos reales, otras á trescientos, y asi á prop
de las repetidas, q.e á cada instante se re
y antes por dho. conducto se comunicaban
cuyo caso excedia el gasto á los ciento qu
rea.s indicados; de modo, q.e aprovechando

ocasion, de entregar á uno de los dos ordina-
rios, como en la actualidad se hace, las orde-
nes q.e deben comunicarse, resultará su reci-
bo en esta por una cantidad infima, casi
al mismo tiempo q.e si fuesen dirijidas por
el correo, y se evitará el excesibo ~~y escanda-~~ coste
~~lo porte~~ q.e por aquel se ocasiona.

Esta Corporacion se persuade no
puede haber otro medio mas pronto ni me-
nos costoso, para que los Pueblos reciban
con prontitud las ordenes q.e se comunican
sin causarles muchos gastos ~~mas~~, que el
establecido de Veredas, pues que qualquier
otro q.e se invente será mas gravoso, no
resultando jamas ~~por el~~, q.e por la conduc-
cion de dos ó mas ordenes á un tiempo
~~no~~ se origine menos ni igual cantidad á la
de veinte quartos, q.e como queda dicho, paga cada
Pueblo; bien que el trabajo ni el Juez, ni ~~del~~ Secretario que las
despacha ni por ~~y~~ el papel ~~y~~ ni por el tiempo q.e ocupa, ~~no~~
~~tiene~~ reciva satisfaccion alguna, lo que esta Cor-
poracion considera justo ~~poner en consi-~~ elebar á
~~deracion~~ conocimiento de V.E., quien sin embargo
puede determinar lo q.e crea mas

Archivo Municipal de Calatayud

conforme á Justicia, y sea compatible
las circunstancias en que se hallan los
blos de este Partido. Calatayud y Agosto
de 1820.

Exmo. Sor.

Exmo. Sor. Presidte. y Diputacion Provl. de Aragon

Las circunstancias, con que se apoyan las
Cuentas presentadas por el Receptor encargado
del Ramo de sal delos años = 1816 = 17 = y successi=
bos à que se referia el ultimo Oficio; han con=
vencido à este Ayuntamto. dela impossibilidad
de pagar el tercio de sal qe. V. pretende.

El recargo anual de = 178 fanegas sobre la po=
ssibilidad del consumo, attendida la diminucion
del vecindario util à que ha quedado reducido
este pueblo por los desastres dela guerra; es la
causa del referido atraso ademas de otros dela misma, y de
especie que se hallen todavia en las salinas = 510 = faneg.s
sin sacar. Impulsada esta Corporacion de tan
poderoso motivo ha acudido al Caballo. Intendte.
manifestando los antecedtes. estraords. de que pro=
ceden los tercios atrasados pa. que penetrado
del desarreglo que los motiva; se sirva mandar
su justa condonacion: en cuyo concepto, tengan V. la bondad, deve.
V. desistir de reclamar el pago del entendido
tercio, y premeditar otro medio, que le substi=

Archivo Municipal de Calatayud

tuya para llenar sus obligaciones; con lo que creè este Ayuntam.to haber satisfecho al oficio de V. de 1.º del Agosto pasado. Calatayud Septiembre de 1820

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

Remate de la Casa de la Puerta de Zaragoza.

dad, Celebrando el de este dia, señalado por la esquela de emplazam.to que queda unida, leido y aprobado lo acordado en el anterior: habiendose publicado el arriendo de la casa de la Puerta de Zaragoza, que se halla á la mano derecha saliendo de la Ciudad, se presentó José Casado ofreciendo hacer á sus expensas por medio del Arquitecto Manuel Torcal las obras q.e se necesitan en la misma, que segun el plan de dho. Arquitecto importarán ochenta duros, y reintegrarse por el arriendo de la misma casa, á razon de ocho duros por cada un año, cuyo arriendo deberia dar principio, finalizada la obra; y habiendose admitido la postura, y anunciadose el remate con señalam.to de un duro por mejora; aunq.e se repitió una y muchas veces, no hubo quien la mejorase, por lo que quedó rematado á fabor de dho. José Casado. Y se acordó q.e el S.or Figuer continue en su Comision á fin de que las obras se hagan con sugecion al plan, y se entere de su coste, para que conste al Ayuntam.to llebandose y presentando cuenta formal.

destino á los productos del Teatro

Se trató de los productos del Teatro por la actual representacion, y se acordó se depositen en poder de Yñigo Grajales, y que

Archivo Municipal de Calatayud

por los SS. Comisionados se gratifique á los soldados y Alguaciles q.e concurren en el mismo, p.a q.e se observe tranquilidad, aquel tanto q.e les parezca con proporcion alos fondos por dho. Teatro.

Informe sobre veredas.

Se dio cuenta del informe sobre veredas el q.e se aprobó y mandó q.e puesto en limpio se dirija por el primer correo;

Reclamacion del Informe sobre establecimientos.

Se leyó el oficio en q.e se reclama el cumplim.to de la orden sobre establecim.tos Publicos, y se acordó su cumplim.to y q.e reunidas todas las noticias se arregle por el Secret.o valiendose de la Persona q.e tenga por conveniente, y gratificando lo que crea conducente.

Memorial de los Pebostres de los Gremios

Se dió cuenta de un memorial de los Pebostres de los Gremios de esta Ciudad, sobre que ó se les exima de las obligaciones á que por sus ordenanzas están sujetos desde que se publique la orden de diez y seis de Mayo de este año mandando observar el decreto de las cortes de ocho de Junio de ocho c.s trece, ó se prohiba absolutam.te trabajar al que no se halle incorporado en su respectivo Gremio, con todo lo demas q.e contiene dho. memorial, y en su vista se acordó se publique la orden q.e mencionan dhos. Pebostres, y en quanto á los demas extremos q.e abrazan acudan á la Autoridad q.e corresponda.

Orden de 16 de Agosto.

Se leyó la orden de diez y seis de Agosto pidiendose por el Ayuntam.to constit.l de Zaragoza, copia autorizada de los recibos del impuesto sobre habilitacion de Buques, incorporese para su cumplim.to y se conteste no haber alguno

Sello 4.o 40 mrs. Año de 1820.

Havilitacion de Procur.r á favor de Lucas Sanchez.

El S.or Presidente enteró al Ayuntam.to para los efectos conducentes de la habilitacion de Procurador de los tribunales con q.e ha sido agraciado por el S.or Gefe Politico Lucas Sanchez.

Se celebre la Junta p.a tratar de estancar, ó no, los cinco articulos.

Se trató sobre la celebracion de la Junta para acordar el Estanco ó libertad de los cinco articulos, y se acordó q.e con arreglo á la orden de Junio de ocho c.s diez y nueve se celebre por los Comisarios Parroquiales q.e hicieron el ultimo nombram.to del Diputado del comun.

Certif.n á Ygn.o Aguado.

Se acordó librar á Ygnacio Aguado la certificacion q.e pide.

Contestacion á Baerla

Se aprobó poner en limpio la contestacion á D.n Juan José Baerla sobre el tercio de sal de ocho c.s diez y siete presentada por la Comision de este Ramo.

Ampliacion de comision al S.or Larrea.

Se comisionó al S.or Larrea, p.a en union del S.or Quintilla formar la relacion sobre establecim.tos de instruccion.

Ultimamente el S.or Figuer presentó la carta del Pror. D.n Vicente Guillen en que dá noticia del Exped.te sobre arbitrios, y reclamacion de derechos. Tengase presente.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado para el papel sellado del bienio de 1820 y 21.

conclo q.e se disolvió el Ayuntam.to de que firmaron Thos. M. con migo el Escrib.o doy fe.

Torres Fr. Figueras Ynstrilla

Blasco Llanas

Egto.

666

Ayuntam.to ordin.o de 2 de Sepbre de 1820.

En la Villa de Calatayud y Casa consistorial de la misma, á dos dias del mes de Sepbre y año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los S.S.

D.n Just.o Torres Alcalde segundo Presidte
D.n Just.o Tejero, D.n Ciriaco Isabel Cyto
D.n Pablo Llanas, D.n Just.o Melendo
D.n Ramon Ximeno, D.n Manuel Ynstrilla
D.n Jose Cuenca Regidores y
D.n Romualdo Blasco Sindico Procurador todos Presidente y Ayuntam.to constitucional de dha Villa, celebrando el ordinario de esta dia; leido y aprobado lo acordado en la anterior: se dio cuenta de la circular del S.r Intendte de 25 de Agosto, en la que se inserta la R.l orden de 13 del mismo mes, sobre condonacion de la tercera y quarta de los tres y medio por ciento

Orden sobre condonacion de la tercera parte de contribucion en los dos ultimos tercios.

y tercios de la contribucion directa de este año, haciendose el pago en la Depositaria q.e señala, incorporese á la coleccion de ordenes, y para q.e el comun del Pueblo pueda lograr el alivio q.e se concede, se acordó se publique y fixe edictos y q.e tambien se publique y fixe bando para que los contribuyentes concurran inmediatamente á hacer el pago de los dos tercios vencidos con arreglo á la orden y segun el repto del año anterior, sin perjuicio de rectificar en el tercero el q.e corresponda á cada uno con arreglo al Catastro y quaderno comercial é industrial q.e se están examinando por comision del Ayuntam.to: para cuya operacion se aumente á la comision al S.r Cyto. q.e lo aceptó.

Asimismo se acordó se saquen nuevas listas de todas las contribuciones atrasadas q.e hay en poder de Mariano Ramirez y que se apremie á su pago con todo rigor, en atencion á que con dha cantidades ha de cubrirse el tercer tercio q.e se adeuda del año mas cerca pasado; y q.e formadas se pasen al S.r Alc.e 1.o primero, para que dirija la compa el apremio segun crea mas efectivo, debiendo se le entere por el Sitio.

Se apremie á los deudores de contribucion atrasada

Se leyó el memorial de los Alguaciles sobre la tercia.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. Un Real. Año de 1820.

Habilitado para el bienio de 19 y 20. Marzo de 1820.

sobre percivo d los emolumentos q dio por los Puestos d la proxima feria, y para acordar cuanto conociento, se dio comision á los SS. Pipes y Melendo, q[ue] vean y con vista d los antecedentes informen en el primer Ayuntam[to] q[ue] celebre.

Apremio sobre Sal.

Ultimam[te] se acordó el que se publique y fixe bando para sacar los dos tercios de Sal y la atrasada, bajo apercivimiento de apremio. Con lo que se dio por concluido el Ayuntam[to] de q[ue] mando de q[ue] doy fé.

Tomas Pipes Llanas

Eyn. Quintilla

Melendo

Muñoz-Sexxano

Estanga

Antonio

Andres Mochales

Ayuntam[to] del Martes 5 d Sept[e] d 1820.

En la Ciudad d Calatayud y casas consistoriales, estando juntos, y congregados, á cinco d septiembre de mil ochocientos veinte, los SS. D[n] Antonio Pipes, D[n] Francisco Esteo, D[n] Pablo Llanas, D[n] Antonio Melendo, D[n] Saturio Muñoz Regidores y D[n] Romualdo Blasco Síndico Procurador Todos Regidores y Ayuntam[to] com[n]t[e] celebrando el d este dia á seguida d la Sum[a] d Propios, leido y aprobado lo acordado en el anterior: Se hizo presente la morosidad y lentitud con q[ue] se lleva el cobro d las cantidades q[ue] se adeudan á Propios, y se acordó q[ue] los SS. Comisionados traten d su actividad, valiendose caso necesario del Pod[r] del Ayuntam[to] para que por este se practiguen las diligencias conducentes á q[ue] se verifique el cobro.

Sobre medio p[a] el cobro de deudas á Prop[s].

Se leyó el oficio del Administrador d Salinas Dn Juan Jose Baeza, sobre cuyo particular ya se le contestó segun resulta d la copia incorporada á los Acuerdos.

Sobre el tercio de Sal á Baeza.

Habiendose tratado sobre el arreglo d la presente Feria, se dió comision á los SS. d Mel, para que entiendan en el arreglo d puestos, y quanto q[ue] debe satisfacerse por ellos asi dentro como fuera d la ciudad, y reunido el caudal, se haga la distribucion segun el Ayuntam[to] lo crea mas conforme.

Arreglo de Puestos de Feria.

Asi mismo y con el objeto d precaver los trastornos, y daños q[ue] se originan d las tabernas y aguardentenias, se acordó se cierren estas al anochecer, y que asi se haga presente por el secretario al Sor Alcalde primero, para q[ue] disponga q[ue] los Alguaciles velen sobre su cumplimto

Se cierren las tabernas y aguardentenias d

Se dió cuenta d un memorial.

Archivo Municipal de Calatayud

Nombr. de Guarda
de la Dehesa.

D. Manuel Melendo guarda de la dehesa de esta Ciudad, reclamando cierta cantidad, y se dió comision al Sor Yglesias para que tomando el conocimto informe al Ayuntamto lo que le ofresca.

El Sor Yglesias propuso q.e para evitar la falta que el Presidente no pueda concurrir á las funciones especiales, y otros actos, de asistencia al inmediato, para el Presidente en todo acto publico, religioso ó profano á q.e debe concurrir la corporacion, por el Sor Presidte Nato no pueda asistir, lo asuma se al inmediato, y asi sucesivamte, lo q.e asi acordó; y q.e por el Secret.o se pase el oficio correspondte á los S. Alcaldes, por no haber asistido á este Ayuntamto

Compañia de Voltiguers de Letrey.

Ultimamte se presentó una Compañia de Voltiguers solicitando permiso p.a trabajar en esta feria, lo q.e se concedió y pasa el arreglo de policia, se dió comision á los SS. Yglesias y Regidor del Mes.

Con lo q.e se disolvió el Ayuntamto q.e firman por ante mi de q.e yo el Secret.o doy fe.

Yglesias. Egto. Melendo

Manuel

Blasco Antonio

Andres Rochales

Muñoz-Serrano

Ayuntam.to Extraord.o de 7. de Sept.e de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y Casas Consistoriales de la misma á siete de Sept.e de mil ochocientos veinte: Estando juntos y congregados los SS. D.n Joaquin Olles D.n Antonio Yglesias Alcaldes.

D.n Antonio Yglesias, D.n Estanislao Egto.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.o Año de 1820. Habilitado para el de Marzo de 1820.

M.y S.

Manuel Melendo Guarda de la Dehesa de esta Ciudad a V.S. con el debido respeto Expone: Que en union de su hijo Politico Andres Hernandez tienen a su Cargo y desempeñan la alcaudia de la Dehesa y por su trabajo se les ha satisfecho a real de plata por dia: Hace mas de mes que se les ha satisfecho por su trabajo cosa alguna, y presentado el Supte al arrendador Senafier sobre pedir para proporcionar sobre, le ha respondido no sabia si devia él satisfacer: Para desaparecer esta duda q.e tanto perjudica al vecindario como que en el interin no cobra:

A V.S. Sup.ca se sirva deferir para cuando y como lo q.e acuerde, quien debe hacer este pago, para con la debida atencion cumplir con lo mandado y solicitar su satisfacion: Asi lo espera de la justificacion de V.S. y en lo q.e recibirá favor. Calatayud y Sept.e 3 de 1820.

Es mi memorial

M.y S. Juez.te y Ayunt.to Const.l de esta Ciudad

Cumpliendo con la comision q. este Yltre Cuerpo se sirvio conferirme p.a informar sobre la solicitud de Man.l Mellado Guarda de la Dehesa, p.a q. se le pague el salario de 365-9 jorn.s q. se le tienen asignados por via de tal, debo decir: Que el pago de las citadas 365-9 ha sido siempre de cuenta del arrendador del Abasto publico de Carnes, ō en su defecto el estiercol q. producian las Sanidades de la Dehesa, quedando a eleccion del Guarda el percivir las 365-9 ō los Estiercoles; pero como en la actualidad ha cesado el arr.do de Carnes, de consiguiente debe espirar tambien la obligacion de Contribuir con las citadas 365-9, mayorm.te quando este Yltre Cuerpo carece de fondos donde poder ratificar el mismo salario, por lo q. soy de parecer, se diga al Mellado, q. si quiere continuar con el destino de Guarda de la Dehesa, lo sirva por el producto q. le rindan las seis ō ocho fanegas de tierra q. hay contiguas a la casa de la Dehesa puestas en labor y le producen una porcion de trigo, y con los Estiercoles q. se hacen en las Caballerizas en las temporadas de Verano por los Ganados del Arrendador de las Yerbas, en cuya epoca no puede prescindir de cerrar en dhas Caballerizas, segun se me ha informado p.r los mismos interesados; y a esto puede ampliarse, q. no me parece tan preciso el oficio de Guarda quando los q. deben celar son los Arrendadores, como

interesados en la conserbacion, pues el Guarda poco interes puede tener en q.e se conserben ó no, y mayormente quando no hay Plantios q.e guardar pues todo un monte pelado: Esto no obstante V.S. resolbera lo q.e sea de su superior aprovacion. Calatayud 16 de Sep.re de 1820.

Antonio Figuer

Informe sobre el Matadero

220

El Ayuntam.to Constituc.l de esta Ciudad, en satisf.on al oficio de V. de 2 del corr.te sobre el sitio llamado el Rastro; hace presente: Que el citado Edificio destinado al deguello del ganado p.a el abasto pubb.co; ha sido sp.re uno delos objetos, que en union de el delas carnicerias pubb.cas y pastos delas Dehesas, han formado el apoyo delas Subhastas p.a los arriendos, como partes integrantes del contrato con los abastecedores de Carnes, y por consig.te considerado como uno delos fundos de propios, reedificado y sostenido sp.re á espensas delos mismos. Abolidos los arriendos con motivo del libre Comercio, quedó dho fundo, y demas indicados á disposicion del Ayuntam.to. Subhastadas despues las Dehesas con esclusion de dhos fundos en conformidad delas propuestas delos licitadores; dispusó el Ayuntam.to se continuase la matacia p.a el abasto pubb.co en el dho sitio como el mas proporcionado p.a el intento, y con el motivo tambien de inspeccionar el ganado en quanto á la sanidad, calidad, y especie por medio delos veedores nombrados al efecto; y asimismo acordó que p.a la remuneracion de estos en lugar dela que antes disfrutavan por los abastecedores, se exigiesen cuatro cuartos por cabeza de ganado que se presentase al deguello, llevando cuenta esacta de su producto p.a aplicar el sobrante, si lo huviese ala reparacion delos tejados del mismo Edificio, como se ha hecho, sin cuyo aussilio huviera venido ya á tierra toda su fabrica; con lo que queda manifestado la depend.a y relacion de este sitio con el fondo de propios, y que por si solo nada puede producir, pues que toda su fabrica se reduce á un corral cubierto, con cuya esplicacion cree este Ayuntam.to haber llenado los deseos de V.. comprendidos en el citado oficio. Calatayud 19 Setiembre de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Pesillo

221

El Ayuntam.to de esta Ciudad, en virtud. de

Se acompaña el testim.o de lo prevenido por V.S en oficio de 4 del corr.te por el q.e consta la tasacion hecha en venta y renta de las habitaciones q.e hay sobre las del primer piso de la casa llamada del Pesillo, dada y fecundo á Cristobal Cna de esta Ciudad. Consistorio de Calatayud 22 de Setiembre de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Que el ~~[illegible]~~ precio á que han pasado ~~[illegible]~~ y efectos las raciones suministradas á las tropas estantes y transeuntes, en esta Ciudad en los pasados meses de Julio y Agosto ~~[illegible]~~ siguiente á saver

Escrit.ª del Canonigo Limosnero

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Hav[illegible], jurada [illegible] Constitucion en [illegible] de Marzo de 1820.

D.n Pablo Llanas, D.n Antonio Melendo
D.n Manuel Quintilla, y D.n José Estanga Regid.s
y D.n Romualdo Blasco Sindico Pror.

Todos Justicia y Ayuntam.to constit.l de esta Ciudad, celebrando el extraordin.º de este dia, se leyeron las ordenes de la Diputacion Prov.l comunicadas por el S.or Gefe Politico sobre los recursos q.e tenia hechos el Ayuntam.to para la composicion del Puente de Algar, Oficina del Rastro, y sobre otorgar á fabor de Cristobal Ena la Escrit.a de Tributacion de la Casa del Pesillo; y para evacuar los particulares que se exigen por dho. S.or Gefe Politico se dió comision al S.or Esto, q.e la aceptó.

Sobre el informe de la Casa del Pesillo

Asi mismo se trató sobre la temporada de alojam.to de los oficiales de la Partida q.e se halla en esta Ciudad, y se acordó q.e se extienda á quince dias la permanencia de cada alojam.to lo q.e asi se haga entender á dhos. Oficiales y al Aposentador.

Remesa del Incidente de Ganad.s sobre Penadas

Ultimam.te por el Escrib.º Tomas Saldaña se citó al Ayuntam.to para la remesa del exped.te de apenadas executadas á los Ganaderos Juan Manuel Sanchez y otros. Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de q.e yo el Escrib.º doi fe.

Esto. Estanga
Llanas Quintilla
Melendo Blasco
Antea Andrejino Mal[illegible]

Ayuntam.to de 16 de Sept.e de 1820. } En dha. Ciudad y sus Casas Consistoriales á

Archivo Municipal de Calatayud

diez y seis dias del mes de Sept.e del año mil ochoc.s veinte.
Estando juntos y congregados los SS. Dn. Antonio Figuer, Dn. Estanislao Eito,
Dn. Antonio Melendo. Dn. Saturio Muñoz
Dn. José Estanga Regidores.
Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos

Todos Presidente y Ayuntam.to Constit.l de dha. Ciud. celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior. El Sor. Figuer presentó el informe sobre la solicitud de Manuel Melendo, para q.e se le paguen los dos sueldos diarios por Guarda de la dehesa, y leido y aprobado se acordó q.e si dho. Guarda quiere continuar en la casa de la dehesa, con obligacion de cuidar de que no se haga daño en la misma con solo el aprovecham.to de los tiercoles de los Ganados q.e voluntariam.te quieran ir á cerrar, y el de las Yubadas de tierra que tiene en cultibo en la misma dehesa, lo verifique; y en otro caso q.e deje expedita la casa á disposicion del Ayuntam.to.

Informe sobre lo del Desero.

El Sor. Eito presentó el informe sobre el Matadero de Carnes, y leido se aprovó, y acordó se ponga en limpio y dirija á la Diputacion Prov.l

Otro sobre el Matadero de Carnes.

Tambien hizo presente que para satisfacer á lo mandado por la Diputacion Prov.l sobre la Casa de la Oficina del Pesillo, necesitaba q.e por el contador de propios se librase el Testimonio de lo resultibo de los acuerdos por lo respectibo á la tasacion q.e se hizo en venta y renta en el año mil ochoc.s siete, lo q.e asi se mandó y que extendido se dirija á S. E. por conducto del Sor. Gefe Politico

Sobre oficina del Pesillo.

Por los SS. Comisionados de Puestos de Feria se presentó la relacion de los productos y se dió comision

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por ... en 9 de Marzo de 1820.

á los mismos SS. para q.e formen la distribucion y la presenten al Ayuntam.to p.a su aprobacion.

Ultimamente se dió cuenta de la representacion hecha á S. M. por los Gefes Militares de los Cuerpos que existen en Madrid, incorporese.

Habiendose tratado de reconocer el Estado en que se hallaba el fruto de Uba, p.a en tiempo oportuno acordar la vendimia, se dió comision á los SS. Figuer y Melendo, para por medio de los vehedores, reconocer los terminos de esta Ciudad, y en el Ayuntam.to del Martes presentar la correspond.te relacion, p.a en su vista señalar el dia p.a la vendimia general. Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de q.e yo el Secret.o doi fe.

Sobre el Estado de la Uba p.a la vendimia.

Torres Eyto. Estanga
Melendo

Blasco

Ante mi
Andres Mochales

Ayuntam.to del Martes 19 de Sept.e de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á diez y nuebe dias del mes de Sept.e y año mil ochoc.s veinte: Estando juntos y congregados los SS. Dn. Joaq.n Olbes, y Dn. Antonio Torres Aldes.

Dn. Antonio Figuer Dn. Estanislao Eito,
Dn. Pablo Llanas Dn. Antonio Melendo,
y Dn. Saturio Muñoz Regidores.
y Dn. Romualdo Blasco Sindico Pror.

Todos Justicia y Ayuntam.to de dha. Ciudad, celebrando el de este dia, leido y aprobado lo

Archivo Municipal de Calatayud

acordado en el anterior se dió cuenta de la relacion de vehedores, y en su vista se señaló para la vendimia general el martes proximo veinte y seis de los corrientes, pudiendose hacer cargas en el veinte y cinco, lo q.e asi se anuncie por bando, apercibiendo con la multa de diez reales vellon y perder las ubas al que se anticipe.

Dia p.a la vendimia.

Por los SS. Comisionados, se presentó la distribucion de los productos de feria la que se aprobó, y se acordo se incorpore á los acuerdos, la q.e sirva de govierno en lo sucesivo.

Distrib.n de Productos de feria.

Por D.n Manuel Torralba se presentaron las cuentas de los suministros hechos á las tropas por cuenta del Ayuntam.to con los correspond.s bonos, y se acordo q.e estos pasen al comisionado D.n Estanislao Eito con la cuenta para su inspeccion: Que el Secret.o libre el testimonio de precios p.a la liquidacion: y que por los SS. Comisionados de contribucion, se libren á favor de Torralba mil reales vell.on para reintegrarse de su alcance y continuar en el suministro.

Cuentas de suministros presentadas p.r D.n Man.l Torralba.

Se dió cuenta por el S.or Figuer de la carta del Pror. de Zaragoza y se dió comision al mismo S.or Figuer para librar contra extraordinarios la cantidad que reclama dho. Pror. para los asuntos del Ayuntam.to entre otros el de los Ganaderos instruyendole de los puntos para contextar al escrito presentado por los mismos Ganaderos.

Se libre p.a el Pror. de Zarag.a de Ext.s

Asi mismo se dió comision al S.or Figuer para arrendar la casa de la Puerta de Zaragoza q.e habita actualm.te la conocida por la cacha, y para arrendar igualm.te la de la plaza de S.to Dominguito.

Comision p.a arrendar las casas de la Puerta de Zaragoza y de S.to Dominguito

Ultimamente se dió comision á los SS. Figuer y Llanas para arreglar los pactos de los arriendos de los articulos estancados por la Junta de comisarios parroquiales, y que se celebre para

Pactos p.a el arriendo de los articulos estancados.

224

Decimos nosotros Josef Melendo y Man.l Ferrer Bedores de la P.ta de Ferrer, Josef Chueca y Juan Blas Bedores de la P.ta de Alcantara. Tomas Ybañez y Ramon Torralba Bedores de la P.ta de Zaragoza. Man.l Martinez y Alonso Maluenda Bedores de la P.ta de Soria, que haviendo pasado aber en la disposicion que se hallaban las ubas para berificar la Bendimia declaramos que estaran para poder bendimiar el Lunes proximo beinte y cinco del presente mes de Xbre, y por tanto damos la presente q.e hicimos firmar en Calatayud á 19 de Xbre de 1820.

Arruego de dhos Bedores

Mariano Estella

Archivo Municipal de Calatayud

Quaderno de lo que se a sacado esta feria del año 1820

Pedro Mendoza por el Prado	80 rs
Antonio Gallido por el Prado	60 rs
Dn. Manuel Gillerman	rs
Juan Gillermo	rs
Bernardo Bueno	r
Antonio Berrabal	rs
Grabiel Brun	26 rs
Ramon la Casa	26 rs
Manuel Perez	28 rs
Manuel Castel	14 rs
Simon Anbiala	12 rs
de unos toros del Prado	64 rs
esto an presentado los Porteros	310 rs
los Ministros an presentado de las mesas	470 rs
Suma y esta en mi poder	780 rs
Miguel Sanz	
an presentado de Dn. Manuel Gillerman	16 rs
Suma	796 rs

Archivo Municipal de Calatayud

Distribucion delo sacado en la Feria de 1820, por los Regidores de mes como comisionados por la corporacion, la siguiente.

Ha producido la feria segun consta en la adjunta cuenta presentada por el encargado Miguel Sanz ..... 796 rs. v.

Se dara à los Soldados dela partida q. hay en la Ciudad por sus trabajos en dhos dias de feria de dia y de Noche ..... 120 rs. v.

A D.n Mariano Calaorra Alg.l Mayor enfermo ..... 100 rs.

A D.n Miguel Sanz encargado de Alg.l maior por sus trabajos ..... 120 rs.

A los 4 Porteros ..... 220 rs.

Al Portero Oñate jubilado ..... 36 rs.

~~A Man.l Romero fiel del Peritto por la costumbre ..... 20 rs.~~

A los Alguaciles del tribunal ..... 200 rs.

Igual ..... 796 rs.

Calatt.d Sep.e 18 de 1820.

El Reg.or com.do Llanas

Antonio Melendez

Pactos del Arriendo del Vino.

1.º Que el Arrendador se ha de obligar a surtir de Vino de buena calidad á esta Ciudad desde 1.º de Enero de 1821. hasta 31. de Dic.re del mismo

2.º Que siempre haya seis tabernas de Vino abiertas para el buen Surtido del Publico haviendo tres tabernas ~~de la Calle de la Rua~~ al otro lado de la Calle de la Rua, y las otras tres á este lado para la mejor comodidad de los Consumidores, y su localidad queda á disposicion del Govierno.

3.º Que ha de tener medidas referidas por el fiel de la Ciudad al precio de los Quartos que el vino quede por el presente Arriendo,

4.º Que el Arrendador haya de satisfacer el tanto del arriendo en tres plazos iguales, siendo el pago del primer tercio en fin de Abril de 1821. y asi en adelante conforme vayan venciendo. ~~[illegible]~~ y todo lo mas corte en plata

5.º Que ha de presentar fianzas á satisfaccion del Ayuntam.to bastantes para responder de la obligacion de dar el Surtido de Vino á la Ciudad y ~~[illegible]~~ de la cantidad en que de tranzado el arriendo á favor de la contribucion, y á demas ha de satisfacer los dros. de Escrituras entregando una al Ayuntam.to

Pactos del arriendo de aguard.te

1.ero Que el Arrendador se ha de obligar á surtir de aguard.te y licores á esta Ciudad desde 1.º de Enero de 1821. hasta 31. de Diz.re del mismo (inclusive)

2.º Que haya de tener el Arrendador quatro tiendas abiertas para el Surtido del Publico, dos al otro lado de la Calle de la Rua y las otras dos á este lado para la mejor comodidad de los consumidores: á disp.n su localidad del govierno

Archivo Municipal de Calatayud

3.º Que el aguard.te comun ha de ser de 16 grados, y el de 1.ª clase de 20 grados, bajo las multas que el Gobierno tenga á bien imponerle sino cumpliere con lo arriba estipulado. S.-1.º

4.º Que el precio del aguard.te comun de 16 grados ha de ser á 32 mrs. la libra, y el de 20 grados á mrs. la libra, medidas referidas del fiel de la ciudad.

5.º Que el precio de los vinos y mistelas ha de ser á tres reales con tambien la libra, y medidas referidas.

6.º Que el precio del arriendo en que sea tasado, debe entregarlo por tercios iguales, siendo el primero en fin de Abril de 1821, y asi sucesivam.te cumpliendo los tercios.

7.º Que ha de afianzar el arrendador á satisfaccion de Ayuntam.to cantidad para responder de la obligacion de dar el cuento de aguard.te y licores, y de cumplir con que queda tasado el arriendo á favor de la contribucion.

Nota. Por cuenta mayor se entienda medio cantaro y cantaro y quarta la medida castellana
No se admitirán menos de piezas por botijas ni se admitirán menos de

Del Aguard.te y licores en ..... 800 ℔

Del Vino ..... 4.000 ℔

De la Carne ~~y baca~~ ..... 200 ℔
en la Baca ..... 50 ℔
Todo salvo el parecer del Sr. Ayuntam.to

Que la carne se despelle en el rastro y pague lo que en dia se está pagando.

El Carnero se venderá en dos tablas, y la Baca en solo que los cortadores sean con asistencia y aprobacion del Ayuntam.to

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havr.do, jurada por [illegible] instruccion en 9 de Marzo de 1820.

Dase cuenta en dho Ayuntam.to el viernes proximo por ser el Sabado dia de S.n Saturno, citando á los SS. que han faltado á este Ayuntam.to con lo q.e se disolvió dho estrado y firmaron dhos SS. de que yo el Secret.o doi fe.

Torres Egto.

Blanco

Blanco

Ayuntam.to del viernes 22. de Sept.e de 1820.

En la misma Ciudad y sus casas consistoriales á veinte y dos de Sept.e de mil ochoc.tos veinte: Estando juntos y congregados los S.res D.n Antonio Torres Alcalde 2.º

D.n Antonio Yagüe D.n Francisco Cito
D.n Pablo Llanas, D.n Manuel Quintilla,
D.n José Granga, D.n Mariano Ena. Regid.s
y D.n Romualdo Blanco Sindico Proc.r

Todos Vecidente y Ayuntam.to Constitucional de dha Ciudad celebrando el dho estrado para el q.e han sido emplazados todos los SS. Capitulares segun la relacion hecha por los Porteros, leido y aprobado lo acordado en el antecedente se leyeron y aprobaron los pactos y cantidades sobre las cuales se han de celebrar los arriendos de vino, aguardiente, y carne, q.e se tendrán presente y bezan al tiempo de la subhasta. Se trato de lo urgente q.e se hace el cobro de los dos tercios de contribucion de este año, y se

Sobre cobros de contribn.

acordó se repita Bando para que en el preciso termino de segundo dia concurran los contribuyentes á hacer el pago de los dos tercios, quedando responsables los morosos al perjuicio q.e por su omision se origine á los puntuales pagadores, y á los apremios q.e se lleguen á despachar,

Beneficio de comedia p.a el Hospicio

Se trató del Beneficio q.e la compañia comica debe hechar en cada representacion á fabor del Hospicio, y con arreglo á la contrata, y teniendo entendido que la compañia vá á cesar en la representacion, se destine el dia de mañana sabado ó el del domingo p.a dho. Beneficio.

Sobre Baquillas &

Se leyó el memorial presentado por el Pebostre y Mayordomos de la Cofradia de ntra. S.a de la Piedad solicitando permiso para una corrida de Baquillas en el dia de mañana; y el S.or Presidente dixo: Que respecto haber acudido una gran porcion de Pueblo, á pedir la funcion de Baquillas p.a el dia veinte y tres de los corrientes, y con el motibo de haber habido igual funcion en el año anterior no podia menos de acceder á la solicitud del Pebostre y Mayordomos de la Hermandad suplicante que piden al Ayuntam.to con fecha de este dia se les conceda el permiso p.a celebrar dha. funcion de Baquillas en el citado dia veinte y tres.

El S.or Figuer se conformó con el parecer del S.or Presidente.

El S.or Lito dixo: Que no creyendo de las atribuciones del Ayuntam.to el mandar las funciones de Baquillas, y si solo de la atribucion de los SS. Alcaldes exerciente la Jurisdiccion, creeria defectuoso el verse autorizado p.a ello, y solo reconocia en la corporacion motibos p.a oponerse á dha. funcion, por lo intempestiba en las presentes circunstancias; por tan inmediata

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820. Hospital de Ind. Rex. Ferdin. VII. D. G. Hisp. Ind. Rex. Ferdin. VII. D. G. Hayiendo jurado ... de Marzo de 1820.

á la vendimia, en la q.e se ocupa una gran parte del Pueblo p.a la preparacion de los utensilios necesarios; y á que se está en el tiempo mas apurado para el apronto de los dos tercios de contribucion, para lo cual no debe perderse un instante, y á cuya operacion ha de servir de embarazo la funcion de Baquillas, y porq.e no habiendose citado á este Ayuntam.to con dho. objeto, y faltando por ello muchos Individuos q.e tienen un gran interés en los extremos q.e abraza esta exposicion, no se conformaba el exponente con q.e haya dha. funcion de Baquillas, y protestó todos los perjuicios que resultasen en el caso de acordarlas, de todo lo cual pidió se le librase el testimonio correspond.te

El S.or Llanas se conformó con el parecer de los SS. Presidente y Decano, en atencion á q.e el dia veinte y tres, dia en q.e acostumbra á pasar al Barrio de Huermeda la mayor parte del Pueblo, y en que se cometen varios excesos, se evitarán por medio de la funcion de Baquillas, y por ello se conforma con el parecer de dhos. dos señores.

El S.or Quintilla se conformó con el parecer del S.or Llanas añadiendo q.e con motibo de ser dia que los trabajadores guardan la fiesta como el dia mas solemne, no se sigue perjuicio de la permision de Baquillas.

El S.or Estanga se conformó con el parecer del S.or Presidente.

El S.or Ena se conformó con la exposicion

Archivo Municipal de Calatayud

del Sor Exto.

El Sor Blanco se conformó igualmte con lo propuesto por el Sor Exto, y pidió se le libre el correspondte testimonio. En su virtud se acordó por mayoría de votos la funcion de Baquíllar, y que se libre el testimonio pedido por los q.e no se han conformado.

El Sor Exto hizo presente q.e D.n Manuel Torralba se había conformado con el señalamto de los seis reales diarios por el encargo del suministro á las Tropas, debiendo contarse desde primero de Enero, de lo que quedó enterado el Ayuntamto y así se acordó. Y también hizo presente habian quedado en mi poder los seis reales por el suministro remitido por el encargado del Ayuntamto D.n Anselmo Pariado. Con lo q.e se dividió el Ayuntamto q.e firmaron dhos. S.s de que yo el Sor doi fe.

Torres
Exto.
Manas
Quintilla
Zuazo
Blanco

Ante mi
Andrés Machado

Ayuntamto del 27 de Sept.e de 1820. Lst.o

En la Ciudad de Calatayud y sus casas Consistoriales, á veinte y siete de Sept.e de mil ochocientos veinte: Estando junto y congregado los S.s D.n Antonio Torres Alcalde 2.o Constitucional, D.n Antonio Vizquez, D.n Estanislao Exto, D.n Pablo Manas, D.n Antonio Melendo, D.n Saturio Muñoz, D.n Manuel Quintilla,

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.o 40 mrs. Año de 1820.

Hevilla... Jurada ... en 9 de Marzo de 1820.

D.n Jose Estanga, y D.n Mariano Ena Regid.s D.n Felix Lanuza y D.n Romualdo Blasco Síndicos.

Dodo Presidente y Ayuntamto celebrando el extraordinario de este dia, despues de haber sido aprobado el reparto de contribucion presentado por la Comision, se trató de hacer efectivo los dos tercios, p.a lograr el alivio de la tercera parte del segundo, y estando el tiempo tan limitado, faltando por una parte el dinero q.e á pesar de las diligencias q.e se han dado en la mañana de este dia por el Ayuntamto en cuerpo, y por sus individuos en Comision, y por otra q.e del Receptor no puede por si solo dar salida á los q.e convienen á pagar, se acordó una Comision permanente en las casas de Ayuntamto compuesta de tres S.s Capitulares y un Amanuense, q.e alternarán por horas en la tarde de este dia, y todo el dia de mañana, pasando á despachar quantos convengan á pagar: que si se encuentra el dinero necesario p.a cubrir los dos tercios tomando con calidad de reintegro ó en clase de contingente lo q.e falte, de qualquiera fondo ó partido lo q.e falte, de qualquiera fondo ó partidas, y reduciendo á plata el vellon, salgan cada dia de mañana uno ó dos Comisionados para en el dia de mañana con poder hacer el pago en Tesoreria dentro del dia mismo. Y habiendose propuesto y suplicado á varios de los S.s Capitulares aceptasen la Comision, y q.e en otro caso se nombraria á sorteo, la aceptaron

los N. Llanas y Sra. prestandole todo el auxilio q. necesitasen para seguridad del caudal.

Con lo q.e se dió por concluido el Ayuntamto. q. firmaron dhos. SS. de q. yo el Secret.o doy fee.

Fran.co Egto. Quintilla

Estanislao Llanas Blasco

Antonio Andres Machale

Ayuntam.to ordino. de 3 de Sepbre de 1820 — En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de la misma a treinta dias del mes de Sepbre. año mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los SS.es D.n Joaq.n Olbés, y D.n Ant.o Torres Alcalde 1.o Constitucional Egto, D.n Pablo Llanas, y D.n Manl. Quintilla Regr. y D.n Romualdo Blasco Síndico Procurador todos Justicia y Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad, celebrando el ordinario acostumbrado, leido y aprobado lo acordado en el anterior, se leyó la Circular del S.r Intendente dirigida al Sor. Alc.e primero, manifestando que en el dia seis del proximo Octubre pasará una partida

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.o Habilitado para el año de 1820.

Publicacion en 3 de Marzo de 1820.

del Regimiento de Reyna á recoger los caudales de contribucion, y cuando el recibo de la cuenta en esta Ciudad á los Pueblos y á la misma Ciudad hasta cubrir las cantidades, bajo las circunstancias q.e se expresan: y dispone se acuerden sobre dha. peticion si lo estiman los dos tercios hasta dho. dia, le señalen el inmediato proximo, citando á todos los SS. Capitulares, para dho. dia.

Pedro cuenta de la orden de la Diputacion Provincial de 26 del que rige, sobre si este Ayuntam.to considera mui interesante el establecimiento de Escuelas Pias en esta Ciudad p.a educacion, y enseñanza de la Juventud, y medios q.e se ofrecen en su caso: contestar por ahora el recibo, y en otro Ayuntam.to dé cuenta, p.a acordar sobre ello.

Pedro cuenta de un Memorial de los Vecinos Cosecheros de Vino de esta Ciudad, haciendo ver los perjuicios q.e se originan del estanco de dho. artículo; el que se tendrá presente.

Se leyó otro de Pedro del Rey, pidiendo el agregado por la formacion del Padron de Comercio, é Industria, y p.a acordar sobre ello, se mando pasar á los SS. Peñes y

Llana y pº q. tomen conocimiento é informen este Ayuntamtº, tanto sobre la obligacion de ejercer como en un caso de la cantidad q. merece.

Ultimamte trata de evitar los daños que se originan de la taberna y q. aun ha adelantado y pr acuerdo q. de vez en cuando y hasta nueva orden se cierren una y otra y á las seis de la tarde bajo multa de tres ducados q. se anuncie por bando. Con lo que se dio por concluido el Ayuntamtº que firmaron de hoy de q. doy fé

Joaquin Obes. Torres Figuer Llana Juntilla

Aurea Andres Machado

Ayuntamto ordinº del Martes 3 de Octubre de 1820. En la Ciudad de Calatayud y casa consistoriales, á tres dias del mes de octubre de mil ochocs. veinte: Estando junto y congregados los S. Dn. Joaquin obes. y Dn. Antonio Torres Alcalde,

Dn. Antonio Figuer — Dn. Estanislao Esto.
Dn. Pablo Llana — Dn. Antonio Melendo.
Dn. Jose Estanga — Regidores.
Dn. Felix Lanza y Dn. Leonardo Blas, Sindicos,
Pedro Justicia y Ayuntamto de dha Ciudad, celebrando el de este dia, como señalado

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.or

Desde el mes de Enero de 1814, en que tubo á bien nombrarme el Ayuntamiento, que entonces era de esa Ciudad, en Encargado en esta Capital, para activar el despacho de los diferentes Recursos, y negocios, que se le ofrecian en ella, y en las oficinas del Reyno; procuré corresponder tan delicadamente como era justo á la confianza, que me dispensaba: y quando V. S. repuesto en sus antiguas atribuciones, determinó continuarme dicho encargo, y aun autorizarme con Poderes amplios, como lo verifiçó en Noviembre de aquel año, creí empeñada mas, y mas mi Persona en complacer á una Corporacion, cuya bondad me revestia con su formal representado. Animado de estos sentimientos continuaba en el desempeño de mi cometido, al dignarse S. M. nombrarme en 16 de Julio de 1815 Oficial de la Yntendencia de Campaña del Exercito del Centro, y precisado por esta razon á seguir su Quartel Gen.l, lo hice presente á V. S. p.r medio de su Secret.o, p.a que pudiera valerse de la Persona q.l tubiese á bien, en mi ausencia de esta Capital. Durante ella fue uno de mis primeros cuidados dar á V. S. Cuenta justificada del Caudal, que en virtud de los referidos Poderes percibí de la Tesoreria de Exto de Aragon, para acreditar mi solvencia, y verme libre de toda responsabilidad, pesadas siempre para la exactitud, y delicadeza, que me caracterizan. Con efecto

y como quiera que en el tiempo, que despues hà transc
ningun uso hē hecho de ellos; he creido, no deber demora
la presentacion à V. S. de la adjunta Cuenta, que manif
Cargo, y Data de las dos sumas unicas percibidas por m
cha Tesoreria, como valor de Estancias causadas por l
tares Enfermos en el Hospital de esa Ciudad; y espero, q
mereciese la aprobacion de V. S., se servirà librarme un
Documento que asi lo acredite, para quedar yo à cubierto
cargo; deliberando V. S. en punto à los Poderes con que me
autorizado lo que crea conveniente; en el concepto de qu
qualquiera respecto, y connotado estoy siempre pronti
placer, y servir en general, y en particular à esa Corpor
à la qual ofrezco con este motivo mi Persona, è inutili

Dios gue à V. S. ms. as. Zaragoza 7 de Marzo

Antonio Chavarria

M. Y Altre. Sor Presidente, y SS. del Ayuntamiento de la Ciudad de Cala

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jugada por el Sr. Comisionado en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Los Tez.dos Cosecheros de Vino de la pnte Ciudad q.e abajo firman à V. S. con el devido respeto hacen pnte: Haver llegado à su noticia q.e la Junta de Electores Parroq.s celebrada en el primero de Sepbre. determinò entre otros Articulos el arrendar, ò, estancar el Vino que por menor se vende; dhos S.S. Electores sin duda no tuvieron presente por aquel entonces el abandono y desprecio que con la libertad de comercio, y avundancia de cosechas padeze este Ramo en esta Ciudad como una de las principales, y con la que se mantiene la mayor parte del año todo Jornalero; estancado este por necesidad deben cesar los Jornales, las Viñas deven fenecer, y la Contribuc.on que de ellas se paga cesar, de cuyas resultas se siguen estas fatales consequencias, y tambien que en lugar de ser à fabor, ò, alibio de la dha Contribucion, se acrecentarà mas su menoscabo, pues en un todo se avandonaràn las Viñas visto q.e sus efectos no sirven para la manutencion de sus Dueños,, como à ninguno se le puede ocultar,, Y por otra parte el espiritu de dha orden es, y deve entenderse en donde no es la cosecha tan abundante, y es necesario surtir de acarreo el Vino que se necesita por carecer de un efecto como es el presente de primera necesidad: Por tanto

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Habilitado, jurada B ss

Año de 1820

Provincia de Calatayud

a mexito de los motibos y razones tan poderosas q.e van exppuestas.

A V.S. suplican se sirva no llevar a efecto dho Arr.to por ver como vecina en el caso de verificarse, perjudicial a la hacienda, y a los de los Vec.os Colechenos Contribuyentes, y subsiguientem.te por dha causa provenir el nevaje de Contribuciones, como se lleba dho;; Todo lo q.e se espera de la notoria Justificac.on de V.S. Calatayud y Sepbre 30 de 1820.

P. A. S. P. de V.S.

Mo Franco Bravo
Jose Trigo
Manuel Alcaza
Joaquin Garcia
Miguel Sanz
Manuel Juarrero
Mathias Marco
Pedro Leima
Lorenzo Coley
la Biuda de Ramon Bueno
Antonio Porcal
Thomas Michelo
Mariano Espinos
Juan Josef Anos firmo
Mariano Bardaxi
y por Manuel Martinez y Antonio Colas y Pedro Muñoz y Juan Antonio Moreno y Roque Moreno y por Diego Royo Mariano Bardaxi
Juan Josef Cuchos
Carlos Calahorra
Eugenio Garcia

Fran.co Gil
Pedro Fernandez
Pedro de las Heras
Lucas Gomez
Mariano Cos
D. Alexandro Lorenzo
Antonia Juarrero
Pedro Lopez
Diego Arenbarri
Josef Lainz

En la Villa de Calatayud a treinta de Marzo de 1820.

Dio Martes leido y aprobado lo acordado en el antecedente, se trato de hacer efectivo el pago de los dos tercios de la contribucion de este año, con el objeto de gozar del alivio y condonacion de la tercera parte del segundo tercio; y para en el caso de reunirse el caudal como se espera, se dio comision a los Sres. Manas, y Ena para pasar a Zaragoza a hacer la entrega en Tesoreria y hacer qualquiera diligencia q.e quisiera oponerse con el motivo de adeudarse el ultimo tercio del año pasado.

Se dio cuenta del memorial de Jose Badeston y demas Fabricantes y vendedores de Aguardiente, relativo a q.e se suspenda su estanco, y se acordó lo siguiente:

„El Ayuntamto no puede prescindir de hacer presente a esta Junta de Comisarios Parroquiales, si estos interesados se consideraren agraviados, remitan a

Archivo Municipal de Calatayud

donde corresponda y p.a este fin libreseles el testimonio correspond.te

Se dió cuenta de la orden comunicada por la Diputacion provincial relativa á que en el caso de hallarse esta poblacion en el mismo Estado y con los mismos deseos q.e manifestó en otro tiempo para establecer en la misma Colegio de Escolapios, lo manifieste á la Diputacion, proponiendole los medios y demas q.e juzgue oportuno. para lo cual se dió comision á los SS. Muñoz y Larrea, con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos SS. de q.e yo el Secret.o doi fe.

Torres — Eyto. — Melendo

Quintilla — Blasco

Larrea

Ayuntam.to de 4. de Octubre de 1820. } En la Ciudad de Calat.d y sus Casas consistoriales á quatro dias del mes de octubre de mil ocho.s veinte. Estando juntos y congregados los SS. D.n Joaq.n Olbes, y D.n Antonio Torres Alcaldes.

D.n Antonio Figuer, D.n Estanislao Cito, D.n Pablo Llanos, D.n Antonio Melendo, y D.n José Estanga Regidores, D.n Felix Larrea, y D.n Romualdo Blasco, Sindicos.

Todos Justicia y Ayuntam.to de dha. Ciudad celebrando el de este dia como señalado, y

El S.or Gefe Politico de esta Prov.a en su Oficio de 10. del corriente encarga á este Ayuntam.to exhorte al Clero secular y Regular, para q.e haga ver al pueblo las ventajas q.e han de seguirsele de la consolidacion de las nuebas instituciones, y que las Milicias que van á establecerse tienen por objeto la conservacion del orden y tranquilidad de sus conciudadanos; para cuyo efecto se dirige el presente á fin de que V.S. lo haga circular á los demas Prelados

Archivo Municipal de Calatayud

Regulares para su debido cumplimto.

Dios gue. á V. m. a. Consistorio de Calatayud 14. de Octe. de 1820.

Antonio Torres

Por los demas S.

Andres Mochalechio

Quedo enterado en lo contenido, y daré el curso conveniente, en quanto esta de mi parte

Fr. Manuel Ybañez
Prior de Dominicos

Octubre dia 17 de 1820.

Rdo. P. Prior del Convto. de Sn. Pedro Martir.

Quedo enterado del ofo. que antecede. Convto. de la Merd. á 17 de Octubre.

Fr. Josef Felix
Comendr.

Quedo enterado del oficio que antecede. Convto. de Sn. Franco. 17 de Octubre

Fr. Juaqn. Barberan
Guardn.

Quedo enterado del oficio, que antecede oy 17 de Obre.

Lorenzo Duran.
Preposito de Clerigos menores.

Quedo enterado del oficio q. antecede para su devido cumplimiento: Convento de la Correa, á 17. de Octubre de 1820:

Fr. Miguel del Rosario
Prior

Quedo enterado. 236

Fr. Franco. de Paracuellos
Presidente de Capuchinos

Quedo enterado del oficio que antecede.

Convto. del Carmen Calzado 17 de Octe.

Fr. Joaqn. Monreal Prior

Quedo enterado. Convento de Trinitarios de Calatayud a 17 de Octubre de 1820

Fr. Vicente Ramo
Ministro

Fr. Felipe de Sn. Pasqual Superior Presidente

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º Año de 1820.

Havilitado 40 mrs. vn en 9 de Marzo de 1820.

M. Y.re Ayuntam.to

Josef Baballan, Mariano Perez, y demas Ciudadanos Espanoles q.e suscriben Fabricantes de Aguardiente, y Licores de esta Ciudad, por el Recurso que mejor corresponda, en la manera q.e mas haia lugar ante S.S. exponemos: Que haviendose fijado edictos Convocando á los Comisarios Parroquiales p.a Resolver en el dia primero del proximo pasado Septiembre si se havia de estancar la venta de Aguardiente por menor en puestos publicos, concurrieron algunos a aquellos, y por falta delos demas. no se decidio el punto, y dilató p.a el dia quatro, haciendo entonces el llamamiento por citacion personal echa por los porteros.

En este dia se presentó mayor numero, y reunidos parece que huvo de esperarse q.e quien quisiera se hiciera el estanco se le bantare, y el que permaneciera sentado, dando asi á entender su voto por medio de tal signo: efectivamente sucedio que entendida la voluntad del Pueblo de un modo no suficiente segun las R.s Ordenes y la Practica, se ha sacado á su barra dho Articulo fijando p.a el dia 12 del mes de quatro del Corriente.

Los perjuicios q.e el estancam.to de el Aguardiente y delos demas especies ocasionan en una Poblacion de numeroso Vecindario como lo es Calatayud, y de concurrencia de tanto Arriero y forastero, son bastantes notorios, y no necesitan de detenirse por lo mismo; pues los politicos han escrito contra el estancam.to como opu-

Archivo Municipal de Calatayud

esto á la libertad del Comercio, y ala prosperidad dela industria, y felicidad delos Estados. Por decontado se biene ála vista que siendo el objeto del Govierno exentar al Jornalero del pago dela Contribucion general, sobre esta Clase es sobre quien mas principalm.te bá á parar en Calatayud, por que siendo el Aguardiente un Articulo de primera necesidad p.a esta clase infeliz, ella ha de Comprarlo mas caro estancado q.e en libertad de venta, y porconsiguiente la cantidad q.e paga el Arrendador á fabor del Cupo de Contribucion saldrá del Pobre, y del forastero que no deben Contribuir. Esto, y los grabes perjuicios q.e anosotros mismos senos causan en este genero de industria nos mueben á Reclamar el Arrendamiento como acordado contra expresos Capitulos delas R. ordenes, por que ellas mandan q.e las Juntas en que se Resuelba el estanco, ó libre venta por menor sean precisadam.te el dia primero de Septiembre de cada un año, y que la botacion se haga con otras formalidades, que la de lebantarse, y permanecer sentados: y pues que el primer dia en que huvo la Junta no se acordó el estanco del Aguardiente para la benta por menor, es visto q.e la boluntad delos Comisarios en aquel dia era el que quedase libre. Por lo tanto

Supp.mos á V.S. se sirban suspender el Remate acordado, y consultar el Exped.te formado con el Caballero Intend.te uniendo á el este Recurso; y en caso contrario mandar que senos franquee testimonio á la Letra de uno y otro p.a los efectos combenientes á Just.a q.e pedimos, protestando la Responsavilidad de daños y perjuicios y demas que sea necesario cr.a q.en haia ligar, entre tanto pedimos á Dios gue á V.S. m.s años, Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado Jurado ... de Marzo de 1820.

y Octubre 2 de 1820.

Mariano Perez

Jose Valdellou

Jose Forcen

Mariano Estella

Mariano Aguirre

Josef Mata

Fran.co Martinez

Juan Berche

Jose G. Trigo

Juan Berche

Migela Trullenca

Manuel Torcal

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

y que jamas servira de exemplar este servicio, ni deberan alegarlo los Escribanos del numero para comprehender á los Rs. en semejante obligacion, sino estuviesen sugetos á ella.

Resolucion al oficio del Sor. Truxillo.

Se contesto en 31 de dho mes.

Haviendose tratado sobre el oficio, q. con fha de 27 del q. rige pasó á este Ayuntamto. el Sor. Pr. Juan Adan Truxillo se acordó lo siguiente „ Deviendo tener el Sor. Pr. Juan Adan Truxillo noticia puntual de las casas de alquiler que se hallen yermas de Inquilino en esta Ciudad por su residencia en ella y por las gestiones que dice haber practicado en busca de la que necesita, podra comunicar razon de ellas al Ayuntamiento para en su vista practicar las dilig.s convenientes al objeto que refiere en su oficio del dia 27 del corriente mes, y que asi se conteste por medio del Secretario, copiandole esta resolucion.

Despedida de vecindario de Lucas Blasco.

Se dio cuenta de un Memorial de Lucas Blasco, haciendo presente q. traslado su domicilio al Pueblo de Sediles, á fin de q. no se le cargue contribn. ni sal: y se acordó pase al Encargado de dhos ramos, para que lo tenga presente.

Copia de la representacion á la Diputn.

Se incorporó la copia de la representacion dirigida á la Junta Provincial, para que se mande retirar el apremio sobre el siete por

Sello 4.º 40 mrs. B

Año de 1820.

Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

cientos de Propios del año 17. y 18. y hauien
do presentado el Sor. d'Llana la cuenta de lo q
se resta al oficial agrimensante, se acordó se
haga el pago de la resta por libramto del Sor
d'Llana.

Cuenta que da! Romeo. Por Manuel Romeo, encargado de la recau
dacion de los Productos del Ramo, se presentó la
cuenta del quadrimestre, que comprehende
sus inspecciones a los SS. q. se hallan de mes.

Arriendo del Huer
to de Sn. Lazaro.

Hauiendose publicado por tercera vez
el arriendo del Huertecillo de Sn. Lazaro, vago
el siguiente segun el arrendatario ha de
cortar por sí, con calidad de reintegro en
alquileres, la obra q. previene el Plan q
se ha formado y fixadose en el Peritho pa
como principio de los diligencias: se presen
tó Manuel Michelto Maestro albañil q. ofrecio
y se ofrecio á cortar dha obra segun el pro
yecto y tambien una salita y una cocinilla
y que el importe de todo quanto se ha necesi
tase, y acreditara á los SS. Sres. del Ayuntam
se sirvan comisionar, se le dé se reintegren
en Alquileres hasta su total extincion, á
razon de nueve escudos por cada un año
q. empezara el dia en que se finalice la
obra: siendo de cargo y obligacion del Ayun
tamto y Junta de Propios satisfacer la espe
sa del Sitio de dha obra y diez fiel dos q.
tiene costumbre al Capitan de los de la Guerra

Archivo Municipal de Calatayud

al SS. D. Miguel, y el mantener en dho arrien
do al Arrendatario hasta ser reintegrado de
lo q. adelante en dha obra y este haya de tener
acuerta la Carnita para la celebridad de la
Misa y Aniversario q. en el Convento de Carmo
debe celebrar dho Capitan de S. Miguel, y para
la devida funcion q. determine el Ayuntamto
y hauiendose admitido la proposicion, se
anuncio y publico, apercibiendose el remate
con señalamto de un escudo por mejora
en el alquiler, y se oiria qualquiera otra que se
hiciese; y aunq. se repitio hasta tercera
vez, no hubo quien hiciese mejora alguna
por lo que se mando se hiciese saber dho Michelto,
á quien se otorgaria la Escritura q. diada la obra,
y aprobada la cuenta de gasto por los SS. comi
sionados D. Anto. Figuera y D. Pablo Llana: con lo q.
se dio por concluso el Ayuntamto q. firmaron dho SS. Sres.
doy fe

Torres — Figuera — Llana

Fuentes — Romeo

Blasco

Ante mi

Andres Michael

Ayuntamt.o ordin.o
Celebrado el 3 de Junio

En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de la misma, à tres dias del mes de Junio de mil ochocientos y veinte: estando juntos y congregados los Sres. Dn Joaquin Olbes y Dn Anto Torres Alcaldes Dn Joseph Figuer, Dn Estanislao Cyto Pisabo Regidores y Dn Antonio Lendo Dn Manuel Quintilla y Dn Mariano Cuartero Regidores y Dn Nominado Blasco Sindico Procurador Patricio y Ayuntamt.o de dha Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en la antecedente: el Sr. Thamiche del Pozo Torres presentó en borrador el Informe reservado sobre la solicitud de Juan José Herreros à la Escuela vacante en esta Ciudad: se aprobó y mandó se pase à la Firma, puesto q.e sea en limpio.

El Sr. Regidor Dn Hilario presente q.e en dicho informe pedia se la comision para el reconocimiento del Reloj en fusiles remitidos por la Junta Superior Gub.va de la Provincia, los habia encontrado utiles y corrientes.

El Sr. Regidor Dn Hilario presente q.e en dicho informe pedia se la comision para el reconocimiento del Reloj en fusiles remitidos por la Junta Superior Gub.va de la Provincia, los habia encontrado utiles y corrientes.

El Sr. Regidor Dn Antonio presentó su cuenta de gastos y papel sellado desde 8 de Enero, hasta fin de Mayo importante trescientos quatro r.s treinta mrs vellon; y se acordó se le pagasen de Cont.a por libramt.o del Sr. Figuer: asimismo haciendose presente q.e el Sr. Alcalde Dn Antonio habia manifestado hacer ynversion de 300 paragones q.e importaron ciencuenta Rls habiendo

Cuenta del Sr. Regidor Dn Antonio se pagó de Cont.a

Archivo Municipal de Calatayud

Cuentas que yo Andres Machale Secret.o del Yll.e Ayuntamt.o de esta Ciudad, presento de lo trabajado y suplido por el mismo desde el 8 de Enero ultimo hasta fin de mayo del corriente año.

	Rea.s vell.n mrs
Papel sellado para acuerdos y representaciones	87 2,
Papel blanco, gastos de Escritorio y porte de Correo	40
Por el testimonio de las Consignaciones del Sr. Heredia para que el Yll.e Acuerdo le obligase à ver: y nombrase Regidor	16
Por varias compulsas de varios acuerdos para presentarlas en el expediente con los Ayuntamt.os de Fuendejalon y Torres sobre nombramt.o de Guarda	26
Por varios poderes para el expediente instructivo con el monasterio de Pt.o Penito y sello 2.o para testimonios y 4.o para las Copias	13 6
Por dos poderes especiales en 26 de Febrero à Dn Anselmo Preciado para liquidacion de bonos con papel de sello 2.o y 4.o	13 6
Por la certificacion en el Correo de las Cartas y dinero q.e se remitieron con los poderes	17 16

Ayuntamt.o Constitucional

Por los poderes especiales à favor de Dn Jose Veneros y despues à Dn Anto Figuer para pasar à Zaragoza con inclusion del sello 2.o y 4.o	10
Por otros poderes especiales à Dn Vicente Emilliano para separarse del expediente contra el de Fuendejalon y Torres con sello 2.o y 4.o	20
Por otros poderes en 6 de mayo à favor de Dn Anselmo Preciado con sello 2.o y 4.o	20
Suma todo	304 30

Calatayud 31 de mayo de 1820.

Andres Machale

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado, jurada por el REY la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Ill.^e S.S.

Los q.^e abajo firmamos con la calidad de Ess.^nos R.^s Tez.^os de la pnte. Ciudad con el devido respeto á V.S. exponen: Que jamas se ha experimentado en la misma, q.^e los Ess.^nos R.^s hayan salido alternatibam.^te, ni de otra alguna manera á autorizar Ronda alguna por la Noche, ni de dia con pretexto, ni motibo alguno: Que en el dia pareze se les obliga á los Exponentes á sufrir dha gavela, y segun han llegado á entender por la insinuacion de V.S. como Presid.^te del M.^tre Ayuntam.^to, y Executor de sus providencias ha sido por determinacion expresa del mismo; En cuya atencion, y conviniendo á ntro dro.

A V.S. suplican se sirva mandar se les dé, y libre el conduc.^te Testimonio de la tal deliberacion, Acuerdo, ó, mandato por el q.^e se les obliga, y precisa á los Exponentes salir de Ronda por las Noches, con expresion de la causa, ó, fundam.^to q.^e para ello haya podido mediar, en lo q.^e sre parecer justo reciviran singular gracia y merd. Calat.^d y Junio primero de mil ochocientos veinte.

B. L. M. de V.S.

Fran.^co Gil Fran.^co Mercadal

Fran.^co Torralba

Archivo Municipal de Calatayud

No tengo (y padece V.S. equivocacion en asegurar q.e
devo tener) noticia puntual de las Casas de alquiler
que se hallen yermas de inquilino en esta Ciudad; y
por Consiguiente no puedo Comunicar á V.S. la razon
que me pide por medio del oficio insultante de su
Secretario.

Si supiese de tales Casas, no hubiera molesta-
do á V.S. en uso del privilegio que me dan las Leies de
preferencia en las de Arrendamiento, no teniendolas
la Ciudad. Repito que me hallo sin ninguna p.a
desde el dia Veinte y quatro del proximo Junio, que
soy Juez Letrado de esta Ciudad y su Partido, suspen-
so interinam.te del livre exercicio de mi empleo p.r
los motibos que manifesté á V.S. en ofiz.o de 27 de Ab.l
ultimo, que la Causa en que se dio esa Providenz.a
se halla (lo aseguro) en estado de Sentencia, y si por
esta se me repone (como es regular á la Justiz.a que me
asiste) en el exercicio de la Jurisdiccion ordinaria, de
y tengo que exercerla Conforme á la Constitucion y
Ley de 9 de octubre de 1812. Y que esto no podrá
tener efecto si por falta de Casa á donde

Archivo Municipal de Calatayud

trasladarme, tengo precision á abandonar esta Ciudad.

Es quanto debo decir á V. S. protestandole la responsabilidad en el tribunal Competente, y los daños y perjuicios mios, y de la Causa publica, si por no proporcionarme V. S. dha Casa Con autorid.d gubernativa, á quien está Cometido en Casos Como el presente, ocurriesen en alguna manera.

Haviendo dicho antes que el ofiz.o de Secretario es insultante, me parece Combeniente p.a evitar que se repita el exceso, recordar á V. S. que las Consideraz.s de oidor que me Corresponden p.r Auditor de Guerra de los Est.os Nacionales, y p.r Juez Letrado de este Partido exijen de Justiz.a, q.e los ofiz.s de Contestacion q.e se me dirijan, se firmen por el Presidente, en cuio paso no decaera el decoro del Ayuntam.to Constitucional, y se guardaran las Leies sobre tratamientos, que estan vigentes.

Dios gue á V. S. m.s a.s Calatayud y Maio 31 de 1820.

D.n Juan Adan Truxillo

M. Ille Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Sello 4.o 40 mrs. — Año de 1820.

Hermitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Pago de Pasaportes.

quedado sin aprovechar por cuanto se habia remitido una porcion para esta Ciudad y Pueblos del Partido por el S.or Gefe Politico, y se acordó se reintegre dha cantidad al S.or Alcalde del caudal de extraordinarios, y q.e del fondo de propios se paguen los remitidos por dho S.or Gefe Politico, segun asi se previene en la orden de que queda exemplar en estos acuerdos.

Memor. de los Es.nos Reales

Se dió cuenta del memorial por el que los Escribanos R.s de esta Ciudad solicitan se les libre y entregue testimonio del acuerdo por el que se les obligó á las Rondas q.e en el dia se hacen para conservar la tranquilidad publica, y se acordó se les libre y entregue con arreglo á lo acordado en el Ayuntam.to anterior.

Se leyó la orden del S.or Intendente sobre la conducta y adhesion de los empleados en la R.l Hacienda á las nuebas instituciones, y se dió comision al S.or Lito para que tome conocim.to y exponga lo q.e se le ofrezca.

Oficio del S.or Juez suspenso de Letras

Se dió cuenta del Oficio q.e al S.or Alcalde y Ayuntam.to ha pasado el S.or Juez de Letras suspenso, D.n Juan Adan Truxillo, y en su vista se acordó se le contexte en los terminos siguientes = „Por consideraciones á la Familia

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. 1820 Año de 1820.
Habilitado, jurada por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

exemplares d.ho Reglam.to para q.e puedan enterarse todos d.l contenido, y q.e se fixen exemplares d.las demas ordenes q.e se han espresado.

Se dió cuenta del memorial d.l Viente Sanchez Alcaide d.las carceles d.esta Ciudad solicitando el pago por hazer d.su salario vencido, y en mejor oracion d.lo que se le adeuda por alimentos suplidos á los encarcelados, y se acordó q.e los S.S. Comisionados d.cada tomen conocim.to d.los particulares que contiene el memorial, y den cuenta al Ayuntam.to para acordar lo q.e corresponda.

Memorial del Alcaide de la Carcel.

Se hizo presente lo que se había decretado en el puente d.las Dominicas llamado d.l Portagueros, y se acordó se componga por cuenta d.la Ciudad para lo cual quedaron comisionados los S.S. que lo estan para la limpia del molino.

Razon de lo que debe hacerse en el Puente de Portagueros

Se hizo presente q.e el expediente sobre arbitrios estaba detenido en la Tesoreria d.Rentas d.la Intendencia porque se debian ciento ochenta y siete vales en dha. Tesoreria, y se acordó se remitan

Noticia del expediente sobre arbitrios &

Q.e V.S. le contestó el Ayuntam.to á su primer oficio en solicitud d.esta, como lo executo: pero advirtiendo los Seminos en q.e la espresada por su segundo oficio, ha resuelto se suspenda toda conversacion sobre la materia hasta q.e V.S. haga constar su reposicion en el exercicio d.sus funciones, y que se le comunique esta resolucion por medio d.su Presidente manifestando á V.S. q.e será esta la ultima contestacion sobre el indicado objeto. =

Certifn. á Mrs. Benturadatas se dentro

Habiendose solicitado por M.n Ventura Lazaro Capellan d.la Fundada por Pedro Lazaro en la Parroquial d.l Sor. S.n Pedro d.esta Ciudad, certificacion d.inongnidad segun y se la tiene dada el Ayuntam.to en los años anteriores, se acordó se dé, sobre dha. certificacion.

Reglamt.o para la Milicia Local.

Se dió cuenta del Reglam.to para la Milicia Nacional Local d.ocho d.Mayo, proclama d.l veinte del mismo del S.or Gefe Politico, del manifiesto d.la eleccion y nombram.to d.los Diputados para las proximas Cortes, y nombram.to d.los Vocales para la Diputacion Provincial, y se acordó se publique todo en el dia d.mañana anunciandose, que en la Oficina del Ramo d.l orne á dore se hallarán los S.S. Jueces y Una para alistar los q.e se subrigan á dha. Milicia, poniendose d.manifiesto

Archivo Municipal de Calatayud

inmediatamte al comisionado Dn. Anselmo Re
ciado para que se dé curso á dho. Expediente,
y para la entrega y remesa de dha cantidad se
dió comision al Sor Jiquer.

Por Sag.a Sit se presentaron los Bos
nos D vecinos D los año diez yocho y
diez y nueve, los q.e se mandaron pasar
al Sor Cito, y se acordó q.e los Sr. Comisionados
del ramo D contribucion, libren contra este
ramo lo que se necesite para dhos vecinos
y paja á la Partida D Caballeria q.e se halla
en los mismos.

Habiendose tratado D que se hacian
ya gravosas al Vecindario las Rondas, no
menos que á los Fondos Publicos el Santo con
que se contribuye á los q.e la verifican en dha
noche, con el objeto D conciliar uno y otro in
perjuicio D vigilar sobre la tranquilidad
publica, se dió comision á los Sr. Juez Subs
y Ena, para q.e avistandose con el Oficial
D la Partida y con el encargado Juan Mi
guel Sanz, se pongan D acuerdo en las ora
q.e se hayan D hacer las Rondas con dha. Par
tida q.e dirijira dho. Sanz con dos Alguaci
alternando con el mayor. dho Sanz ó por es
solo si aquel continuase indispuesto.

Sobre Rondas.

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Art. 1.º de la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

anunciada por carteles, para el arriendo D
los Artículos D vino, aguard.te, y carne mor
dos por la Junta D Comisarios Parroquiales,
habiendose publicado el arriendo D dhos. artí
culos, y concurrido diferentes licitadores, leidas
q.e fueron las partes, vajo las cuales se habia D
hacer el arriendo; por Serafin Zabalo se hizo
postura en el Artículo D vino ramo en la canti
dad D doscientos Duros por un año, y habiendo si
do admitida, y señalados por mejora tres Duros,
anunciada la postura, se mejoró esta en tres
Duros por Fibucio Cano, en otros tres por Ino
cencio Zoralba, y habiendose avivado la voz del
pregon, y hechose distintas mejoras, se remató á
ramo á favor del Serafin Zabalo en la canti
dad D trescientos Duros á beneficio D la contri
bucion con obligacion D dar la libra carni
cera D carnero á quatro sueldos y ocho din.s vajo
los mismos pactos y condiciones, q.e se hallan alsa
gados en los arriendos, y Exped.te formado sobre ello.

Asi mismo se volvieron á publicar los
artículos D vino, aguardiente y baca, y
no habiendo habido posturas vajo los pactos
propuesto por el Ayuntam.to se defirió
la subhasta al Martes proximo dia D los

Arriendo del tapiz carnes, p.os

Cotarro

Sobre Rondas.

Toag.n Sit que pre
sentó los Bonos
de 1818. y 1819.

Archivo Municipal de Calatayud

corrientes, lo q.e asi se anunció al publico por medio de pregon en el mismo acto.

Por Serafin Zabalo fueron propuestos en Fianzas Agustin Zabalo y Cristobal Ena, y se admitieron por el Ayuntamiento lo q.e se disolvio el acto q.e firmaron Dhos. S.s de q.e yo el Secret.o doi fe.

Fermin Egu.a Melendo

Laorden

Ayuntam.to Ext.o de 6. de Oct.e de 182.. } En la Ciudad de Calatayud y Sala Capitular, á seis de Octubre de mil ochocientos veinte; estando juntos y congregados los S.S Dn Joaq.n Olbés, y Dn Antonio Jones Alcaldes.

Dn Antonio Jiguex
Dn Pablo Llanas,
Dn Saturio Muñoz
Dn José Estanga, y
Dn Felix Larrea, y

Dn Estanislao Lto,
Dn Antonio Melendo,
Dn Manuel Quintilla
Dn Mariano Ena Reg.r
Dn Romualdo Blasco Srio.

Todos Justicia y Ayuntamiento celebrado el extraordin.o de este dia, para el qual con expresion de causa han sido citados los S.S Capi-

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º Un Real Año de 1820.

Habilitado para el bienio de 1820 y 1821

Sesion en 9 de Marzo de 1820.

tulares, estando asi reunidos se presentó por el Sor Alcalde Presidente el oficio del Sor Gefe Politico de Aragon de los corrientes con los exemplares del Reglamento Provisional p.a la Milicia Nacional decretado por las Cortes con fecha de veinte y nueve de Agosto ultimo, previniendo en dho oficio, q.e la Milicia debe estar establecida hasta el dia primero del proximo Noviembre, y atendida la cortedad del tiempo se acordó que en lugar de hacerse el alistam.to por Barrios se execute en las casas consistoriales, concurriendo los Curas Parrocos con las Matrículas del cumplim.to de Parroquia, á cuya operacion se dará principio en el dia de mañana por medio de los Señores Jiguex y Cirio, p.a las Yglesias de S.ta Maria y S.n Pedro, con los Escribanos Cimeno y Cortés, y sucesivam.te por los demas Señ.s Capit.s con los restantes Parrocos y sus respectivos Escribanos, pasandose el correspond.te oficio al Sor Vicario Gen.l p.a q.e dé orden á Dhos Parrocos, á fin de que concurran quando sean avisados por el Ayun-

Yam.to ó por su Individuos en representacion del Cuerpo.

Ultimam.te se dió cuenta del memorial de Inocencio Tonalba ofreciendo la cuarta puja sobre el Arto en que quedó rematado á beneficio de la Contribucion el Estanco de la Carne, en cantidad presente, y su decision de reserva para el Ayuntam.to del Martes proxima con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. S.S. de q.e yo el Secret.o doi fe.

Torres Egea Melendez

Ynfantas Muñoz Serrano

Larrea Blasco

Arnedo

Andreu y Scholtz

Ayuntam.to del Martes
10 de Octubre de 1820 } En la ciudad de Calatayud y casa consistorial de la misma, á diez dias del mes de Octubre y año mil ochocientos veinte, estando juntos y congregados los S.S.

Dn. Joaq.n Olbes, y Dn. Just.o Roca, Alc.es

Pacto de la carne

1º. Que el arrend.r pueda dar carne esquilada desde 1º de Abril, y q.e deba estarlo con ocho dias de tiempo.

2º. Que el Abasto de dha. carne deba ser de Ganado de Aragon, Segnera, Almazan, y Medinaceli, pero de ningun modo de Ganado Manchego, Merino, ni Francés, aunq.e si podra ser y traher p.a dho. abasto Ganado Chuno de qualquiera parte no siendo Merino, Manchego ni Francés.

3º. Que no se deguelle Res alguna q.e no entre por la puerta en el Rastro, y ninguna bien degollada se deseche sin relacion del Vehedor, á conocimto del Caballero Regidor de Govierno, con asistencia de la parte de dho. Arrendador.

4º. Que dho. Arrendador deba dar cumplido surtido de carnero en todo el año del arriendo.

5º. Que todo Vecino y habitador de esta Ciudad pueda introducir de carne de fuera de la poblacion como mejor le convenga.

6º. Que deba quedar en todas las Reses q.e se maten p.a el Abasto el entresijo y milsa todo entero á beneficio del arrendador, sacando de las Reses la zorguilla, apareciendolas en los terminos q.e se ha executado hasta de presente.

7º. Que dho. Arrend.r en caso de mudar su Domicilio de esta Ciudad, deba dar en ella casa compañero con quien se entiendan todas quantas cosas ocurran sobre este arriendo y sus incidencias.

Archivo Municipal de Calatayud

8ª. Que el Arrend.r deba pagar los quatro cuartos que se pagan en el dia por cada una Rés por razon de la oficina del Rastro, siendo tambien de su cargo el pagar á los Cortadores.

9. Que el Ripio lo há de dar al mismo precio que se vendia en el anterior arriendo por mayor y menor.

10. Que el carnero se ha de vender en dos tablas y el tajo de Baca en una, y los Cortadores han de ser nombrados por el Ayuntam.to á propuesta del Arrendatario, y si por mala conducta, y procedim.tos de ellos se hiciese preciso despedirlos, debera ser por resolucion del Ayuntam.to y con conocim.to de causa.

11. Que el arrendat.o por ningun titulo ni motivo pueda pedir aumento en el Tajo ni rebaje en la cantidad del remate á fabor de la contribucion.

12. Que las yerbas de las dehesas de Valdevicor y las ... y el edificio de la carniceria q.e en el dia se hallan arrendados, han de quedar á beneficio del Arrendador desde el cinco de Junio en q.e fina el arriendo, pagando á prorrateo lo q.e corresponda hasta 31. de Diciembre, segun los actuales arriendos, debiendo entonces trasladar las tablas á la carniceria publica.

13. Que el arrendador deba dar fianzas legas y abonadas á satisfaccion del Ayuntam.to q.e con el mismo se obliguen al cumplim.to de dho. arriendo y todas sus condiciones, y ha de pagar

escrit.s y papel sellado: Y que ~~el pr~~ la cantidad en q.e se verifique el remate la ha de pagar en plata en tres tercios q.e lo seran en fin de Abril, en fin de Agosto y en fin de Diciembre.

Archivo Municipal de Calatayud

Pacto del arriendo del Aguardiente.

1º. Que el Arrendador se ha obligar á
surtir de Aguardte y Licores á esta Ciu-
dad desde 1º de Enero de 1821. hasta 31. de
Diciembre del mismo año inclusive.

2º. Que haya de tener quatro Fondas abier-
tas p.a el surtido del Publico dos al un lado
de la calle de la Rua y otras dos al otro
lado, para la mejor comodidad de los Consu-
midores, y su localidad queda á disposicion
del Governo.

3º. Que el aguard.te comun ha de ser de 16. grados
cubiertos, y el de 1.a suerte de 20. grados tam-
bien cubiertos, vajo la multa de cinco du-
ros por prim.a vez, diez por segunda y la
tercera queda á disposicion de la Justicia.

4º. Que el precio del aguard.te comun de los 16..
grados cubiertos ha de venderse á ocho cuarto
la libra, y á catorce el de veinte grados
tambien cubiertos, y los de Licores y mistelas
á tres rs.s vellon, todo con medidas sella-
das por el Fiel de la Ciudad.

5º. Que el precio en q.e se ha arrendado dho
Estanco á beneficio de la contribucion debe-

Archivo Municipal de Calatayud

ra entregarlo por tercios iguales, el primero en fin de Abril, el seg.do en fin de Agosto, y el 3.º en fin de Diciembre del año 1821.. y todo su importe en plata ú oro.

6.º.. Que el Arrendador bajo ningun titulo ni motibo pueda pedir alza en el precio de los aguardientes y licores, ni baja en la cantidad del remate á beneficio de la contribucion

7.º.. Que al q.e venda por menor aguardiente ó licores, se le exigirá la multa de diez duros por primera vez, veinte por segunda y por la tercera, quedará su imposicion á discrecion de la Just.a

8.º. Que el arrendador ha de afianzar á satisfaccion del Ayuntam.to asi de responder de la obligacion de dar el surtido de dhos. articulos, como del pago de la cantidad en q.e fuere trazado el arriendo á fabor de la contribucion

9.º.. Que el arrendador ha de pagar los dros. de Escrit.s y papel sellado entregando una extracta al Ayuntam.to

Pactos del vino.

1.º.. Que el arrendador se ha de obligar á surtir de vino de buena calidad, á esta Ciudad, desde 1.º de Enero de 1821.. hasta 31 de Diciembre del mismo, ambos inclusive, y si no fuere de calidad sufrirá la multa de 5. duros por prim.a vez 10.. por 2.a y por la tercera quedará su imposicion á discrecion de la Justicia.

2.º.. Que haya de tener siempre seis tabernas abiertas, para el buen surtido del publico, las tres al un lado de la Rua, y las otras tres al otro, y su localidad queda á disposicion del Govierno.

3.º.. Que ha de vender á seis cuartos la media cuarta de vino con medidas referidas por el Fiel de la Ciudad.

4.º. Que el Arrendador haya de satisfacer el precio del Arriendo en tres tercios iguales el 1.º en fin de Abril el 2.º en fin de Agosto, y el 3.º en fin de Diciembre, del año 1821.. y todo su importe en plata.

5.º.. Que el arrend.r deba vender vino viejo y no nuebo ni mezclado hasta 1.º de Diciembre, bajo la multa de 10.. duros.

6.º.. Que el arrendador no pueda pedir aumento en el precio del vino, ni baja en la canti-

Archivo Municipal de Calatayud

dad al cupo de la contrib.n vajo ningun pre-
texto ni motibo.

7.º Que el arrendador ha de afianzar á sa-
tisfaccion del Ayuntam.to &.

8.º Que ha de pagar el dro. de Escrit.s &.

Daroca

Contestado en 4 de Ag.to

Tengo el honor de manifestar á V.S. por comision de este Ayuntam.to como asi mismo á las Ciudades de Teruel y Albarracin, combendria muy mucho en la actualidad, que unidas las quatro Corporaciones, elebasen á la Superioridad una exposicion sobre la injusta contribucion del Canal de Tauste: Mas si V.S. tubiese por mas al caso otra determinacion, confio, tendra la bondad de noticiarla. Dios g.e á V.S. m.s a.s Daroca 25 de Julio de 1820.

Vicente Vazquez Regidor Constitucional

Ilus. Ill.e Ayuntam.to de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Se acompaña la visura, Proyecto, y Calculo, formados por el Arquitecto Vocal del Puente llamado de Algar sobre el Rio Jalon, conforme à lo prevenido por V.S. en oficio de 1.º del pasado setiembre, para cuya reparacion no hay establecido drō de pontazgo, ni otro alguno.

Aunque es de un Interes gral la reedificacion de dho Puente por ser parte de un camino R.l de grande estension, cuya direccion ofrece un atajo sobre los demas; con todo no puede aplicarsele pueblos, de mayor ò inmediato interes en su conservacion por hallarse todos en proporcion para dirigirse por otras vias, aunque con algun rodeo: en cuyo caso se halla la Clase agricultora de esta Ciudad, para el cultivo y administracion de una porcion de su Heredam.to. En cuyas circunstancias, parece, q.e los fondos putt.os de todo el Partido, y aun de la Prov.a son los que deven contribuir à dho objeto, como de obra putt.ca y de comun utilidad. Con cuya esplicacion cree este Ayuntamiento haber satisfecho à los particulares, q.e alarma el citado Oficio para los fines propuestos en el mismo. Dios gue a V.S. m.s a.s Calatayud. 8 de Oct.e de 1822.

Archivo Municipal de Calatayud

2545

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

M. I. Señor

El Cavildo de la Yglesia Colegial de Sta. Maria la Mayor de la presente Ciudad con el devido respeto á V.S. Expone: Que para poder solicitar la Cobranza de lo que le debe la Hacienda Nacional se le exige una Certificacion de V.S. que unida á los documentos presentados al mismo objeto acredite la legitimidad de las deudas que el Cavildo pretende, y al mismo tiempo haga constar que todos los Individuos que le componen estan incongruos por carecer de los reditos y cantidades que dexan de percivir y estan á cargo de la Hacienda Nacional segun las ordenes que rigen en dho Ramo. En esta atencion

A V.S. rendidamte. suplica sea servido disponer que se le libre la Certificacion en los terminos indicados; favor que espera de la notoria justificacion de V.S.

Calatayud 9 de Octe. de 1820.

Por el Cavdo. de la Ygla. Colegl. de Sta. Maria la Mayor

Jose Sancho Presidte.

Juan Manuel Garcia
Canº. Secretº.

M. I. S. Presidte. y Ayuntamto. de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por el Ayuntamiento en 9 de Marzo de 1820.

Dn. Estanislado Cyto, Dn. Ant.º Melendo
Dn. Saturnino Muñoz, Dn. Manl. Quintilla
Dn. Jose Estanga Regidores.
Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindicos
todos Justicia y Ayuntamto. constitl. de dha. Ciudad,
celebrando el de este dia; se leyeron las Listas
de las Parroquias de Sn. Juan, y Sn. Andres, y se acordó
se devuelban á los respectivos Parrocos y tambien
Sobre alistamto. la de Sn. Martin para q. expresen al frente de los
alistados los q. no deben ser incluidos ya por
no llegar á los diez y ocho años, ó exceder de los
cincuenta, y q. se diga lo mismo al de Sta.
Maria, encargandoles la pronta evacuacion
para no demorar el cumplimto. de las ordenes
q. se han comunicado.

Certifn. del Cavildo.

Se leyó el Memorial del Cavildo de Sta. Maria,
y en su vista y documentos exividos se acordó se le
libre la certifn. q. se pide y se le entregue con los
documentos.

Quarta Puja en el arriendo de Carne.

Se discuenta del Memorial de Inocencio
Torralba, levantando la quarta Puja, en el
remate q. se hizo del tajo del carnero: se admite,
y de se cuenta con testimo. al Sor. Intendente,
manifestando en la carta misiva lo ocurrido
en dho remate, y exigiendo su declaracion, sobre

Archivo Municipal de Calatayud

Proyecto sobre el Nuevo Repartimiento

se echá de subastar de nuevo, bajo dho aumento.

El Sr. Cyto presentó el Proyecto formado por Pascual Torcal, sobre rectificacion del Nuevo Repartimiento de Aguas, y el borrador de la contestacion al Exmo. Sr. dirigido por el Sr. Gefe Político: se aprobó y se acordó se diriga.

Aumento del Aguardiente

Habiendose publicado los aumentos del tanto por Baca, Vino, y Aguardiente, segun se anunció en el dia quatro de los corrientes para haberse concurrido en aquel dia quien hiciese postura; entre estos vario se presentaron los Sres. Manuel Rubio, Antº Rubio y Dn. Manuel Clemente, y haviendose hecho por este la Postura de mil y quinientos duros en plata que fue preferida á la de igual cantidad de Antº Rubio en plata y tercera parte en calderilla, y admitida y apercibido el remate en señalamto de cinco duros por mejora, se trasladó á la casa de Alberto Palacios menos en la cantidad de mil y ochocientos duros: A seguida por Antº Rubio se presentó un mejor aumentando la quarta puja, y se acordó se dé cuenta del remate y aumento al Sr. Intendente.

A seguida se publicaron los aumentos del tanto por Baca y del vino, y no habiendose

Sello 4º 3 4to mrs. 1820 y de Marzo de 1820

presentado postor admisible, se cerró y finalizó el acto y disolvió el Ayuntamto firmando dhos Sres. de que doy fé

Torres Egto. Melendo

Estanga

Larrea Quintilla Aurea

Andrés Machado

Ayuntamto estraord. de 11 de Octe. de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma á once dias del mes de Octe. y año mil ochocientos y veinte; estando juntos y congregados los Sres.

Dn. Diego Robles y Dn. Antº Torres Alcalde 1º y Gefe político Cyto, Dn. Antº Melendo 2º Alcalde constitucional, Dn. Manuel Quintilla y Dn. Josef Estanga Regr.

1º Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Síndico todos Justicia y Ayuntamto constitucional de la misma, reunidos p.ª celebrar el Cabildo ordinario de este dia por llamamto del Sr. Presidente: estando así congregados dho Sr. manifestó el Sr. Presidente

Archivo Municipal de Calatayud

habia convocado à Ayuntamt.o para tratar y acor-
dar los medios de asegurar la tranquilidad
publica, y propiedades de la Poblacion, respecto
lo ocurrido hà poco tiempo en Casa del Canon.o
digd.o D.n Juan de San-Pedro, y robo proyectado
en la noche q.e ha finido en el Convento de
Religiosas de Dominicas; q.e acordó que se reu-
corpore à Juan Miguel de Sanz patrulle toda
Abrela ocurrencia y robo de la noche y dicho: y q.e se patrulle. la noche con los Soldados de la Guarnicion
aumentando el numero de ellos, asi q.e reconocien-
dose q.e fuesen à custodiar los Caudales q.e à Zaragoza
El Sr. Cyto. presentó un borrador de Bando
q.e podria contribuir à la tranquilidad y decoro
miento de los malhechores, le aprobó y acordó
se imprima en limpio, se publique y fixe

Vando.

Se leyó el oficio q.e en este momento se ha re-
cibido por el Correo del Sr. Gefe Politico, so-
bre las ocurrencias con motivo del robo en la
Casa del Canonigo San Pedro, muerte de la
Sobrina, vecina, y Parroquia q.e amanecio en el
mismo dia: y se acordó se conteste en recibo por
el primer correo, p.a lo qual se dio comision
al Sr. Cyto: asi mismo se acordó se haga
saber al Publico por medio de un manifies-
to, la utilidad q.e produciria la formacion
de la Milicia Nacional, y q.e al efecto se
cular y Regular se sorteé al mismo

Oficio del Sor. Gefe Politico, encargando se vigile, é instruya p.a la tranquilidad p.ca

El Ayuntam.to Constitucl de esta Ciudad, contestando al oficio de V.S. de 10 del corr.te, no puede menos de manifestar la sorpresa, y admiracion, que le causó la vacilante opinion de V.S. manifestada en el mismo sobre las vir-tudes patrioticas de este Vecindario, que certificadas con la puntual observancia delas nuevas Instituciones, queda comprobada su constancia inmutable de sumision à las Autoridades. Si un puñado de hombres desmoralizados, burlando la vigilancia delas Autoridades, attentan la tranquilidad public.a abandonandose à toda suerte de excesos; esto no puede mancillar ni disminuir en lo mas mínimo la lealtad de los buenos Ciudadanos. Que la publicacion del nuevo Reglam.to de Milicias llamase la attencion public.a y q.e esta, antes de instruirse en sus pormenores, pronosticase por su celeridad y numeroso axmam.to presagios de temores, este es un parto producido delas novedades, hasta q.e el convencimiento del verdadero objeto à que se dirigen convierte en satisfacc.on los temores concebidos, y asi es, que enterado el public.o por la lectura de sus Articulos, no pudo dudar delas ventajas de su Establecim.to, y lo convence la tranquilidad con que observa la formacion del alistam.to q.e esta al concluir para continuar las demas operaciones; para cuyo caso, abundando de prevision, convendria aumentar este destacam.to de Tropa hasta la de Cien hombres, cuya fuerza es suficiente para patrullar y mantener el Orden. La persecucion y aprension delos malhechores, y pide providencias egecutivas y estraord.s; la suspension delas formalidades prescriptas por la Constitucion en favor delos Ciudadanos honrrados, seria un medio expedito, y prudente para aprenderlos aquellos, sin preceder la formacion de causa, ni reparar en allanar sus Casas ni otra alguna en que se abrigasen para su reconocim.to. Los Alcaldes Constitucionales q.e por su profesion y medios de subsist.a han de permanecer en el pueblo de su domicilio, en que egercen la jurisdicc.on; sus relaciones de amistad y parentesco, y que su autoridad fina con el año de su nombram.to es otro motivo poderoso para entorpecer la administ.on de Justi.a con el rigor que exigen las circunstancias. Un Comand.te militar con fuerza disponible y las facultades necesarias para aprender y castigar, seria el medio de exterminar los malvados y de asegurar la tranquilidad public.a interrumpida por los mismos: esta son los sentimientos de esta Corporac.on nacidos dela esperiencia y del celo patriotico q.e le anima por el bien

Archivo Municipal de Calatayud

de sus conciudadanos à cuya felicidad espera del influjo de V.S. [illegible]
rara eficazmente con acertadas disposiciones. Dios gue a V.S. m.s a.s
Calatayud. 14 de Oct.e

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada [illegible] Constitucion en 9 de Marzo de 1820

M. I. S.

D.n Marcos Soriano vecino de esta Ciudad con el debido respeto à V.S. expone: Que se le han repartido doscientos reales por razon de su oficio de Abogado, y se le han cargado cinco arrobas de Sal, de cuya exorbitancia se cree agraviado; y para poder fundar el agravio=

Sup.ca à V.S. se sirva acordar se le libre testimonio ya de lo repartido por oficio à todos y cada uno de los Abogados y Escribanos residentes en esta Ciudad, ya tambien de la cantidad de Sal cargada à todos y cada uno de los mismos en el nuevo arreglo de Catastro de Hac.da è Industria, y Libros de la Sal.

Asi espera merecerlo de la notoria Justificacion de V.S. Calatayud 11 de Oct.re de 1820.

Marcos Soriano

Archivo Municipal de Calatayud

Al M. I. Ayuntam.to Constitucional de Calatayud:

El Abogado D.n Marcos Soriano:

Suplica.

Bilbilitanos.

¡Si! ¿Lo veis? La seguridad de vuestras Personas la conservacion de vuestras propiedades, la igualdad ante la Ley, el castigo del delincuente, el premio del industrioso, y por ultimo la felicidad de la Nacion, y la proteccion de la Religion Santa de vuestros mayores, son los objetos principales, á q.e se dirige ese Codigo Constitucional q.e hemos jurado, y las intenciones del Soberano Congreso al promulgar el Decreto de 31. de Agosto de este año, relatibo á la plantificacion de la Milicia Nacional. Decreto el mas sabio y politico, q.e pudo inventar el talento humano, y Decreto verdaderam.te el mas analogo á las circunstancias en q.e se halla esta Ciudad, q.e abrigando en su seno una pequeña parte de seres viles, q.e con sus excesos y horrorosos crimenes, la sumergen en su misma confusion, al paso q.e otros malevolos y enemigos del sixtema, cuyas ideas se dirigen á pervertir los incautos con especies subversibas, nacidas, en unos de su ignorancia, y en otros de su aversion al nuebo orden; supo en todos tiempos conservar el renombre de Patriota, q.e sus antepasados han adquirido, y no mancillar jamas la Gloria y reputacion q.e por sus virtudes se há grangeado. Si, amados compatriotas nuestros, corred gustosos,

Archivo Municipal de Calatayud

á los brazos de vuestra querida Patria que ab-
donada por un corto numero de hombres desmo-
ralizados; pone en vuestras manos la fuerza
para q.e sin detencion procedais á su extermin-
No os dejeis llebar de ideas falsas y erroneas; trat-
por un momento á la memoria, q.e esos mismos
q.e hollando el sagrado nombre de la Religion
se valen de el en todos sus papeles subversibos, s-
sus verdaderos enemigos; pues la mansedumbre
del cordero es incompatible con las ideas horro-
sas y sanguinarias q.e abrigan y no pued-
menos de manifestar. Conoced, q.e las Mi-
cias q.e van á establecerse, tienen unicam-
por objeto la conservacion de los Bienes y
mas aprecias; La seguridad de nuestras ca-
de nuestras familias, de nuestras fortunas, y
tener siempre una fuerza con q.e resistir la agre-
sion de los Facciosos y Malhechores, y de los enem-
del orden y publica felicidad. Si algun equiv-
do concepto acerca de un establecim.to todo Naci-
nal, todo patriotico, todo para el bien de los Ciuda-
nos honrados y pacificos, y persecucion de los
versos, fuese capaz de hacer titubear á alg-
no en su determinacion, vosotros mismos, p-
sacarle de su error, y demonstrarle las verd-

q.e se os han estampado, de modo q.e quede com-
vencido, y uniendo sus votos con los verdaderos
sentimientos q.e inspira la Religion, apartemos
todos la cizaña ~~[illegible]~~ del trigo.

Archivo Municipal de Calatayud

Al Sor. Provisor, y Vic.o Gral.

El Sor. Gefe Politico de esta Provincia en su Oficio de 10. del corr.te, encarga à este Ayuntamiento Exorte al Clero secular y Regular, p.a que haga ver al Pueblo las ventajas, que han de seguirsele dela consolidacion delas nuevas Instituciones; y que las Milicias que van à establecerse, tienen por objeto, la conservacion del Orden, y tranquilidad de sus Conciudadanos; para cuyo efecto, se dirige el pres.te à fin de V. lo haga circular à los Regentes la Cura de Almas, inspirandoles la actividad y celo patriotico, de que deven revestirse para que su Exortos surtan los saludables efectos, que se apetecen. Dios gue. a V. m.s a.s Consistorio de Calatayud 14 de Octubre de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

~~11~~ 262

El Reverendo Padre Prior del Comv.to de S.n Pedro Martir.

El Sor. Jefe Politico de esta Provincia en su oficio de 10 del corr.te, encarga à este Ayuntamiento Exorte al Clero Secular y Regular para que haga ver al Pueblo las ventajas, que han de seguirse dela consolidacion delas nuevas Instituciones y quelas Milicias q.e van à establecerse, tienen por objeto la conservacion del Orden y tranquilidad de sus Conciudadanos; para cuyo efecto se dirige el presente à fin de que V. lo haga circular à los demas Prelados Regulares q.e su devido cumplim.to. Dios gue à V. m.s a.s Consistorio de Calatayud 14 de Octubre de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado jurada por el Rey en Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

objeto: con lo que se disolvio el Ayuntamto. que firmaron dhos SS. de q. doy fé

Torres — Esto. — Melendo

Quintilla — Estanga

Larrea

Ante mi
Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. ordinº. del sabado 11 de Octe. de 1820 } En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, á once dias del mes de Octubre y año mil ochocientos y veinte; estando juntos y congregados los SS.

Dn. Antº. Torres, Alcdo. 2º. Presidte. Dn. Estanislado Esto
Dn. Antº. Melendo, Dn. Manuel Quintilla
Dn. José Estanga Regr.
y Dn. Felix Larrea Sindico Prorº. &a.
todos Presidente y Ayuntamto. de dha Ciudad, cele-

Archivo Municipal de Calatayud

brando el ordinario de este dia; leido y aprobado lo acordado en el anterior: El Sr. Cyto presento en borrador la contestacion que puede darse al Sr. Jefe Politico al oficio de este dia que fue leyo y aprobó, y se acordó q. puesta en limpio y firmada, se dirija por el primer correo.

Se presento y leyó el Proclama, persuadiendo al Pueblo la ventaja y del establecimiento de la milicia nacional acordada por las Cortes, y sancionado por S. M. se aprobó y acordó se imprima en limpio, y se circule por el borrador.

Asimismo se acordó hacer presente á los Sres. Parrocos, cuyas dietas obtienen ingresos, las deberan rectificadas, para en el Ayuntamiento del mes de Abril, tratar de continuar el alumbrado de la ciudad.

El Sr. Cyto quedó comisionado en formar los oficios invitando al citado Clero secular y regular, coadyuben con su celo á hacer ver al Pueblo la utilidad q. se sigue del Establecimiento de la milicia nacional.

Se leyó un memorial de Fr. Marcos Soriano, pidiendo testimonio del reparto de contribn. y dar á los Abogados y escribanos: líbrese.

Se hizo presente la Circular recomendando bajo apercibimiento de apremio por comisionado, el cumplimiento del entaveramiento de Cerdos formada el año pasado, y se

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
Habilitado para 1820.

Año de 1820.

Sesion en 9 de Marzo de 1820.

acordó se haga el pago por el Depositario de Propios con importe q. lo es de mil pesetas real. Con lo q. se dio por el Ayuntamiento q. firmaron dho. S. de q. doy fee.

Torres Vigueras Escno.

Ayuntamt. ordinario
4 de Octubre de 1820

En la ciudad de Calatayud y casa consistorial de la misma, a catorce dias del mes de octubre y año mil ochocientos y veinte, estando juntos y congregados los Sres. Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Corregidor Presidente

Dn. Cayetano Clado Cyto - Dn. Antonio Melendo
Dn. Manl. Quintilla. Dn. Jose Crespo
y Dn. Felix Larrea

todos Prebendados y Ayuntamt. de dha. ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior. El Sr. Cyto, presentó el borrador de la contestacion al Sr. Jefe Politico sobre el oficio de diez de los corrientes, se aprobó, y se acordó q. puesto en limpio se dé curso.

Se leyó el Proclama presentado por el Sr.

Quintilla, se aprobó y se acordó se ponga en limpio, publique y fixe.

Se dió cuenta del memorial de Dn. Marcos Soriano pidiendo testimonio del reparto de contribn. y sal hecho á los Abogados y Escribanos, y se acordó se le libre y entregue.

Se leyó una orden pa. el pago del encabezamto. de penas de Camara del año mas cerca pasado, y se acordó se haga dho. pago por el Depositario de propios, con lo qe. se disolvió el Ayuntamto. qe. firmaron dhos. SS. de qe. yo el Secret.o doi fe.

Torres Figuer Eyto

Antem

Andres Mochales Srio.

Ayuntamto. extº. del Domingo 22. de Octubre. } En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á veinte y dos dias del mes de Octubre y año mil ochocs. veinte; estando juntos y congregados los SS. Dn. Joaquin Olbes, y Dn. Antonio Torres Alcaldes.

Dn. Antonio Figuer, Dn. Estanislao Delito, Dn. Pablo Llanas, Dn. Antonio Melendo, Dn. Saturio Muñoz, Dn. Manuel Quintilla, Dn. José Estanga, y Dn. Mariano Ena Regidr. y Dn. Romualdo Blanco Sindico Procurador.

Todos Justicia y Ayuntamto. constitucional de esta Ciudad, estando celebrando el Extraordº. de este dia con motivo del oficio del veinte uno, del Sor. Gefe Politico recibido en este dia; Enterado el

Sello 4º. Año de 1820.

Hawilitado, Mitad de la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Ytte. S. Ayuntamto.

Antonio Rubio vecino de esta ciudad y ciudadano, à V.S. con el mas devido respeto expone: Que acaba de arrendarse el articulo de la venta por menor del Aguardiente y licores de la misma, y deseando el suplicante obtener y desempeñar el dho arriendo, para lo qual es indispensable el guartearlo: Por tanto.

A V.S. suplica que se le admita la quarta puja sobre el tanto en que ha sido rematado, pues ademas de ser Justicia, recivirà favor el suplicante. Calatayud Octubre 10 de 1820. Antonio Rubio

M. Y. S. Presidte. y Ayuntamto. de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada y presentada en 9 de Marzo de 1820.

M. I. Ayunt.º Constitucional de esta Ciudad

Inocencio Torralva Vecino de la misma ante V.S. ago presente que aviendose rematado el Ramo de abasto de Carnes conforme a las R.s ordenes q.e rigen; me e presentado a el Escribano de Ayuntam.to manifestandole que sobre el precio del primer remate en lo concerniente a la Contribucion pujava y ofrecia asta el cuarto que es lo q.e se llama la Cuarta puja ofreciendo al mismo tiempo fianzas a satisfaccion del Ytre. Ayuntam.to; y qual gescion é echo con algunos yndibiduos de Ayunt.º y S.r Presidente: y para q.e se me tenga por berdadero postor en dha Cuarta puja presento este ante V.S. y

Suplico se sirva admitir dha puja y en su consecuencia presentando las Correspondientes fianzas se me tenga por tal, postor y se aga la Correspondiente Escritura con la correspon.te formalidad y areglo a las condiciones: pues ademas de ser Justicia recibira merced. Calatayud 4. de octubre de 1820. H.

D.e V.S. Inocencio Torralva

Y en bista de lo dho doi por fianza a Magdalena Garcia y Josefa Hernado Viudas y Becinas de esta Poblacion

Archivo Municipal de Calatayud

Se acompaña la Visura, Proyecto, y Calculo, formado por el Arquitecto Foncal, del Puente llamado de Algar sobre el Rio Jalon, segun lo prevenido en Oficio de V.S. de 1.º del pasado Setiembre; para cuya reparacion no hay establecido drô de pontazgo, ni otro alguno.

Aunque es de un interes general, la reparacion de dho Puente por ser parte de un Camino R.l de grande estension; cuya direccion ofrece en su longitud, un atajo sobre los demas; sin embargo no puede aplicarse pueblos de interes forzoso ó immediato à su conservacion por hallarsen todos à un nivel para dirigirse por otras vias aunque con algun rodeo, en cuyo caso se halla tambien la clase agricultora de esta Ciudad para la administ.on de gran parte de su Heredamiento; en cuyas circunstancias parece q.e los fondos pubb.cos de todo el Partido, y aun de la Provincia son los que deven contribuir à tal objeto, como tranzito de un Camino pubb.co de comun utilidad, estableciendo entre los mismos el tanto con que cada uno deve contribuir hasta llenar la cantidad necesaria, con cuya manifiesto cree este Ayuntam.to haber satisfecho à los particulares q.e abraza el citado Oficio. Dios gue à V.S. m.s a.s Calatayud Octubre de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad ha oido con sumo dolor, que por sugetos sin duda libertinos no se miran con el aprecio que se merecen aquellas Personas, que conducidas de su espiritu constitucional, y de su particular adesion à la tranquilidad ~~de la Poblacion~~ del Pueblo y seguridad de ~~los~~ sus Vecinos, se han puesto una escarapela en el sombrero, para manifestar con este distintivo ~~[illegible]~~ la nobleza de los sentimientos de su corazon, y su ~~[illegible]~~ prontitud à sacrificar sus desvelos y ocupaciones en obsequio de la tranquilidad publica: por lo tanto el Ayuntamiento no puede menos de imbitar à ~~todo Vecino~~, à que esplique tan nobles sentimientos con igual distincion; en cuia forma se grangeara la benevolencia del Govierno y conseguira numerarse entre los mas señalados Patriotas: pero si por desgracia hubiese persona que motejase ò insultase à las que son tan dignas de toda consideracion, sera castigada como insurreccional, y enemiga del orden y de la Patria.

[illegible] los ~~[illegible]~~ [illegible] comprendidos en la Milicia Nacional

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

Fr. Santiago Gomez, y el Pe. Hilario Garcia Pre-
ceptores de Latinidad en esta de Calatayud con el
mayor respeto á V.S. exponen =

Que con las sumas,
q. los cursantes de ambas aulas han contribuido men-
sualmente desde el primero del presente año de 1820,
con otras dos, q. de orden de V.S entregaron los Señores
depositarios de propios, tanto el difunto, como el existente,
se completó la paga perteneciente al año de 1819,
en q. nada habian percibido. En atencion, pues, de
que quedan vencidos, y no pagados los tercios de Mayo,
y Septiembre de este año; de q. esta deuda se va agravan-
do al paso q. corre el tiempo, y de q. en el presente Oc-
tubre, y proximo Novienbre tiene V.S muy faultades 8
por vencer el tercio de Almudi, arriendo de Molino &c.

A.V.S. suplicamos rendidamente suplican tenga á bien atender á todo
lo arriba expuesto, y en su virtud llevar á efecto el pago
de quatro mil reales q. es el total de la deuda al ramo
de catedras de Latinidad. Favor q. esperan de la acre-
ditada bondad de V.S. á quien Dios g. m. a.
En la referida de Calatayud á 23 de Octubre de 1820.

M.Y.S.

Los preceptores de Latinidad
Fr. Santiago Gomez Franciscano
Pe. Hilario Garcia
Delos Clerigos menes.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

1

M. Ill.e Señor

La Abadesa y Comunidad de Sn. Benito de la presente Ciudad con su mayor respeto ã V.S. expone: Que sin embargo de no haberle contribuido V.S. con los alimentos mensuales de 46 ℔ 1992 desde el Abril del año anterior mil ochocientos diez y nuebe, y haber padecido por esta razon la mayor miseria, no ha querido molestar ã V.S.; pero en el dia hallandose el Monasterio destituido de todos los auxilios, habiendose ya valido de la venta de algunos Calizes, y otras alajas, le es indispensable implorar su proteccion. En esta atencion

A V.S. Suplica se sirva mandar al Mayordomo de Propios, ó ã quien convenga le satisfaga sin dilacion alguna, aquel tanto que tenga ã bien; como lo espera de la justifn. de V.S.

Calatayud, 20, de Octubre de 1820.

Manuela Perez Abadesa

M. Ill.e Ayuntamiento Constitucional de la Ciudad de Calatd.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Conducido el Ayuntam.to Constitucional
a esta Ciudad del doble objeto, de ali-
biar à sus habitantes, y especialm.te à
la clase mas menesterosa, de la Carga
de Alojam.to de la Tropa, q.e ha de lle-
gar oy, y de proporcionar à esta la po-
sible comodidad en el Quartel: no
hallandose con fondos, de que dispo-
ner para probeherle de Camas; es-
pera de los nobles sentimientos, que
animan à los vecinos pudientes de
todas clases, contribuian con Manta,
ò sabana, paraque los benemeritos
Soldados, despues de sus fatigas, pue-
dan descansar, con alguna comodidad.
Si esta imbitacion produce los buenos
efectos, q.e este Ayuntam.to se prome-
te, ademas de manifestarse agradecido

Archivo Municipal de Calatayud

ā sus compatriotas, no tendrá q
valerse de otros medios á que la
necesidad, de llenar los dos gran
des objetos propuestos, le obliga

Dia 25. de Oct.e de 1820.

272

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada p. la Real Instruccion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

Dn. Josef Cortés Presbitero Capellan dela fundada por dna. Ysabel Casol en la Ynsigne Ygla. Colegial Mayor de Sta. Maria de esta Ciudad con la mayor atencion á V. S. Expone: Que necesita acreditar mediante Certificacion de V. S. ser actual posehedor de dha. Capellania, y que la disfruta desde el año mil ochozientos y tres, para obtener en la Oficina del Credito publico la Renovacion de los documentos de imposiciones en la Rl. Caxa de Consolidacion de los Capitales por la venta de fincas que á la misma Cappma. pertenecian, y fueron enagenadas, y los Reditos vencidos y no pagados: En esta atencion =

A V. S. suplica se sirba mandar se le libre dha. Certificacion. Fabor que espera el Suplicante de la notoria justificacion de V. S. Calatayud 26 de Octubre de 1820.

M. I. S.

Josef Cortés

Archivo Municipal de Calatayud

Ilmo Sor

Por oficio de 26 de Septbre de este año, se sirvio V.I. encargarme manifestase la utilidad y proporciones q. habria en esta Ciudad de fundar un Colegio del orden de las Escuelas Pias, destinado a la instruccion de los Jobenes. No pudiera haber objeto de mayor interes p.a este Ayuntam.to y por eso agradeciendo la memoria y pensam.to de V.I. propondre todo lo q. se le ofrece, prometiendo concurrir en quanto con mis luces coadyubar a la execucion de tan util establecim.to tratando primero de la disposicion tanto de Fabrica como de los auxilios necesarios a la subsistencia de los Religiosos, tiene a su disposicion esta Ciudad la Casa q. fue de los Religiosos de S.n Aut.o Abad, q. se mando al tiempo de la extincion de estos + emplear en algun Hospital u otro destino pio, y esta todavia sin aplicar, aunq. provisionalm.te la habita la Comunidad de Clerigos menores, mientras repara su propia fabrica destruida con el motivo de las Guerras, cuya reparacion tiene muy adelantada. Tiene la Casa q. se reduce tiene agregada una Iglesia muy decente; y no sera extraño, q. de resultas de las muchas providencias sobre Regulares, quede vacante alguna de las muchas Casas

q. poseen en esta Ciudad, con q. puedan mejorar mu
de havitacion y Fabrica. En los tiempos q. de pueso y p
saron diligencias para la fundacion de este ffl. en otro
tiempo, temaron a su disposicion seis mil ℔ q. entonc
pagaba el Ayuntam.to a los Maestros de Gramatica, y
otra parte trescientos pesos de a ocho reales, q. annua
pagaba la Racion de Barreneche a los Jesuitas
despues cobraban las Temporalidades con el cargo de m
dos Misionistas y un Maestro de Teologia; cuyas n
han cesado, por haberse vendido las Fincas de Fu
Racion, entre las otras memorias Pias; pesio qu
la esperanza y el derecho a cobrar del Erario el
valente de las posesiones vendidas, q. acaso por
muchas providencias relativas a la R.l Hacienda, estan
mas proximo q. estaba: Tiene ademas por lo q. ha
Fabrica una grande anchura de Ronda en las mismas
q. hoy existen; y constando en otro tiempo la Ciudad
en Rondas dar todo el ensanche apetecible, restituyendo
este destino una gran parte de dha Fabrica, q. hoy
el Hospital de hombres, y antes el Seminario de los
tas, q. se trasladó a este sitio hace poco tiempo, dej
el antiguo y su Fabrica mucho mas oportuno p. los
Instituto de la curacion de los infermos q. el presente
donde pudieran havitar los dhos Religiosos comodamen

Por lo q. hace a la subsistencia de los Religio
sos, no se duda q. viviendo de la limosna y Cues
tuacion Portatiua se tiene por cierto q. hallarian
por esta parte grande auxilio en la Piedad y abun
dancia de este Pueblo, q. experimentan los dema
Mendicantes, y q. seria mayor con estos, excitada del
reconocimto y beneficio a la educacion de sus hijos.
Ya en otros recursos, tiene expuesto este Ayuntam.to la
necesidad de restablecer los Estudios de esta Ciudad, por
su grande antiguedad, fama, y concurrencia de
Cursantes, q. por ser notorio a Vs. no para a de-
mostrar; en este nuebo proyecto se une la enseñanza
de los primeros principios de Religion y las Letras, todas
necesario y tan defectuoso en quanto a la segunda par-
te en este Pueblo; beneficio q. ll.s puede considerar
comun a este Pueblo con una gran extension de
su Distrito y Comarca: por la admirable disposicion
q. tiene para q. habiten en el los Forasteros del
Contorno, q. no tienen otro recurso mas proporcionado.
De los 300 duros q. hoy pagaba el Ayuntam.to, y se
componian de catorce cahices y media de trigo, q.
daba este Fuero, y por el la mitra de Zaragoza,
al q. llamaban Maestro mayor en lo antiguo y despues
a los Jesuitas, y de libras pagueses q. por el

Reglam.to de Propios continuia a los mismos esta
esta en el dia suspenso la paga por la deten.
de Propios, causada de la abolicion de impuestos, sob.
tancos y Consumos, derogados con la libertad de Comer.
ultimam.te establecida; pero q. el Gobierno
ta repongo por no dejar indotada a este y otros
Ayuntam.to q. depenben esencialm.te de ellos.

Esto es lo q. sumariam.te se nos ofrece
exponer a V.S., pero deseando con eficacia la execu.
de tan oportuno e importante pensam.to, y considerando la
sidad de el, nos ha parecido conveniente proponer
dos cosas, tan unas q. p.a el consuelo de esta Ciudad y
remedio de el deplorable estado de su educacion
de muy importante tratar de q. vinieren desde luego
dos Religiosos q. se encargasen de esta Enseñanza
lo segundo, q. para el adelantam.to de este asunto, y
pronto efecto consideramos necesario q. se trate por
dio de Comisiones de uno de parte de V.S. otro de la
de los Escolapios, y otro de este Ayuntam.to q. se un
a esta Ciudad con su anuencia y beneplacito, pues
escrito y oficios hablo mucha mas lentitud de la q.
la necesidad del remedio.

Informe sobre tejuelas

En virta del Decreto de V.E. de 15, del actual p.r el q.l se
manda a esta Corporacion informase sobre la solicitud
de los Vendedores
de Aguardiente, relativa a la libertad
en su venta al menor, no solo se han practicado las di-
ligencias necesarias p.a la averiguacion de la prueba y mo-
do con q.e se acordó el estanco de dho. articulo en la Junta
de Compromisarios, cuya nulidad se pretende, sino tam-
bien hizo presentar el Expediente al efecto for-
mado, resultando de todo lo practicado, confirmada la ver-
dad de quanto se comprende en el testimonio librado p.r
el Escno. Andres Mochales, y el ninguno fundamento en
q.e los recurrentes apoyan su pretension, vegan mas p.r
menor se demuestra p.a la mayor claridad.

En el primer extremo de la solicitud de los Vendedores de Aguardiente, se intenta hacer ver y demos-
trar la utilidad de la libertad en la venta al menor del
mencionado articulo, y lo anti-politico de su estanco.

Precumiendo a q.l semejante pretension podria
ofrecerse en sus dos extremos en tales terminos q.
ninguna duda pudiese quedar de su utilidad, ya, aten-
dida la situacion, y localidad de la Ciudad, en cuyo recinto
se halla una poblacion considerable de aguardentistas, q.e
les sirven p.a quantidad de vecinos a todas horas de la noche,
de q.l resultan tantos perjuicios, quantos p.r desgracia
experimentan estos Ciudadanos benemeritos, y ya tambien,
de las mismas razones de politica, q.e abonan en su favor,
considera la Corporacion informante la ninguna necesi-
dad de acudir a semejantes circunstancias, en atencion
a q.e S.M. concede al Pueblo, y a la Junta de Compromi-
sarios, su representante, la libre, y plena facultad de estan-
car, si le acomoda, el ramo de aguardiente, u otro qualquiera
de los cinco, q.e comprende la R.l Orden al efecto comunica-
da; y atendido y determinado dho. articulo, como se halla,
ni el Ayuntamiento, ni otra persona alguna puede a

Archivo Municipal de Calatayud

ño oponerse en el interin no se communica otra
al Jerienno, i modo, q.e aun quando fuese pres
q.e no lo es, su estado, es mui limitado conformarse
el.

La segunda pretension se reduce á pedir la m
i la Junta i comprovinciana, pretestando no ha
precedido votacion p.a acordar su estado, imbircien
mui secretam.te alguna falta i verdad en el testimonio
siguientes han pedido al Ayuntam.to y este les m
libras: pero si se cavellada, y falta de puntualidad
primera, no lo es menos esta; p.r acordado i genera
sentimiento el estado es articulo q.e se hace men
sin q.e uno solo le contradiga, ni hubo necesidad
cerse á votacion, levantando se y sentando se, p.r no
rivialidad i parecerse, como existe un general
himiento, y acuerdo, i en la mas mínima contra
i subsidio alguno sela Junta, ni menos remedia
modo i acordar se halla prohibido p.r la Circular
19, de Julio del año proximo anterior, q.e en la mis
q.e debe reina i firma en semejantes casos: ad
q.e ni el Expediente formado, ni la relacion i dos
cion el Ayuntam.to q.e anticipar á la Junta i
nicarse en union del Alcalde p.o subrogante, ni
formes estraordinarios q.e se han pedido á varios
i verdad, y formados á fin i exactitud este con
legalidad, e instruccion, se separen en lo mas m
el testimonio, q.e el Ayuntam.to mando librar, y
tan los siguientes, i modo, q.e con fundamen
i acordare, q.e su pretension es tan ajena i fund
como dirijida unicam.te á entorpecer un asiento,
tan ventajoso procure á la Ciudad, no solo, p.r q.e sen
se p.r el Ayuntam.to los parages donde se vende
el hierro, se privan todas las otras, donde bruscamente
provincias i policia se reunen los q.e siguen

ven la Ciudad, siendo al Jerienno mas facil la visitacion
cion en las casas, y calles q.e se pisen; sino tambien p.r la
cantidad, q.e entra en beneficio sela Contribucion, y alivio
sela poblacion, segun puede V.E. ver p.r el testimonio
i remate, y quanta pisa i Antonio Nubio, q.e en
16, del q.e rige, se ha remitido al Caballero Intendente
sin embargo puede V.E. acordar lo q.e le parezca
mas justo. Calatayud 8 de Agosto de 1821. Alb.o

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada por [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

Pedro Aguirre Vecino de esta Ciudad con el devido respeto á V. S. Expone: Que queriendo este Pueblo el Arriendo dela Venta por menor del Vino regulo su tasa en seis quartos por media quarta, y en quatrocientos Duros para el fondo dela Contribucion General. Hizo postura el Exponente reducida á vender el Vino al espresado precio y contribuir á dho fondo con ciento cinquenta Duros, pero no le fue admitida por no haber llenado los quatrocientos: Mas ahora ofrece los quatrocientos y se hallana á que sin embargo de ser esta Cantidad de alguna consideracion dará el vino al publico á los mismos seis quartos que es el precio tasado. En esta atencion =

A V. S. Sup.ca que admitiendole esta nueva postura se digne señalar dia, hora y lugar para el trance y remate. Asi espera merecerlo dela notoria justificacion de V. S. Calat.d 31 de Octu

Archivo Municipal de Calatayud

bre de 1820.

M. Y. S.

Por el Exponente que no sabe firmar

Manuel Melis

M. Y. Ayuntamto. Constitucional de Calatayud

278

Sello 4º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, Jurado ... de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Dn. Juan Vicente Miranda Presbitero Capellan Penitenciario de la fundada por el Dr. Dn. Antonio Aragon en la Parroql. de Sn. Andres de esta Ciudad, con el debido Respeto á V. S. Expone: Que para obtener la Renovacion de los documentos de imposiciones de las fincas que se le vendieron y la certificacion de credito de los Reditos vencidos y no pagados, en la Oficina del Credito ppco. necesita el Exponente de un Certificado de V. S. por el qe. conste ser actual posehedor de dha Cappma. y que lo es desde el año pasado de mil setecientos noventa y cinco, como lo acreditan las Letras de Colacion qe. exhibe: En esta atencion =

A V. S. suplica se sirba mandar se le libre dho Certificado cuya gracia espera el Suplicante de la notoria Justificacion de V. S. Calatayud 25 de Octubre de 1820.

M. Y. S.

Juan Vicente Miranda

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. Señor

El Cavildo de la Yglesia Colegial de S.ta Maria la Mayor de la presente Ciudad con su maior respeto á V.S. Expone: Que para hacer constar en las Oficinas del Credito Publico, y que por las mismas se haga la Renovacion de Documentos de las Imposiciones en la R.l Caxa de Consolidacion por las Ventas de Fincas pertenecientes al Cavildo de la referida Yglesia Colegial, y solicitar el pago de los Reditos vencidos respectivos á las mismas Imposiciones por la enagenacion de las Fincas que actualmente y de mucho tiempo antes han pertenecido á dho Cavildo los Bienes i fundos de la Fundacion de D.a Maria Angela de Sese, y de las Execuciones i obras pias de Cavero, Pellin, Dean Gracian, D.a Teresa Navarro y Canonigo Navarro, Memorias de Misas de D.n Bernardo Perez Nuez, y D.a Teresa Garro y de la Capellania de Corves, ~~y de Garro~~ necesita una Certificacion de V.S. comprensiva de lo expuesto: En esta atencion

A V.S. rendidamente suplica sea servido mandar que se le dé la Certificacion en los terminos indicados; gracia y favor que espera de la justificacion de V.S.

Calatayud 29 de Oct.e de 1820.

Por el Cavildo de la Yglesia Colegial de S.ta Maria la Mayor

Juan Manuel Gasca
Can.o Srio.

S. Presid.te y Ayuntamiento de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada B — Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Ayuntam.to de su contenido, y de lo proxima q.e estaba la llegada de la Tropa, se acordó se disponga el alojam.to p.a lo qual quedaron comisionados los SS. Muñoz Quintilla y Estanga; y considerando lo gravoso q.e se hace el alojam.to se acordó q.e por todos los medios posibles se trate de habilitar el Cuartel, y las Camas para acuartelar dha. Tropa, para todo lo qual se dió comision á los SS. Viguer y Quintilla, tomando lo necesario para uno y otro del caudal de contribuciones.

Se avilite el Quartel

Y habiendose tratado sobre el cumplim.to de la Orden de Milicias Nacion.s se acordó que concluida la lectura del alistam.to se dé principio al Juicio de excepciones, al q.e ademas del Ayuntam.to y Curas Parrocos, concurriran los Pebostres de los Gremios; D.n Juan Miguel Sanz, y D.n Tomas Diez por parte del Comercio, y por el arte de Labradores, José Sanchez Dicente Maluenda, Fran.co Nuebalos, y Agustin Torcal, haciendo todos de Fiscales por lo respectibo á la excepcion de jornaleros, en dhas. clases, y se señalaron los dias veinte y seis y veinte y siete, y los demas q.e sean necesarios anunciandose todos ellos por edictos y pregones.

Sobre Milicias, y su Juicio de excepciones.

Asi mismo se dió cuenta de la Orden del S.or Gefe Politico de diez y siete del que rige, y de la declaracion del Articulo doscientos ochenta y siete de la Constitucion, incorporese, y tengase presente.

Con lo.

Archivo Municipal de Calatayud

que se disolvió el Ayuntam.to que firmaron dhos SS. Dg. yo el Secret.o doi fe.

Torres Iñiguez Melendo

Manas Iñiguez

Iñiguez

Arnedo

Andrés mochales

Ayuntam.to de 24 de Octubre de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y Sus Casas Consistoriales, el veinte y quatro dias del mes de Octubre de mil ochocientos veinte, estando juntos y congregados los SS. Dn. Joaquin Lobera, Alcalde Antonio Torres Alcalde,

Dn. Antonio Iñiguez. Dn. Estanislao Lita,
Dn. Pablo Manas. Dn. Antonio Melendo
Dn. Saturnio Muñoz. Dn. Manl. Iñiguez Villa
Dn. Mariano Ena. y Dn. Jose Estanga Regidores
Dn. Romualdo Blasco y Dn. Felix Larrea Síndico

Todos Justicia y Ayuntam.to constituidos en esta Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido, y aprobado lo acordado en el anterior

Informe sobre los Aguardientes.

se dió cuenta del expediente de los Aguardientes, y Decreto de la Diputacion Prov.l por el que se pide informe sobre el contido de dho. recurso, y para evacuarlo se dió comision

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. 1820

Habilitado, juzgado de 1820.

á los SS. Ena, y Larrea,

Se leyó el borrador presentado por el Sr. Torres, invitando al Vecindario á la entrega de camas, ó ropas para evitar el alojamiento

invitacion p.a voluntarios á la tropa.

se aprovó, y se acordó se publique y fixe, y que se despachen oficios á los Pueblos del Partido haciendo igual Invitacion, y se nombró en Depositario al encargado Dn. Manuel Torralba.

Se hicieron presentes las solicitudes de las Religiosas de S.n Benito, Preceptores de Gramatica, y cuenta presentada por el Secret.o

Religiosas. Preceptores de Gramatica.

sobre que se acordó q.e á las Religiosas se entreguen ochenta duros, sesenta para el Maestro de Gramatica, y lo q.e se debia para el Depos.o de propios para q.e haga el pago de los fondos de dhos ramos, y que del Sobrante extraordin.o y por librami.to del Sor Iñiguez entregue los quatrocientos quarenta y quatro rs. q.e importa la cuenta del Secret.o con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos SS. de q.e doi fe.

Torres Manas Iñiguez Melendo

Andrés mochales

Ayuntamt.o de Cmaste
31 de octubre de 1820

En la ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma, á treinta y un dias del mes de octubre y año mil ochocientos y veinte estando junto y congregados los S.S.

Dn. Antn. Torres Mr. regidor Decano Presidente
Dn. Antn. Piquer. — Dn. Estanislado Cyto.
Pbro. Pablo Blanco — Dn. Antn. Melendo.
Pr. Manl. Sanmillan Dn. Jose Crespo
y Dn. Mariano Cna Regidores,
y Pr. Felix Larred Sindico procurador
todos Presidente y Ayuntamto constitucional de la ciudad, celebrando el acostumbrado la orden de la S.a Gefe Politico como Presidente de la Diputacion Provincial, pr. q.e. el Cristobal Cna le otorgue la Escritura de tributacion de las habitaciones q.e hay sobre la y oficina de Peso, Pesillo y carniceria y: incorporare con el de Ynvierno del remate celebrado en el año mil ochocs. y siete; y en cumplimto. de lo expdo. Escritura q.e acepto el Christobal. y q.e extractado q.e sea, se ponga una en el libro de Ayuntamto y otra exacta se remita á la Contaduria Provl. para su Govno. segun se previene, todo á expensas y costa de Cna.

Se otorga la escritura de tributacion á Cristobal Cna.

Se dio cuenta de la Circular del S.r Gefe Politico de 24 de Septre, sobre arriendo de Propios y pactos p.a q.e los arrendatarios no puedan pedir rebaxa: cumpliendo por el contrario p.o q.e resulte en mi libro de Acuerdos: y para que la original en los de Ayuntamto vaya á responsabilidad q.e responde al Secretario.

Circular sobre arriendo de Propios

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Havilit. Jurisd. 1820 Año de 1820.

En la ciudad de Calatayud á 9 de Marzo de 1820.

Yo Geronimo Laplana y Caudevilla Escno. pub.o de S.M. Domiciliado en esta Ciudad de Calatayud y Contador del Yltre. Ayuntam.to y Junta de Propios.

Certifico y doy fee: Que en los Libros de Acuerdos y Resoluciones de la Yltre. Junta de Propios de esta dha. Ciudad, que como tal Contador dicha Junta á mi cargo y custodia; en la celebrada bajo de veinte y quatro de Octubre de mil ochocs. y siete por los Sres. Componentes D.n Ygnacio de la Torre Correg.or Presidte., D.n Thomas de Lacerda Regor. Decano, D.n Thomas del Blanco Diputado, y D.n Mariano Soriano Sindico Procr., con asistencia de Acuerdo y Resolucion de que su tenor dice lo siguiente como se sigue = Ultimamte. á consecuencia de los Acuerdos, Resoluciones que anteceden del Decano, Providencias del Sr. Intendte. en Gral. de este Reyno, fue dada á rendo la Casa o Habitacion que existe encima del Peso Real, Pesillo y Carniceria de esta Ciudad: de que á público pregon subasta la venta de dha. Casa d.a á rendo perpetuo bajo los pactos y condiciones convenientes y de estilo en las Escrituras de Tributacion, los que han de especificarse en la Escritura del Christobal Cna, y ademas con el de que no pueda disponer de dho. edificio mas de lo que tiene en el dia, y combiniendo en monta de la Casa lo avise el Ayuntamto.

para que no se exceda de lo que corresponde, vajo
el Canon ó pension anual de quince libras jaq.s
y despues de haverse dado diferentes pregones, sin
haver parecido persona alguna que mejorase dha
postura, quedo tranzada dha Casa á ramo á
favor de dho Christobal Ena por el referido pre
cio de quince libras jaq.s de censo y treudo per
petuo en cada un año, y pactos y condiciones que
arriba se expresan, y el de hacer los reparos
y gastar en ellos las sumas y cantidades que de
claran necesarias los Maestros Alarifes Ma
thias Navarro y Andres Badesa, y constan en
su relacion. En cuya vista se acordo por dhos SS.
dar cuenta con testimonio al Sor. Intendente, y
pasar el Exped.te al Caball.o Corregor. para
que ponga su informe y parecer á su continua
cion, y se remita á dho Sor. como asi lo previene
en su Decreto de treinta y uno de Octubre proximo
pasado, asi lo resolvieron y firmaron los SS. Com
ponentes dha Junta de que lo el Contador Cer
tifico = La Justicia = Lacerda = Blasco = Geron
mo La fuente Contador. En cuyo testimonio y en
cumplim.to de lo mandado por los SS. componentes
el Ayuntam.to y Junta de Propios Constitu. de esta Ciu.d en
la celebrada vajo el dia diez y siete
de los corrientes mes y año doy el
presente que signo y firmo en
la Ciudad de Calatayud á veinte y

Sello 4.º Año de 1820.

Havilitado, 40 mrs.

Fernando en 9 de Marzo de 1820.

quatro de Octubre de mil ochocientos
y veinte

Entestim.o de Verdad

Geronimo La fuente
Escuder

Archivo Municipal de Calatayud

El Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad en cumplim.to de la Circular de V.E. de 20 del pasado Octubre, cuyo interesante objeto le proporciona la satisfacc.on de reproducir lo q.e tantas veces ha representado poniendo de manifiesto el deplorable estado de la carretera Pubb.ca desde este punto hasta el Rio llamado Xiio, en cuya distancia de mas de tres leguas se hallan los Puertos llamados de Calatayud, Aluenda, el Frasno, y la Condesa, formando entre si succesivam.te una alternativa de montes y Valles, que por su aspereza se hacen intransitables especialm.te para las Viudas sin esponerse à frecuentes quiebras y desgracias. La prosperidad y Ventajas que ofrece su composicion por la solidez del Terreno p.a su permanencia la brevedad en su longitud comparada con la direccion por Daroca y la proporcion de mejores pueblos q.e tanto influyen en la prosperidad de la Agricultura y Comercio, han sido el objeto de tantas meditaciones y proyectos frustrados solo por falta de medios. El coste de su composicion con la progresion y solidez necesaria, procurando todos los ahorros y la mayor economia en su direcc.on; podria ser, segun un calculo prudente el de 60 à 70 mr.s. Los medios mas apropositos para cubrirlos, pueden ser los fondos destinados à dho objeto, que la Direccion de Correos pueda franquear, y en su defecto, pueden suplirse de los fondos de Prop.s de todo el Partido, y aun de la Prov.a por un dettalle equitativo. Esta Corporacion quisiera tener à su disposicion los medios necesar.s para una Empresa tan laudable por todas sus circunst.s y en su defecto se ofrece con un celo verdaderam.te patriotico à contribuir por todos los medios q.e esten à su alcance. Dios gue à V.E. m.s a.s Calatayud 4 de Nov.e

Sello 4.º Año de 1820.

Havilitacion en 9 de Marzo de 1820.

M. Ilt.e Señor.

El Racionero dela fundada por Miguel Gila, vulgo de Corrolacion Mo. Maxiano Morata Presbitero con el debido respeto á V. S. expone = Que en atencion á q.e se estan liquidando los debitos delos xeditos de Capellania vendida desde el año 807. sele pide un testimonio de V. S. para la renovacion de Documentos, é imposiciones en la R.l Caja de Consolidacion, y delos Reditos vencidos, y no pagados, respectivos á dicha imposicion q.e le pertenecen=

Por tanto á V. S. suplica, sele libre un testimonio en q.e haga constar, que el poseedor de dha Racion, ó Capellania desde el año 796 fundada en la Colegial Mayor de Sta Maria de esta Ciudad, y no haver cobrado may.r q.e la anualidad de 814 y 815.

Favor q.e espera dela acreditada justificacion de V. S.

Mo. Maxiano Morata

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Gasto que a tenido Josef Casado, en dos puertas nuevas que a puesto en la Casa de la puerta de Zaragoza salien do a la derecha es como sigue.

	rs. vn.
Primera.te por una puerta nueva del primer pasillo de la escala suviendo, de compra, arreglarla el Carpintero, y su erraje	32
Por la puerta nueva que a puesto en la su vida del mirador, de compra, compo la o arreglarla el Carpintero, y su erra je	32
Por un oficial con 2 peones a colocar dhas pu ertas el 25 de Enero de 1822	22
Por 7 cargas de yeso para sentarlas de compra y conducion son	40
Por 50 ladrillos de compra y conducion son	9
Suma	405

Calatayud 28 de Enero de 1822 =

Manuel Torcal

Gasto que va haciendo Josef Casado, en los reparos de la Ca sa de la puerta llamada de Zaragoza saliendo a la derecha donde esta el arco en como sig.l

Primera.te se dio principio a travajar en 5 de Sep.re de este año 1820 un oficial a 12 r.s v.n 3 peones a 6 r.s v.n cada uno son	30 r.s v.n
En 6 del dho los mismos	30
En 7 del dho los mismos	30
Por Almudi, medio y dos cargas que se tomo de compra conducion y medirlo	126
En 11 del dho oficial con 3 peones	30
En 12 del mismo oficial con 3 peones	30
En 13 del mismo oficial con 3 peones	30
En 14 del mismo oficial con 3 peones	30
Por 3 maderos sesmados para bueltas a 8 r.s v.n cada uno son	24
Por 5 madericos de carga para bueltas, marcos de chimenea y un cabezal a 6 r.s v.n cada uno son	30
Por 460 ladrillos para una porcion correa de esca la cañon de la chimenea y tabique sobre el ar co a 16 r.s y 16 m.s v.n el 100 son	77 r.s 21 m.s
Por conducir los ladrillos	8
Por un Cañizo	3
Por 2 tablas para un tamboreado	6
En 15 del mismo oficial con 3 peones	30
En 16 del mismo oficial con 3 peones	30
Suma y sig.l	544 r.s 21 m.s

Archivo Municipal de Calatayud

Suma la antecedente - - - - - - - - - - - - 511 x 21 m.

En 3 de Octubre oficial con 3 peones - - - - - - - - - - - - 30 11

En 4 del mismo oficial con 3 peones - - - - - - - - - - - - 30 11

En 5 del mismo oficial con 3 peones - - - - - - - - - - - - 30 11

Por 1 carga de yeso de compra y conducion - - - - - - - 8 11

Por hacer nueva la puerta entrada de la Casa como consta por el recivo de Santiago Ximeno - - - 68 11

Por el exaje que rexa gastado en la Dha Casa como consta por el recivo de Josef Garcia - - - 40 11

Por la restante carpintería que á hecho, Josef Larue, como consta por su recivo vor - - - - - - 92 11

Suma - - - - - - - - - - - -

Digo el abajo firmado haber recibido de Jose Casao quarenta y un real vn. pr. una cerraja, una argolla, punto, chapa, tejuelo, cerrojo pa. la puerta de la calle; quatro corvos, y dos arguazas pa. dos ventanas, todo pa. la casa de la puerta de Zaragoza: pa. qe. conste hice el pre.te en la Ciudad de Calatayud á 1o. de Oc.bre de 1820.

Jose Garcia

Archivo Municipal de Calatayud

7

Cuenta de lo gastado en la Casa q.e avita Josef Casado, propia de dha Ciudad.

Por dos Bentanas	40 r.s
Dos Marcos p.a el ogar y Chimenea	24 r.s
Por unos Atoques p.a las Escalas	8 r.s
Por otra ventana mas	20 r.s
todo	92 r.s von

Cuya cantidad he recibido de dho Josef Casado y p.a q.e conste doy el p.te en Calat.d a 24 de Sep.e de 1820.

Arruego de Josef Casado que dijo no saber escribir firmo yo

Arruegos de Josef Arraz

Baltasar Torcal

Josef de la Fuente

Archivo Municipal de Calatayud

Cons.os

El Ayuntam.to Constitu.l de esta Ciudad; con el devido respeto á V.E. espone: Que habiendo satisfecho los dos tercios de Contribucion vencidos en el Agosto pasado; se le han Exigido ademas, en razon del uno y medio por ciento de su capital 881 v.s; cuyo recargo no puede mirar con indiferencia. Las Juntas de contrib.on de Partido y Provincia á quienes estaba asignado el citado estipendio cesaron ya por el nuevo Sistema Constitu.l refundiendose sus attribuciones en los actuales Ayuntam.tos que las han desempeñado gratuitam.te: En cuya atten

A V.E. suplica esta Corporacion, que á mérito de lo espuesto y por un efecto de su justific.on; se sirva mandar el Reintegro de los citados 881 v.s ó un abonare equivalente que sirva en parte de pago del último tercio del presente año, en lo que sobre sea conforme á equidad recibirá favor.

Calatayud 4 de Nov.e de 82.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, Juraba [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

Orden de la Dip.ⁿ sobre obras publicas. evacuada.

Se dio cuenta de otra orden de la Diputacion Provincial de 20 de Octubre, para q.ᵉ los Ayuntam.ᵗᵒˢ en el termino de quince dias manifiesten las obras publicas de necesidad y propongan arbitrios para executarlas: incorporese y se dio comision al S.ʳ Cyto p.ᵃ q.ᵉ proponga la obra de la carretera de Zaragoza &.

Orden sobre vagos.

Se dio cuenta de otra R.ˡ orden, sobre vagos: incorporese, y cumplase su contenido.

Sobre la solicitud de Juan Migl. Sanz.

Asimismo se dio cuenta de una orden p.ᵃ q.ᵉ se informe sobre la solicitud de Juan Migl. Sanz p.ᵃ q.ᵉ se le reponga en el empleo de Alguacil mayor, y de otra p.ᵃ q.ᵉ se informe sobre el Recurso del Ayuntam.ᵗᵒ de Arandiga p.ᵃ el Catastro: y p.ᵃ evacuar uno y otro informe se dio comision al S.ʳ Piquer.

Certif.ˢ á los Capellanes &.

Se leyeron los memoriales del Cavildo de S.ᵗᵃ Maria, D.ⁿ Juan Vicente Miranda y D.ⁿ José Cortes, y se acordó se les libre y entreguen las certificaciones q.ᵉ piden y fueren de dar.

Se dio cuenta por los SS. Comisionados, del Informe pedido á consequencia del Recurso de los Aguardenteros á la Diputacion Provincial: se aprobó, subrogando en lugar de la palabra Fabricantes, la de Vendedores de Aguardiente.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º Havilitado para 40 mrs. B

Año de 1820

Marzo de 1820.

Se dio cuenta del memorial de Pedro Aspe
se haciendo la Portuna de quatrocientos
duros al arrendado del Estanco de Vino
le admitio y q. se proceda cantelg para
celebrar el arriendo el dia
de Mañana
se leyó el discurso sobre el Estanco
aprobó y q. se le de curso.

Para el arriendo del Estanco por Menor de Aguardiente

Cuenta del pago del 4º trimestre de Consumos

Copia de la Representacion inconclusa.

El Sr. Alcalde presento la cuenta del pago en su comision p. el pago del 4º trimestre de Contribucion de este año y la cantidad de pago se halla dentro de ella y del cumplimiento por ciento: archivese; y le acordó que en comparacion del 4º cuarto q. habian de los SS. Comisionados Alcalde y Cura, se le deseta renta del 4º quatrocientos y cincuenta y q. se represente sobre el unoquinto por ciento a la Diputacion Provincial y q. legal quedó comisionado el Sr. Cyto.

Sobre la Casa de la Plaza de Zaragoza.

El Sr. Figuer presento la relacion de la casa q. Pedro Casado ha hecho en la Plaza de Zaragoza y acordó se comparezca al Ayuntamt. p. otorgar la escritura correspondiente con arreglo al remate.

Se devolvio el Ayuntamt. q. firmaron dho

Ayuntamt. q. firmaron dho del Sabado 4 de Nov.e de 1820

En la Villa de Calatayud y Casa consistorial de la misma a quatro dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte años, estando juntos y congregados los Sres. Dn. Antº Figuer Regr. Perpetuo Dn. Estanislao de Cyto — Dn. Pablo Catalan y Dn. Jose Casanova Regidores y Dn. Pedro Larrea Sindico Procor. Se celebró el Todos Presidente y Ayuntamt. constitucional de este alojamt. al Comisionado de Policia: leido y aprobado lo acordado en el anterior Cabildo, se hizo presente q. el Boletero, asi como el Pregonero manifestaron q. hubia alojado al Comandante de la Partida Penitenciaria de esta Provincia en la casa del Sr. Penitenciario Dn. Jose Casanova sobre alojamt. y q. se hallaba en la casa del Sr. Penitenciario de Sta. Maria: y siendo como es esta Casa Parroco y eclesiastico por esta razon se acordó se le exceptue de alojamt. y q. se aloje por los SS. Alcaldes en donde le convenga.

Se acordó q. el cumplimiento de lo prevenido

Archivo Municipal de Calatayud

se despachen los Títulos á los Ofs. de reclutamiento de milicia

en el Reglamento de milicias nacionales, se despachen los títulos al comandante, ayudante, Sargentos y Cabos &.

Se trató sobre si los N. oficiales de los Pueblos que hallan en esta ciudad, deben ó no disfrutar el alojamto, y se acordó consultarlo al Sor Gefe Político, por lo qual se dió comision al Sor. Estanga.

Se ponga guardia en la Carcel.

Asi mismo se acordó oficiar al Sor. Comandante de la Partida de Cantabria, para que disponga una Guardia en el Patio de la Carcel por la noche, con el objeto de que pueda servir de auxilio en los casos de necesidad, y quedó comisionado el Sor. Pinden.

Se represente por el Sor. Larrea à esta ciudad el tiempo en que Patron Sr. y hijos

Ultimamte. haciendose hecho presente por el Sor. Larrea, que era el tiempo de la cosecha de los Olivos, se estaba en el caso de reclamar el cuerpo de nuestro Patron Sr. y hijos que hallaba en el Ynvernadero de Oroña; se dispuso comision al Sor. Larrea p.a q. sin perdida de tiempo pusiese la correspondiente representacion p.a la consulta q.e se dirigió el Ayuntamt. q. firmaron. Doy fe.

Ante mi
Andres Escribano

Ayuntamt. del mismo
de Nov.e de 1820

Diputacion de Calatayud y

294

Oposicion del Sor. Egto.

Que no obstante las medidas acordadas para la seguridad, y tranquilidad pública, y los buenos efectos q.e han producido: cree por conveniente, y aun necesario adicionar quantas sean oportunas = para llenar los objetos contenidos en el R.l Decreto de 11 del Octubre pasado. Tales pueden ser la publicacion del citado decreto en lo substancial, incitando á todo Ciudadano, y especialm.te á los Militares al descubrim.to, y delacion de los vagos, y malentretenidos; q.e por su ociosidad, y demas Circunst.s, aparecen Criminales; ó Sospechosos: Que para estimularles, y enterarse mejor de los pormenores de quanto se manda; y que puedan tomar parte en un asunto de tanta Ymportancia; se ofície al Comand.te p.a que por medio de los Subalternos se instruya á las Compañias de quanto convenga al intento; diciendose persuadir, que al paso que un deber el mas importante de su Instituto; labran la = tranquilidad del Pueblo, y la suya; desterrando la semilla q.e les puede incomodar: Siendo los medios propuestos los que pueden llenar los objetos mandados observar, y poner á cubierto = á la Corporacion de toda Responsabilidad, espera de la misma se servira acordar su cumplimiento, y q.e esta Oposicion de una a los acuerdos. Calatayud 7 de Noviembre de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

El M. Ill.e Ayuntam.to de esta Ciudad en cumplim.to
de sus deveres no puede mirar con indiferencia lo
gravoso q.e es á sus conciudadanos el Alojam.to de los
seis ofic.s q.e se hallan de Partida en esta Ciudad, gu-
ndo aquellos asven persuadidos de q.e tan solam.te
deven sufrirlo hasta 3.o dia, y pasado este termino, sea
el cargo de estos adquilar, ó agenciar de su cuenta
sus respectivas avitacion.s. P.a obiar esta duda acudió
esta Corporacion á el S.or Comandante de Armas en con-
sulta, y dho S.or contexto de q.e estando en Comision
devian estar alojados: no cree esta Corporacion q.e la
Comision q.e estas partidas obtienen sea de apremio
alguno ó provisional en cuio caso podia conciliarse este gravam.n,
y p.r tanto deseando el maior acierto

A V. suplica se sirba declarar esta duda &.a

Al Gefe Politico.

Calat.s Nov.e 10 –

Archivo Municipal de Calatayud

a cuenta del Informe

El Ayuntam.to Constitucional de Calatayud que V.S. se sirve pedirle en virtud de R.l Orden comunicada por. la Contaduria de la Formula, a cerca de la Solicitud de D.n Juan Miguel Sanz sobre su reposicion en el empleo de Alguacil Mayor de esta Ciudad dize: que hallandose la Corporacion autorizada, por R.l Orden para proveher el empleo de Alguacil Mayor vacante en el año de 1814. por muerte de D.n Alfonso Gil, y atendiendo a los buenos servicios que en obsequio de la Patria havia hecho el Recurrente le confirio esta Plaza, portandose en el desempeño de sus funciones con toda exactitud y energia y a entera satisfaccion de el Ayuntam.to y vecindad, hasta que restituido q. fue a Sus S. M. al Trono de sus mayores, se presento D.n Mariano Calahorra con un nombramiento R.l para el mismo empleo; que al paso que sorprendio a la Corporacion por venir privada de un privilegio que por orden R.l se le havia concedido sin motivo suficiente a perturbarse; o de que si S. M. se le havia ocultado el privilegio que havia concedido al Ayuntam.to de Calatayud, o que D.n Mariano Calahorra havia sido colocado en el mencionado destino por ser D.n Juan Miguel Sanz Constitucionalmente nombrado;

Archivo Municipal de Calatayud

deviendo la corporacion hacer presente en obsequio de la verdad, que desde el momento en q.e faltó el Sanz experimentó la Ciudad por el poco celo y actividad del Calahorra los males que la vigilancia de aquel prevenia y evitaba; cuyas circunstancias experimentadas por desgracia desde la Publicacion del Codigo Constitucional, obligaron a esta Corporacion a confiar al cuidado y exactitud del Sanz la tranquilidad de la Poblacion, desempeñando este encargo gratuitamente en la actualidad y en perjuicio de sus comodidades, prescindiendo de la adhesion particular que tiene al nuevo Sistema. Es quanto puede el Ayuntam.to informar a V.S. sin embargo podrá disponer lo que sea mas conforme con su acreditada justificacion. Calat.d 7 de Nov.re de 1820.

En la Causa formada por el robo hecho a un Calesero de Zaragoza y heridas que le fueron causadas en la Calle de las Aulas la noche del dia 12 de Diz.e ultimo; se allan comprendidos y presos como indiciados en la comision de tales crimines Man.l Torcal apodado Borronda, e Ysidro Sancho apodado Rubielos, vecinos ambos de esta Ciud.; y p.a continuar dha Causa tengo mandado por provid.a del dia 24 del proximo Octubre entre otras cosas q.e se oficie a V.S. como lo executo p.a q.e informe quanto supiere y entendiere sobre la conducta y opinion de los expresados Torcal y Sancho.

Espero que V.S. evacuara el mencionado Informe con la brebedad que le sea posible, p.a q.e obre en la Causa los efectos combenientes a la recta administracion de Just.a

Dios gue a V.S. m.s a.s Calat.d 7 de Nobiembre de 1820.

Joaquin Olbes

M. Ytt.s S.S. Componentes el Ayuntam.to Const.l de esta Ciu.d de Calat.d

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, Juraria [illegible] de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Felipe urvano de oficio peleyre y natural desta Ciudad ante V.S. Con su devida veneracion Expone que a motivo de ver una casa propia de la ciudad donde en el dia tan solamente se pagan la cantidad de quatro duros y esta esta en la misma puerta llamada de Zaragoza y para que la universidad tenga mayor utilidad de dicha finca ofrezco vajo las mas criticas seguridades a pagar cada un año la cantidad de ocho duros y ademas el gastar adelantados en la misma Casa la cantidad de veynte duros a sus reparaciones siendo Cargo de quemelos; e de reyntegrar: en descuento, del referido ariendo. y por ello mirando V.S. la mayor utilidad=

A V.S. suplico que a merito de quanto va es puesto se sirva Concederme la gracia que suplico pues en ello recivire favor Calatayud seys de noviembre de 1820

A L.P. de V.S.

Felipe urvano

S.S. Presidente y Eylustre Ayuntamiento Constitucional desta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

Casas consistoriales de la misma, á siete dias del mes de Abril y año mil ochocientos y veinte, estando juntos y congregados los S.S.

D.n Joaq.n Olves y D.n Ant.o Torres Alc.des
D.n Ant.o Figueras, D.n Estanislao Cyto
D.n Pablo Llanas - D.n Ant.o Salendo
D.n Manuel Quintilla - y D.n José Estanga Reg.s
y D.n Felix Larrea y D.n Romualdo Blasco Sindicos
todos Justicia y Ayuntam.to constitucional de dha Ciudad celebrando el de este dia martes, leido y aprobado lo acordado en el anterior

Exp.n del S.or Cyto, sobre la orden de Bagos.

el S.or Cyto presentó una exposicion á virtud de la R.l orden sobre persecucion de Bagos &. y leida se aprobó en todas sus partes, y se acordó se publique el bando y se pase el oficio al S.or Comandant.e del Batallon de Milicias Nacionales.

Mem.l de los cosecheros de vino.

Se leyó el memorial presentado por diferentes cosecheros de vino para que no se arriende el estanco de dhos articulos en esta Ciudad por los perjuicios q.e refieren: y se acordó se suspenda y se dé cuenta á la Diputacion Provincial consultando el punto, p.a lo qual quedó comisionado el S.or Cyto.

Borrador de la Representacion sobre alojam.tos

El S.or Estanga presentó el Borrador consultando al S.or Gefe Politico si los oficiales de las Partidas q.e se hallan en esta Ciudad, deben ó no gozar del alojamiento.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º Año de 1820 Habilitado para el Papel Sellado

se aprobó y acordó se le dé curso.

Comision p.el Ynforme sobre lo ocurrido en el nombram.to de Jefes p.a la Milicia.

Se dió cuenta del Decreto del Sor. Gefe Polit.co pidiendo informe, sobre lo ocurrido en el nombram.to de Gefes oficiales p.a la Milicia nacional de esta Ciudad, á consequencia del Recurso de queja q.e ha hecho por lo relativo á esta, y para evacuar dho Ynforme se dió comision al Sor. Presidente.

Mem.l de Joaq.n Rada.

Se leyó el memorial presentado por Dn. Joaquin Ygual Rada, en solicitud de cierta certificacion, y para poderse entender en ello se dió comision al Sor. Regidor Don Vicente Pueyo, para q.e con vista de los antecedentes sobre el particular informe.

Mem.l sobre Milicia.

Se mandó pasar al Corregidor el memorial de Dn. Mariano Monge y Torres sobre Milicia, se tendrá presente á su tiempo.

Bando para q.e los Milicianos concurran á el Exercicio

Se trató sobre Milicia y se acordó se entreguen al Sor. Comandante de Milicia doscientos cartuchos de fusil, y cien bayonetas q.e se hallan en el Archivo: y que se publique Bando para q.e los Milicianos acudan el Domingo á instruirse en el Exercicio, y que corresponde el Comandante, verifiquen diariamente todos los dias festivos.

Q.e instruya sobre la conducta que ha observado

Se leyó el oficio q.e el Sor. Presidente ha pasado al Diputado para q.e informe de la conducta y concepto q.e le merecen los Sores. Regidores Don Manuel Torcal, Don Mariano Borruida, é Ysidoro Sancho, alias Murcloy, y q.e acordó su conservacion en los terminos q.e resulta á la copia ó borrador q.e se previene.

Mem.l de Fran.co Gonzalez.

Se leyó un mem.l de Fran.co Gonzalez, y se mandó pasar á la comision de Contribucion.

Se dió cuenta de la Carta del Pueblo de Grisen q.e copiada del ultimo encuentro pregunta al Pueblo de Zaragoza, celebrado por los Paisanos, y se acordó que del caudal de extraordinario se libren quinientos rs. v.n y q.e dho borrador que el antecedente pasen al Sor. Torres p.a q.e ponga la contestacion q.e pide con arreglo á lo acordado.

Ynforme de la Diputacion Provincial sobre la solicitud de Dn. Juan Sup.l Sanz, relativa á q.e le reponga en el oficio de Alguacil mayor de este Sup.l

Se dió cuenta del Ynforme á la Diputacion Provincial sobre la solicitud de Dn. Juan Sup.l Sanz, relativa á q.e le reponga en el oficio de Alguacil mayor de este Sup.l se aprobó y acordó q.e puesto en limpio se dirija á por el primer correo.

Sobre la Casa de Dn. Felipe Alvaro Negrin Pelaire, que cae sobre la Puerta de Zaragoza.

Asimismo se leyó el memorial de Dn. Felipe Alvaro Negrin Pelaire, solicitando la Casa, q.e se halla al costado de la Puerta de Zaragoza: si se compusiere, y hiciere Castel vino caudo licitadores, y se señaló el

dia 13 del q.e rige →

Archivo Municipal de Calatayud

Vltimamte hizo presente por el Cpto. de los comisionados p.a la obra del Puente de Alpartir exigian los quatro mil libras q.e se libren a V.S. q.el Sor. Duque de Medina Celi y Conde de Altamira Marques de Ayerbe y Ayona habia librado que cumplio el Sor. Vrio el Ayuntamt.o para hayuda a dha. obra Medina Celi p.a dha obra, y cuya cantidad debia reintegrarse la obra por el Ayuntamt.o del fondo de Contribuc.n del Puente por haberse hechado mano de ella para pago de obligaciones pertenecientes a dho. fondo: precaudo q.por el Sr. Alcalde Corregidor del fondo de contribuc.n se libren dhos quatro mil R.s a favor de Franc.o Blay, vecino de Alfiendu, encargados p.a dha obra, y del P.to Cpto por parte del Ayuntamt.o cumplimentado dio el correspondiente finiquito de hoy S.n de que doy fe

Torre [illegible] Antonio Cortes [illegible] Antonio Sanchez Moscardo

Ayuntamt.o ordinario del Sabado 11 de Nov.e de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de la misma a

301

El Ayuntamiento constitucional de la ciudad de Calatayud evacuando el Informe que V.S. le previene en decreto del dia quatro del corriente mes, sobre las esposiciones que Joaquin Arcos y otros Vecinos hacen en el Recurso, que acompaña, objetando defectos al nombramiento de Oficiales Cabos Sargentos y cabos para las Companias de Milicia Nacional que se hallan formadas, debe decir: Que el mismo Recurso manifestara a V.S. la tranquilidad y formalidades observadas en las operaciones necesarias para el arreglo de la Milicia; cuando solo encuentra defectos la cavilacion en el nombramiento espresado. Todos rechazan la reclamacion debe regularse agitada por algun espiritu, que inclinando incautos a sus ideas, los decide por condescendencia a estas. Algunos o casi todos los firmantes concurrieron a los actos de los nombramientos, y condescendieron a cuanto se verifico en ellos. Es verdad que fueron señaladas las horas que se citan en el recurso para los fines que en el se refieren; pero tambien es cierto que presentada la primera compañia, se hizo ostension de una lista comprensiva de las personas que por algunos se consideraban idoneas para los nombramientos, a fin de que se viera, y acomodaban a todos; y prevenidos por el Ayuntamiento que se hiban a nombrar con toda reparacion, paraque sobre cada una esplicasen su voluntad; en inteligencia de que el silencio se tendria por conformidad, y la discordancia de uno solo seria bastante para pasarse a votacion; se procedio en esta forma a la lectura de los sugetos contenidos en la lista, y respondiendo unos y callando otros, se verificaron los nombramientos, sin advertirse la menor repugnancia; en persona alguna, no obstante haberse esplicado repetidas veces la esplicacion de la

Archivo Municipal de Calatayud

voluntad de todos. El propio metodo y la misma conformidad
observó con las restantes Compañias; y en esta forma tubo
tales actos un termino tan lisongero, que llenó las satisfac-
nes y confianzas del Ayuntamiento. No es estraño que
medio ~~de~~ tan demonstrativo de la uniformidad de senti-
mientos, se aligerasen aquellos actos; pero es constante
que desembarazada una Compañia de este dever, se levantaba
acto, y daba lugar á la reunion de la que le seguia; y advirtió
que la maior parte habia concurrido, y estaba ansiosa
operacion á que era llamada, manifestando poca esperanza
de que concurriesen mas Personas, y aun diciendo que algu-
nas se habian ido á trabajar al campo, se mandaba pro-
nar la concurrencia de los Individuos de aquella Compañia
y haciendo despues alguna pausa, se procedia á los nom-
bramientos. Se observó este porte en cuantos se execu-
y no hubo vecino que ~~con~~ ~~protestase~~ contradigese, protestase
ni reclamase el mas minimo de tales procedimientos
á pesar de la repeticion conque se les previno, que á la
nor repugnancia seguiria inmediatam.te la votacion
entonces que solo animaba la buena fe, todas fueron satisfac-
nes; pero como despues produgese la emulacion algun resentimiento
en Persona ó Personas que se figurasen agraviadas, en no haber
recaido sobre ellas el nombramiento de que se considerasen dignas
resultó sin duda la seduccion de varios incautos, que por respeto
~~condes~~ condescendiesen en firmar el recurso. Si actos tan
les, y nombramientos tan uniformes quedasen sin efecto, se
rian casi impracticables ~~de~~ semejantes operaciones; ~~y solo~~
porque los ia nombrados se llamarian ofendidos, y produciria
variacion resentimientos, disgustos, y competencias, de que no
esperarse aquellos favorables resultados, que sin duda alguna causaran
desprecio de lo solicitado en el Recurso. Consistorio de Calatayud
11. de Nobiembre de 1820

El Ayuntam.to Constituc.l de esta Ciudad con el devido respeto á V.S. Espone:
Que habiendose resuelto por los Comisarios de Parroquia el estanco del
vino p.a la venta por menor en esta Ciudad con arreglo al R.l Decreto;
y señalado el dia p.a la subhasta precedidas las formalidades prescriptas; no hubo
postura proporcionada; y repetida con nuevo termino prorrogado, tanpoco
tubo mejora alg.na; suspensas con este motivo las diligencias por algun
tiempo, se hizo posteriorm.te la oferta de 400 duros q.e fue admitida, pero
á continuac.on se presentó en el acto de la subhasta el memor.l q.e acompaña,
cuyos clamores ardientes llamaron la attencion de este Cuerpo; que precavi=
endo las consecuencias de su resultado, suspendió toda dilig.a, y desde lue=
go se hubiera adherido á la opinion de los recurrentes, á no presentarse
el obstaculo de desviarse de lo literal del Orden: en cuyas circunst.s
para el acierto, y decision del asunto, lo eleva a la consid.on de V.S.:
La discordancia de Opiniones sobre el estanco, entre los Comisarios =
antes de resolverse por 24 votos contra 16, es un testimonio de los Im=
convenientes q.e se presentan: La postura hecha q.e fue admitida, no
guarda proporcion con las ventajas q.e se suponen al arrendador; y mucho
menos con los perjuicios de que se quejan los Cosecheros; porque á la
verdad verse el propietario pribado del uso de su frutos, del modo mas
convenien.te a sus intereses; al paso q.e apremiado p.a el pago de Contri=
buciones, y acudir á las obligac.s indispensables de su casa, no puede
verificarlo por las trabas del estanco; es un motivo q.e precipita al
hombre mas moderado: Un medio de Conciliacion entre los Intereses
de los Cosecheros, y fondos de Contrib.on; seria el modo de acallar las quejas de
todos. El estanco del Vino q.e se introduce de fuera en esta Ciudad p.a
la venta pubb.ca por el trafico de varios vecinos, produciria igual
ó mayor cantidad q.e la propuesta; dejando al Cosechero en su plena
libertad; y si se prefiriese el arbitrio de cuatro cuartos por Cant.o
en lugar del estanco, seria un equival.te de este por un medio mas
acomodado, y sencillo; por todo lo cual: A V.S. suplica este Ayun=
tam.to q.e á merito de lo espuesto, y de lo representado por los Cose=
cheros en el memor.l q.e acompaña; se sirva aprobar la suspension de la
subhasta del estanco del vino acordado por los Comisar.s parroquiales; y
acceder al segundo estremo, p.a hacerlo con el vino q.e se introduce de
fuera p.a la venta pubb.ca; ó substituir en lugar del estanco el

Archivo Municipal de Calatayud

arbitrio de cuatro cuartos por Cantaro p.a cubrir al Fondo Contrib.on el deficit que resulta por la suspension del primero cual sobre ser conforme à equidad recibira fabor. Calatayud 11 de Noviembre de 1820

Evacuando el informe q. V.S. apetece sobre la solicitud del Ayuntam.to de Arandiga de 1819, debo decir: Que como individuo de la Junta de Contrib.on de Partido vigente à principios del año, me consta, q. el Cavall.o Corregidor del Partido, à virtud de orden de la Junta Pral del Reyno, despacho Com.dos à mitad del mes de Enero ultimo, à formar los Catastros de los Pueblos q. no los havian presentado, y expensas de las Justicias de 1819: Entre ellos paso à Arandiga con esta Com.on D.n Greg.o Alexandre Esno de Bijuesca, quien evacuo su Cometido: Aunq. no se debe dudar q. el Ayuntam.to del 19 es el culpable, pues en dho año se comunicaron ordenes las mas estrechas y Modelos p.a su formacion; por cuya razon se despachó la Com.on à sus expensas; tampoco debo pasar en silencio, q. habiendo aquel acudido al Cavall.o Corregidor, p.a q. le relebase del pago de Costas, mando se suspendiese, hasta q. la Junta de Partido determinase sobre el particular; y como por las ocurrencias del Marzo, y nuebo sistema de Gobierno hubiese cesado esta Junta, quedó paralizado el negocio.

Esto es lo unico q. puedo informar en el particular, no pudiendo menos de advertir, que al mismo tiempo q. salio el Com.do à formar el Ca-

Archivo Municipal de Calatayud

tastro de Arandiga, fueron otros à Orea seis ò siete Pueblos mas, en todos los q.e creo han satisfho los gastos p.r el Comun de los Contribuyentes; à cuya medida, me parece poder propender S. E., pues de lo contrario, quedan arruinados algunos de los individuos del Ayunt.o de Arandiga de 1819.

Calat.d y Nob.re 9 de 1820

Antonio Figuero

304

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820

Havilitado por Real Orden en 4 de Marzo de 1820.

M. I. S.

D.n Joaquin Ygnacio de Rada Abogado de los tribunales Nacionales, Ciudadano, y vecino de esta Ciudad con la devida atencion espone à V.S.: Que para ciertos fines y efectos q.e le convienen, necesita, q.e V.S. le dispense certificacion sobre la certidumbre de los echos siguientes: Que en la epoca de la extincion del anterior Ayuntam.to se allaba el esponente de su Regidor Decano, haviendo servido p.r espacio de quince años dicho oficio: Que lo desempeñó con el mayor celo, pureza y desinter, como tambien las muchas y diferentes comisiones, q.e por la propia Corporacion le fueron conferidas, señaladam.te por espacio de dos años el oficio de Juez de Campo, ò alfardas, mediante nombram.to del mismo Ayuntamiento, en el q.e residia el privilegio ò regalia de su eleccion: Que ha asistido con puntualidad à los Ayuntam.tos y demas actos Capitulares, Juntas de Propios y de Contribucion, asi que exercido la jurisdiccion ordinaria algunas vezes p.r ausencia de los S.S. Correg.r y Alcalde mayor como tal Decano, con no menor celo, desinteres, y pureza: Que ha sido Abog.do del mismo Ayuntam.to y Junta de Propios p.r nombramiento de ambos cuerpos, q.e tambien ha desempeñado con acierto y eficacia: Que hace treinta años exerce constantem.te en esta Ciudad su profesion de Abogado; Ultimam.te q.e es persona de arreglada conducta, asi q.e adicto al actual sistema Constitucional: Por ello

A V. S. suplica se sirva resolver se le libre la

Archivo Municipal de Calatayud

indicada certificacion p.r su Secretario, qual espera de la bondad, y justificacion de V.S. q.e recivira gracia, y merced = Calatayud y Noviembre siete de 1820.

Joaq.n Ygn.o de Rada

Evacuando el informe q.e V.S. ha tenido a bien encargarme, sobre la solicitud de D.n Joaquin Ygn.o de Rada, p.a q.e se le dé una Certif.on sobre los puntos q.e abraza su escrito, debo decir:

1.o ..... Que es cierto q.e en la Epoca de la extincion del anterior Ayuntam.to se hallaba el expon.te sirviendo el destino de Regidor Decano, habiendo servido aquel empleo p.r los años q.e cita, q.e lo ~~sirvió y~~ desempeñó con el mayor celo y desinteres, asi como las Comisiones q.e por la misma Corporacion le fueron conferidas.

2.o ..... Que tambien es cierto haber sido nombrado por el Ayuntam.to Juez de Campo, cuya eleccion residia en dha Corporacion.

3.ro ..... Que lo es asi mismo, haber exercido la Jurisdicion ordinaria algunas veces, p.r ausencia de los S.res Corregidor ó Alc.de Mayor, y desempeñado este destino con celo y desinteres; y q.e asi mismo ha acudido á los Ayuntam.tos Juntas de Propios y de Contrib.on con aquella puntualidad q.e podia permitirle su edad sesaxenaria, y achaques particulares, q.e el mismo hizo pres.te á la extinguida Camara de Castilla en el año 1819, suplicando el titulo de preeminencias, en atencion á su avanzada edad y achaques referidos:

4.o ..... Que lo es, el haber sido Abog.do del Ayuntam.to y Junta de Propios por nombram.to de las dos Corporaciones, desempeñandolo con acierto y eficacia

5.o ..... Que tambien lo es, q.e exerce en este Pueblo ~~el oficio~~ la

Archivo Municipal de Calatayud

Profesion de Abogado el tiempo q.e cita en su Ultimam.te q.e es Persona de conducta arreglada y adicto tema Constitucional.

Que es quanto puede informar sobre el particular. esto no obstante V.S. resolverá conforme. Calatayud 11 de Nob.re de 1820

Antonio Figueroa

Provisiones.

Habiendose consumido en el suministro del mes anterior los 2000 r.s que al efecto recibí por libram.to de V.S. y adeudandose en la actualidad los articulos que se han tomado para el suministro de los dias del presente, suplico á V.S. se sirva mandar se me entreguen los rea.s necesarios asi para cubrir lo que se adeuda como para continuar el suministro, con la puntualidad q.e exige el mejor servicio, teniendo presente q.e el suministro de un mes asciende á unos 6600 r.s de von

Para el Ayuntam.to proximo presentaré á V.S. la cuenta de Agosto y Set.e no haciendolo en este por faltarme lo copia de pasaporte de

Archivo Municipal de Calatayud

de la Partida del Reg.
Cantabria y para dou
justificativam.te sus r

Dios gue à
m.s a.s Calatayud à
Noviembre de 1820.

Manuel

M. Y. S.r Presid.te y S.s de Ayuntam.to de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.
Havilitado, jurada ... Instruccion en 9 de Marzo de 1820.

once dias del mes de Nobiembre y año mil ochocientos veinte estando juntos y congregados los S.S. D.n Antonio Torres Alcalde segundo, D.n Antonio Figuer, D.n Estanislao Lito, D.n Antonio Melendo y D.n Jose Estanga.

Instruccion p.a el Exped.te de Pand.s

Todos Presidente y Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad, celebrando el ordin.o de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior, el S.or Torres presento la Instruccion p.a q.e el Procurador de Zaragoza pueda contestar al Escrito presentado por los Ganaderos, sobre apenadas, se aprobó y acordó su remesa. S.

Informe sobre lo ocurrido en el nombram.to de oficiales.

Se presentó en borrador el informe sobre el nombram.to de Oficiales, Sargentos y Cabos para la Milicia Nacional de esta Ciudad, se aprobó, y puesto en limpio, se dirija al S.or Gefe Politico.

Informe en el Exped.te de Arandiga.

El S.or Figuer presentó en borrador el Informe p.a la Diputacion Prov.l sobre el Exped.te del Ayuntam.to de Arandiga, y tambien el borrador de la certificacion q.e solicita D.n Joaquin Ygnacio de Rada, los q.e se aprobaron.

Consulta sobre el estanco del vino.

El S.or Lito presentó el borrador de la consulta á la Diputacion Prov.l sobre el Estanco ó libertad del articulo de vino en esta Ciudad,

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º Havilla[illegible] B

Año de 1820 y 21

Se aprobó, y puesto en limpio se dirija.

Se dió cuenta del Oficio q.e ha pasado Manuel Corralbo encargado por el Ayuntam.to p.a el suministro de raciones, mozos de, y se acordó q.e por la Comision de Contribucion se le den contra este ramo, seis mil rea.s vellon, y q.e al Recaudador Mariano Ramirez se le encargue extraiga listas de los mayores deudores de la contribucion de este año, y q.e las pase al Sr. Alde primero p.r q.e disponga el aprémio.

Manuel Corralbo 60 rs. p.a suministros.

El Sr. Arranga hizo presente q.e el Rio de la Vega de Anchados, exigia q.e para poder pasar la reja en el embocadero de la acequia de Deza para evitar las desgracias q.e con tanta frecuencia ocurren, se le mandase pagar la cantidad p.a hacerlo ver á la Junta de Vega, y se comisionó al Sr. Arranga p.r q.e á nombre del Ayuntam.to le pase dho. Oficio.

Comision al Sr. Arranga para ver la reja de Anchados.

Se dió cuenta de dos memoriales uno de Manuel Lazaro, acreditando por la Fe de Bautismo haber cumplido los cincuenta años en el mes de Junio: y el otro de Nicasio Pellejero justificando el accidente de dolor de corazon; y de notorio al Ayuntam.to por las noticias q.e se hallan la certeza de dhos. accidentes con q.e se halla la vecina de dho. Lazaro y se eximió á ambos de la Milicia nacional sedentaria.

Manl. de Lazaro y Nicasio Pellejero, eximen de la Milicia.

Se dió cuenta de los memoriales de Vicente Garcia Oficio Pintor, de Antonio Murcia, y Manuel Diaz solicitando se les exima de igual servicio por los accidentes q.e indican, y se acordó pasen dhas. solicitudes al Sr. Comand.te y con lo q.e informado al Ayuntam.to p.a proveher.

Otros memoriales q.e pasen al Comandante.

Se dió cuenta de otro memorial de los Vecinos N.s de esta Ciudad, solicitando se les considere como Funcionarios Publicos, y se les declare como tales, eximiendoles del servicio de la Milicia, y se acordó q.e los interesados acudan donde corresponda p.a la declaracion q.e solicitan, y en el entretanto queden comprehendidos en el servicio, devolviendoles el memorial con el decreto.

Vecinos q.e piden se declaren Funcionarios Publicos.

Se acordó se pase Oficio al Sr. Vicario General, p.a q.e disponga se remita lista de los Ordenados in Sacris, hasta la edad de cincuenta años de esta Ciudad, para lo qual quedó comisionado el Secretario.

Oficio al Sr. Vic.o Gen.l

Ultimamente se dió cuenta de los expedientes de Clares, Vijuesca, Fombuena y Bardejo, formados para

Comision al Sr. Regidor Pedro Izquierdo

Archivo Municipal de Calatayud

que se les reclebe del pago de contribucion, se acordo, pasen al Sor Figuer p.a q.e tomando los conocimientos necesarios, informe lo q.e se ofresca.

Con lo q.e se dio por oido el Ayuntam.to q.e firmaron Dhos. S.s de q.e yo el Secret.o doi fe.

Torres. Figuer. Estevan Melendo

Llanas. Estanga.

Ayuntam.to del Manter
14. de Noviembre de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y casas consistoriales, á catorce dias del mes de Noviembre de mil ochocientos veinte; Estando junto y congregado los S.s Dn. Vag.o Obler Alcalde primero.

Dn. Antonio Figuer Dn. Estanislao Cito
Dn. Pablo Llanas, Dn. Antonio Melendo
y Dn. Manuel Juintilla Reg.or

Todos Alcalde y Ayuntam.to constitucional de dha. Ciudad, celebrando el de ordinario dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior, se dio cuenta de la orden de la Diputacion Prov.l de 11. de los corrientes, exigiendo se le informe de lo ocurrido en el nombram.to de Oficiales p.a la Milicia Nacional de esta Capital, y se contesto lo mismo q.e sobre igual objeto se dijo al Sor. Gefe Politico.

Informe sobre nombram.to de oficiales &

Sello 4.o 40 mrs. HISP. REX. FERDIN. VII. D. G. Año de 1820.

309

Habiendose presentado en el Ayuntam.to el Sor Comandante del Batallon de la Milicia Nacional de esta Capital y ofrecido á invitacion de la Corporacion de esta Ciudad, manifestando q.e estaba pronto á que con un Caballero Regidor un oficial de dha. Milicia, y alguna otra persona de caracter, se pasase á las Corporaciones y Personas Pudientes á invitar contribuyesen con lo q.e gustasen á beneficio del equipo de dho. Batallon; y enterada la Corporacion de dha exposicion acordó: que mediante haber dos causas pendientes en la superioridad con la solicitud de q.e se anule el nombram.to de Oficiales, Sargentos y Cabos, es mas todavia sin poderse allanar las excenciones de los individuos de la Milicia con arreglo á las ordenes ultimam.te comunicadas, y por comunicar, faltar la comprehension de diferentes clases de Personas amnesiadas en las indicadas ordenes, y por ultimo no hallarse enteram.te organizada la Milicia en esta Ciudad; ha acordado el Ayuntam.to se conteste al Sor Comandante, q.e le ha parecido muy bien el celo patriotico q.e ha propuesto sobre objeto tan importante, pero q.e le parece no haber llegado el momento en q.e este se realice, y q.e quando llegue se le dará el conducente aviso.

Se dio cuenta

Copia del Sor Comandante del Batallon de Milicias.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
Havilitado
B

Año de
1820

Marzo de 1820.

Dedas.ⁿ sobre excepciones á Milicias.

á la orden del Sor Gefe Político de 30. del Ds.
ultimo, insertando las declaraciones de dificul-
tades ó dudas sobre la execucion del Reglam.to p.ª la
Milicia Nacional, ó imposiciones, en la coleccion
de Ordenes. y asi pendera su execucion hasta
se comunique otra declaracion q.ª se inserte
en la Gaceta Ministerial.

mem.s sobre Comun.

Se dió cuenta de los memoriales de Nor-
Melendo, Mateo Sanda, Mariano Ba-
y Valero Romero solicitando la exclusion d
Serv.o de la Milicia, por los impedim.tos p
q.e proponen, y se acordó pasen á la obser
cion del Sor Comand.te p.r con su informe pro
lo q.e corresponda.

Se dió cuenta de los memoriales de
Fuentes y Ant.o Fuguel, y respecto acreditar
Partidas de Bautismo q.e han presentado
se ya en la edad de los cincuenta años cum
plidos, eximentes del Serv.o de la Milicia p
dose los correspond.tes orden á su Comandan

mem.s sobre Monton y Domingo P.e Iguez.

Jenguese presentes para su tiempo
memoriales de José Monton y Domingo
guez, sobre q.e se les declare exentos del Serv.
de la Milicia por la calidad de jornaleros

Cuenta del Portero

Se presentó por el Portero Vicente
Pandillo la cuenta del gasto de Porte de Cor
y se acordó su pago, y entrega de alguna
cantidad por libram.to del Sor Iguez

ña el caudal de extraordin.s

Ultimamte se hizo presente q.e el Re-
ceptor Mariano Ramirez no podia extraher las li-
stas de los deudores al 1.º y 2.º Tercio de la
Contribucion de este año por no obrar en su
poder el reparto, y se acordó q.e extraiga listas
de los deudores de mil ochocs. diez y nueve y ante-
riores, y las pase al Sor Alcalde 1.º para q.e dis-
ponga el apremio.

Con lo q.e se dirolvió el Ayuntam.to q.e
firmaron dhos. SS. de q.e yo el Secret.o doi fe.

Melendo
Figuer
Egto.
Cintulla
Secret.o

Ante mi
Andres Machaleschs

Ayuntam.to del Sabado 18 de Nov.e de 1820 — En la ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma, á dies y ocho dias del mes de Nov.e y año mil ochocs. y veinte, estando juntos y congregados los S.S. Pr. Alcalde Torres Mor. Regidor Pr. Alcalde Figuer — Dn. Cayetano Cintulla Egto.

Archivo Municipal de Calatayud

Jn. Pablo Llanas. Dn. Ant.o Melendo
Jn. Manuel Quintilla, y Dn. José Estanga Reg.r
y Jn. Felix Larrea Sindico Prox.r &

Todos Presidente y Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior, se hizo presente q.e los titulos de los Oficiales, Sargentos, y Cabos de la Milicia Nacional, se hallaban suficientem.te Autorizados con las firmas de los S.s Alcaldes, Decano, y Secretario á nombre de los demas Señ.s de Ayuntam.to por lo q.e no habia necesidad de pasarlos á la firma de los demas Señores.

Se hizo presente q.e en este tiempo en el mas corto del año se cierren las aguardenterias y Tabernas, á las cinco horas de la tarde q.e ya es anochecido, lo q.e se publique por Bando y se entere de ello á Juan Miguel Sanz exerciente las funciones de Alguacil mayor.

Se trató lo urgente q.e era el empedrado varios trozos del Puente de S.n Lazaro, y quedó encargado de su execucion el S.or Regidor de mes, supliendose lo necesario del fondo de propios, y q.e p.a la aprobacion de lo q.e se invierta en dho empedrado, de lo q.e se gastó en la fuente q.e se represente á la Autoridad correspondiente, y libram.to para el pago de dho empedrado se execute por dho S.or Regidor de mes.

Asi mismo se acordó q.e el S.or Figueroa libre los quinientos rea.s p.a pago al Prox.r D.n Vicente Guillen, y lo q.e se resta á D.n Saturnino

Los Parrocos de las Siete Iglesias Patrimoniales de la presente Ciudad de Calatayud, en cumplimiento del Oficio de V.S. comunicado por el M. I. S.or Vic.o Gen.l de la misma, y su Arcedianado, deven decir, que por ordenados in sacris afectos al pago de los cinco r.s v.n mensuales por excepcion del Servicio Personal en la Milicia Nacional segun el espiritu del Articulo 75 del Reglamento, entienden los abajo expresos.

S.n Pedro.... Moss. Pasqual Gorrechetegui Diacono.
Moss. Mariano Vicente de Vera Diacono.
Moss. Ramon Pardillos subdiacono.

S.n Juan.... Moss. Andres Melendo Diacono.

S.n Andres.... Ninguno
Santiago.... Moss. Ygnacio Gil Diacono.
S.n Miguel.... Ninguno.
S.n Martin.... Ninguno.
S.n Torquato.... Ninguno.

Calatayud y Noviembre 17 de 1820.

Melchor Lopez de S.n Pedro
José Gallego de S.n Martin
Josef Laborda Reg.te de Santiago
M.n José Ruiz encargado S.or Quato
Mos. Manuel Monge Regente de S.n Miguel
Mss: Roque Martinez Regente de S.n Juan
M.n Mario Cortes Regente de S.n Andres

Archivo Municipal de Calatayud

nales,
las Com-
de los
ingo
instruc-
iene
Regla=
acionа-
tanto
de
io que
mpo la
lograr
erver=
iando
mas
un pron
fir-
nacion
arse
6 de
bien
iduos
su-
le

Archivo Municipal de Calatayud

No haciendose mencion en el Reglam.to Vigente a las Milicias Nacionales a quien deba darlos pases a los Individuos q.e lo soliciten para ello mando: he creido conveniente en esta atencion, y en la de lo armonia con q.e desde el principio tanto V.S. como yo nos hemos conducido, dar pases p.a la Caballeria a los Individuos q.e del Batallon de mi mando lo han solicitado: pero como hayan ocurrido dificultades sobre si este estaba ò no dentro de mis atribuciones lo hago presente a V.S. p.a q.e teniendo

Archivo Municipal de Calatayud

à bien aprobar
cutado, si es que
de la inspeccion de
se sirva al mis
tiempo decirme
orden q.e en lo hu
vo hade observ
sobre el partic
porq.e en reali
indecision tanto
como en otros p
lares es la q.e
opone al pronto
jor servicio de l

Dios gue a
m.s a.s Calat
20 de Nov.e de

El Baron de Wer

M. I. Ayuntam.to Constitucional de esta Ciu

Archivo Municipal de Calatayud

El Ill.e Ayuntam.to cons-
titucional de esta Ciudad
en vista del oficio q.e V.S. se
ha servido pasarle con
fecha del dia de hayer,
~~ha resuelto, se conteste~~
~~á V.S. por mi conducto~~
~~como lo executo, que~~
~~sobre los objetos que~~
~~se proponen en el mis-~~
~~mo, relativos á los q.~~
~~quieren pasar á la~~
~~ballenia del Batallon~~
~~de Infanta, los sugetos~~
relativo á los pares
de los Milicianos de Infan-
tería á la Caballería,
ha resuelto se le contes-
te á V.S. como lo execu-

Archivo Municipal de Calatayud

to de acuerdo de
corporacion, que
los objetos q. con
el indicado aficio, acuda
Sor. Alcdo. Sto. Const.
es á quien entien
corresponder, el cumplimiento objetos como una vez
atribuciones.

Archivo Municipal de Calatayud

Incluyo à V.S. las Listas originales, segun el parte de los Capitanes de las Compañias del Batallon de mi mando de los Individuos que han faltado, el Domingo ultimo, à la formacion para la instruccion de esta Milicia, segun previene el articulo 37, capitulo 4.° del Reglamento provisional, de Milicias Nacionales; y siendo indispensable que tanto V.S. como yo, de acuerdo tratemos de evitar faltas, como el servicio que podran ocasionar, en algun tiempo la desobediencia, de los buenos, y el logro de los mal intencionados sus deseos perversos, y continuas tramas, perjudicando la opinion, de su Comandante y demas oficiales, q.e guiza sino se pone un pronto y energico, remedio, tanto por la firmeza de V.S. como por la subordinacion q.e en todo acto de Serv.o debe guardarse, me ha parecido, segun el Capitulo 6 de dho Reglam.to apesar de no estar bien claro el imponer à dhos Individuos 48 horas de prision, que deberan sufrir por disposicion de V.S, que le

Archivo Municipal de Calatayud

toca el mandar executarlo, con
la energia y prontitud posible, en
Carcel publica de esta Ciudad,
tud de no estar este Batallon ins
y armado, pa poder tener una
guardia de prevencion, para lo
tigos q.e imponen los articulos des
45 hasta el 57 inclusive de dho
mento; excepto el Cabo 2.o de la 4.a
pañia Jayme Salat que à es
en virtud del atrebim.to q.e tubo e
mingo 19 de los Corrientes, en la
critica en que el Batallon, estab
instruyendose, no solo el faltar
dho acto, segun el parte de su Ca
sino es que se presento delante de
el paseo publico, dando pabilo a
insubordinacion, y falta de re
impropios de todo Ciudadano y buen
ñol, el qual le impongo la prisi
4 dias, con 100 r.s de Multa, con ap
cion à los fondos de dha Milicia
previene el dho Reglam.to;

La execucion de estas pen
debe ser pronta y peremtoria
hago responsable à V.S. dandom
à la mayor brevedad de haber
cutado, suplicandole en nombre d
Patria, despliegue toda la en
q.e le es Caracteristica, p.a de es

modo ayudandome, V.S. en la parte
que le es de su instituto, para poder
evitar desordenes que acarreando dis-
gustos à este Ill.re Ayuntam.to; junto con
el Gefe de esta Milicia, redunda-
ria en perjuicio de la Constitucion,
de la Patria y del Rey.

Dios gue à V.S. m.s a.s
Calatayud 20 de Nov.e de 1820.

Baron de Wersage

M. I. Ayuntam.to Constitucional de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º Año de 1820. Habrá 40 mrs. de gracia

Sesion en 9 de Marzo de 1820.

Juan por Agente del Ayuntam.to anterior, debiendose hacer el pago del caudal de extraordinarios.

Se leyó un oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia, en que pide se le remitan los Estados de Quintas, Consumos, Propios y Arbitrios, Alcabalas, Cientos, Utensilios, Paja y Utensilios, Tercias Reales, Tabacos, Salinas, Loterías, Correos, Papel Sellado, Bienes Nacionales, Bienes de Cruzada, Encabezamientos, Bienes de Propios, Bienes de Pósitos, Bienes de Obras Pías, Bienes de Hospitales, Bienes de Hospicios, Bienes de Casas de Misericordia, Bienes de Casas de Expósitos, Bienes de Casas de Huérfanos, Bienes de Casas de Recogidas, Bienes de Casas de Mujeres Arrepentidas, Bienes de Casas de Mujeres Perdidas, Bienes de Casas de Mujeres Públicas, Bienes de Casas de Mujeres Rameras, Bienes de Casas de Mujeres Prostitutas, Bienes de Casas de Mujeres Alcahuetas, Bienes de Casas de Mujeres Celestinas, Bienes de Casas de Mujeres Proxenetas, Bienes de Casas de Mujeres Rufianas, Bienes de Casas de Mujeres Chulas, Bienes de Casas de Mujeres Meretrices, Bienes de Casas de Mujeres Cortesanas, Bienes de Casas de Mujeres Hetairas, Bienes de Casas de Mujeres Concubinas, Bienes de Casas de Mujeres Amantes, Bienes de Casas de Mujeres Queridas, Bienes de Casas de Mujeres Barraganas, Bienes de Casas de Mujeres Manceba, Bienes de Casas de Mujeres Amasias, Bienes de Casas de Mujeres Zagalas, Bienes de Casas de Mujeres Doncellas, Bienes de Casas de Mujeres Vírgenes, Bienes de Casas de Mujeres Solteras, Bienes de Casas de Mujeres Viudas, Bienes de Casas de Mujeres Casadas, Bienes de Casas de Mujeres Divorciadas, Bienes de Casas de Mujeres Separadas, Bienes de Casas de Mujeres Abandonadas, Bienes de Casas de Mujeres Repudiadas, Bienes de Casas de Mujeres Desheredadas, Bienes de Casas de Mujeres Desposeídas, Bienes de Casas de Mujeres Despojadas, Bienes de Casas de Mujeres Robadas, Bienes de Casas de Mujeres Raptadas, Bienes de Casas de Mujeres Secuestradas, Bienes de Casas de Mujeres Encerradas, Bienes de Casas de Mujeres Recluidas, Bienes de Casas de Mujeres Monjas, Bienes de Casas de Mujeres Beatas, Bienes de Casas de Mujeres Religiosas, Bienes de Casas de Mujeres Novicias, Bienes de Casas de Mujeres Postulantes, Bienes de Casas de Mujeres Aspirantes, Bienes de Casas de Mujeres Candidatas, Bienes de Casas de Mujeres Elegidas, Bienes de Casas de Mujeres Predestinadas, Bienes de Casas de Mujeres Condenadas, Bienes de Casas de Mujeres Malditas, Bienes de Casas de Mujeres Excomulgadas, Bienes de Casas de Mujeres Anatematizadas, Bienes de Casas de Mujeres Execradas, Bienes de Casas de Mujeres Abominadas, Bienes de Casas de Mujeres Detestadas, Bienes de Casas de Mujeres Odiadas, Bienes de Casas de Mujeres Aborrecidas, Bienes de Casas de Mujeres Repudiadas, Bienes de Casas de Mujeres Rechazadas, Bienes de Casas de Mujeres Expulsadas, Bienes de Casas de Mujeres Desterradas, Bienes de Casas de Mujeres Proscritas, Bienes de Casas de Mujeres Exiliadas, Bienes de Casas de Mujeres Fugitivas, Bienes de Casas de Mujeres Prófugas, Bienes de Casas de Mujeres Evadidas, Bienes de Casas de Mujeres Escapadas, Bienes de Casas de Mujeres Huidas, Bienes de Casas de Mujeres Ausentes, Bienes de Casas de Mujeres Desaparecidas, Bienes de Casas de Mujeres Perdidas, Bienes de Casas de Mujeres Extraviadas, Bienes de Casas de Mujeres Errantes, Bienes de Casas de Mujeres Vagabundas, Bienes de Casas de Mujeres Nómadas, Bienes de Casas de Mujeres Trashumantes, Bienes de Casas de Mujeres Migrantes, Bienes de Casas de Mujeres Emigrantes, Bienes de Casas de Mujeres Inmigrantes, Bienes de Casas de Mujeres Refugiadas, Bienes de Casas de Mujeres Asiladas, Bienes de Casas de Mujeres Protegidas, Bienes de Casas de Mujeres Amparadas, Bienes de Casas de Mujeres Socorridas, Bienes de Casas de Mujeres Auxiliadas, Bienes de Casas de Mujeres Ayudadas, Bienes de Casas de Mujeres ...

Se leyó el memorial de Pedro Aguirre y consortes, sobre el sustituto de vino, el q.e se tendrá presente p.a su tiempo.

Se leyó el memorial de José Gil y herederos de Hermenegildo Moro, y se mandó pasar á los S. comisionados de las cuentas de propios y arbitrios p.a q.e con vista de todo informen lo q.e se les ofrezca.

Se dio cuenta de otro memorial de D.n Fran.co Mencadal, solicitando el pago de ciertas dietas de apremio p.a el pago de contribuciones atrasadas, y se mandó pasar á la comision de las unidas p.a q.e dispongan se le haga el pago de lo q.e legítimamte se le adeude.

Se dió cuenta de los Informes puestos por el 1.er Comand.te de la Milicia Nacional, á los memoriales de Manuel Duce, Santiago Malvenda Antonio Menrúa, á quienes en vista de ello se de-

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
Habilitado para 1820 y 1821
B

dasen por inutiles p.a dho. Servicio, y á Vicente L
tido, por exento en razon de no tener la dicha yoc
años.

Se leyó la lista presentada por los S. Parro
y advirtiendose q.e no han incluido á los Sacerdot
hasta la edad de cincuenta años, se acordó se p
nuevo oficio al S.or Vicario Sen.l p.a q.e les mani
q.e sin perdida de momento cumplan con lo que
previene en el Reglamto de Milicias, y Oficio pas
al S.or Vicario Sen.l

Ultimamte se dió comision al S.or Larrea p.a
arregle una representacion al Ylmo S.or Arzobis
de Burgos, en solicitud del cuerpo de nuestro Patron
Iñigo, para su traslacion y veneracion en esta
dad.

Con lo q.e se dirolvió el Ayuntam.to q.e firmo
dho. S. de q.e yo el Secret.o doy fe.

Torres — Figueras — Egeo. — Melendo
Ynintilia — Llanas

Ante mi
Andres Mochales

Ayuntam.to del mayor
21 de Nov.e de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa con
toriales de la misma, á veintiun dias del mes de N
y a mil ochocientos y veinte estando junt

en Sesion ordinaria de 4 de Marzo de 1820.

congregados los S.S.
Dn Joaquin Olbes y Dn Anto Perez Ar.
Dn Anto Figuer, Dn Cruzitado de Cpo.
Dn Manuel Murillo, y Dn Jose Crespo
todos Prebendes y Ayuntam.to constitucional de esta
Ciudad, celebrando el ordinario de este dia
mantey, leido y aprobado lo acordado en el ante
rior; se leyó un oficio del S.or Gefe Politico de 15 del
corriente, sobre q.e al comandte de Batallon
de Milicias, se empiequen los dos fusiles y bayone
tas y se acordó se cumpla, y que se
vele en la Casa hasta la entrega acordada en
dho oficio.

Se leyó otro en que pide informe del numero
de Conventos, Religios, y Personalidad, de
institut. nombres de Religios y demas que
sea menester sobre lo q.e dispone la Prebende con
el S.or Perez.

Se dió cuenta de los dos oficios q.e ha pasado
el S.or Baron de Benasque Comandte de Bata
llon de la milicia nacional de esta Ciudad, el
uno sobre colocar á quien pertenece dos
fusiles de Infanteria inservibles
sin á Caballeria, y el otro para que se
cancele con cancel á los comprendidos en
la Lista q.e acompañaba, y faltaron á
la formacion en el ultimo domingo: y

Archivo Municipal de Calatayud

SELLO DE POBRES 4. MRS B AÑO 1820
Habilitado, jurada por el Rey N. S. en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Josefa Hernandez viuda becina de esta Ciudad con la debida atencion ante V.S. expone: Que en virtud de resolucion acordada por la Yltre. Junta de propios de esta Ciudad en el mes de Marzo del año mil ochocientos diez y nueve se le arrendó la casa colateral á la puerta llamada de Zaragoza la cual confronta con el edificio denominado el peso de la arina. Y como en aquella epoca esta casa se hallase ynavitable, opuso re-dificarla á cuenta de los alquileres siempre q.e estos fuesen equitativos. Se accedió á su proposicion, y se le detalló el alquiler de ochenta reales vellon. En vista pues de esta garantia resolucion, la exponente procedió (á costa de no pequeños sacrificios) á su redificacion, la puso avitable, cuyas mejoras hará ver siempre que se le mande. Semejante conducta parece la hace digna á aquellas consideraciones que gozan dentro de la Justicia con respecto á avitar esta casa. Ha llegado pues á su noticia se trata de aumentar el alquiler, y cree que se le pueda y como dan tal vez por meras personalidades; desea evitarlo, y á este efecto, ofrece pagar en adelante (finalizado el corriente año) el alquiler de seiscientas pesetas: En esta atencion rendidamente suplica, que ha merito de lo

Archivo Municipal de Calatayud

al primero se acordó q.e debe acudir al Pr.o Constitucional sobre los dos objetos q.e abraza en su oficio, por ser de su resorte, entre cuyo cumplimiento corresponde esta atribucion 2.a y que en q.to al segundo se le advierte se atenga pre en sus disposiciones, mandando y executando lo que en ellas se le previene con la autoridad civil esta para ello competente.

oficio sobre Alojamt.os N. oficiales.

Se dio cuenta de otra comunicacion del Sr. Gefe Politico, sobre alojamiento de oficiales de la Partida q.e se hallan en esta Ciudad, se acuerda se informe lo que se ofrezca.

orden sobre vecindad.

Se leyó otra orden de la Diputacion Provincial sobre el despacho de vecindad, y se acuerda se informe lo q.e ofrezca en cumplimiento de la prevenida orden, y se dio en cumplimiento de la misma orden.

Se dio cuenta de las ordenes de 17, 20, y 25 de Octubre, sobre este ramo de Policia, que no hacen innovacion en la Jurisdiccion de Gobierno y Vicarios sobre el de Extincion de Vagabundos: se acuerda se incorporen en la coleccion.

Asimismo se leyeron las ordenes sobre Propios, Instruccion p.a la renovacion de los Ayuntamientos, y la Gaceta extraordinaria de Madrid del 9, de este mes: se acuerda se incorporen, y que se circule el reino, se haga presente al Sr. Gefe Politico, q.e quando disponga ordenes, tenga á bien enviar 110. exemplares para que tomando uno cada Pueblo Capitular, pueda

que lleba relacionado, y por un efecto de
bondades de esa Ytte. Corporacion, se d
preferirla en dho arrendamiento, por el
rido alquiler de dhas seis libras; al me
hasta tanto que descuente aquellas ca
des que lleba desembolsadas en beneficio d
finca; pues sobre ser justo recibirá fa

Dios g.e a V.s m.s añ.s Calatay
21 de ~~9bre~~ de 1820

Su mas humilde Sub
Josefa Hernandez

M. Y. Ytte. S.r Presidente y Ayuntamiento Co
cional de esta Ciudad.

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Pedro Aguirre por sy y en union de los Cosecheros de esta Ciudad abajo firmados con sus Personas y bienes; con arreglo alo mandado por orden superior se obligan a surtir del articulo de Vino a esta Ciudad pagando a fabor de la contribucion el tanto en que a quedado tranzado, con los mismos pagtos y condiciones q.e en dho Arriendo se espresan. Calatayud 7 de Nobiembre 1820.

Pedro Aguirre

Inocencio Torralva
Domingo Lozano
Manuel Christoval
Por Franco Blas
Joaquin Gil
y Joseph Sanchez
firma. Fr. Miguel Blas
Josef Meleldo
Manuel Quartero
Thomas Navarro
Miguel Herrero
Antonio Quartero y Moreno

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada ... en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

Dn. Mario Antº Cortés Presdte. Capellan de la fundada pr. Pedro Gutierrez desde el año mil settes. ochenta y nueve; residte. en Calatd., con la debida attencion hace pnte. á V.S. que á virtud de ordes. Reales, se le vendieron á la capa. de su obtencion año 1808. dos finias, y su precio de las mismas entro en la caja del credito publico, y pr. lo mismo dha capa. en el dia es incongrua; y teniendose mandado que los obtenedores de semejantes capinas, acudan al mismo credito publco. á ajustar cuentas para satisfacerles devengados en su caso; á fin pues de havilitarse para ello y su lexitimidad de tal capn. actual. Por tanto.

A V.S. le suplica se le de el certificado acostumbrado de obtenedor de dha capa. para acudir con ello a donde corresponda. gracia y Justa. que le implora &

Marcos Mario Antonio Cortés

Archivo Municipal de Calatayud

El Jefe Politico de esta Provincia entre otras cosas me previene distribuya los cien fusiles que V.S. me entregó á los Individuos del Batallon de mi mando, y habiendo convocado á los SS. Capitanes para entregarlos por igual á las Compañias, estos me han hecho presente pedian para la formalidad debida se reconociesen por el armero y se mandasen poner las piedras y Zapatillas correspondientes, y no teniendo fondos esta Milicia ninguno, lo pongo en

Archivo Municipal de Calatayud

noticia de V. S. para
que prevean, pues
conozco que sin este
requisito no esta el
armamento en esta
de hacer servicio qua
do se mande ni men
se encargaran dh
Capitanes, no pudi
do dar cumplim.to en
q.e me previene dho
Gefe interin V. S. n
resuelbo.

Dios gue a V. S.
m.s a.s Calatayu
Nov.e 25 de 1820.

El Baron de Wersag

M. I. Ayuntam.to Constitucional de esta C

e Poli-
ovincia
as me
e = Por
a Fam-
S. en
Ayun-
a las
uellos
rificar-
nelas
cion
do lo
oticia
que
o que
las
cirme
efec-

Archivo Municipal de Calatayud

El Gefe Poli-
tico de esta Provincia,
entre otras cosas me
dice lo que sigue: Por
lo que respecta á Fam.
lares puede V.S. en
union con ese Ayun-
tam.to proceder á las
confrontas de aquellos
q.e quieran verificar-
las, remitiendomelas
para la aprobacion
competente; todo lo
que pongo en noticia
de V.S. para que
habiendo Vecinos que
deseen efectuarlas
se sirva V.S. decirme
como hemos de efec-

Archivo Municipal de Calatayud

tuar dha contrata
señalandome dia
para dho fin.

Dios gue a V.S.
m.s a.s Calatayud
Nov.e 25 de 1820.

El Baron de Herzage

M.I. Ayuntam.to Constitucional de esta Ciud

V.S. la
...stro prac-
...en los me-
...Octubre
...justifi-
...fin de
...d exami-
...recibos el
...ga.
...rarse p.r
...para cu-
...desde pri-
...al 3971 x 30
...nsable ha-
...l sin em-
...os viajes
...ador de
...he per-
...quiera del
...ant.to de
...dio ulti-

Archivo Municipal de Calatayud

Provisiones.

Paso á manos de V.S. la Cuenta del suministro practicado á las tropas en los meses de Setiembre y Octubre con los documentos justificativos de ella, á fin de que pueda servirse examinarla, y dar á los recibos el giro q.e mas convenga.

Podrá V.S. enterarse q.e ella que resultan para cubrir el suministro de dor primero del mes actual 3971x30 y yo veo indispensable hacerle presente, q.e sin embargo de reiterados viajes á casa del Recaudador de contribuciones no he percibido un real siquiera del importe del libram.to de 60000 v.s q.e se me dio ulti-

Archivo Municipal de Calatayud

mam.te y de que me dej
hecho cargo en la cuenta
que adjunta presento. D
cho Recaudador responde
que á pesar de haber e
tregado listas de las deud
de contribucion nadie l
ha pagado y por ello n
puede entregarme caudal
Por tanto suplico á V. S
se sirva dar las conducente
ordenes para q.e reunien
dose fondos se me entregu
los contenidos en el menci
nado libram.to para sa
facer como es mui just
á los acreedores los articul
facilitados, sin cuya medi
da se les causa el mayo
agravio á dichos acreedore
y peligra el suministro.
Dios gue á V. S.
m.s a.s Calatayud 25 de
Obre de 1820.
Man.l Torral
M. Y. S.r Presid.te y SS. de Ayuntam.to de Calatayud:

M. Y.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilit. do Juntamente Continuacion en 20 de Marzo de 1820.

M. I. S.

D.n Thomas Navarro Ciudadano y del Comercio de esta Ciudad, a V.S. con todo respeto expone: Que en virtud de la confianza que merecio al Govierno que en el os años once y doze, le ha nombrado receptor de varias cantidades, que se han exijido para acudir a las urjencias de la Poblacion, no tuvo reparo alguno en sacrificar sus desvelos en obsequio de sus compatriotas, y corresponder gustoso a la atencion que se le havia manifestado, y de que se hallava reconocido, concluido su encargo a satisfaccion de todos, ha presentado sus cuentas con las claridad y buena feé que le a caracteristica; mas aunque del centro de la Corporacion fue nombrada una commisus para revisarlas e impeccionarlas como era justo, no ha visto hasta hora resultado alguno, y si, el que se archivasen se pultasen en el olvido, con notable perjuicio de una casa de comercio, cuyos atrasos son demasiado notorios en la

Archivo Municipal de Calatayud

con la privacion de una cantidad que
a la que se halla en giro hubiera prod
algunos intereses en tantos años: en
supuesto
A V.S. suplica se sirva librar la co
pondiente orden para el pago del al
ze que tiene el exponente, y caso qu
por ahora no pueda ser, se le haga de
lla el recivo o seguridad necesaria
ra con dho documento poder reclama
en qualquiera tiempo, Gracia que es
ra merecer de la justificacion del
Calatayud 25 de Nob.re 1820.
B.L.M de V.S. Thomas Navarr

Señor Presidente y Ayuntami.to de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilitado, jurada [illegible] Marzo de 1820.

enterarse para el mejor cumplimiento:
Incorporese el Quaderno de Decretos de Agosto y Sepbre.
Se acordó que p.a la Junta de Sanidad se nombre en lugar del Sor. Eyto, al Sor. Blasco.
Se leyó el Memorial de Josefa Hernandez sobre la Casa colateral á la Puerta de Zaragoza; y se acordó suspender el remate señalado p.a este dia, hasta q.e el Sor. Figuer tome los conocimientos necesarios sobre los particulares q.e propone.
Ultimam.te se mandó pasar á la observacion del Sor. Comandante los Memoriales de Manuel Ojeda, Ramon Alegria, y Fran.co Montoro: con lo que se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos SS. de q.e doy fe.

Torres — Eyto — Quintilla

Antonio Andres Mochalle

Ayuntam.to ord.o del Sabado 25 de Nob.e

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales, á veinte y cinco de Nob.e de mil ocho.s veinte: Estando juntos y con-

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º Un mrs. 1820 1821

Año de

Haviendo Dn. Ygnacio Ruiz de Asso Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Calatayud y Partido por S.M. (Q.D.G.) y por ante mi el Escribano de Numero y Ayuntamiento, se juntaron en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales de ella, para celebrar Sesion ordinaria los Señores Regidores Dn. Pablo Llanas, Dn. Antonio Melendo, Dn. Manuel Quintilla, Dn. Felix Lasaga y Dn. Romualdo Blasco Sindico Procurador, todos vecinos de la misma, con asistencia del Secretario de Ayuntamiento Dn. Francisco Antonio Somes, que da fe.

Leida y aprobada el Acta de la Sesion anterior, se presentó el Repartimiento de Contribucion para el presente año, y habiendo hecho presente el Alcalde que el Diputado de Provincia Dn. Ygnacio Grajales, le habia entregado el Repartimiento de Contribucion para el presente año, y las listas de lo cobrado por el mismo en el año anterior, para que se pasasen á los Señores Regidores, y se les diese comision para que examinasen el Repartimiento, y lo devolviesen con su informe, para proceder á lo que hubiese lugar, y habiendo pasado dichos Documentos á los Señores Regidores, y habiendo estos devuelto el Repartimiento con su informe, se acordó que se pasase á Dn. Ygnacio Grajales, para que lo exponga en la Diputacion Provincial, y pida la rebaja que crea conveniente, segun el informe de los Señores Regidores.

Reparto de Contribucion.

Se dió cuenta de la Declaracion hecha por la Diputacion Provincial en veinte de los corrientes, relativa á que los Escribanos Dn. Vicente Herrero, Dn. Juan Manuel Mercadal, Dn. Juan Bautista Gonzalvo y Dn. Juan Antonio Gil, como funcionarios Publicos no estan exentos del Servicio Personal de Milicias, contribuyendo con cinco reales mensuales, segun se previene en el Reglamento de Milicias, y en su cumplimiento se les declaró por exentos, y se acordó se pase la correspondiente orden al Comandante del Batallon de esta Ciudad para que les dé de baja en sus respectivas compañias.

Declaracion de Escribanos no deben servir en Milicia Nacional por estar exentos.

Se dió cuenta de la carta orden de la Diputacion Provincial de veinte de los corrientes, sobre que se dé noticia á S.C. de los despoblados, en que sea necesario ó convenga formar algunas nuevas Poblaciones, y se acordó pase al Señor Alcalde 1º Constitucional para que pueda tomar conocimiento de las Instancias de los Pueblos del Partido.

Sobre Despoblados.

Se leyó el memorial presentado por Miguel Marco Cortés, y se acordó se le libre y entregue la certificacion que solicita. Se leyeron los Oficios del Señor Comandante de la Milicia Nacional sobre contrata

Miguel Marco Cortés.

Se pague por mes al Sr. Intendente.

Apremio para la Sal.

Vmian.te hizo presente como encargado del ramo de Sal, la ninguna saca que se hacia por los vecinos del considerable acopio que habia, y se acordó publique Bando previniendo que los que no concurran y paguen la Sal en que se hallen en descubierto por el año pasado y anteriores y los dos tercios del presente año sufrirán un riguroso apremio.

Se dió cuenta de la exposicion hecha por el Señor Dn. Juan Alan Truxillo á la Diputacion Provincial sobre que el pago del sueldo de Juez de Letras se le haga á razon de Diez mil reales anuales, con el Decreto que dice así = Zaragoza Prov.l 18. de Nov.e de 1820. = No encontrando inconveniente el Ayuntam.to en el pago mensual como lo pide; y habiendo hagale presente á esta Diput.n Asi se acordó de que certifico = De acuerdo de S.l. Mariano Somes Secret.o = En cuya vista, no teniendo inconveniente alguno el Ayuntam.to acordó se verifique el pago en la forma que se solicitaba siempre que hubiese caudal p.a ello, y que así se le haga saber al Deposit.o

Archivo Municipal de Calatayud

Comision sobre cosechas.

x y habilit.ⁿ & pesiles.

& Pamboley y se dió comision al Sor. Quintilla para en union de dho Sor Comandte trate & lo uno y de

Cuenta del Factor.

Por el encargado del Suministro & raciones Manuel Zoraida, se presentó la cuenta del Suministro practicado en los Meses de Septe. y Octubre, con oficio, manifestando lo q.e se le adeuda, y se acordó q.e la cuenta pase al Sor Cito, p.a su examen, y que se ve el apremio & los deudores á contribucion p.a poder el pago & lo q.e han jurado ante dho. encargado.

Sobre el lepusculo.

Ultimamte se hizo presente la grande sensacion q.e hará en los habitantes de esta Ciudad, si contra sus deseos llega á cerrarse la Yglesia Colegl. del S.to Sepulcro y se dió comision al Sor Larrea como primer Sindico p.a pedir la continuacion del culto en dha Yglesia.

Con lo q.e se disolvió el Ayuntamto. acordado, q.e por los SS. Comisionados p.a el examen de las cuentas presentadas por Tomas Navarro, se active su examen pase á la reclamacion q.e se hace por dho. interesado q.e firmaron dhos SS. de q.e yo el Secret.o doy fe.

Torres. Egto. Llanas.

Melendo. Ezcaraya.

Larrea. Asturri.

Melendo. Andres Machale.

Ayuntamto. celebrado en 28 de Nov.e de 1820 — En la Ciudad de Calatayud y Casa ayuntamiento de la misma, á veintiocho dias del mes de

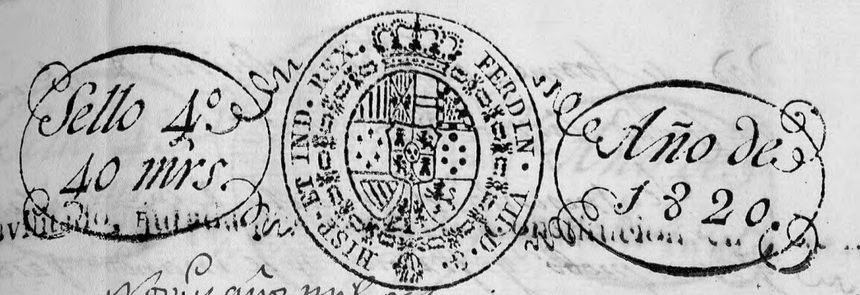

Nov.e y año mil ochocientos y veinte; estando juntos y congregados los SS. Dn Anto Torres Alde 2º Pasqual Jph Cistemiles Egto, Dn Pablo Llanas Jph Anto Melendo y Dn Felix Larrea todos Presidente y Ayuntamto constitucional de esta Ciudad, celebrando el veinte dia martes; leido y aprobado lo acordado en el anterior; el Sor Egto hizo presente habia examinado las cuentas de suministros presentadas por Manuel Zoraida, las q.e hallaban conformes; y se acordó se dé curso.

Informe sobre Borronda y Rubielos.

Se leyó el informe pedido por el Sor Juez de primera instancia, sobre la conducta y concepto q.e merecen Manuel Boreal Borronda, y Alferdo Sancho Rubielos, se aprobó y acordó se pase á dho Sor Juez.

Vea y vele la Casa vela Cacha.

El Sor Egto hizo presente q.e los recibos presentados por por Teresa Hernandez q.e hasta la casa vela Plazuela de Sn Domingo to se debian admitir por estar viciados, pues el Sr Hostalet por el Depositario en parte de pago de Alquileres; y q.e se debia subir hasta ocho duros, lo que se acordó, y q.e reparandolos recibos p.a q.e se abonen al Depositario procuren sellarlos sabes, que si quieren continuar en dha Casa, han de pagar ocho duros y q.e en otro caso la dejen expedita.

Sobre catedralidad.

Se leyó la representacion p.a S. M. sobre catedralidad en esta Ciudad, la q.e se aprobó, y que q.e puesta en limpio se le dé curso, y tambien se acordó q.e á la mayor breve-

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs Año de 1820

Habilitado, jurada en 2 de Marzo de 1820.

dad se forme otra en solicitud q.e se haga
la Ciudad Cavesa d. Prov.a

Reparto contrib.n

Se presentó el reparto d. la contribucion
q.e se aprobó y firmó, y se mandó pasar a
Recepton para q.e se proceda á la
hasa y su apremio, y que se anuncie
por Bando q.e en el termino d. quince di.
comiencen á pagar el ultimo recio, y a
el d. ocho vajo apercibim.to d. apremio
q.e se hallen en descubierto del prim.o y
gundo.

Mend. Semana Foral.

Se dió cuenta de un memorial d. Ma
Josal Viuda d. Dn. Vicente Serrano, adjun
do cierto credito del año ochoc.tos yocho, y
poder acordar sobre su contenido se man
pasar al S.or Llanas para q.e tome los
cimientos necesarios.

Sobre reversion

Al misma S.or Llanas se le dió c
sion p.a saver si se hallan arrendadas las
bienes, y asimismo para tomar conocim.to d
tanto en q.e se hallan gravados el Ayuntam
con el objeto d. asegurar el importe d. M
q.e en esta Ciudad debe considerarse como
d. los artículos d. primera necesidad; y
lo q.e informe se resolverá en otro Ayun
m.to

Se dió cuenta d. un memorial del
dirado d. la Encomienda d. Calatayud sobre
d. Contribucion, y se mandó pasar á l
Junta d. este mismo.

Se dió cuenta

Se pague á Dn. Yñigo Casanova

del memorial d. Dn. Yñigo Casanova, y se mandó
q.e por el Depositario d. propios, y del caudal d.
extraordinario, se le haga pago d. los quatrocien-
tos cincuenta y quatro rea.s importe d. su cuenta
por dhos. como Abogado en los Expedientes del
Ayuntam.to, reintegrandose dha. cantidad d.
las costas adjudicadas al Ayuntam.to en el Expe-
diente sobre pago d. apeadas; para lo q.e se dio
comi.on al Sr. Cisneros.

En presencia d. lo informado por el Coman-
dante del Batallon d. Milicias, fueron
declarados por inutiles para este servicio Ma-
nuel Sanchez, Jose Melendo y Vicente Garcia.

Habiendose hecho presente que el expediente
q.e sigue el Ayuntam.to con Dn. Valerio sobre
preferencia en el arriendo del Almudi que tu-
vo á su cargo se hallaba conducido por no
poder hacer el Procurador Antonio Romero
por su inhabilidad en q.e se halla Antonio
Madrazo, se mandaron los correspondientes
poderes al jaben d. Lucas Sanchez y Joaquin
Magro.

Ultimamente se previe-
nieron por Sres. tomar noticia de las
cuentas d. esta obra y demas
q.e tiene á su cargo dicho Ayuntam.to

Archivo Municipal de Calatayud

miento, y se mandaron pasar á la inspeccion del Sor. Llanas.

Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dho. S. de q.e yo el Secretario doy fe.

Eyto Llanas

Torres

Melendo

Larrea

Blasco

Antem.o

Andres Mochales

Ayuntam.to ordin.o del Sabado 2or Dibre de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistoriales de la misma, á dos dias del mes de Dibre y año mil ochocs y veinte; estando juntos congregados los S.S. Dn Joaquin Albes y Dn Torres Alcaldes.

Dn Estanislao Eyto, Dn Pablo Llanas Pr Antº Melendo, Dn Jose Estanga y Dn Mariano Cha Regidores y Dn Felix Larrea y Dn Romualdo Blasco todos Alcaldes y Ayuntam.tes constitucionales de la misma, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en la anterior, por el Sr. Alde Pr mando se leyó el Sr. Bajo q.e tenia hecho p.r el Sr. Gobernador

Archivo Municipal de Calatayud

M.y S.

Al Oficio de V.S. de 21 del corr.te recibido con atraso del 23; en que se recuerda la ocurrencia de la noche del 19: debe decir este Ayuntam.to; que la prision egecutada en el mismo acto del hecho, certifica de un modo indudable la vigilancia y prevision de este Gobierno sobre el orden y tranquilidad pub.ca. Que asimismo por parte del Alcalde luego q.e hubo noticia del hecho, se apresuro á la formacion de Causa, á exigir declaraciones y demas diligs. consig.tes á la misma, en cuyo estado creyó el Ayuntam.to debia descansar en la energia de la Autoridad q.e conocia del asunto; pero sobrecogido con la indicacion de V.S. de carecer de noticia oficial se ha dirigido al Alcalde para la satisfaccion que le ha certificado con el parte dado con fha del 24; tan pronto como pudo haber noticia de las circunstancias del caso para verificarlo con propiedad. No puede considerar este Cuerpo ni aun remotam.te al Alde Pr Joaq.n Albes capaz de proferir las expresiones de que á V.S. han impresionado del modo q.e han querido vestirlas, porque su eficacia y prontitud en egecutar las ordenes del Govierno, sin mezclarse en opiniones opuestas al verdad.o espiritu del mismo, desmienten tales Imposturas. No pierde de vista este Ayuntam.to el aprovechase á su tiempo de la proteccion q.e V.S. le dispensa para la aplicacion de la Iglesia del S.to Sepulcro, porque la concurrencia y devocion de los fieles atraida por la magestuosa perspectiva y sagrados misterios q.e representa la hacen singular, y uno de los Santuarios mas celebres de la antiguedad; con lo que cree esta Corporacion haber satisfecho á los particulares q.e alcanza el citado oficio — asegurando al paso redoblar su vigilancia para conservar el orden. Dios gue á V.S. m.s a.s Calatayud 3 de Novbre.

Razon delo q. tengo trabajado p.r cuenta del Ill.e Ayuntam.to y no se me ha satisfho.

En el Pleyto ganado con costas con los Ganaderos sre. legitim.d delas Ord.zas dela Judicatura de Campo se me restan todos mis honar.s q. segun resulta al pie delos pedim.tos y tasac.n de costas asciende salvo error á la cantidad de — — 298 r.s v.n

Ytm. en el mismo p.r pedim.to en 18 de Julio ultimo — — — — 14 r.s

Ytm. el de citac.n de remate en el Oct.e p.a la execuc.n delas Condenas — 14 r.s

En Pleyto con Josef Palacios sre. revage y condonac.n del precio del arriendo del Almudi del año 817. los dos ultimos escritos p.a activar las dilig.s de apelacion opuesta p.r aquel — 32 r.s

p.r un escrito en contestac.n á una demanda de despojo delos Reg.s de Hurmeda y Torres sre. el dro. de proponer Guardas p.a la vega — 30 r.s

Contestac.n á la peticion de Vad.s testimon.s de acuerdos sre. proporcionar Casa en q. vivir á Alc.e Trugillo — 16 r.s

404

Archivo Municipal de Calatayud

Contestacn. á escrito de otros Ganad.
apenadas Juan Manl. Ruiz y Pascual
Moros &a. cogidas en este año — 20
En Ydm. apremiando á la presen-
tacion del Cañamo embargado
á Franc.co Blas — — — — — — 14

Dictamen á la Consulta hecha p.r
el Sindico sre. cobranza de los
deudores á Propios — — — — — 16

Suma todo 4.54

Calatayud 27 de Nob.e de 1820

Ldo. Ygnacio Casanova

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820

Havilitado, jurada [illegible] de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Fr. Ygnº Casanova Abogado de esta Corporacion hace presente á V. S. y con el respeto q. se merece Digo Que ademas de no satisfacerseme la cantidad q. pr. Ordza. y costumbre esta designada pa. el Abogado defensor dela Ciudad y de pobres presos dela Carcel; se me estan adeudando mis honorarios pr. las diferentes defensas y escritos q. he desempeñado pr. encargo de este Ylte. Cuerpo q. expresivamte. resultan de la Razon adjunta y ascienden á 450 rs. vn. Que aunq. he reclamado vars. veces su pago sprõ. se me ha contestado q. se me haria qdo. se percibiesen difertes. cantidades q. pr. vars. sentencs. estan atribuids. al Ayuntamto.; y como esto lleve un paso muy remiso, hace años, y no siendo justo ni regular q. al defensor se le detenga la satisfaccn. de sus trabajos en el entretanto ni pr. estos pretextos. Pr. ello A V. S. Supco. se sirva mandar se me pague la expresada cantd. dandola Orn. Compette. al depositario ó sugeto á qn. deba dirigirse al efecto Calatd. 27 Nobe. de 1820.

L. d. Ygnº Casanova

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Hav[illegible] jurada por [illegible] Constitucion en [illegible] de Marzo de 1820.

Sobre Religiosas. Comunidades Religiosas y se acordó lo continue segun el plan propuesto con algunas indicaciones q. se hicieron por los SS. Capitulares.

Se apremie al Molinero, y se le admita el Recivo q. dice duplicado. El Sor. Estanga hizo presente, que al Molinero de la Ciudad, le estaba ya abonada en cuenta la cantidad que queria volver á incluir, segun el recivo duplicado; y se acordó no se le admita dha partida; y q. se saque la Escritura de Arriendo y se le execute p.a el pago de lo que adeuda, por ser sumam.te preciso el caudal para atender á los pagos de reglamento.

Se pague á Cortes el Granero, se haga desvedida &. Asimismo se acordó que á D.n Bernardo Cortes se le pague lo que se le adeuda por el Granero, y q. el Depositario se despida de el, para el mes de Junio.

Sobre Neveras. El Sor. Llanas hizo presente la exposicion de las M. M. Capuchinas, q. no pudo aceptar el Ayuntam.to lo q. se les haga presente por el mismo Sor. Llanas, y se acordó se fixen carteles p.a el martes proximo, convocando licitadores para la contrata de Nieve, con que surtir al vecindario.

Cuentas aprobadas á Tomas Micheto. Se aprobaron las cuentas presentadas por Tomas Micheto, y se acordó pasen al Depositario para su pago.

Empedrado del Puente de S.n Lazaro. El Sor. Estanga hizo presente en desempeño de su comision, q. se habia empedrado ya

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. Año de 1820. Marzo de 1820.

el Puente de Sn Lazaro.

Se leyó la orden del Sor Gefe Politico, para que a Dn Agustin Alcaide Secretario de la Sociedad Aragonesa, se le pagasen los 1333 rs que le adjudicaron en una carta de pago, con el producto de Propios de 1817, y se acordó se execute dho pago con preferencia a todo otro pago y qe. asi se haga saber al Depositario.

Se pague con preferencia a Dn Agustin Alcaide d.

Tambien se acordó el que se pague a la Religiosa de Sn Benito lo que se mande en el momento qe haya caudal.

Se pague a la Religiosa de Sn Benito.

Se dio cuenta de la circular del Sor y fue de 11 de Nov.e sobre liquidacion de credito concedido permiso para que los Ayuntamientos qe quisieran subscribirse a los Diarios de comercio lo puedan hacer, tomando el caudal necesario del caudal de Propios, y se acordó que se haga dha subscripcion, y qe. se dé orden para ello al Depositario de Propios.

Circular de 11 de Nov.e

Subscripcion al Diario de comercio.

El Sor Cyto hizo presente el mal estado de la Edificio llamado el Humilladero, y qe era necesario, o demolerlo, o reedificarlo, pa evitar alguna desgracia: que el barranco de las Pozas se hallaba sin cauce, y que en la tempestad de Diciembre se hallaban cegadas y se habian llenado las bocas qe. conducen a dho Pozo Cyto, pa qe. acerque qual sea el estado del Humilladero pa tratar sobre su reparacion.

Sobre el Humilladero sela Puente de Tarazona limpia del barranco y Pozos.

El Sor Blasco en desempeño de la comision qe. se le confirio para tratar con Marianos Arnedo sobre el credito qe tenia contra el Ayuntamto, hizo presente, qe. dho Arnedo exigia el pago, y que no el Ayuntamto no se hallaba en disposicion de hacerlo por faltarle caudal, qe. se le admitiesen algunas contribuciones en descuento: lo que asi se acordó y qe. se verifique por los SS. Comisionados de dho ramo.

Arnedo y Ayuntamto

Se leyeron los memoriales de Dn Jacobo Stelly y Vicario de Layna, y el de Agustin Diaz: el de los dos primeros se les escluyó de la solicitud por resultar haber cumplido los Sores. y al tercero, por sirviente del Ayuntamto

Solicitud de Stelly y Vicario de Layna

Asimismo se escluyó a Mateo Garcia, por inutil, segun el Informe del Sr. Comandante, con lo que se disolvió el Ayuntamto y firmaron dhos SS. de que doy fe.

Torres Amat Cyto. Blanco

Trinidad Cuenca

Antonio Andres Challes

Archivo Municipal de Calatayud

N.º 310 En el Ayuntam.to del 2 de Dicbre, se encomendó á
SS. Cyto, Llanas y Melendo, la aprehensio
executada en dos Cedades q. pertenecen á
Jacobo Iterlueta, á instancia de D.n Gero
Dolz, Recividor de la Orden de S.n Juan: C
bano Ysidro Iterrea.

Ayuntam.to del Martes 5 de Dec.e de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y Ca
consistoriales de la misma á cinco dias del
de Diciembre de mil ochoc.s veinte: Estando
tos y congregados los SS. D.n Joaq.n Olbés Alcalde
mero.

D.n Estanislao Cito, D.n Pablo Llanas
D.n Antonio Melendo D.n Manuel Quinti
D.n José Estanga Regidores.
y D.n Romualdo Blasco Sindico Procurador
todos Presid.te y Ayuntam.to Constit.l de la mi
celebrando el de este dia, leido y aprobado lo a
dado en el anterior, se presentaron las in
ciones p.a la renovacion de Ayuntam.to recibida
el ultimo correo, y se distribuyeron en los SS. Ca
lares, para q.e enterados á fondo se pueda seña
el dia p.a las elecciones.

Sobre Juntas Parroquiales

Se leyó el Oficio de veinte y nuebe del
en el que el S.or Gefe Politico inserta lo ac
por las Cortes sobre facilitar el sistema de
Parroquiales, donde la Feligresia de cada P
quia exceda de mil almas,

Oficio sobre lo lo mismo del S.r Gefe.

El S.or Cito presentó la censura y ca
contra las cuentas del ramo de sal presen
por los Herederos de Hermenegildo Alon

Acompaño á V.S. la adjunta relacion de los Indiv.s del Batallon de Milicias de esta Ciudad, q.e no solo no se han presentado hasta hora en las Comp.s donde constan comprendidos en la lista original q.e de orden de V.S. me ha pasado el S.rio de la Corporacion, sino tambien de la mayor parte se ignora su paradero, destino, oficio, y calle, con la particularidad de hallarse incluidos algunos q.e de muchos meses á esta parte han fallecido, no pudiendo adquirirse

Archivo Municipal de Calatayud

de la mayor parte
noticia alguna
apesar de las dili-
gencias q.e he ma-
dado practicar
los Sarg.tos Cabos,
Alguaciles del Tri-
bunal, esperan
del celo y activi
de V.S. se serbira
dar las disposicion
necesarias a fin
q.e á dhos Indivi
se les haga pre
tar en las Comp
en q.e dependen
ó caso q.e no epi
tan pasar la
respond.te notic
p.a q.e en las m
mas se han da
de vapa, á cal
do de este modo
Justas reclamac

nes de los Milicia-
nos q.e incesante-
mente claman p.r
la presentacion de
todos sus Compañe-
ros.

Dios gue á V.S.
m.s a.s Calat.d 5
de Dic.e de 1820.

El Baron de Wersage

Presid.te y Ayuntam.to de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

Luis Rosis Portero del Ill.e Ayuntam.to an-
te V.S. hace presente: Que en atencion
de estar supliendo de hechar los Ban-
dos que son dela atribucion del Agua-
cil mayor, sin ser cargo suyo: Bajo cu-
yo supuesto espera el Exponente del
celo de tan Ill.e Ayuntam.to se le
conceda por este trabajo alguna cosa,
lo que sea del agrado de V.S. Por tanto,

A V.S. Suplica se sirva en merito a lo
se sirva, darle algun tanto. Gra-
cia que espera dela Justifica-
cion de V.S. Calatayud 5 de
Dic.e de 1820.

M. Y. S.

Luis Rosis

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilitacion en 9 de Marzo de 1820.

mismo la censura sobre cuentas de propios, y se acordó q.e sobre lo de sal se haga saver á Mariano Ramirez y á los Herederos de dho. Alonso satisfagan á los Reparos q.e se contienen en el papel ó inspeccion de cuentas: y por lo respectibo al de propios, se notifique á dhos. Herederos, manifiesten lo que se desea saver por la minuta presentada.

Sobre cuentas de Sal: y de Propios.

Se leyó el Oficio y lista q.e há pasado el S.or Comand.te del Batallon de Milicias de esta Ciudad para averiguar la existencia ó paradero de muchos de los Individuos q.e faltan á las listas, sin haber podido apurar su paradero, y se mandó q.e los Porteros con presencia de dha. Lista dén razon de dhos. Individuos, y de los q.e no tengan noticia se pase á los SS. Parrocos, y de la resulta se dé cuenta al S.or Alcalde primero.

Para los Milicianos, cuyo paradero se ignora.

Habiendose hecho presente q.e la Patrulla q.e hace la Milicia, duraba hasta el amanecer, y teniendose en consideracion q.e esta fatiga há de imposibilitar á los Pobres Artesanos y jornaleros á poder trabajar en sus respectibos oficios en el siguiente dia, se acordó q.e la Patrulla la hagan desde las seis á las diez

Se patrulle por la milicia hasta las 10.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
Habilitado para
40 mrs.
D

Año de
1820.

Segunda Sesion Ord.ª del Sabado 2 de Dibre de 1820 — 2

de la noche, y de dha. hora en adelante se cargue por Juan Miguel Sanz con los Alguaciles de tropa, sin perjuicio de q.e guando haya nuevas alarmas dha. Patrulla nacional, lo que asi se haga presente al S.or Comandte.

Se dió cuenta de un memorial presentado por Luis Rosi, solicitando alguna gratificacion por la publicacion de Bandos y exencion por la mision del Alguacil mayor, y aun repugnancia de este, lo q.e asi se acordó y para lo gual que comisionado el S.or Lito. que en las proximas Ses.nes guarde le gratificará lo que le parezca conveniente de qualquiera de los Fondos disponibles del Ayuntto.

Se dió cuenta de un memorial de Vicente Peñalver, reclamando la renta Decimal q.e se le ocuparon para el Suministro de tropas en el año de once, y se mandó pasar á los Sres. Alcaldes, para que si se puede proponga algun medio de las contribuciones unidas, para que se haga el pago en quanto sea posible. El Sr. Alcalde hizo presente habia remitido á D.n Faustino Pascual los Bonos que mencionan, y q.e solo faltaban los de Octubre y Noviembre.

Se prorrogó la contrata de nieve al sabado proximo, y no habia comunicado Bando. Con lo q.e se dió por concluido el Ayuntto. en lo q.e firmaron dhos. Sres. de q.e doy fe.

Egto
Manuel
Melendo

Estanga

Andres Michaleo
Blanco

Sesion Ord.ª del Sabado 2 de Dibre de 1820 — 2

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma, á nueve dias del mes de Dibre y año mil ochocientos veinte: estando juntos y congregados los S.res

D.n Antonio Torres Mur.r Regidor Presidente
D.n Estanislao Cyto, D.n Pablo Blanco
D.n Mariano Melendo, D.n Jose Estanga
D.n Mariano Loria Regidores:

D.n Felix Vaines y D.n Romualdo Blanco Sindico todos Prevenidos y Ayuntamiento constitucional de dha Ciudad, se celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior se leyó el borrador de la Exposicion al S.or Intendente y Diputacion Provincial, sobre que se dió cuenta á los espedientes y Retribucion de los articulos de Aguardiente y Carnes, y Exposicion sobre el de Vinos: se aprobó, y q.e se dirija por el primer correo.

Se trató de lo urgente que era el cobro de la contribucion y Sal, y se acordó el apremio y termino de escusados, q.e lo fueron el que prepare los Alguaciles y Soldados, cobrando media peseta del primer aviso, y doble por el segundo. Siga el apremio á otro, hasta q.e haya concluido el pago de dho Sal, y quedó encargado de observar el cumplimiento de lo q.e se lleva acordado, el S.or Cyto.

Tambien se hizo presente que algunos Vecinos, que para salir de sus apuros hacian

Archivo Municipal de Calatayud

vender sus lechones en fresco por menor, no podrian verificarlo, por faltarle cortadores q. le asistiesen en aquella venta, no obstante el desecho q. se hacia; y para q. se mediase en los precios, q. reconsiderase necesaria y á discrecion y conocimiento del Sr. Regidor de mes.

Repongase en tabla p.r lo q. toca.

Que sobre lo acordado ya por el Ayuntamto. relativo, á que los vendedores q. concurran con sus efectos se consuma á extramuros, hagan dos horas de plaza, á fin de que los vecinos puedan surtirse en primera mano; lo que se anuncie por bando, bajo la pena q. se halla prevenida y se exprese en el mismo bando.

Se haga dos horas de plaza.

Habiendose hecho presente q. falta caudal para suministrar á los pobres de la carcel; se acordó se reputa la prestacion por direccion y encargo de Dn. Melendo comisionado de carcel.

Sepida p.a los pobres.

Asimismo se hizo presente q. el Juez de 1.a instancia debe seguir el pago de contribucion, y acordó hacerlo asi presente á la Superioridad para q. se sirva su aprobacion

Se represente p.r q. el Juez de 1.a Instancia siga pagando su contribucion.

Nombrose el Juzgado de Alcalde de Barrio de Bulay y recayó en el Regidor Dn. Manuel Martero.

Bulay

Se leyó la orden circular de 25 de Nov.e p.r la q. se declara q. los ordenados in sacris no pueden hacer el servicio personal de milicias.

Se dio cuenta del memorial del Sr. Alcalde Real de Benamejí, Partido de Cantillana, y resultando de ella haber cumplido ya los cincuenta años, se le exima de la milicia y se pase oficio al Comandte. para q. le dé de baja.

El Depositario de Propios hizo presente

1. 339

M. Y. S.

El Ayuntam.to Constitucl. de esta Ciudad con el debido respeto á V.S. expone: Que en el Octubre inmedto. pasado, se dió cuenta de la subhasta y remate para el estanco de Aguardte. y Licores, y tambien para el del Tabaco de Cosecheros para el Abasto publco.; igualmte. de la puja del 4.o tanto hecha á continuacion en el mismo acto; añadiendo que la celeridad empleada observado en los licitadores, daba una idea cierta de mayores ventajas, si á virtud de la puja se subhastare nuevamte.: Tambien se dió cuenta posteriormte. de la manda hecha p.a el Estanco del Vino, y los medios que podrian substituirse conciliando el Interes gral con el de los Cosecheros: Como el transcurso del tiempo va estrechando los límites del termo preciso para que los licitadores formen sus acopios; se hace de absoluta mas indispensable la aprobacion de V.S. p.a su cumplimto. La necesidad de tales auxilios para el pago de la Contribucion, los reconoce este Cuerpo como medios indispensables; no obstante el reconocimto. de los alivios concedidos por el Supremo Govierno: Sepultados en la miseria por consecuencia de la guerra, las fortunas de estos Habitantes; y combatida su convalecencia con el exceso de Contribucs., y Abatimto. de los frutos de su produccion al ínfimo precio, que no alcanzan á cubrir sus necesidades, se ven sumergidos en la mayor angustia; no menos q.e este Ayuntamto. puesto en la precision de usar del Pósito para agoviantar sus contribuciones: Por todo lo cual =

A V.S. Suplica esta Corporacion que como tan interesado en la felicidad de los pueblos, y celoso por llenar las imprescindibles obligaciones del Cargo; se sirva acordar las providencias oportunas sobre ambos objetos con la brebedad, que exige la perentoriedad del termino en lo cual sobre sea conforme á justicia Merced que espera de Sabor. Cabal. Cea 9 de Diciembre.

Igual se envió á la Diputacion

Archivo Municipal de Cabra

El Ayuntamiento constitucional de la Ciudad de Calatayud en cumplimiento de la orden ~~que~~ comunicada por V. S. ~~sobre~~ en razon de manifestar el numero de Conventos de Religiosos existentes en ella con espresion del instituto á que pertenecen, su localidad, amplitud y numero de Religiosos ordenados in sacris que existen en cada uno, y cuales seran mas utiles al publico, deve decir, que se ~~numeran en~~ conocen en esta Ciudad, nueve ~~casas~~ ~~[illegible]~~ Conventos de Religiosos pertenecientes á las ordenes de Sn. Francisco, Sto. Domingo, Nra. Sra. de la Merced ~~calzada~~, Sn. Agustin, Trinitarios calzados, Carmelitas calzados ~~la Sma. Trinidad, Nra. Sra. del Carmen~~, Capuchinos, Carmelitas Descalzos ~~Sta. Teresa ó Carmelitas descalzos~~, y Clerigos menores de Nra. Sra. de la Peña.

El Convento de Sn. Francisco consta de veinte y seis Religiosos ordenados in sacris, su localidad existe ~~en~~ en un punto de la Poblacion mui acomodado para la concurrencia de muchas personas á los oficios divinos, su amplitud es susceptible de treinta y ~~tantos~~ ocho Religiosos sin inclusion de los legos y donados. El convento de Sto. Domingo tiene una situacion semejante ~~con~~ á la de Sn. Franco. con igual proporcion para la concurrencia de los Fieles á su templo, contiene 25 Religiosos ordenados in sacris, y es susceptible ~~de~~ de 34 del mismo caracter. Igual localidad con iguales circunstancias se advierte en el Convento de los Religiosos mercenarios calzados, tiene en la actualidad 18 ordenados in sacris, y la Fabrica es susceptible de 35. ~~[illegible]~~ El Convento de Agustinos Descalzos existe en el centro de la Poblacion, tiene 26 ~~18~~ Religiosos ordenados in

responden á este con otros diferentes que empleados en otros conventos con-

Archivo Municipal de Calatayud

y es susceptible de algunos mas. El Convento de Trinitarios Calzados situado en el centro de la Poblacion, tiene once Religiosos ordenados in sacris, y capacidad para treinta y cinco. El Convento del Carmen Calzado tiene ocho Religiosos ordenados in sacris, y capacidad para doce. El de PP. Capuchinos se halla en un extremo de la Ciudad, y su situacion se halla situado extra Muros de la Poblacion; tiene catorce Religiosos ordenados in sacris, y su capacidad es capaz de treinta y seis. El convento de Carmelitas Descalzos esta situado extra Muros de la Poblacion, al que se hallan inmediatos dos Ermitas de corta vecindad casi precisa a su Feligresia, compuesta de labradores y sus Religiosos ordenados in sacris, y sin embargo tienen los Legos, tiene disposicion para otros diez. Los Religiosos Menores, cuia fundacion se verifico por S. Francisco de Asis, situado en el Caracolo, son cuatro ordenados in sacris, y la casa que habitan por haberse arruinado su convento en el tiempo de la dominacion enemiga, es susceptible de tres ó cuatro mas; son sucesores de los canonigos Regulares de la Pena, reunidos ahora a los de la colegial de Sta. Maria de la Pena, y tener a su cuidado nuestra Sra. de la Pena Patrona de la Ciudad, observando por instituto la vida activa y contemplativa.

Aunque parece excesivo este numero de Religiosos existentes en una Poblacion como la de Calatayud no lo es, si se atiende, a que de ellos salen para muchos Pueblos, hasta de los Obispados de Sigüenza, y Osma, no solo a predicar y confesar en las cuaresmas y especialmente en las semanas Santas, sino tambien a regentar Curatos: de manera que en las cuaresmas suelen quedar en los Conventos muy pocos Religiosos a pesar del numero que actualmente tienen los Religiosos

Los Religiosos Dominicos se distinguieron siempre en la enseñanza publica; sus estudios se hallan aprovados por S. M, y los cursos de Filosofia son admitidos en las Universidades, para pasar a otras Facultades: empezaron actualmte. Teologia y Filosofia, concurriendo al estudio de aquella diez Religiosos reglares, y al de esta treinta y seis. La observancia de su instituto es la mas puntual: y sobre todo el pueblo el singular beneficio de celebrarse la primera Misa en la capilla de la Virgen del Rosario a las cuatro de la mañana en el Verano y a las cinco en el Ymbierno, frecuente promueve la corporacion con particular celo la devocion al Sto. Rosario, por muchas festividades y continua predicacion: de manera que tanto por los respetos sobredichos, como por el confesonario, y de auxilio de enfermos, es digna

de permanencia este convento.

Los Religiosos Mercenarios Calzados obligados por su instituto á redimir cautivos, cuando el Soberano los destina á ello, se ocupan en esta Ciudad en predicar, confesar, y asistir á los enfermos de una manera la mas recomendable y sobre llenar sus obligaciones religiosas en la vida activa y contemplativa con ejemplar exemplo, tienen Escuelas públicas de Filosofia y primeras letras enseñando en aquella á cuarenta ó siete cursantes, y en esta á cuarenta ó cincuenta quieren asistir. Seguramente estos Religiosos muy interesantes á la Población; por cuantos estremos que miranse la conveniencia publica, digna de una constante permanencia esta Corporacion. Religiosos

Los Religiosos Franciscanos sobre la puntual observancia de su instituto en la predicacion y confesonario, asistencia moribundos con frecuencia, y enseñan primeras letras en dos escuelas publicas á actualm.te ciento setenta ó cinco niños; una obra sobre las demas es seguramente de una Población retrasada semejante instruccion en la gente vecindad de Bulgar, los Religiosos Dominicos fueron siempre como son en la actualidad por muy utiles, por tanto para Religiosidad en el desempeño de todos los puntos especificados en el Reparo como en la enseñanza de Teologia Filosofia y Filosofia; cuyos ensenan hasta procedido siempre con sus labores y ventajosos á la Nacion los Religiosos Mercenarios Calzados, que se ocupan en todos los ejercicios de su instituto, asistencia en la vida activa y contemplativa, con la asistencia espiritual de los Enfermos, Escuelas publicas de Filosofia y primeras letras, enseñando en la primera á cuarenta y siete cursantes, y en la segunda á cuarenta ó cincuenta niños, que en todos los puntos de su instituto, asistencia moribundos con frecuencia, y enseñan primeras letras en dos escuelas publicas á ciento setenta ó cinco niños; una obra sobre las demas es seguramente de una Poblacion retrasada semejante instruccion en la gente

Sello 4º 4 mrs. Havilitado para el Papel Sellado del Año de 1820.

En la Ciudad de Calatayud a 9 de Marzo de 1820.

Se mezcla el papel a 15 cs. y la Almorrachea a 11. 2 cs.

que no podia venderse el trigo en la Ciudad á los precios q.e se venian detallando, y habiendose oido á los Sres. que tienen conocim.to sobre el particular, se señaló el precio de quince rea.s sueldos á la media de trigo puro, y el de once á la de moncacho.

Se dió cuenta de un memorial de Vicente Baesa segundo clavario de la Ciudad, y se acordó que el depositario de propios le continue el pago en la forma q.e se hacia en los años anteriores, á razon de los mil trescientos cincuenta y cinco rea.s

Puede continuar el pago á razon de 1355 rs. á razon de 1355 cs.

Se aprobo el informe del Arquitecto.

Se leyó el informe sobre Religiosos, y se aprobó, y que puesto en limpio se dirija al Sor Gefe Politico.

Se leyeron las cuentas de la obra de la Caminera y huertecillo de S.n Lazaro, importantes la cantidad de diez mil setecientos veinte y seis rea.s once mrs. Sueldos, vistadas por el Sor Regidor comisionado Dn Pablo Llanas, las q.e se aprobaron, y se acordó se otorgue la correspond.te Escritura que se otorgó con arreglo al remate celebrado, en veinte de Mayo ultimo del Ayuntam.to de dho. dia, debiendose sacar una extracta de dha. Escritura á expensas de Dn Manuel Michelo, y ponerla en el Archivo con dhas. cuentas y plano que se devuelve.

Aprovaron las cuentas de S.n Lazaro. Se otorgue la correspond.te Escritura.

El Sor Llanas hizo presente habia finado el arriendo del Estanco de los caminos y se le continue la comision para que se cobre lo que debe dho. Arriendo se cobre la cuenta del arriendo del Estanco de caminos y que se haga de nuebo.

Se cobre lo que debe dho. Arriendo, y que lo hagan nuebo en

© Municipal de Calatayud

nanza, y asistencia á moribundos: hacen Misiones todos los años en la Ciudad y otros Pueblos, embiando á mas Predicadores y Confesores por diferentes rumbos, hasta mui adentro de los Obispados de Siguenza y Osma: tienen Catedra de Moral, y escuelas de Filosofia, y primeras Letras: de manera que no es decible la utilidad que producen tales Religiosos en la Poblacion y fuera de ella. Quien radicalm.te conoce el caracter, sobresaliente de estos Religiosos Capuchinos, no duda de las ventajas q.e produce esta en todos los Pueblos de su existencia, su conducta y esmero con especialidad en esta Ciudad en la que son infatigables en la predicacion, confesonario y asistencia de enfermos, estendiendo a cuantos pasos el fruto de estos objetos, y esplicando en todas la mayor afabilidad, celo y desinteres. Estos Confesonarios son tan mani.te precisos en esta Ciudad, y tanto hacia el Ayuntamiento a sus deberes, una manifiesta necesidad de su continuada permanencia, y que al Pueblo ocasionaria la mas viva sensacion, la falta de cualquiera de ellos. Si no tan precisos son muy utiles los Religiosos Capuchinos, Carmelitas Calzados, y Clerigos menestrales de la Peña: los primeros no obstante su corto numero, pasan en la predicacion, confesonario y asistencia de enfermos; pasan algunos á Castilla con sus predicaciones, Obispados de Siguenza y Osma; y tienen escuelas publicas de Filosofia y primeras letras: haciendose dignos por todos sacrificios y toda consideracion para su existencia. Los segundos desempeñan las obligaciones de su instituto con la puntualidad y celo propios de todo Religioso dando el fruto espiritual que es susceptible su corto numero: y los terceros dedicados al confesonario y predicacion en obsequio de Ntra. Sra. de la Peña, Patrona de esta Ciudad, como queda referido, son verdaderamente utiles, y p.a su continuacion podria considerarseles como vigilantes Capellanes y celosos ciudadanos en Templo Ntra. Sra. de la Peña: los primeros atencion de los fieles en precauarse diaria, porque en todos los trabajos buscan la proteccion de Santisima con el titulo de la Peña.

Calatayud 9 de Marzo de 1820.

los Señores que lleva por conveniente.

Vltimamente se mandaron pasar al Sor Coman-
dante de la Milicia Nacional los memoriales de
man Hernandez, Narcizo Gimeno, y Juan Muñoz
para q.e obserue é informe sobre los accidentes que
indican.

Se repite la contrata de nieve.

Habiendose publicado por segunda vez la
hasta de nieve y no resultado postor alguno
acordó repetirla en este Ayuntam.to con lo que
disolvió: el de este dia q.e firmaron dhos. SS. de que
yo el Secret.o doi fe.

Torres Egto Llanas Marco

Melendo Estanga

Ante mi
Andres Muchales

Ayuntam.to del mismo
12 de Dbre de 1820

En la Ciudad de Calatayud, y Casa consist-
orial de la misma á doce dias de Diz.e de Dibez y ocho
cientos veinte; estando junto y congregados los
Dn Anto Torres, Alcalde 2o, Dn Cayetano Egto
Dn Pablo Llanas. Dn Antonio Melendo
Dn Felix Larrea y Dn Romualdo Blasco Regidores
todos Perdiente y Ayuntamiento constitucional de esta
Ciudad celebrando el de costumbre, leido y aprobado
acordado en el anterior, se dio cuenta de la orden de

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.o 40 mrs. D

Año de 1820.

Haviendose publicado en 9 de Marzo de 1820.

Sesion Pese Solicito sobre pagos del 1 tte por ciento de los
años 1817, y 1818. incumpliose, y se acordó se requiera-
se, haciendo ver a sus Ss.s la imposibilidad actual pa-
dhos pagos, y q.e active el cobro de los deudores á Pro-
pios, para lo qual se nombró una comision, que la
compondran los SS. Egto, Llana, Melendo y Larrea,
y dho Sor Egto quedó encargado q.e formara lo
se prevenga en prevencion y tambien q.e libras lo que se
necesite p.a pagos de los labores, y se guarde en
fondo.

Se leyó un borrador de la Representacion que
puede hacerse a la Diputacion Provincial, para
q.e el Pueblo de Torrijo, sea comprendido en el Repar-
timiento de Contribuciones se aprobó y firmada, q.e sea, este
de costo.

Se hizo presente estarse ya en el tiempo mas
critico para temer el ultimo terzio de Contribu-
cion, para el alivio de los Contribuyentes, y se acordó
se pasen oficios á los Curas, Comunidades y demas
Contribuyentes de consideracion, a fin que quede en-
campado este Pueblo.

El Sor Llana hizo presente habia arrendado
el Cuarto de los Caminos á Juan Cubiedo en
veinte y quatro duros por un año, q.e dio principio el
dia ocho de los corrientes, de los q.e quedó enterado
la Corporacion.

El Sor Egto hizo presente q.e segun se le habia
manifestado por parte del Curato de Sta. Juana,

dabán principio los exercicios para la cuaresma Doctoral el miercoles y q. continuaban y finalizaban el sabado, p.a q. el Ayuntam.to asistiese quando q. ig.y se acordó el q. se anuncia el sabado proximo y hora de las tres de la tarde, con la mayor y mas formalidad.

El S.r Melendo presentó la cuenta de gastos de la obra de la Fuente, y se le dio comision al mismo Melendo p.a q. se presente á la Diputacion p.l aprobacion para su aprobacion.

Se dió cuenta de la Declaracion hecha por la Diputacion Provincial, exigiendo á Manuel Tornalba el servicio personal de la milicia contribuyendo cada año x.r mensualm.te: se q. proveé y cumplase.

Se dió cuenta de un memorial de Pl.o Jacobo de Calatayud y Pl.o Joaquin Franco, pidiendo les sea rebajado de por el salario de Rep.r del antiguo gobierno por los meses de Enero, Febrero y parte del mes de este año; y se acordó se les haga pago por el Depositario de Propios, datandose en las cuentas con los recivos.

Se leyó otro memorial de Fran.co Montecapudo, licitando la casa de la plaza de S.to Domingo de reis duros anuales, y se decretó no haber lugar por q. se halla arrendada bajo escritura.

Se leyó la carta y copia de Pedimento q. ha dirigido el Sor Guillen, presentado en el Corregidor de Zaragoza, y se acordó se le haga saber otro q. ha puesto el Dep.o de Propios.

Ultimamente se leyó el memorial del Pl.o Chamorro y se nombró una comision compuesta del Sr. [illegible]

Archivo Municipal de Calatayud

M.y S.r

El oficio de V.S. de 5. del corr.te sobre el pago del 7 y 14 maravd.s por ciento correspond.te al rendim.to de Propios delos años pasados de 1817. y 18. en el preciso termino de ocho dias; no puede menos de manifestar este Ayuntam.to la imposibilidad de poderlo verificar con tan limitado tiempo: Frustradas las esperanzas concebidas del pronto cobro delos atrasos de Propios por la tibieza con que seles estrechó álos deudores por los medios mas eficaces, y breves; se ha seguido por una consec.a legitima, la necesidad de Ejecutarles judicial, y formalm.te y como por este medio, no pueda consumarse la obra en tan poco tiempo; tampoco puede verificarse el pago sobredho tan pronto como se quiere: Apurados los recursos del Ayuntam.to para suplir como apetece este deficit por la falta de los arbitrios propuestos en lugar delos Suprimidos por el Libre comercio, no le queda otro medio para cubrir prontam.te la espresada cantidad; que ponerla á disposicion de V.S. en Creditos liquidados por la Contad.a; y habilitados por el Govierno p.a el pago de toda especie de Contribuciones atrasad.s

Los deseos manifestados por esta Corporacion en el cumplim.to de sus deberes; unidos álas justas consideraciones de que no ha tenido parte alguna en los atrasos de que se le hace cargo; deven influir poderosam.te en la penetracion de V.S. para la ampliacion del term.o prefijado, y alzar la multa con que se le comina: en cuya atten

A V.S. suplica este Ayuntam.to: Que penetrado de los poderosos motivos que lleva espuestos; y por un efecto de su notoria Justificon; se sirva prorrogar el termino prefijado p.a el pago de la citada cantidad; y relevarle tambien de la incursion en la multa espresada; seguro de que no omitirá diligencia alg.na que pueda conducir al pronto cumplim.to de lo mandado, y si se estimase el pago con Creditos liquidados como se lleva dicho se presentaran sin perdida de momento. Dios gue á V.S. m.s a.s

Calatayud 12 de 1820.

[illegible] de esta ciudad.

Exmo Sor

El Ayuntam.to Constituc.l de esta Ciudad: No cumpliria con su dever, sino elevase à la consid.on de V.E. la necesidad de proveerle de Alcalde de prim.a Instancia p.a la pronta administ.on de Justicia. Pribado este Pueblo y demas del Partido, hà ya cerca de dos años, de este Magistrado por la suspension judicial del que la egercia, recayendo su desempeño en los Corregid.s y Alcaldes constituc.s sobre la multitud de attenciones que les rodean; ha acarreado perjuicios incalculables, el atraso en las causas, la multiplicacion de dr.os, y lo que es mas notable, carecer de permanencia en tales destinos no teniendo la propiedad; cuya circunstancia encierra en sí un cahos de perjuicios dificiles de concebir: en cuya att.on

A V.E. Suplica este Ayuntam.to interponga su influjo y autoridad p.a que à la brebedad possible, se provea dho destino para el desempeño de sus attribuciones en obsequio de la administracion de Justicia, y beneficio de los Pueblos. Dios gue à V.E. m.s a.s Calatay.d

1.2 se Dibre

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilla de jurada [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Fran.co Monteagudo vecino de esta Ciudad con el debido respeto á V.S. hace presente:

= Se halla avitando la casa perteneciente ala universidad, que confronta con el oratorio de nuestra Señora del buen parto pagando en cada un año el alquiler de sesenta rs. vellon. Es puntual en este pago, y hace el uso de vida de dha casa como de hechos aparece. Ha llegado pues asu noticia trata V.S. de subir el mencionado alquiler, y como al exponente le sea sensible mudar sus reales por las yncomodidades que en semejantes casos experimentan afin de ebitar estas; ofrece pagar en adelante el expresado alquiler duplo: En esta atencion

A V.S. suplica que amerito delo que lleba expuesto se sirva decretar esta solicitud accediendo asu racionable propuesta. Asi lo espera de su notoria justificacion y vondadosos sentimientos. Ds. gde. á V.S. ms. añs. Calatayud y diciembre á 12 de 1820.

Sumas humilde subdito
Q. S. M. B. S.
Fran.co Monteagudo

M. Y. S. Composi.es La junta de propios de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo Señor

El Ayuntam.to Constituc.l de esta Ciudad con el debido respeto á V.E. espone: Que deviendose comprender en la contrib.on gral del Reyno, todas las clases sin distincion alg.na; escepto aquellos Empleados depend.tes del Estado, que sufren como un equival.te de la misma, el descuento del 4 por 100 de su sueldo, con otras rebajas impuestas por el Govierno: no ha dudado esta Corporacion en comprender en sus repartos al Alcalde de Letras de la misma; en razon del sueldo que disfruta integro, y sin descuento, pagado por la Ciudad, y Pueblos del Partido; como independ.te de los dotados por el tesoro publ.co. Esta medida tan reciente, como justa; dictada por el nuevo sistema de Contrib.s; no deja de resistirse, á los nuevam.te comprendidos; y como haya de continuarse esta disposicion con los Jueces de prim.a Inst.a que succedan á los actuales egercientes la jurisdiccion; convendria para evitar toda oposicion, se confirmase la resolucion acordada por este Ayuntam.to mediante la Autoridad de V.E. En cuya att.on

A V.E. suplica esta Corporacion; Que tomando en consideracion la justicia en que se funda quanto lleva espuesto se sirva aprobarlo como arreglado y justo, en lo cual recibirá favor. Calatayud de 12 de Dbre

Archivo Municipal de Calatayud

Certifico el abajo firmado Reg.te la Cura de Almas de la Ynsigne Ygla.o Maior Coleg.l de S.ta Maria de Calatayud: q.e Mariano Eusebio Ybañez: hijo de Manuel, y Vicenta Portero nacio, y fue Bautizado el 15 de Agosto del año 1767 por el R.ro Fran.co Sampedro entonces Reg.te, Asi consta de los cinco lib.s de dha. Yglesia al folio 223 â que me refiero.

El Rac.no Benito Maluenda Reg.te

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

Mariano Ybañez Labrador y Vecino de esta Ciudad á V. S. con el devido respeto expone: Que con el motibo de avitar como arrendatario en la torre llamada de Guara no ha tenido noticia hasta hace muy pocos dias haber sido comprendido en el alistam.to de Milicias y agregado á la 2.a compañia, siendo asi que el exponente se halla en la edad de 53 años cumplidos, como lo acredita la certif.n del Reg.te de S.ta Maria q.e acompaña, y por tanto.

A V. S. Suplica se sirba declararlo por esento del servicio segun lo previene el reglam.to de Milicias, pasando para ello la orden competente al Capitan de la 2.a compañia ó aquien corresponda p.a q.e asi lo tenga entendido, pues sobre ser justo recibira el sup.te singular fabor. Calatayud y Diz.e 12 de 1820.

Mariano Ybañez

M. Y. Ayuntam.to Constitucional de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Pebostre de N. 1ª . 351

Para cumplir con el Orden comunicado por la Superioridad sobre Esentos dela Milicia Nacional; es necesario que V. en union delos Mayoresdomos, formen en el termino de tercero dia, una lista delos Individuos de su gremio comprendidos en la Milicia que por sus circunstanc.s y falta de medios para su subsist.a; vaya al Jornal una parte principal del año. Calatayud. &.

...de hacer uno para cada Gremio.

Se pondran 1251 vecinos á quatro almas p.r cada uno

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado jurada para la Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

M. Y. S.

Alberto Palacios, Ciudadano, y vecino q. ha sido de esta Ciudad, á V.S. con todo respeto expone: Que siendole conveniente á su salud, mudar su domicilio, sin cuyo requisito indispensablemente se abreviaria su vida; ha determinado fixar su vecindad en la Villa de Nuebalos, cuya gracia le fue concedida p.r aquel Ayuntamiento en ocho de Mayo de este año, desde cuya epoca paga todo lo q. como á tal vecino le puede corresponder, segun mas p.r menor consta del adjunto testimonio q. presento: lo q. el exponente hace presente á este Ayuntam.to p.a q. desde la epoca indicada, no contandole en el numero de sus vecinos, le exima de todas aquellas cargas, q. á tales corresponden.

A V.S. Suplica se sirva se sirva determinarlo asi á fin de evitar reclamaciones inoportunas. Gracia q. espera merecer de la justificacion de V. S. Calatayud 2.re 14. de 1820.

Alberto Palacios mayor

S. Presidente y Ayuntam.to de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Habilitado jurada por el Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Faustino Colás Esno pp.co de su Mag.d, y del Ayuntam.to y Juzg.do de la Villa de Nuevalos, y Gaspar Colás Alc.e Constitucional de la misma Villa Certificamos damos fe, y verdadero Testim.o á los SS. q.e el presente vieren, q.e D.n Alberto Palacios vajo el dia de la fha. se presentó en esta Villa, y suplicó se admitiese por uno de sus vecinos, y en su virtud, y constando á este Ayuntam.to de su Caracter, honradez y demas circunstancias q.e constituyen, un buen vecino, se admitió por uno de los de esta Villa pagando en ella Contribucion, y demas pagos vecinales desde el dia de su admision, como lo hacen los demas vecinos. Y para q.e conste á instancia del interesado damos el presente en la Villa de Nuevalos á ocho dias del mes de Mayo del año mil ocho cientos, y veinte.

Vicente Lazaro Regidor 1.º

En Testim.o de Verdad

Mariano Peiro Regidor Gen.l

Jose Peyro Sindico

Faustino Colás

Gaspar Colás Alcalde

Archivo Municipal de Calatayud

354

Remito à V. el adjunto Men.l de S.ta M.a p.a la certificacion, y el precio fue à 64 r.s V.n la arroba.

Necesito un tanto del oficio q.e el Ayuntam.to recibio p.a la redificacion del Quartel, p.a evacuar la representacion de lo gastado.

D. V.m siempre
Llanas

Archivo Municipal de Calatayud

355 r6

Sello 4.º 40 mrs. D

HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G.

Año de 1820.

Havilitado [illegible] en 9 de Marzo de 1820.

M. I. Señor

El Cavildo de la Iglesia Colegial de S.ta Maria la Ma-
yor con el devido respeto á V.S. Expone que para legitimar
y liquidar en el Establecimiento del Credito publico la cu-
enta de una cantidad de Plomo que dio al Exercito se le
exige una Certificacion dada p.r V.S. del valor que tenia es-
te genero en 19 de Dic.e del año 1812 en esta Ciudad en cuia
epoca lo entregó: Por tanto

A V.S. suplica que continuando en favorecer como en otras oca-
siones ha acostumbrado al Exponente sea servido V.S. mandar q.e
se le dé la Certificacion correspondiente: Favor que espera
de la notoria justif.on de V.S.

Calatayud 15 de Dic.e de 1820.

Por el Cavildo de la Iglesia Mayor de S.ta Maria

Jose Sancho Presid.te

Cosme Liuan Can.o Mag.l

Juan Manuel Garca
Can.o Srio

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Habilitado por la Jurada de Instruccion en 9 de Marzo de 1820.

M. I. S.

D.n Manuel Quartero, y Ramon Garcia, Estanqueros de tabacos, el primero del Casco, y el segundo del Rabalete de esta Ciudad, con todo el respeto que les hes devido, á V. S. esponen: que vaxo la interpretatiba voz de funcionarios publicos, estampada en el Reglamento de Milicias, fueron obligados á la comprehension en el alistamiento de esta Poblacion, y en su consecuencia, el D.n Manuel Quartero p.r una general determinacion de todos, tubo el honor de ser elegido p.a el Empleo de primer teniente de la primera Compañia de este Cuerpo de Milicias, y como tal, ha desempeñado sus funciones con el celo que corresponde; haviendo hecho lo propio el Ramon Garcia en la clase de Soldado que lo és de la misma Compañia; pero no pueden menos de hacer presente á V. S. que quieren husar y valersen de la exencion que se les concede p.r el decreto de las Cortes de ocho del que rige, en el que se declaran p.r esceptuados, todos los Oficiales, y de mas dependientes de la Hacienda publica, que su nombramiento procede de la Direccion, ó de los Intendentes, en los casos en que estan autorizados p.r facultad Real; y pues los esponentes poseen sus respectivos destinos, el primero en virtud de Real orden de once de Julio del año pasado de 1817,, y titulo espedido por el S.r Intendente de este Reyno D.n Jph. de Caceres; y el segundo p.r decreto de la Superioridad, y nombramiento del Señor Intendente, fha. nueve de Octubre de el año 1818,, y p.r Oficio de veinte del mismo Octubre, del S.r D.n Fran.co Xabier

Archivo Municipal de Calatayud

Viguera, Administrador General de todas rentas, como acreditan los mismos documentos que acompañan.

Por tal exigen de la justificacion propia de V.S. de que se le gregue del supradicho servicio de las Milicias, afin de poder cumplir exactamente y sin entorpecimiento, con obligaciones de sus propios ministerios. Asi lo confia que suscriben del recto caracter de V.S. y suplican mismo tiempo el que se les debuelva los indicados doc.

Calatayud Diciembre 16 de 1820

B. L. M. de V.S. S.S.S.

Manuel Quartero

Ramon Garcia

Sello 4.º 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Havilit. Jurada ... en 9 de Marzo de 1820.

Esto Llanas y Larrea, la que entenderá en este y otros expedientes de su clase. con lo que se disolvio el Ayuntamiento q. firmaron dhos SS. de q. yo el Srio doy fe

Torres

Esto

Melendo

Llanas

Larrea

Antero

Andres Mochales Srio

Ayuntamiento ordinario del Sabado 16 de Dbre

En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, á diez y seis dias del mes de Dibre y año mil ocho y veinte; estando juntos y congregados los SS. Dn Joaquin Olbes, y Dn Antonio Torres Alcaldes.

Dn Estanislado Esto, Dn Pablo Llanas

Dn Antº Melendo, Dn Manl. Quintilla

Dn José Estanga Regidores

Dn Felix Larrea y Dn Romualdo Blanco Sinecos todos Presidente y Ayuntamiento constitucional de la misma, celebrando el ordinario de este dia; leido y aprobado lo acordado en el anterior

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. Hª. [illegible] Año de 1820.

Le dio cuenta de las R.s ordenes q.e sp.ta
p.r Circular del S.r Superint.te de 28 de Febr.o p.o sobre
rebaja de Contribucion, de este S.r de Julio proxim.o
Circulares. 2.a la Circular de 25, encargando la R.l orden de
concediendo S.M. dos meses de termino para
presentacion de los documentos q.e se mencionan en
oficio de este S.r
3.a la Circular original sha sobre la cesacion de
arbitrio de Sal.
4.a la Declaracion de las Dudas comunicadas
en Circular q.e se publicaron: y por
Que el Recep.or haga la cuenta con
respecto a la se Contribucion, se acordó el
repase oficio y con exemplar de dha orden al
S.r de Contrib.or Mariano Ramirez, para
haga la liquidacion q.e le pertenece a los q.e
corresponden a hacer los pagos.
Oficios a los Alc.s Pedanios para que el Pobre y mayordomo
Pedanios. formen y presenten cuenta de los Propios
de sus respectivos oficios en el termino de
dia respectivo a la agricultura, y dos
mision p.a hacer dha clasificacion a los
Alcaldes, Melendo y Vallero.
Celebracion de Juntas parroquiales. Se trató sobre la celebracion de Juntas
parroquiales, y se acordó que en el Ayuntam.to de
hoy con presencia de la ultima acta se detalle
el numero que corresponde a cada Parroquia
juntas se celebraran el Domingo proximo.
Se dió cuenta de un memorial de D.n
Memorial de Quartero. Manuel Montero y Ramon Garcia solicitando se
releve del servicio de Milicia por estanqueros
Tabaco, y para poder acordar con todo conocim.to
se mandaron pasar los Titulos del S.r Int.te

Se dio cuenta de un memorial del Y.le
Cabildo de S.ta Maria y se acordó q.e tomado co-
Contest.n al Cabildo nocim.to por el S.or Llana del precio á que se vendia
el plomo en esta Epoca q.e cita, se le libre testi-
monio de la certificacion q.e pide.
Se dio cuenta de otro memorial de Alb-
Pedro de Vecindario Albert. Palacios. berto Palacios mayor despidiendose de vecino por
haber fijado su domicilio en la Villa de Ariza
balos, tengase presente.
Se leyó otro memorial de varios ve-
Alguacil de Ganaderos cinos ganaderos de esta Ciudad, quejandose del perjui-
cio q.e les origina el Ganado Lanuno, y se
acordó que siendo precisa la Asist.a de los Dipu-
tados del Ganado Lanuno anden los reunidos
concurrentes al Tribunal de Justicia, y con dho. de-
recho sea debuelta el memorial.
El S.or Llanas presentó las listas de
Gastos en la reparacion y habilitacion del
Cuartel, y se le amplio la comision para
representar el abono de su importe á la
Diputacion Provincial ó a quien corresponda.
para lo qual, se tendrá presente el oficio del
S.or Gefe Politico de Veintey cinco de Octubre
ultimo.
Sobre Listas de Milicianos. Se trató de las Listas q.e hacen los
Milicianos de Infanteria, y que parecia con-
forme hicieron igual servicio los de Caballe-
ria, y asi se acordó guardandose la debida

Archivo Municipal de Calatayud

proporcion. Se acordó se formen las
tas de los contribuyentes con los cinco rea
lugar del servicio personal de Milicia, y q
hagan el pago en poder del Depositario Ynte
Grajales, de los Meses de Nobiembre y Dicie
pasandose el correspond.te Oficio al S.or Vica
General por lo respectibo á los ordenados in
cris, y por los seculares se entregará la
á los Porteros para que les notifiquen el p

Contribuyentes con los 5 r.s

Ultimamente el S.or Presidente manifes
q.e se habia presentado un S.or Oficial con
del S.or Gefe Politico para formar la Estadis
exigiendo de esta Corporacion las razones que
tenia el manuscrito q.e habia entregado,
su contextacion se dió comision á los SS. Llan
Quintilla y Estanga. Con lo que se disolv
el Ayuntam.to q.e firmaron dhos SS. de que
el Secret.o doi fe.

Estadistica.

Torres

Quintilla Estanga Blasco

Ayuntam.to de 19 de Dicbre de 1820

Ante mi
Andres Mochale

En la Ciudad de Calatayud y Casas consisto
riales de la misma, á diez y nueve dias del mes de
Diciembre y año mil ocho c.s y veinte, estando jun
y congregados los SS. D.n Ant.o Torres, Alc.de regula
do Presidente y

359

P.D. En el momento q.e me halle desocupado de mis negocios que será a la mayor brevedad me pondré en marcha p.a ir a cumplir con las obligaciones de mi destino, y en tanto ofrezco a la corporacion mis facultades en la Calle de Relatores n.o 6. q.to bajo.

Habiendo sido nombrado por el Rey, para la judicatura interina de primera instancia de esa Ciudad y partido, creo un deber ponerlo en noticia de ese Ill.tre Ayuntam.to constitucional; ofreciendosela persuadido de que la corporacion conocerá, que el modo mas eficaz de hacer se consolide el sabio sistema que nos rige consiste en que las autoridades constituidas caminen entre si de acuerdo.

D.s gue. V.S. m.s a.s Madrid 13 de Dbre. de 1820.

Casimiro Hernandez

Muy Ill.tre Ayuntam.to constitucion.l de la Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Vistos los nombram.tos presentados p.r d.n Man.l Quartero, y Ramon Garcia resulta haversele despedido al prim.o por el S.or Intend.te del Reyno d.n José de Caceres en fecha de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos diez y siete en virtud de R.l orden de onze de Julio de dho año, el titulo de estanguero de la Renta del tavaco del Casco de la Ciudad de Calatayud.

En Veinte de Octubre de mil ochocientos diez y ocho d.n Fran.co Xavier Biguera Administrador Gral de la renta del tavaco oficia á Ramon Garcia que en virtud de las facultades concedidas en R.l orden de seis del ultimo Abril se ha servido el S.or Intend.te del Reyno con fecha de nueve de dho Octubre, y en virtud de tener el Garcia en apoyo p.a su Colocacion un decreto de la Superioridad, nombrarle en estanguero de tavacos del Ravalete de Calatayud vacante por suspension del ultimo obtentor Vicente Pasqual —

Resultando en virtud de dhos sus nombram.tos los expresados d.n Man.l Quartero, y Ramon Garcia exceptuados de la milicia local con arreglo á la aclaracion quarta de la orden de las Cortes de dos del finado Nobre. Calatayud diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos veinte

Manuel Quintilla

Archivo Municipal de Calatayud

Para cumplir con el orden comunicado por La superioridad sobre Esentos dela Milicia Nacionl.; tengo señalados con acuerdo del Ylle. Ayuntamto. los dias=26 y 27. del corrte. y para que se verifique por un metodo claro, y sencillo à satisfaccion delos Interesados; se presentaran estos por Compañias successivamente, la 1a. 2a. y 3a. en el=26= desde las=9 horas de su mañana en adelante, y las dos restants. al dia siguiente. Todo lo cual comunico à V. para que en los dias festibos immediatos que anteceden al objeto, comunique V. el Orden correspondte. para su cumplimiento. Dios gue. a V. ms. as. Calatayud 19 de Diciembre de 1820.

Señor Comandte. dela Milicia Nacional.

Archivo Municipal de Calatayud

M. Ill.e Sor.

El Ayuntam.to constitucional de esta Ciudad con la debida atencion hace presente: Que en cumplim.to de lo ordenado por V.S. en oficio de 21. del pasado Octt.e, sobre proporcionar un Edificio para las partidas de Cantabria y Montesa que se allaban marchando pudieran acuartelarse y estar reunidas para el mejor servicio; dispuso desde luego y sin perdida de momento, este Ayuntam.to la reparacion del Quartel con todo el equipo y comodidad necesaria, cuyo punto y disposicion llenaba todos los objetos previstos al intento; y el importe costeado por el fondo de Propios como unico de que disponer asciende, à dos mil setecientos diez r.s veinte mrs vellon como resulta de las cuentas de los Maestros Alarifes que acompañan: en cuya atencion.

A V.S. suplica este Ayuntam.to que teniendolas por presentadas, y por legitima su imbersion como indispensable y de necesidad se sirba confirmar todo lo obrado con su aprovacion; en lo qual sobre ser conforme à justicia recibira favor. Calatt.d Dic.e 21 de 1820.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

Havilla, jurada por ... Constitucion ... 9 de Marzo de 1820.

M. Ylle. Sr.

Conviene á mi derecho se me libre p.r esa Ylle. corporacion una Certificacion de los meritos q.e tiene contraidos el q.e subscribe, y q.e van puestos acontinuacion; portandose en todos ellos con puntualidad y zelo.

1.º Que en el año 1813 fue electo en Regidor constitucion.l

2.º Que en el de 1819 fue igualm.te electo Sindico procurador haviendo servido este cargo hasta el Marzo de 820; en el qual haviendo cesado aquel Ayuntam.to, fue nuebam.te elegido en Regidor constitucional, cuio cargo devera desempeñar hasta fin del presente año.

Gracia q.e espera merecer de la notoria justificacion de V.S. Calat.d Dbre 19 de 1820.

B. S. M. B.

José, Estanga

Sodiso en 19 de Dbre.

Ylle. Sr. Pte. y Ayuntam.to Constitucion.l de esta Ciudad

Archivo Municipal de Calatayud

Exmo Señor

El Ayuntam.to Constituc.l de esta Ciudad, con el devido respeto á V.E. expone: Que habiendo advertido la falta del curso ord.o en las aguas dela Fuente Pubb.ca y su Labadero, sin tener anteced.tes que lo motivasen; se dió Comission al Arquitecto Colas Herrero p.a que inspeccionase la causa de tal novedad, y por su relacion hecha á contin.on queda manifestado, que la ruina de una de sus Alcantarillas desplomada desde sus cimientos, ha producido este mal, cegando los cauces que conducian las aguas; añadiendo tambien, que otras delas tantas viseras que se hallan en el transito de una legua, que ocupa la direccion del Cañado se hallan en igual peligro, cuya indispensable reparacion segun el calculo formado asciende ála cantidad de = 2500 r.s v.on como consta dela relacion que acompaña: En cuya att.on

A V.E. suplica este Ayuntam.to que tomando en consider.on un objeto de tanta Import.a por el interes general y comodidad que ofrece su uso, se sirva autorizarle para disponer delos fondos de Propios la cantidad necesaria p.a su reparacion, en lo cual sobre ser conforme ála prosperidad y buen orden, recibirá singular fabor. Calatayud 19 de Dbre.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 Mrs. Año de 1820.

Havilitado [illegible] Constitucion en 9 de Marzo de 1820.

Dn. Estanislao Cyto, Dn. Pablo Llanas

Dn. Ant.º Melendo, Dn. José Estanga

Dn. Felix Larrea y Dn. Romualdo Blasco Sindico

todos Presidente y Ayuntamto. Constitucional de esta Ciudad; celebrando el de este dia; leido y aprobado lo acordado en el anterior: se sacó á publica subasta el arriendo del Almudid, y no haviendose hecho postura admisible, se prorogó para el sabado proximo y asi se anunció.

Se acordó q.e el Domingo proximo á las dos de su tarde se celebren las Juntas Parroquiales para el nombram.to de Electores, y quedaron encargados de presidirlas á saver = El Sor. Olbés la de Sta. Maria con el Escrib.o Fran.co Gil

El Sor. Torres con Fran.co Torralba, Sn. Pedro. El Sor. Cito con Solano á Sn. Juan.
El Sor. Llanas con Mercadal á Sn. Andres. El Sor. Melendo con Saldaña á Santiago.
El Sor. Quintilla á Sn. Miguel. El Sor. Estanga con Pablo Lopez á Sn. Martin
El Sor. Ena á Sn. Torquato. y el Sor. Blasco con Lafuente al Sepulcro y Sn. Benito,

Se leyó la carta del Sor. Juez de 1.a Ynst.a Dn. Casimiro Hernandez, dando noticia de su nombramiento, insierase y se le conteste p.a lo qual quedó encargado el Secretario. Asimismo se acordó que el Juicio de excepciones para la Milicia á virtud de las declaraciones insertas en la Circular de seis de Diciembre, se celebre en los dias veinte y seis y veinte y siete, dando principio á las nueve de su mañana pasandose el correspondiente oficio á los SS. Parrocos, á los hombres de providad que concurrieron al Juicio anterior, y á los Pebostres de los Gremios: Y para

Archivo Municipal de Calatayud

proceder en las declaraciones de esencion vajo una va
se acordó que en la clase de Jornaleros de agricult
ra, se consideren á todos los que no tengan yunta
de labor, no considerandose por tal la de caballeria
menores: Y por lo respectibo á los Artesanos, se reputa
por Jornaleros á todos los Maestros q.e salgan á gana
su jornal á casa de otro Maestro.

El S.or Melendo en desempeño de su comisio
presentó la relacion de Nicolas Herrero por la q
resulta lo necesario para la composicion de la
te, y representacion, manifestando la necesidad de la
obra, y solicitando el permiso, la q.e se aprobó y se a
dó q.e puesta en limpio se le dé curso.

El S.or Llanas presentó las cuentas de lo g
tado en la reparacion del Cuartel, y se acordó
continuando la comision arregle la correspond
representacion para la aprovacion de dhos gast
y que se dirija por el primer correo.

El S.or Eito hizo presente seria muy con
cente q.e al juicio de excepciones concurriesen las com
ñias, 1.a 2.a y 3.a el dia 26,, y las otras dos el 27,, á cu
efecto se pasase el correspond.e oficio al S.or Comand.te

El S.or Quintilla remitió el informe sobre e
cion del servicio de la Milicia de D.n Manuel C
tero y Ramon Garcia, en cuya vista se les declaró p
exceptuados, y se acordó se pase oficio al S.or Com
dante para q.e disponga se les dé de vaja.

Se leyó un memorial de Pablo Lopez sol
tando alguna gratificacion por las representa
nes que escribe para la corporacion, y se dió co
sion al S.or Llanas para q.e del caudal de extra
narios se le libren ciento veinte rea.s en recomp
sa de dhos trabajos, y copias q.e tiene q.e hacer d

~~Pasa q.e no pued a pedir rebaja~~

Lease la orden

Que deba percivir por el cahiz de trigo 29. por el de centeno 198. por el de cebada un sueldo. por el de abena un sueldo por el de cañamones 29. por el de lentejas 29. por el de Mijo 19. Y de los grano del Exmo. S.or Marques de Ariza, solo cobre la mitad de derechos. Item que el arrendador nada pague por referir las medidas. Que el Arrendador asista al Almudid todos los dias por la mañana de 8. á 12., y por la tarde de 2. á 5. Item que el precio del arriendo se ha de pagar por tercios y las dos partes en plata Item que haya de pagar los dros. de Escrituras y papel sellado, y afianzar á satisfaccion del Ayuntam.te Item que el arriendo se hace sin que el Arrendatario pueda precisar á persona alguna á conducir los granos al almudid y solo percibira dros. de los q.e se presenten espontaneam.te en dha. oficina.

Jose Saura. Suma -- 857. r.s ---- 28 mrs.

Archivo Municipal de Calatayud

Razon de lo q.e tengo trabajado p.a el Cuartel de la Plaza de Dominicos, p.r orden de los comisionados D.n Antonio Figuer, y D.n Pablo Llanas. R.s Von.

Primeram.te cinco Puertas con marcos á treinta y seis r.s von. importan..	180	
Mas siete Ventanas de siete palmos con Ventanos á treinta, y seis r.s	252	
Dos Ventanas p.a la cuadra á treinta y dos r.s	64	
p.r arreglar dos Ventanas viejas, y hacerles ventanos	14	
Por echarle marco á otra de dos alas y aprovechar otras dos viejas	12	
p.r arreglar dos ventanas viejas á los marcos, q.e habia, y p.r echarle cabecero al uno	10	
p.r echarle marco, y Barras á la puerta del comun	12	
p.r nueve Atagues	9	
p.r veinte y seis Maderos labrados...	182	
p.r los colgadores p.a las Mochilas, y Fusiles, p.a cien soldados, á tres p.a cada uno, los cuales estan puestos en los treinta, y seis Maderos á tres cuartos cada uno, se han de rebajar veinte colgadores, q.e hay viejos...	98	28
Por componer la puerta de la cuadra, lo mas preciso	8	
p.r arreglar una porcion de vanquillos de cama	16	
Suma..	857. r.s	28 mv.s

Jose Saura.

Archivo Municipal de Calatayud

Gasto que a havido en componer el Quartel de esta Ciudad de orden del Sor. Rejidor comisionado Dn. Antonio Ficedel, como es componer la Cocina, poner puertas, bentanas, porciones de tavigues undidos en las divisiones, calzada en la subida con su varandilla, y otros reparos es como sigue

	Rs. vn.
Primeramte. dia que se dio principio a travajar fue en 26 de Octre. de 1820 oficial a 12 rs. vn. con dos peones a 6 rs. vn. cada uno son	24
En dho dia un par a llevar yeso	42
En 27 del mismo oficial con 3 peones	30
En dho dia un par a vajar yeso	42
En 28 del mismo oficial con 3 peones	30
En dho dia un par a vajar yeso y traher ladrillo	42
Por un Almudi y 6 cargas de yeso que se vajo de compra y medirlo	69
En 30 del mismo oficial con 3 peones	30
En dho dia un par a llevar ladrillo	42
En 31 del mismo oficial con 3 peones	30
En dho dia el par a llevar piedra	42
En 2 de Noviembre oficial con 3 peones	30
En dho dia un par a llevar piedra	42
En 3 del mismo oficial con 4 peones	36
En dho dia un par a llevar yeso	42
En 4 del mismo oficial con 4 peones	36
En dho dia el par a llevar yeso	42
Por Almudi y medio de yeso a 6 rs. 1/2 dho al Almudi con el medirlo son	92 8 mrs.
En 6 del mismo oficial con 4 peones	36
En dho dia un par a vajar yeso y dos caminos de piedra	12
Suma y sigue	554 8

... diferentes postores, ...

Archivo Municipal de Calatayud

Suma la antecedente ..... rs. vn. 554..

Por 30 caminos de piedra que vajaron a razon de 7 dineros cada dos cargas de arrancar son ..... 12..

En 7 del mismo oficial con 4 peones son ..... 36..

En 8 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 9 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En dho dia dos pares a vajar yeso ..... 24..

En 10 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En dho dia un par a vajar yeso y traher unas baldosas para el ogar ..... 12..

Por Almudi y ½ de yeso a razon de 61 rs. ½ el almudi de compra y medirlo son ..... 92..

En 11 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 13 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 14 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 15 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 16 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 17 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 18 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 21 dos peones a machacar granzas ..... 12..

En 22 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En dho dia un par a vajar yeso y aun llevo ladrillo para el restillo de la barandilla ..... 12..

Por 18 cargas de yeso ..... 22..

En 23 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 24 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

En 25 del mismo oficial con 4 peones ..... 36..

Por medio dia un par a llevar ladrillo pal restillo ..... 6..

Suma y sigue ..... 1284..

Archivo Municipal de Calatayud

2

369

Cuenta delos yerros que tengo trabajado para el Cuartel de esta Ciudad de Calatayud, y es como sigue --

Pte. por acer quarenta y dos yerros para los ornillos de la Cocina	84 rs.
mas, por acer Cinquenta Corbos para puertas y bentanas	80 rs.
mas, por acer beinte y Cuatro Corbos mas pequeños para bentanos	30 rs.
mas, por acer Cinco Cerrajas con sus Canbrones	35 rs.
mas, por conponer el aldavon y la Cerraja dela Cerraja dela Puerta dela Calle.	6 rs.
mas, por aguzar los picos para los Arbañiles y una propalilla	6 rs.
mas, por acer ocho Clabos para unos Colgadores	3 rs.
mas, por acer otro ocho Clabos para conponer una Puerta	3 rs.

suma 247 rs. vellon

Josef Langa Cerrajero

	rs. vn.
Suma la antecedente - - -	1284 .. 27 m.
Por 1300 ladrillos que se llevaron para las porciones de taviques, piso de la Cocina y restillo de la barandilla á 8 rs. plata el 100 son - - - - - - - - - -	196 .. 26 "
Por 90 Baldosas que se llevaron de las grandes para el ogar - - - - - - - - - - - - - - - -	26 .. 7 "
Por 11 maderos sesmados ó dobleros gruesos que se llevaron para asegurar donde esta el ogar y fregadera á 7 rs. vn. uno con otro son - - - - - - - - - - -	77 .. "
Por un madero machon que se puso vajo las bueltas de la Cocina - - - - - - - - - - - - - -	43
Por los clavos de Ponton que se an puesto en las tornapuntas vajo la Cocina - - - - - - - - - - - - -	8
Suman estos reparos - - - - - - - - - - -	1605 rs. vn. 26 m.

Calatayud 2 de Diciembre de 1820.

Manuel Forcal

Archivo Municipal de Calatayud

Parroquias.	Num.º de Electores.
S.ta Maria	3.
S.n Pedro	2.
S.n Juan	2.
S.n Andres	2.
Santiago	2.
San Martin	1.
S.n Miguel	2.
S.n Torquato	1.
Sepulcro	1.
S.n Benito	1.

Certificado. Cortes

Certificado el R.ro Benito Maluenda Reg.te de S.ta Maria

Enterado por S.n Benito M.n Manuel Andres

Quedo enterado por el Cap.lo de S.n Pedro.

Melchor Lopez Reg.te

Quedo enterado por Santiago Laborda.

M.n Jose Ruiz vice Regen.te

Quedo enterado

Quedo enterado Mossen Roque Martinez Reg.te de S.n Juan

El Ill.e Ayuntam.to ha señalado p.a celebrar las Juntas Parroquiales, en las que á pluralidad de votos se han de nombrar los Electores, que reunidos despues en el dia que se señalará han de proceder al nombram.to de los dos Alcaldes, quatro Regidores, y un Sindico, q.e han de reemplazar á los q.e finan en este año; el Domingo proximo 24. de los corrientes á las dos horas de su tarde; á cuyo efecto los SS. Parrocos con anticipacion de tiempo dispondrán convocar á sus respectivos Feligreses q.e se hallen en el exercicio de los dros. de Ciudadano para el dia y hora, y sitio donde se acostumbran á reunir. En cada Parroquia corresponde nombrar el numero de Electores que al margen se denota, y de quedar enterados se servirán notarlo á continuacion.

Dios

mudo y acudido diferentes postores, se les leyó

Archivo Municipal de Calatayud

Quedo enterado Mn.
Antonio Entrena
Regte. el Sepulcro

que. á VV. ms. an.s Calatayud
Diciembre 21. de 1820.

Quedo enterado por Sn. Martin, y como Interino de Sn. Miguel
Jose Gallego

Joaquin Olbes

SS. Parrocos de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

Havilitado, jurada por ... en 9 de Marzo de 1820.

representaciones sobre Catedralidad, y Cabeza de Provincia. y se acordó asi mismo q.e el S.or Eito del Caudal q.e ha producido el arriendo de Caminos de alguna gratificacion á los Porteros por el mayor trabajo q.e lleban.

Se dió cuenta del memorial del S.or Estanga y se acordó se le libre la certificacion sobre los particulares q.e solicita, como publicos y notorios.

Con lo q.e se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de que yo el Secret.o doi fe.

Eyto Llanas Blasco

Melendo

Quintilla

Ante mi

Andres Mochales

Ayuntam.to de 23 de Diciembre de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales á veinte y tres dias del mes de Dic.e de mil ochoc.s veinte: Estando juntos y congregados los SS. D.n Antonio Torres Alcalde 2.º presidente,

D.n Antonio Figuer, D.n Estanislao Eito, D.n Pablo Llanas D.n Antonio Melendo, Regidores, y D.n José Estanga.

Todos presidente y Ayuntam.to constit.l de esta Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, despues de haberse publicado el arriendo del Almudin, y acudido diferentes postores, se les leyó

Archivo Municipal de Calatayud

en voz alta la circular del Sor. Gefe Politico
de veinte y quatro de Septiembre, para que los
sirviere de gobierno en sus posturas, y se leyeron
asi mismo las demas partes con que se celebraba
ariendo, y en seguida por Carlos Calaora se hizo
postura de seiscientos sesenta y siete Duros por un
año, y admitida se apercibió el remate con el sesma
lam.te de tres Duros por mejora, y habiendose hecho
diferentes pos Roman Hernandez, Manuel Civia, Ma
rico Monton y Agustin Labalo quedó fenec
do á favor de este ultimo en la cantidad
de ochoc.tos seis Duros, bajo el pacto enta otros de que e
ariendo se hacia, sin q.e el arrendatario pudie
precisar á persona alguna á conducir los grano
al Almudi, y solo debería percibir los dere
que se asignan de los q.e espontaneam.te se prese
en dha. Oficina; y habiendo propuesto por fia
á Serafin Labalo y Cristobal Mon, se admitieron
por el Ayuntam.to

El infrascripto Secret.o presentó un ofi
de suministros de dos mil novecientos treinta y
quatro r.s vellon de mas q.e habia asumido
Anselmo Buesado, y se mandó pasar al Sor. Cor
lo recibió para reunirlo á los demas q.e obran e
poder.

Se dió cuenta del recurso de Manuel Opin, inf
mado por el Sor. Comand.te de la Milicia Nacional
y en su vista se le declaró por exento del servicio en
razon de la falta de salud q.e expone, y asi se offic
á dho. Sor. Comand.te

Se trató de que estaba en el orden de quit
y de Junio el q.e á los Pueblos q.e habian suminis
trado paja para Raciones á la Caballeria

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º en 40 mrs. Havilla 30, jurado

Año de 1820

Sesion en 9 de Marzo de 1820.

que hubo en esta Ciudad, se le abonase á razon
de un r.l vel.n por arroba; y asi se acordó.

Se hizo presente por el Secret.o y por encargo
del Sor. Alcalde primero el oficio circular del Sor. In-
tendente de quince de los corrientes, relativo
á que en el preciso termino de quince dias se ha-
ga el pago en Tesoreria del importe de los tres
tercios de sal, y en su vista se acordó se saquen
listas de los que se hallen en descubierto de
la repartida en este año, y se les apremie en
ella por todo rigor. (el Secret.o entregó dello al Receptor
en el mismo dia.)

El Sor. Escuza hizo presente se habia
dado al Oficial de Ingenieros la relacion de Estadi-
dia que tenia pedida.

Asi mismo se hizo presente q.e el Sor. Al-
calde primero no podia asistir á la Junta
Parroquial de Sta. Maria q.e debe celebrarse en el
dia de mañana, y se comisionó en su lugar
al Sor. Figuer, y se acordó q.e la renovacion de
Ayuntam.to por los electores Parroquiales se execu-
te el domingo treinta quno de los corrientes
y hora de las diez de su mañana

Ultimam.te se hizo presente por el Depo-
sitario de propios q.e el Arrendatario de Tes-
reras de campo se negaba al pago de su
arriendo pretextando q.e no se le cumplian

los pactos de la Escritura; y siendo esto un pre-
texto infundado, se acordó se le apremie al pago
judicialmte. para lo qual se extrahiga la Escritura.

Con lo que se disolvió el Ayuntamto. q.
firmaron dhos. SS. de que yó el Secretº. doi fe.

Eyto Llanas — Melendo

Estanga

Amen

Andres Mochale

Sello 4º. 40 mrs. — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Ayuntamto. Extraordº. de 1º. de Enero de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas consistoriales á primero de Enero de mil ochoc. veinte, estando juntos y congregados, los SS. Dn. Franco. de Losada Coronel efectibo de los Reales Exto. Corregidor Govr. por S. M. Militar y Politico de la misma y su Partido.

Dn. Joaqn. Ygnº. de Rada, Dn. Jacobo Herlueta y Dn. Joaqn. Franco. Regidores.

Dn. Juan Franco. Lasajus, Diputado,

y Dn. Josef Estanga Sindico Procurador.

Todos Justicia y Ayuntamto. de dha. Ciudad, celebrando el extraordinario de este dia, para dar posesion al diputado, q. há de reemplazar al finado: El Sor. Govr. hizo presente que en la Junta de Electores Parroquiales, que se celebró en la tarde del dia de hayer, salió nombrado por pluralidad de votos para Diputado del comun de esta Ciudad Dn. Estanislao de Cito, á quien tenia avisado para darle posesion, y estando presente juró en poder y manos de dho. Sor. Govr. de haberse bien y fielmte. en dho. su Oficio por el tiempo, que lo sirva, y en seguida se le dió posesion, y ocupó el asiento que le corresponde á dho. su Oficio.

Con

Archivo Municipal de Calatayud

lo que se dividió el Ayuntamt.o q.e firman
dho. S.r de que yo el Secret.o doy fe.

Lorada Rada, Healueta Ramon

Estanga síndico Aurein

Andrés Machalé

Ayuntamt.o ordin.o
de 8 de Enero de 1822

En la Ciudad de Calatayud y Casa C.
Sitio acostumbrado del ayuntamt.o, a ocho días del mes de E
año mil ochocientos y veinte, Estando junt
y congregados los S.S. D.n Franco de Lorada Com
efectivo de los Reales Exto. Consejos Soberan
por S.M. Milicias y Político de la misma y
su Partido.
D.n Joaq.n Ygn.o de Rada, y D.n Joaq.n Franco Regidor
D.n Estanislao de Cito Diputado,
y D.n Josef Estanga Síndico.

Todos Justicia y Ayuntamt.o de dha. Ciud
celebrando el ordinario de estedia, leydo y apr
bado lo acordado en el anterior. El Sor Franco Lo
sentó los oficios y contestaciones del Y.e Cavildo de S.ta Ma
sobre presentacion de las relaciones de la paga para
la formacion del apeo, inmponente para los efectos con
antes. El Sor Rada presentó el borrador de la re

Sello 1.º
40 mrs.

Año de
1820.

presentacion para el B.l Acuerdo sobre que obli-
gue al Capitular D.n Josef Cuedo a presentarse
en esta Ciudad a servir su Plaza, se aprobó
y acordó q.e puesta en limpio se le dé curso.

Por el Sor D.n Jacobo Healueta se remi-
tió para la aprobacion del Ayuntamt.o la
propuesta que como Jues de Campo hacia de
esta Corporacion de los Sujetos q.e juzgaba Idoneos
para Veedores y Guardas de Campo de la misma,
se aprobó, y acordó se lleve á efecto.

Se dió cuenta de la carta del Exmo.
Señor Conde de Santago, y del S.or D.n Franco Oteiza,
por la que comunican la felicitacion que hicieron
á S.M en nombre de este Ayuntamt.o inme-
diato, y se les den las gracias con separacion
por la distincion de Ayuntamt.o para lo qual
quedó comisionado el S.or Rada.

El Infrascripto Secret.o presentó la
cuenta de lo trabajado y suplido desde el vein-
te y cinco de Septiembre hasta esta fecha, y se
acordó se le haga el pago de los ciento ochenta
reales á que asciende del caudal de extraordinarios,
y se dió libramt.o p.a ello. Se presentó

Archivo Municipal de Calatayud

el impreso del acopio de sal para esta Ciudad y corriente año, q.e lo es de quinientas diez y ocho fanegas, incorporese, y se dé noticia de ello al encargado de este ramo.

Se dió cuenta de las Circulares del S.or Intendente del quatro, nuebe, trece, y veinte y tres de Diciembre, y de la del Exmo. S.or Cap.n Gen.l del dia y ocho del propio mes, incorporense, y reconozca la R.l cedula de veinte y quatro de Junio de mil setec.s ochenta y quatro que se cita, para su debido cumplim.to

El S.or Franco como Regidor de estudios, presentó la lista de los Gramaticos que en ambas aulas pueden contribuir con una peseta mensual por haber hasta que de los fondos publicos se pueda hacer pago á los Maestros, de su asignado; y para saver el deficit, y poderlo completar á estos, deberan llebar razon exacta de lo que perciban todos los meses de sus discipulos.

Con lo q.l se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. S.S. de que yo el Secret.o doi fe.

Lossada Rada Franco

Estanga, Sindico

Antonio Andrejuo Chalamon

1 3

376

He recibido su apreciable Off.o de ayer, y practicado en su vista quanto se sirve insinuarme en orden á los Administradores, que haran lo posible para evacuar el encargo

Dios gue. á V.S. m.s a.s Calatayud 21 de Julio de 1819. Jose Sancho Presid.te

Reg.r D. Jacobo Herlueta

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

La Yglesia de S.ta Maria y sus Execuciones tiene dada razon de sus productos y rentas sugetas á la R.l Contribucion en esta Ciudad, y se repite á dichas relaciones dadas en el Setbre de 1817: mas si se le exige expresion individual de cada uno de los que tienen las tierras ó fincas afectas á pequeños treudos y censos con sus confrontaciones, no puede menos el Cabildo de hacer presente que esta operacion le seria imposible, ni aun dandole de tiempo muchos meses; por cuya razon, y deseando el Cabildo satisfacer á las ideas é intenciones de la Superioridad desde luego se prestará á exhibir originales todos y cada uno de sus libros cabreos bajo el correspondiente resguardo.

Dios gue á V. m.s años.

Calatayud 23 de Dicbre de 1819.

Por el Cabildo de la Colegial de S.ta Maria

Juan Manuel Garcia
Can.o pro Secret.o

Sor. D.n Joaq.n Franco Regid.r Comis.do del M. I. Ayunt.to de esta Ciud.d

Archivo Municipal de Calatayud

M. Y. S.

Con arreglo al articulo 15 dela instruccion que acompaña la Real orn. de 30 de Mayo de 1817; es indispensable que V.S. presente con individualidad, para la formacion del Apeo de esta Ciudad, la noticia de todas las tierras, Casas, frutos, censos y rentas de cualquier especie que disfrute ese Cabildo, exceptuando solamente los diezmos y derechos de Estola, para que con arreglo á ellas puedan los Peritos nombrados por este Ill.e Ayuntamiento hacer la graduacion de sus valores y calidades, segun reglas de justicia y evitar cuanto sea posible las desigualdades y reclamaciones delos contribuyentes.

Es cierto que V.S. ha remitido á esta Corporacion, y existe en su archivo, la razon ó Estado en globo de todas sus Rentas; pero en esta forma no puede servir para la formacion del citado Apeo, ni la del Cuaderno general dela riqueza de esta Ciudad, que manda egecutar la R.l orn. de 18 de Febrero de 1818, cuya operacion debe quedar finada por la Junta de Contribucion el dia 31 del viniente Marzo, bajo las mas estrechas conminaciones; En este supuesto, si V.S. no puede dar cumplimiento á dichas Reales ordenes, ni á los oficios que le ha comunicado este Ill.e Ayuntamiento, queda espuesta esa Corporacion á sufrir los 4 tantos de Contribucion que manda exigir la R.l orn. de 8. de Agosto de 1817, (~~y a perder los derechos de sus bienes por litigios que se le pueden originar en lo venidero, por falta de anotacion en un documento publico, que ha de quedar depositado en el archivo de esta Ciudad, y autorizado por las Juntas nombradas por S.M. para su formacion, reconocimiento y aprobacion~~) no pudiendo hacerme cargo de

Dios gue. á V.S. m.s a.s Calatayud 31 de Obre de 1819. Por comision del Ayo. de la misma = J. B. =

[illegible] libros que V.S. me indica p.a trasladarlos al Apeo respecto á q.e las noticias que V.S. debe entregar han de venir firmadas y han de quedar depositadas en dho Archivo; que es q.to puedo decir en contestacion á su oficio de 23 al q.e fina. Q. M. Y. S. Pres.te y Cab.o de S.ta Maria

M. Y. S.

Con arreglo a las R.s Ordenes comunicadas a este Y.tre Ayuntam.to para la formacion del Efecto de esta Ciudad, quedó formado el borrador en fines del ultimo Octubre. V.S. en union de esta Corporacion contrataron en 25 de Nov.re de 1818, que la formacion se hiciese en papel blanco florete, con su correspondiente encuadernacion; pero como por la R.l Orn de 26 de Octubre ultimo dela Junta Prov.l del Reyno se manda que los Efectos se extiendan en papel de Sello 4.o mayor, que es lo que, dice, corresponde a semejantes documentos, se hace indispensable, que V.S. mande, a la mayor brevedad, al recaudador de Contribuciones, entregue a este Ayuntamiento la cantidad necesaria para la compra de unos de mil y quinientos pliegos de Papel del Sello 4.o, para poner en limpio el Efecto de esta Ciudad, ahorrandose de este modo la mitad de la mucha copia, y trabajo que indispensablemente se han de egecutar para que recaiga en el la aprobacion, y se lleve a efecto su extension en el papel blanco.

En virtud de las mismas R.s Ordenes, se hace indispensable el presentar concluido para fines del proximo Marzo el Efecto general de la riqueza de esta Ciudad en la misma forma que se egecutaba en principios de este año, cuya operacion debe hacerse por V.S. anualmente dentro del primer trimestre, deduciendola del Efecto, lo que pone esta Corporacion en mayor aprieto para quien lo tiene ahora a su nombre mas amanuense que bajo las ordenes del Caballero Sindico y Diputado Comisionado del Y.tre Ayuntam.to lo hacia formando y presentado dentro del citado tiempo, evitando de este modo lo dispendioso que ha causado a esta Corporacion la primera y aprimida operacion que acaba de examinarse, sin presentarse ninguna de estas para la Relacion general del Partido, cuya operacion ha

Copiado A uno de los Regidores a fin especificar de Oficio comunicado, Libramiento consecutivo, de Contribuyentes. Dios Guarde a V.S. muchos años. Calatayud y Octubre 20 de 1819. Por comision Ramon.

379 6

Hallandose este Ayunt.to con mas repetidas, señaladam.te con una de S. de las cor.tes en que se le manda presentar por todo este mes el Contrato de toda la riqueza territorial y otros productos especifica que contiene el Efecto de esta Ciudad bajo la mas estrecha responsabilidad, y de la multa que en la misma se previene, y pudiendo completarlo por no haver dado razon exacta los Administradores de Rentas q.e que se expresan al margen, aparte de que el S.r Int.te acaba de ex.r tacion del que á este del Ayunt.to le pasó el dia ant.or su Reg.or D. Manuel Martinez Fuentes, Cont.or p.r la forma.on del Efecto de esta Ciudad en la Epoca del Sello, cortando de este modo el caso de tener esta Corporacion que manifestar á la superioridad los motivos que embarazan la egecucion de su mandato; y en desempeño de la comision que se me ha conferido espero asi del recibo de este y de la resolucion que Vs. tome en materia tan importante. Dios gue á Vs. m.s a.s Calatayud 20. de Obre de 1819. — Jag.n Ramon = M. Y. S.r Pres.te y Cav.os de la Y.mig.a y Y.s Colleg.tes magn.cos de Calatayud.

Ramon.

" Abadia con ramos anexos.
Mayordomia de Dineros y ramos anexos.
Egecucion de D.a Teresa Diman.
Egecucion del Canonigo Mateo.
Egecucion del Juan Lopez.
Sacristia con ramos anexos.
Capellania de Monlang.
Capellania que administra el Cav.o p.te Si, y por los administradores
dentro de mi Jgl.a "

Archivo Municipal de Calatayud

Propuesta que ace el Reg.r Juez de Campo de esta Ciudad al Y. Ayuntam.to la misma de los sugetos que judga Idoneos p.a Veedores y Guardias de campos en el presente año.

Puerta de Zaragoza

Veedores

1.o Tomas Ybañez
2.o Ramon Tornalba.

Guardias

1.o Man.l Tornalba
2.o Man.l Alonso menor
3.o Josef Lopez
4.o Tomas Monos
5.o Man.l Alonso maior
6.o Blas Chueca.

Puerta de Alcantara.

Veedores

1.o Tomas Ximenez
2.o Juan Blas

Guardias

1.o Ventura Torcal
2.o Patricio Ximeno
3.o Santiago Urnea

Archivo Municipal de Calatayud

4º Inocencio Sanchez
5º Miguel Gil
6º Benito Gil.

Puerta de Terrer

Veedores

1º Josef Melendo
2º Manuel Herrer

Guardias

1º Manl. Ramon
2º Josef Caballer
3º Serafin Mora
4º Vicente Ramon
5º Marº. Maluenda de la Jacoba
6º Vicente Garcia

Puerta de Soria

Veedores

1º Mariano Herrer
2º Alonso Maluenda

Guardias

1º Pedro Muñoz

2º Manl. Nuñez
3º Miguel Vera
4º Mariano Gil
5º Manuel Toncal
6º Antonio Gomez

Calatayud 8 de Enº de 1820

Jacobo Herluera Regr. Juan del Campo S.

Nota

No se comprende en esta propuesta la correspondiente a los barrios de Huermeda y Torres por allarse todavia pendiente el Expediente suscitado por los Ayuntamientos de dhos barrios sobre quererse atribuir esos la facultad de hacer estas propuestas, en perjuicio de los dros que le corresponden al I. Ayuntamto. de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

En uno de los poderes g.l de VVS. se virbieron conferir-
nos p.a felicitar al Rey N. S. por su efectuado en
laze, y despues de haber obtenido el competente
permiso, tubo efecto nuestro cometido el dia diez
y ocho delos Corr.tes manifestando á S.M. los
deseos y sentimientos de ese Yll.re Ayuntam.to en
los terminos sig.tes

„Señor= El Yll.re Ayuntam.to de Vra muy
noble, leal, y fidelisima Ciudad de Calatayud una
de las de voto en Cortes, en el Reyno de Aragon
g.l siempre ha manifestado la mas acendrada fi-
delidad á sus Soberanos, qual otra amante de
V. M. é interesada en el bien y prosperidad de
la Nacion, nos ha comisionado p.a g.l en su nom-
bre y el de los havitantes dela misma felicitemos
á V. M. con el plausible motivo del venturoso y
deseado enlace de V. M. con la Reyna N. S.ra Da
Maria Josefa Amalia de Saxonia: cumpliendo
nuestro encargo tributamos á V. M. el mas since
ro parabien por tan acertada eleccion, y asegu
ramos á V. M. en nombre dela Corporacion que
representamos g.l si hasta el dia ha dado prue-

Archivo Municipal de Calatayud

bas de su adhesion á V. M, mereciendo por
distinciones de su benefica R.l mano, en al
procurará no desmentirlas, siguiendo cons
los heroicos sentimientos de lealtad q.e a
en su Corazon. Dignese pues V. M. re
sus justos y devidos homenages, y permit
con este motibo besar su R.l Mano,,

S. M. oyó con la mayor complacen
esta exposicion y contesto manifestando
cio, con espresiones propias de su caract
dadoso.

Todo lo q.e avisamos á V. SS. p.a
inteligencia y satisfaccion, renobandoles
estros deseos de serles utiles empleando
en su particular obsequio, y el de esa
L. y F. Ciudad.

Dios gue. a V. SS. m.s a.s Madrid
de Dic.re de 1819.

El Conde de Sastago

Fran.co de Oteyza

S.res del Ill.re Ayuntam.to de la M. N. L. y F. Ciudad de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Cuenta que yo Andres Mochales Secret.o del Y.e Ayuntam.to de esta Ciudad, presento, de lo trabajado y suplido por el mismo desde el 25 de Sep.re ultimo, hasta fin de Diciembre del año pasado 1819.

Reales vellon

Papel sellado para los acuerdos y representaciones .. 10. ñ
Papel blanco, gasto de escritorio, y porte de correo .. 10.,
Por un Testimonio de lo resultado de los acuerdos de la Junta de propios para evacuar cierto informe y papel suplido 16.,
Por otro Testimonio para el recurso á S. M. sobre condonacion del ultimo sorteo de Sal del año 1817. y legalizacion 10.,
Poderes en sello tercero para los Procuradores de Zaragoza en el Expid.te con los Ayuntam.tos de Torres y Fuentes 16.,
Poderes especiales para cumplimentar á S. M. con sello segundo y legalizacion .... 28.
Total 180

Calatayud 8. de Enero de 1820.

Andres mochales

Archivo Municipal de Calatayud

Exposicion de Franco. sôbre administracion de Caudales publicos.

Sin embargo de q.e en 1816. hize una exposicion p.a q.e se renovasen las fianzas de todos los Ramos que por medio de dependientes maneja este Ayunt.o pero con desconsuelo no haverse realizado, y si algunas personas de poca comision en el manejo de caudales à que es responsable aquel sin practicar otra prevencion

En 1799. tomo esta providencia en medio oportuno y q.e parecia de los mas seguros egemplares de seguridad, y economia que havian precedido sus componentes en diferentes epocas por la mala versacion con encargados, y se hizo ver por los sigu.tes Regidores D.n Thomas Casanova de util q.e era el que los nombrasen de las personas de fuera del Ayunt.o à cuyo cargo esta confiada la egecucion de las respectivas comisiones que no pueden desempeñar los Reg.s personalm.te se hagan q.e el tpo de un año, ya porque no padezcan agravio y nota en su buen, ó mal desempeño; ya p.r ser mas facil y exacto su cumplim.to, y ya tamb.n porque el mas seguro de afianzam.to es un solo año que el de muchos evitando las falenc.s q.e ocurren en los arraigos mas estables producen las vicisitudes de los tiempos, y ya finalm.te p.a q.e los Reg.s q.e vayan sucediendo no esten sugetos à la penosa. de unos nuevos tram.tes y fianzas consiguientes. : Y p.r q.e no pueda yo reproducir esta idea, subsistiendo las mismas causas sin el temor de ofender los oidos de mis dignos compañeros: por tanto es mi voto se hagan de nuevo otros nombram.tos ó alomenos se renueven todas las fianzas de todos y cada uno de los ramos sugetos al cargo y responsabilidad de este Ayunt.o; y en otro caso protesto no me pare perjuicio si ocurriese alg.a quiebra, ó descubierto en ello, y pido se me libre el correspond.te test.o de este Estracto, y se le acuerdo. Calatayud 15. de Enero de 1820. Fr.co Xavier Franco y Sayz. Rubrica

El Reg.or que subscribe hace presente la obscuridad, y confusion que observa en la administracion de uno de los ramos que ha de conducir à este Ayunt.o al ultimo termino de ingresos, y que apuro por su gravedad, por el mal orden y p.r los retrasos en su pago. Desde luego le presenta à la penetracion de los Sres. que hablo del importante Caudal de Sal: Para evitar tanto mal, y creo debe establecerse un sistema claro y solido, que à la vista

Sello 4.º 40 mrs. 1820

Año de 1820.

Ayuntam.to ordinario de quince de Enero de 1820

En la Ciudad de Calatayud, y sus casas consistoriales, á quince de Enero de mil ochoc.tos veinte; Estando juntos y congregados los S.res D. Franco Delgado Coronel efectivo de los Real.s Exercitos Corregidor de esta dicha por S. M. Militar y Político de la misma y su Partido &

D.n Jacobo Heredia y D.n Joaq.n Franco Regidores.

D.n Estanislao de Yto Diputado.

y D.n Josef Estanga Síndico.

Todos Justicia y Ayuntam.to de dha. Ciudad celebrando el ordinario de este dia, leido y gravado lo acordado en el anterior se dió cuenta de la certificacion de S.C. la Junta de Agravios de este Reyno, en q.e se inserta la declaracion del Supremo Consejo de la Guerra, dando vista del Serv.o de las armas á Manuel Lorente vecino de Ateca, y mandando se remita á la Casa de Ayuntam.to el mozo que deba reemplazarse á dho Lorente.

Certificada al D.n Antonio Navarro y Tudela en el mismo dia.

En cumplimiento de lo acordado se hizo saber á Antonio Navarro y Tudela, que era el orden numero 1.º el que debia reemplazarlo, y dispusiera para salir dentro de breves dias á llenar dha plaza, y se comisionó para su conduccion y presentacion al Teniente retirado D.n Custodio Fenero, y se citó tambien al que seguia el numero inmediato.

Se dió cuenta de las exposiciones del Sor

Sirve de parte de una Junta gnte la arbitrariedad con que se ha manejado hasta de aquí por un encargado de fuera del Ayto: Hagase prevenido por ella p.r q.e reuniendo los conocim.tos necesarios, y libre de todo compromet.to de un solo golpe la practique con la posible equidad. Formese un libro foliado y firmado p.r todos sus componentes, estampando al fin un resumen q.e presente á primera vista el num.o de arrobas repartidas: Entregado á la Persona q.e se destine p.a el reparto de sal, impongasele la obligacion de anotar en q.e dia la saca del vecino, y de devolverlo sin alteracion substancial á fines de cada un año p.a ponerlo en el Archivo, rindiendo cuenta al mismo tpo de la sal que ha ingresado en el alfoli por medio de las guias, ó papeletas que deben dar los conductores de las salinas que deberán unirse á dho libro y cuentas; y de la que ha despachado á los vecinos en virtud del reparto; y justificará la que se venda por menor en la tienda, asi como de esta suerte le sea facil hacer los convenientes cargos; rejuerdo á fines de la Junta, dicte quantas providencias le parezcan convenientes á la mas acertada administracion de modo que cuide hacer puntual pago de los tercios retrasados y venideros. Y ante todo hagase un reparo de las actuales existencias ya p.a su conocim.to sirva de base solida á el reparto, y ya tambien p.a claridad de la cuenta, q.e deba rendir el Encarg.do á fines del pres.te año. Si mis ilustrados y utiles Compañeros unen á estas mis ideas, mis intenciones sabias ideas que eleven al Supremo grado de perfeccion mi proyecto; le someteré gustoso á su aprobacion q.e solo apetece claridad y justificacion en el repetto, y la seguridad de esta corporacion en negocio tan importante. Calatayud 15. de Enero de 1820= Joaq.n Franco y Perez Regidor Dec.no

Archivo Municipal de Calatayud

Franco, incorporente, y en cuanto á la primera
cuerdo en un todo, y se acordo se notifique a
los Sugetos de Bulas, sal, y contribn. Espon
dientes, propongan las Fianzas q. han de
aprobar, y responder de sus respectivas comisiones
Y en quanto á la segunda se acordó la forma
cion de la Junta para el reparto de sal,
que se compondrá del Sor Regidor comisionado
de dho ramo, del Sor Diputado Cito, y del Síndico
Pror. Gen.l con todo el lleno de facultades que cir
cunstancias ó casos ocurran.

Con lo que se disolvió el Ayuntamto de
firmaron dhos SS. de que yo el Escrivo doy

Conrada Herlueta Franco Egto

Estanga Síndico

Ante mí
Andres Machaler

Ayuntamto ordinario de
22 de Enero de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa con
sistorial de la misma, á veintey dos dias del mes
de Enero y año mil ocho á veinte; estando jun
tos y congregados para celebrar el Ordinario
en esta dia los SS. Dn Franco de Salada Corregr
Pn Joaq.n Hyos de Rada, Pn Jacobo Herlueta y
Dn Joaq.n Franco Regs
Pn Estanislado Egto Dyd del Comun y
Dn José Estanga Síndico Pror
todos Justicia y Ayuntamto celebrando

Sello 4º
40 mrs.
1820
Año de

Declaracion del cumplimto de la orden del R.l Acuerdo sobre Pasados por humante

Edicto de la libertad de comercio en granos y liquidos.

Edicto de la Intendencia sobre la contribucion por Carros, Coches &a

Orden de 31 de Dibre sobre diminucion de sueldos.

clive cátedra, leido y aprobado lo acordado en
el anterior. Se dio cuenta de la Orden, o ins
truccion remitida por el Sor Intendte con fecha
31 de Diebre ultimo, y para acordar en el Spti
ayuntamto con mad conocimiento, se mandó
pasar de mano en mano a los SS. Capitula
res.

Asimismo se dio cuenta del Edicto del Sor
Intendte de 2 de Enero en que inserta la R.l Orden
de 24 de Diebre, sobre la libre extraccion de aceite y
toda especie de granos, cuyo edicto se haya sido
ya y publicado en esta Ciudad, y se mandó acor
dar á los Diputados para q.e se tenga presente.

Tambien se dio cuenta del Edicto del mismo
Sor Intendte de 8 de este mes, declaratorio de algu
nas clausulas, y Reglas q.e contiene la Instruccion for
mada para la recaudacion del Servicio anual
de criados, coches y tiendas, y precaviendo el cum
plimto de aquella orden, para lo qual queda
ron comisionados los SS. Franco y Síndico.

Se hizo presente q.e el R.l Acuerdo reclama
ba el cumplimto de la orden circular sobre
si convendria ó no el establecimiento de Deesa
para los Pasados transhumante, y el Sor Herlueta
comisionado para ello, especie evacuar
el informe q.e tiene pedido sobre ello á

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. A

Año de 1820.

este Ayuntam.to

El Sor. Gob.r hizo presente que por el correo
veldia se hayan remitido al Sor. Capitan
Cent.s de ynfantd.a del Regim.to de Soria
del Quinto Mtt.o Manuel Navarro y Salbe-
Navarro. ytr.o por parte de Mtt.o Navarro y Salbe-
tr.o se debe recompensar por el orden numerico
sortes de la ultima quinta á Manuel Arrie-
ta: q.e pedia enterada la corporacion, y el Sr.
Gefe hacerlo tambien presente á S.E. por
parte del Ayuntam.to

Se dio cuenta de un memorial de Mariano
para q.e se le rebaje de Alcalde de Campo, que
mando, para q.e informe del Sor. Fuero Cam-
y visto se acordará.

Se dio cuenta de un memorial del Alcaide
las Carceles Vicente Sanchez pidiendo se
Para Pleitos. contribuya con lo necesario p.a el socorro
160 rs Pleitos pobres de la Audiencia &. y se acordó q.e
46 de los Productos del teatro se le entregue
28 ocho duros: y á Deina quarenta y seis rea-
q.e el Sor. Rada hizo presente tenia en su
Deina multa, y veintiocho de la limos-
q.e hizo el Sor. Franco.

El Sor. Rada hizo presente que habien-
acordado revees la cuenta de contribucion
de Juan Miguel Sanz, se hallaba en contra
á favor de dha contribucion un alcance
q.e no se esperaba, y q.e no siendo estraño
se otro tanto con la cobrata presentada
anteriorm.te por lo demas Recptor

Sello 4.º 40 mrs. A

Año de 1820.

Comision á los Sres. Cyto y Contadores para q.e reveen cuentas y la hallen arregladas lo dentro &

pidio se reconozieren las de contribucion de Juan Manuel Sanchez, Andres Alonso, y Tomas Navarro, Manuel Christobal, Mariano Lazano, y Mariano Ramirez por lo respectivo al año catorce, y que para dha operacion se comisionase á los Sres. Pignen é Yrigo Majalen.

Los Sres. Heraeta, Ramos, y Cyto fueron del voto, segun las cuentas que ya se hallen aproba-das por el Ayuntam.to no se vean mas; pero si todas las demas que no se hallen en este caso. y que vuelvan otra vez rehaga un extracto de lo que resulte debere al libro respec-tivo por lo vecino, y q.e se encargue no cobre: y para dha operacion quedaron co-misionados los Sres. Diputados Cyto y Sindico.

Asimismo se acordó que Juan Miguel Sanz presente cuentas de la contribucion sobrepuesta y asentadas del año mil ocho-cientos y quince, y para examinarlas se le dio comision al Sr. Juridico.

Juan Miguel Sanz presente cuentas de la contribucion sobrepuesta y asentadas de 1815.

Se dio cuenta de un memorial del Portero Arellano, y se mando se vea para el sigte Ayuntam.to

Del Portero Arellano.

Se leyó otro de Mariano Lua y Pedro Heras sobre q.e se les mande el Alojam.to q.e supleen, y se mando se vean las ordenes

Alojamientos que se hacen.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º. 40 mrs. A

Año de 1820.

anteriores en razon de si el relebo debe ser
a los quincedia y, o alnes; y hechas se acuerde
lo q.

copia de la orden para que V.S. provean por la Camara los oficios de Rep.t V. V.

El S.or Pol.t pasó copia de la orden que se le
ha comunicado por conducto del S.or Asesor
por la que el Supremo Consejo de la Camara de
hace presente tener mandado S.M. q. los q.
cios de Regidores, Procuradores, Mayordomos
yores y sus Tenientes, y todos los que antes prove
los dueños jurisdiccionales, se provean por
S.M. a consulta de la Camara: sin cuyo requisito
y tenga se por preuenido.

Con lo que se dio por concluido el Ayuntamiento
q. firmaron dhos S.S. de q. doy fee

Lozada Herluc.s Franco y Sanz

Egea

Andres Mochales

Ayuntamiento estraord.o de 25 de Enero de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa Consistorial de la misma, a veinte y cinco dias del mes de Enero y año mil ochocientos veinte; estando juntos y congregados los S.S. Dn Juan Crisostomo de Lozada Corregidor Pol.co y Dn Jacobo de Herluc Regidor Decano y Dn Jose Cistue y Sanz Diputado Sindico Personero de esta Ciudad y Ayuntamiento con facultad, que

Con el Sello 4º. Año de 1820. se ha usado el extraordinario de este dia para el qual han sido citados con el correspondiente oficio todos los S.S. excepto el S.or Rueda: estando ya congregados, el S.or Pol.co Presidente dixo, que el objeto de este Ayuntamiento era para enterarle de la orden del R. Acuerdo, por la que pide informe sobre la solicitud q. contiene la copia del Memorial presentado por el Sr. Dn Joaq.n de Rueda, en solicitud resp.o de la R.l Camara le conceda reprecentacion, y de oficio de Regidor Decano que obtiene: y en vista de acordó por dho S.S. que se dé aviso a los S.S. Dn Mariano Beaumont y Dn Jose Cuedia para que manifiesten su opinion sobre el particular, y que se espere tambien a que tomen posesion los dos S.S. Clerigos, q. deben verificarlo a la mayor brevedad, a fin de que no aquellos inconvenientes alguna queja de no contarse con su opinion en un informe, en que pueden tener tanto interes.

Con lo que se dio por concluido el Ayuntamiento de q. firmaron dhos S.S. resp.o de lo cual doy fee

Lozada Herluc resp.o Franco y Sanz

Andres Mochales

Sello 4º. 40 mrs. A

Año de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y Casa con=
=sistorial de la misma, á veinte y nueve dias
=mes de Enero y año mil ochocientos veinte
estando juntos y congregados los S.S.

Dn Fran.co de Rada Corone[l] exento de los R.s
Exercitos, Corregidor &.

Dn Jacobo Herlueta y Dn Joaq.n Franco Mu=
=ñoz Juan Fran.co Carajuy y Dn Cayetano Lado Es=
=cribano y Sn. Jose Estanga Sindico Pror. Gen.l de
todos Justicia y Ayuntam.to de esta Ciudad, celebran=
=do Sesion ordinaria de este dia; leido y aprobado lo acor=
=dado en los dos anteriores. El Sn. Herlueta hizo
presente haber librado, y entregado al Alcay=
=de de la Carcel lo acordado.
=de la Carcel para socorro de los presos, lo que
=dado y acordado en el Ayuntam.to del 22.

Tambien hizo presente que la temporada de
Alojamiento se consideraba por el Comun de
tan Real por la razon mes, siguiendo lo declara=
=do quando se hallaba en esta Ciudad el Regim.to
y siguiendo lo acordado: y haciendose indicado
el Sor Franco que en el Ayuntam.to y si al Sor Co=
=ronel le parecia completa el mudar, ó no el alojam.to
segun solicitaban Mariano Cuna y Pedro Las=
=heras, se acordó, que en razon de las circunstancias, la
por ahora se considere por concluida; y el Sn. Co=
=ronel se ofrecio á hacerlo asi presente por el primer
Correo á Dho Sr. Capitan Gen.l

Se leyó la cuenta del Agente de Madrid Dn. N.
importaban, y contando con el honorario ó gra=
=tificacion de trescientos veinte R.s por año, se

Sobre la tempo=
=rada q.e debe
subsistir el Alo=
=jam.to

Cuenta del
Agente de
Madrid

Ayuntam.to ordin.a
de 29 de Enero de 1820

se entregue al Alcay=
=de de la Car=
=cel lo acorda=
=do.

Archivo Municipal de Calatayud

M. y S.

Mariano Cuna, y Pedro Lasheras, vecino de dela presente Ciudad, con el debido respeto: A V.S. Exponen. Que el dia 14 del corriente, fueron Alojados en las Casas de los Exponentes, dos Señores Oficiales militares, los que continuan hasta el presente, sin aparencia de variacion, ni relevo, cuya circunstancia caracteriza de permanentes los alojamientos, ó almenos degeneran dela clase de Momentaneos, ó transeuntes, que son los que pueden concederse, y esto en el unico caso de Emplearse en el Real Servicio. No puede V.S. ignorar q.e uno de los motivos que inclinaron el R.l animo ala formacion del nuevo Plan de Hacienda, fue el alivio de los Pueblos en esta parte, cuyo hecho se halla confirmado desp.s por el Real Decreto del Sep.te parado de 1817, por el que se manda cesar los alojamientos permanentes, prefijando un term.o perentorio alos Oficiales del Exercito para su Equipo y Colocacion: El caso es que los Recurrentes no se creeran de este servicio, pero apetecen no se les grave mas alo justo, y que pese con igualdad sobre los demas Contribuyentes á el; en cuya attn.

A V.S. Suplican los Exponentes, que con merito alo Exp.to y por un efecto de su Justificac.on se sirva mandar el relevo del citado alojam.to en lo q.e sobre sea Justo, recibiran favor. Calatayud 22 de Enr.o 1820.

Pedro Lasheras Mariano Cuna

Razon dela Leña que tengo comprada de cuenta dela Ciudad del año prosimo pasado.. Asaver

Leña	117 ℔
Carbon que se mando comprar 7 ℔ 18 tt.. a 19 quartos	16 ℔ 26
Suma	133 ℔ 26
Gasto de la comida del dia dela Junta	50 ℔
Gasto delas Bagnillas de Sn Roque	20 ℔
Gasto de Id. de Sn Bartolome	9 ℔
Suma	212 ℔ 26

Calatayud y Enero 20 de 1820,,

Pedro Coley

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

como lo verifica: pero permitasele decir: Para que sirven las ofici
nas del Repeso si este deve acerse en los terminos que espresa esta
Contadora? escusada podian estar. Si es cierto que en alguna Capital se ace esta dilig.a en
aquella forma, sera con respecto á ciertas Carnizerias que se halla
ran mui distantes del repeso y talvez por evitar incomodidades á
los Compradores; pero en Calatayud no estamos en ese caso: pues to-
das aquellas estan no lejos del pesillo, y de consiguiente se sigue poca ó
ninguna incomodidad. En estos presupuestos es de opinion el Recurr.te
que la precitada practica tan decantada p.r la Muger de Victorino
Sanchez y p.r algunos otros de su [redacted] oficio deve despreciarse,
porque regularmente sera supuesta p.r los mismos. ~~Asimismo~~
Entiende que el Ayuntam.to deve obligar á todo Contador á q.e se suge
te al repeso que se le haga en dha oficina; y al q.e lo repugne castigar
lo gravemente p.s asi lo dictan las Leyes q.e nos gobiernan: Y por ulti-
por lo que respecta al echo particular que motiva esta esposicion
el S. Ayuntam.to acordará las providencias que judgue capaces de
vindicar el respeto de la Corporacion que vulneró la relacionada
Muger de Sanchez p.r el conducto del Reg.r de Govierno su Represen
tante.

Archivo Municipal de Calatayud

El Alcalde Regidor que subscribe con la calidad de Funcionario de mes acepcionado
y Ayuntam.to: Que en cumplim.to de su respectivo deber en la tarde de
dho corriente mandó reponer al Fiel Almotacen de esta Ciudad, en
oficio del Pesillo, una porcion de carne guchana comprada en la car
niceria de Victoriano Sanchez la Criada del Ten.te Coronel Dn Juan Ca
cio. Y haviendo resultado faltar media onza en la cantidad de una libra
del Pais guchana pagada, mandó comparecer en el Repeso de la car
gen dho nominado Sanchez respecto haver sido ella quien la hav
pesado para que se hiciese cargo de dha mencionada falta; pero respon
dio no podia comparecer ~~en dha oficina~~. Que en caso el Ayuntam.to
reconociendo la malicia de esta Contadora fraude le mandó compl
se la referida libra de carne, y la multó en 2 rs. d.n Practicolo
cia se la hizo entender por medio del Celador de Policia Fran
xia, mas no la obedeció sino en la primera parte, y en la
segunda, contestó no queria pagar la multa ~~respecto~~ porque
sultava la pesada justa en la balanza q.e ella usava en su casa
añadiendo; que el Govierno queria repesar la carne lo dia
executan a las puertas de las Carnecerias como se practicava en
otras Poblaciones. Visto esto p.r el Reg.or Alcalde, mandó por convenir
sobreseer p.r entonces en el asunto y elevarlo a noticia del Ayuntam.to

Sello 4.º
40 mrs.
A

Año de
1820.

acordó el pago, clasificando lo que corresponde
a la Junta de Propios y lo que corresponde al Ayun-
tamiento.

Se leyó la cuenta presentada por el Alcalde
segundo que elim.o del Ayuntamiento, sobre el goce de casa per-
teneciente a dicho empleo y que acordó se le haga pago de su importe q.l
asciende a la cantidad de doscientos doce r.s 26 mrs. vellon que ha
de satisfacer del fondo producido del teatro, y del mismo fondo se
haga el pago del teatro.
acordó el pago de ciento veinte reales al
Alcalde.
Ejecutoria sobre propios contra Pinseque
Se leyó el Exhorto del Juez de primera instancia de esta Capital
de Zaragoza sobre la ejecutoria pronunciada en pleito de propios
entre esta Ciudad y el Pueblo de Pinseque, en virtud de la qual
se manda que dho Pueblo de Pinseque reconozca por propios de esta
Ciudad los bienes que en el mismo Pueblo tiene esta Ciudad, y
que se le entregue la renta producida, para todo lo qual quedó
encargado el Sr. Tesorero.
Exhorto sobre propios contra Pinseque
Se leyó el Exhorto que dirige el Juez de primera instancia de esta Capital
de Zaragoza sobre la ejecutoria pronunciada en pleito de propios
entre esta Ciudad y el Pueblo de Pinseque, en virtud de la qual
se manda que dho Pueblo de Pinseque reconozca por propios de esta
Ciudad los bienes que en el mismo Pueblo tiene esta Ciudad, y
que se le entregue la renta producida, para todo lo qual quedó
encargado el Sr. Tesorero.

y Origen del credito q.e reclama, y pedio comision á los S.S. Herlueta y Ramos para tomar conocimiento de ello.

Circulares de 27 de Dic.re y modelo.

Se leyó la orden circular de 27 de Dic.re y modelo q.e le acompaña, y se dio comision á los S.S. Rada y Sindico para su cumplim.to

Exposicion del S.or Herlueta &.

Ultimam.te se leyó la exposicion del S.or Herlueta relativo ocurrido con la muger del Cortador Victorino Sanchez, y en su vista se acordó que el reparo se execute en la Oficina del Pesillo, sin que nadie se pueda oponer á ello: y por lo respectivo al agravio causado al Dho S.or Herlueta y en la persona de este, á toda la corporacion, se suplicará al S.or Gov.or tome las providencia que estime convenientes. Con lo que se finalizó el Ayuntam.to que firmaron dhos S.S. de q.e Certifico doy fee

Morales Herlueta

Ramos

Carayus

Estevan

Ausens

Andres Sanchez

Estanga, Sindico

Ayuntam.to ordinario de 5 de Febrero de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus casas consistoriales á cinco de Febrero de mil ochocientos veinte, y Sitio de costumbre congregados los S.S. D.n Francisco de Morales Corregidor

Sello 4.º 40 mrs. A

Año de 1820.

Abo. de los Reales Exos. Consejos Gov.or para lo M. Militar y Politico &.

D.n Jos.ph de Rada, y D.n Jacobo Herlueta Alg.l D.n Juan Franco Carayus, y D.n Estanislao Cito Diput.s y D.n Josef Estanga Sindico Procurador &.

Todos Justicia y Ayuntam.to de Dha Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior, El S.or Herlueta presento la cuenta de los productos del Teatro en la ultima temporada de representacion; y visto el expresado abono de quatro p.r cien; y visto el Ayuntam.to al encargado del n.o diario por todo el Ayuntam.to D.n Francisco Fernandez, se acordó q.e dho abono se haga en otra temporada por los comicos, imprevistos, y Ayuntam.to; y asi mismo se acordó q.e la corporacion no debe contribuir con gasto alguno de Teatro, y para que los arrendatarios satisfagan lo q.e han descontado por esta razon, se dio comision al S.or Herlueta.

Correo.s de Comun por la Posta del Sel.

El S.or Gov.or hizo presente la contestacion del Exmo. S.or Cap.n Gen.l del Reyno á la consulta sobre las remociones de alojam.to y se suplicó á Su Sria. permita que el Secretario de Gracia y Justicia y se anteponga á los armados p.a q.e sirva de govierno en lo sucesivo, á lo q.e Su Sria. accedió gustoso.

Se notifico al Ayuntam.to

Archivo Municipal de Calatayud

la M. Provision inserta en el Despacho del Sor Intend.te emplazandole á esta Corporacion y su Junta de Propios en el Exped.te instruido formado por el Sor Intend.te para evacuar el informe q.e le fue pedido por el Supremo Consejo sobre la solicitud hecha por el R.l Monasterio de S.n Benito, á fin de que el pago de su alimento se consigne en el arriendo del Almudi; y para conferir sobre el particular, y remitir las instrucciones competentes quedaron comisionados por el M. Heruelo y Cito, el primero por el Ayunt.to y el segundo por la Junta de Propios; y recaudo q.e del arrendte del fondo del Teatro se pague lo ordenado, y q.e si sobra alguna cosa, se de al Portero Vicente Pardillos por las razones q.e dice en su memorial de este dia.

Sobre lo q.e pide el Sor Benito.

Habiendose tratado del cumplim.to de la Circular del Sor Intend.te de treinta y uno de Diciembre ultimo sobre liquidacion de bonos, se dio comision para ello al M. Heruelo, Cito, y Sindico Conto q.e se devolvio al Ayuntam.to q.e firmaron dho. de q.e yo el Secret.o doi fe.

Sobre circular de 31 de Dic.e

Heruelo
Cayuela
Cuenca, Cano
Cito.

Ante mi
Andres Muñoz Chale
Secretario

Ayuntam.to ordin.o de 12 de Feb.o de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Ca

El Sor Delegado ha visto el memorial de Benito Juana que acompaña, y que el Y. Ayuntam.to dirije para que le informase sobre su contenido, y en desempeño de su Comision debe decir: Que cierto el contenido que cita hizo con el Sor Carpintero porque lo presenció: y tambien q.e le vio limpiar el Sabado algunas veces en la forma que lo ofrecio practicar, y que fue deviendo llevarse la Compuerta y proveyendo dar salida al agua inmunday. Asimismo es evidente se le dio permiso por dho Sr Sobr. y p.r el exponente p.a q.e pudiese hechar paja en el estanque del Abrevadero; pero es verdad que no sabe el Sor Delegado como ha podido impedirselo el Alg.l mayor, porque esto tan solo incumbe a su Autoridad. Con este motivo no puedo menos de exponer en la consideracion del Ayuntam.to que el arbitrio Hacendado de estrenarle de los caminos inmediatos y al de la Ciudad, que subo á ultimo estado Y. Corporacion cederle al Alg.l mayor en el sabido Extr.o

del 13. de Junio de 1816. fue encomendado perjuicio
atribuciones del Sor. Dn. Campo, en detrimento del
Alameda del Paseo, y del empedrado del puen
pues semejantes arrendam.tos han sido executados de
memorial por esta dha Autoridad Munic.
sus productos han venido p.a ocurrir á las rep
siones de dhas obras: asi resulta en las actas Capit
res de 2. de Marzo de 1788. 16 de Nov.e de 1790. 28 de Mayo de 179
16 de Abril de 1796. 19. de Mayo de 1798. 22 de Marzo de 180
Enero de 1801. y otras q.e se omiten p.r no molestar

El dho.tto Alcalde Mayor guarda usó de la
generosidad sin duda no tubo presentes estos datos,
en aquella epoca tenia tambien otros arbitrios de q.e
echar mano en sus apuros, no han duda contribuian
este mucho p.a deferir á la solicitud del dho.tto mayor
apoio en una Informacion de testigos q.e declaran ante
fabor: documento q.e debe una luga á vista del dho.
aparece en las dhas q.e quedan citadas.

Lo perjuicio que han re
tado á las refas obras publ.cas en vista de la enunciada do

lo manifiestan ellas mismas. El empedrado del Puente
del Sr. Sacramento schalla mas derecho, y á las Arboledas de
los paseos les falta mui poco p.a quedar enteramente
perdidas. El Sor. Dn. Campo no determinar esto con
indiferencia: conoce la imposibilidad del dho.tto p.a subve
nir á tan necesarias reparaciones, y en tan critica
situacion no encuentra medio entre la total
ruina de esta cosa, ó revocar la mencionada donac
ion. Invita pues á ello á este S. Corp.n y esperado se
integrado determine asi por el veneficio que hade caber
á la obra de hermoseamiento y ornato de la Poblacion. Disimule
esta digresion: y finalizando el Informe q.e la mesma Co
mision le manda pase relacion á fin de q.e ocurra al Venerable Cuerpo de
llame en su recurso. Sin que le ocurra p.r ahora otra cosa
el Sor. Alcalde dentro de esta accion.

Igualm.te acepta q.e habiendo tomado los conocim.tos necesa
rios sobre la solicitud de Manuel Herrero q.e pretende sele
reelija del cargo de Diputado del Campo, resulta residente en esta admi
nistracion para hacienda, q.e se encuentra sobre p.a se

Archivo Municipal de Calatayud

cultivo, y que si se le precisa en este año á servir dho oficio con precision se le hande seguir perjuicios considerables; en atencion, y med.te año hace mas q.e un año desempeñó nominado cargo parece es acreedor á q.e se le exima: y en este caso podra substituirle Man.l Martinez.

Toma Xim.z y Man.l Ramos el 1.o Vedor de la p.ta de Alcantara, y el 2.o Guarda de la de Terra solicitan su releb.on atencion á que el Xim.z y alegan: Xim.z tiene la edad de sesenta años, y Ramos padece el accid.te de alferez como todo sea cierto, y los releb.n en este caso la ord.za puede V.S. ruega en Vedor, á Jose Chueca ~~Man. Martinez~~; y en 5.a á Jose Ra...

Ultimam.te acepta el Juez del campo cumplimiento de tal el dia 20. del q.e rige. Sup.ca al Y. Ayuntam.to le disimule los m.s defectos q.e le habra notado, en el concepto de que estos los habra producido su corta capacidad, no jamás su intencion.

Calat.d

396 98

El Diputado Eyto hace presente: Que haviendo advertido q.e de el Impuesto, ó señalam.to hecho por el Y. Ayuntam.to de ocho dineros por cabeza de Ganado, que se deguelle en el Rastro p.a el Abasto publico, se le tiene señalado al Veedor la mitad de su producto, el cual le ha rendido en el año immed.to pasado segun la razon presentada, la cantidad de noventa y cinco escudos y sueldos, cuyo esceso sobre la de treinta y seis que disfrutaba el antecesor, no puede mirarse con indifer.a mucho menos siendo en perjuicio de unos fondos, q.e por su naturaleza tienen relacion intima con los de Propios y Advit.s en cuya consec.a concluye pidiendo la modificacion del citado salario, reduciendolo al estado antiguo, ó á otro mas acomodado a las circunstancias. = Tambien hace presente lo util y comben.te q.e reconoce la continuacion de la practica antigua de matar por la mañana p.a que las carnes puedan ventilarse, y quedar en el estado q.e deven p.a el corte del dia sig.te prohibiendo el abuso de matar por la tarde por resultar de ello perjuicio al publico: en cuyo concepto espera se dara la providencia correspond.te p.a el mejor orden en el asunto.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. — Año de 1820.

sas consistoriales de la misma á doce dias del mes de Febº y año mil ocho cs. y veinte; estando juntos y congregados los S.S. Dn. Franco. de Lossada coronel efectivo de los Rs. Exctos. Corregr. Gobr. Dn. Jacobo Iterlueta y Dn. Joaqn. Franco. Regs. Dn. Juan Franco. Carajus y Dn. Estanislado Cyto. Dipr. y Dn. José Estanga Sindico Prorº genl. Dn. todos Justicia y Ayuntamto. de dha. ciudad celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo acordado en el anterior: se dio cuenta del Impreso q. ha dirigido al Sor. Gobr. Presidente, el Exmo. Ayuntamto. de Zaragoza, en el que se expresan las distinciones con que S.M. ha premiado á la Capital: incorporese para govierno y noticia de esta Corporacion

Privilegs. á Zaragoza.

Se leyó un memorial del encargado de el alojamiento, solicitando libramto. para q. se le pague su asignacion, y q. se necesita ya hacer nuevo empadronamiento: y en qto. al primer estremo, se dio comision al Sor. Franco para q. tome conocimiento de lo que antes se le tenia señalado, y q. se reduzca al mismo pie por ser distintas las circunstancias actuales, á las q. motivaron la alza: y en qto. al segundo se tratará mas adelante por no ser asunto q.

Memorial del Boletero.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
40 mrs.
Año de
1820.

Ayuntamt. ordinario
1º de Febº de 1820

exige premura.

Instruccion pa Zaragoza en el Expte con Castellvi Rotas Benita.

Se leyó el borrador de la Instruccion para conferir en el Expediente instructivo mandado formar para el informe q. le pide por el Consejo Pl. al Sor Intendente, sobre el reparo q. hay Religiosa ay de S. Benito, se aprobó y q. se dirija a al Prior con el Poder.

Expte del Sor Herbuela.

El Sor Herbuela presentó una exposicion sobre varios particulares q. se leyeron y en su vista se acordó se incorpore: y para lo respectivo al relevo de Vecdor y Mayordomo nombrados se acordó llevarlo á efecto con arreglo á la facultad q. en dho Sor tiene: y para lo respectivo á su despedida en dha comision de Juan de Campos, se reserbe el tratar de ello para otro Ayuntamt.

Expte del Sor Cyto.

Se leyó la exposicion que ha hecho el Sor Diputado Cyto, relativa á que al vecdo de Calatayud, sea quien quiera, sobre le contribuya con la cantidad acostumbrada de treinta y seis Cahices: incorporese: y para lo respectivo á la hora q. de aquello de Noviembre el Ayuntamt se acordó que dho de aquellos solo se haga por la mañana hasta la de doce: y para lo respectivo á la dotacion, se difiera para el primer Ayuntamt. con lo q. se devolvio el espresado memorial con dhos Sres. de q. doy fe

Ramon Antonio Franco

Estanislao Andres Cyto.

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma á diez y nueve dias del mes de Febrero y año mil ochocientos y veinte, estando juntos y congregados los Sres. Dn Fran.co de Asiain como Gefe superior de esta Corporacion Pol.ca Corregidor Pte

Dn Jacobo Herbuela y Dn Joaq.n Franco y Dn Jose Heredia Regidores

Dn Cayetano Clado Cyto Diputado y Dn Jose Estanga Sindico Pror de todos Juntos y Ayuntamt. ordinario de Salud, celebrando el ordinario de Heredia, leido y aprobado lo acordado en el anterior: el Sor Franco hizo presente que al Boletero se le tenian asignados quarenta cahices por año, y que esto, quando se abonaban los utensilios, se sacaban de dho fondo; y despues se han pagado del de Contribucion: que habia visto el Padron, y creia necesaria su rectificacion: y en su vista se acordó que al dho Boletero se le contribuya con la cantidad anual de quarenta cahices pagadera por tercios, del fondo de Contribucion, para cuyo pago se oficie á la Junta de Temporalidades; y q. se difiera á mejor hora la formacion de dho Padron: que se haga saber al Boletero esta resolucion, por si le acomoda continuar con dho encargo

Se pagan al Boletero los del caudal de Contribn.

Se difiere á otro tiempo la formacion del nuevo Padron

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. 1 — Año de 1820.

yen otro caso acordar lo que corresponda.

Se leyeron los títulos de Regidores librados á favor de los S.S. Dn Enrique Pujadas y Dn Juan Larrea y Casado; y se acordó su cumplimiento, y quedó citado para el acto de posesion el lunes proximo á la hora acostumbrada; y quedó comisionado el Sor Franco para convenir con los agraciados, tanto sobre la autenticidad por ofrecer alguna duda, la relacion q. se hace en dhos títulos por lo respectivo á los fallecimientos de los S.S. Larrea y Arteaga, y tambien para el acto de hacerse celebrar dha formalidad á sus.

se señaló el lunes para la posesion de los S.S. Regidores ultimamte agraciados.

Se trató sobre la exposicion del Sr. Cura, presentada en el Ayuntamiento anterior sobre asignacion de salario al encargado de la Casa de Pobres q. se dequellan en el Rastro, y se señala la cantidad de quarenta ducados por año; y que se haga saber al que desempeña este encargo si quiere, ó no continuar por dho asignado, y dé cuenta de la contestacion por el Sindico.

se señaló al encargado de recaudar los derechos del Rastro.

se enteró de ello, y lo aceptó.

El infrascripto Sindico hizo presente que se hallaba sin examinar el Informe pedido por el Real acuerdo sobre la solicitud del Sr. Pbro. Quintana que se trata: y se acordó que respecto á que en el lunes proximo se ha de celebrar Ayuntamto. para dar posesion á los S.S. Pujadas y Larrea, se dé cuenta en aquel dia dho expediente.

se señaló el lunes p.a tratar del Informe del Sor Radin.

Los S.S. Franco y Sindico como comisionados para dar cumplimto. á la Real orden sobre pago por consiftencias, mesadas de sillas, cuados &c. hicieron presente que reconocian no debian ser comprendidas las consignadas en el sistema de estabilidad, por no tener en la misma otro derecho que el de percibir la mesada de sillas del Pl. Oficio; y se acordó se consulte sobre ello al Sor Intendente, para lo qual quedaron comisionados dhos S.S.

se consulte lo que deben percibir los comprendidos en el pago de la mesada de sillas consistencias.

Se hizo presente que el lunes proximo salia para Zaragoza Antt. Labarta y Pulbet. q. por el numero de individuos debe recibir las á buena cuenta, declarado por reunto, y q. para ello conducirlo el Teniente Jph. Custodio Ferrero; y se acordó se le entreguen á buena cuenta trescientos veinte rs. por el Depositario de Propios, para lo qual quedó encargado el Sor Sindico, y q. se haga presente á la Junta de Propios.

conduccion del Quinto á Zaragoza.

Tambien se trató del apremio que está sufriendo esta Ciudad por el descubierto del segundo tercio de la sal del citado año, y que igual apremio debia sufrir por el tercero, que ya estaba vencido, y se pidiese por circular del Sor Intendente ultimamte q. Pbro Juan Jose Baeza reclamaba el pago del tercer tercio de 1817, q. se estaba debiendo; y se acordó se active el apremio para cubrir todo

sobre el apremio q. sufre el Ayuntamto por la sal.

Archivo Municipal de Calatayud

primero, ij que enquanto al verbo dela, le conteste que de ninguna manera es posible hacerle dho pago.

Se leyó la cuenta del Dn. Custodio Perez, reclamando la dicta y el apremio por el daño se dá; y se acordó se le pague dha suma de dho fondo y con calidad de reintegro de dho mayor, trescientos setenta y ocho rs. y para dar el libramiento, quedó comisionado el Sor. Sindico.

Se dió cuenta de un memorial del Alcalde de la R.l Carcel, reclamando el socorro de este mes para los pobres de la cárcel; y respecto á que no hay caudal alguno, ni puede minorarse con indiferencia el socorro de tan pereciente necesidad, se dió comision al Sor. Herbeta para que vea si puede hacer los pobres del caudal de Cruzada á cargo de Juan Miguel Saez.

Se pague al teniente Dn. Custodio Perez por su dietas del apremio, 368 rs. con calidad de reintegro de dho mayor.

Comisiona al Sor. Herbeta para ver si puede hacer los pobres del caudal de Cruzada á cargo de Juan Miguel Saez.

Ultimamente se acordó se notifique á Juan Miguel Saez pase inmediatamente á poder del Sor. Sindico el libro del reparto de la contribucion de dho cien mil reales por puesta y asienta, correspondiente al año mil ochocientos diez y seis, para que tome conocimiento de la cantidad

Se notificó á Juan Miguel Saez en el mismo dia lo acordado por el Ayuntamto.

Sello 4.º 40 mrs. 1

Año de 1820.

dad q. ingresa el reparto y su cobro.

Con lo que se disolvió el Ayuntamto. q.d firmamos dho Sor. Sr. q. el Sno. doy fé

Asturias Heredia Ramos

Zuloaga, Sindico

Asturias

Andres Machaley

Ayuntamto. Constl. del dia 21 de Feb.o de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casa consistorial de la misma á veinte y un dias del mes de Febrero y año mil ochocientos y veinte, estando junto y congregados los S.S.

Dn. Juan Jph. de Estrada Coronel efectivo de los R.s Exercitos de S. M.

Dn. Jacobo Herbeta, Dn. Joaquin Franco, y Dn. Jose Heredia Regr.

Dn. Juan Fran.co Carajay Diputado mas antiguo, y por indisposicion del Sor. Sindico exerciendo hoy funciones. Todos Justicia y Ayuntamto. de la misma, estando alli congregados para dar posesion á los dos S.S. Regidores agraciados.

se acordó que por quanto está el dia lunes

y las calles sumamente sucias, y que encar-
gado de ello los mismos agraciados, han con-
venido el recivir la posesion sin que
en el exacto se guarde la formalidad
acostumbrada; relés de la posesion, vistos
los SS. Capitulares y particulares y sin agravio
de alguno; y sin que esto sirva de exemplar para lo sucesivo.

Haviendose ofrecido la duda sobre
antiguedad, á que dá margen la decla-
racion de los mismos Titulos: teniendo en con-
sideracion q.l exemto. se dice q.l Pr.o Ciriaco
Pujada y el nombrado por S. M. para el
primero; y que es mayor de edad q.l el Pr.o Viuda
Sanz de Larrea y Casado; se acordó se dé posi-
sion primeramte. al dho Sor. Pujada; que se
consulte esta duda á la misma Sl. Camara
la, y q.l hasta q.l se cahiga decision, alternen
dhos SS. en las sesiones y salidas de Ayuntamto.
á fin de que esta Corporacion no carezca
de dos individuos q.l tanto necesita: Seguidam.te
fueron llamados dhos SS. agraciados, y en-
terados de los acordados por el Ayuntamto. al-
cedieron gustosos y se ofrecieron prontos á
prestar la jura: y acto continuo, el uno despues
de los otros juraron en poder de mano del
Sor. Pres.te presidente por Dios, una Sr. y á
una señal de Cruz, de defender el misterio
de la Purisima Concepcion, haberse bien

Sello 4.º
40 mrs.
L

Año de
1820.

y fielmte. en dhos sus respectivos oficios
y defender los dros y Privilegios del Ayuntamto.
en cuya virtud ocuparon los asientos correspon-
dientes á dhos oficios: lo que verifico sin
protesta alguna; y se acordó reponga co-
pia de dhos titulos, y se comision al Sor.
Franco p.a hacer la consulta sobre anti-
guedad, por haber quedado conformes en
ello los Señores agraciados.

Se trató de examinar el Informe
pedido por el R. Acuerdo sobre la solicitud
de preeminencias q.l tiene hecha el Sor.
Decano, y se dio comision al Sor. Her-
rera, que ofrezca traerlo en borrador
para el proximo Ayuntamto. con los
q.l se disuelve el presente q.l firmaron dho
S. de q.l doy fe.

Lorenzo Herrera Vicente Pascual Ramon

Estanga, Sindico

Antero
Andres Sanchez

Dn. Fernando Septimo por la Gracia de Dios

Titulo de Regidor de Dn. Ciriaco Pujada

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. 1

Año de 1820.

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales, y Occidentales, Islas y Tierra firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante y de Milan, Conde de Aspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Vizcaya y de Molina, &c. Por quanto por muerte de D.n Ygn.o de Arias y Ciria, y.n Mateo Laveda, se hallan vacantes dos oficios de Regidor del Ayuntam.to de la Ciudad de Calatayud en mi Reyno de Aragon, y conviniendo nombrar persona q.e los sirva, atendiendo á las circunstancias y mérito de vos D.n Enrique Pujadas, por resolucion á consulta del mi Consejo de la Camara de diez de Julio del año proxima pasado, he venido en nombraros para el primero de dhos dos oficios de Regidor. Por tanto mando es q.e hagais y useis adelante por el tiempo de mi voluntad, segun vos el nominado D.n Enrique Pujadas, Regidor de la expresada Ciudad de Calatayud, y en su conformidad mando al mi Gov.r Capitan General, Regente y Aud.a del dho mi Reyno de Aragon, y al Concejo, Justicia y Regim.to de la insinuada Ciudad de Calatayud reciban de vos en persona el juramento q.e debeis prestar con la solemnidad acostumbrada, haciendo ante allanam.to formal, de q.e asistireis al mismo Ayuntam.to la mayor parte del año, lo cumplais así hecho, y no de otra manera os den la posesion del dho Oficio, y os reciban hayan y tengan por Regidor de la citada Ciudad de Calatayud en lugar del mencionado D.n D.n Ygn.o de Arias y Ciria, y os guarden y hagan guardar todas las honras, gracias, mercedes, franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogativas é inmunidades, y todas las otras cosas q.e por razon del dho oficio, debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas, y q.e os acudan y hagan acudir con el salario y emolumentos á él anejos y pertenecientes, entera y cumplidam.te en la misma forma q.e á los demas Reg.es de la referida Ciudad de Calatayud, sin q.e os falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello impedim.to alguno os pongan ni consientan poner, q.e yo desde ahora os recibo y he por recibido al dho oficio, y os doi facultad para usarle y exercerle, caso q.e por los regidores ó alguno de ellos á él no sais admitido. Y de este Despacho se ha de tomar razon en las Contadurias generales de valores y distribucion de mi R.l Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha, expresando la de valores haberse pagado, ó quedar asegurado el dho de la media anata con declaracion de lo q.e importare, sin cuya formalidad mando no se admita ni tenga cumplimiento esta merced en los Tribunales dentro y fuera de la Corte. Dada en Palacio á primero de Feb.o de mil ochocientos veinte = Yo el Rey = Yo D.n Ventura Palacios Suarez del Rey nro Señor la hice escribir por su mandado Rey.da = Aquilino Escudero = Dron Cathon de R.s y q.to de s.n Tenientes de Canciller mayor = Aquilino Escudero = R.s Arbitrios once al.s = R.s dros ciento treinta y un s.s de s.n con calores mas = El Duque del Infantado = D.n Josef Maria Puig = D.n Franco Marin = Titulo de un

Archivo Municipal de Calatayud

Oficio de Regidor del Ayuntam.to de la Ciudad de Calatayud en Aragon á fabor de D.n Enrique Pujadas, en Lugar y por muerte de D.n Joaq.n de Arias y Ciria, segun asi se expresa.

Titulo de Regidor, de D.n Judas Larrea y Cardos.

D.n Fernando sepetimo por la Gracia de Dios, Rey de Castilla de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalen de Nabarra, de Granada de Toledo de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordoba, de Corcega de Murcia de Jaen de los Algarves de Algeciras, de Gibraltar de las Yslas de Canaria de las Indias Orientales y Occidentales, Yslas y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña de Brabante y de milan, Conde de Aspourg, de Flandes, Tirol y Barcelona, S.or de Vizcaya y de Molina &c. Por quanto por muerte de D.n Joaquin de Arias y Ciria, y D.n Mateo Lacerda, se hallan vacantes dos Oficios de Regidor del Ayuntam.to de la Ciudad de Calatayud en el mi Reyno de Aragon, y conviniendo nombrar persona q.e los sirva; atendiendo á las circunstancias y merito de vos D.n Judas Larrea y Cardos, por resolucion á consulta del mi Consejo de la Camara de diez de Julio del año proximo pasado, hé venido en nombraros, para el segundo de dhos dos Oficios de Regidor. Por tanto mi merced es q.e haora y de aqui adelante, el tiempo de mi voluntad, seais vos el nominado D.n Judas Larrea y Cardos Regidor de la expresada Ciudad de Calatayud; y en su conformidad mando al mi Gobernador Cap.n Gen.l Reg.te y Aud.a del dho. mi Reyno de Aragon, y al Consejo, Justicia y Regim.to de la insinuada Ciudad de Calatayud, reciban de vos en Persona el juram.to q.e debeis prestar con la solemnidad

Sello 4.º 40 mrs. Año de 1820.

acostumbrada, haciendo antes allanam.to formal de que asistireis al mismo Ayuntam.to la mayor parte del año, lo qual asi hecho, y no de otra manera, os den la posesion del dho. Oficio y os reciban hayan y tengan por Regidor de la Citada Ciudad de Calatayud en lugar del mencionado D.n Mateo Lacerda, y os guarden y hagan guardar todas las honrras, gracias, mercedes franquezas, libertades, exenciones, preeminencias, prerogatibas, é inmunidades, y todas las otras cosas q.e por razon del dho. Oficio debeis haber y gozar, y os deben ser guardadas; y q.e os acudan y hagan acudir con el salario y emolumentos á el anejos y pertenecientes entera y cumplidam.te en la misma forma q.e á los demas Regidores de la referida Ciudad de Calatayud sin q.e os falte cosa alguna, y que en ello ni en parte de ello impedim.to alguno os pongan ni consientan poner, que yo desde haora, os recibo y hé por recibido al dho. Oficio, y os doi facultad para usarle y exercerle, caso que por los referidos, ó alguno de ellos á el no seais admitido. Y de este despacho se ha de tomar razon en las contadurias de valores y distribucion de mi R.l Hacienda dentro de dos meses contados desde su fecha, expresando la de valores, haberse pagado ó quedar asegurado el dro. de la media anata con declaracion de lo q.e importare, sin cuya formalidad mando sea de ningun valor, y q.e no se admita ni tenga cumplim.to esta merced en los Tribunales dentro y fuera de la Corte. Dada en Palacio á primero de Febrero

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º 40 mrs. L
FERDIN. VII. D. G. HISP. ET IND. REX.
Año de 1820.

por S.M. Militar y Político de la Ciudad y Partido. &

D.n Jacobo Asensuela, D.n Josef Heredia D.n Joaquin Franco y D.n Judas Lanuza Regidores.

D.n Juan Franco Tarajm. y D.n Estanislao de Cita Diputados.

y D.n Josef Estanga Síndico Procurador &.

Todos Justicia y Ayuntam.to de dha. Ciudad, celebrando el Ordinario de este dia leido y aprobado el acordado en el anterior, el S.or Juez presentó los borradores dados en el anterior, el S.or Juez presentó los borradores de las Representaciones, sobre consultar al S.or Intend.te en razon de las Representaciones, sobre consultar al S.or Intend.te en razon de la duda del Secr.o de la contribucion de Cuidor &. y la otra á la Sr.l Camara sobre antiguedad de los Sr.s Regidores electos, se aprobaron, y se acordó q.e puestas en limpio selen de curso.

El S.or Síndico manifestó estaban ya cubiertas las dos cantidades detalladas en el Ayuntam.to anterior para el Teniente D.n Custodio Fenero, la una en parte de pago de las Dietas devengadas por el apremio del Reg.do Fabricio de la Sal, y la otra para la conduccion del Quinto á Zaragoza.

El S.or Asensuela hizo presente, que en desempeño de la Comision sobre proporcionar el preciso socorro á los presos de la Carcel, habia convenido con el arrendador de los Productos del Rastro, entregar todo lo que resulten de este mes al Alcaide de dhas. Carceles, como q.e de conformó el Ayuntam.to

Se dió cuenta del borrador de informe al R.l Acuerdo sobre la solicitud de preeminencia hecha por el S.or Decano D.n Joaq.n Ygn.o de Rada.

Ayuntam.to ordinario de 26. de Febrero de 1820.

En la Ciudad de Calatayud y sus Casas Consistoriales, á veinte y seis de Febrero de mil ochocientos veinte, Estando junto y congregados los S.res D.n Francisco de Losada Corregidor Subdelegado de Rentas Corregidor Subdelegado de Rentas Real Exercito y los Real.s Exercito,

El Sor. Alcalde con la calidad de Juez de campo hizo presente, q.e el presente Secretario, q.e lo era del Juzgado de Alfarda, por hallarse inmediatamente ocupado con las multiplicadas atenciones q.e le ocasionaban, y que en su virtud había nombrado en tal Secretario al Escrib.o del Numero de esta Ciudad Dn. Tomas Sabiña, cuyo nombramiento se aprobó, y señaló el Sabado proximo para hacer el nombramiento de Juez de campo, citandose para ello á los Sres. Regidores q.e no han concurrido al Ayuntam.to de este dia.

El Secretario hizo presente las cuentas de Dn. Anselmo Preciado, y se acordó se otorguen á favor de este como con efecto se le otorgaron los correspondientes poderes, para q.e haga la liquidacion q.e menciona, á cuyo efecto se le remitan las cartas de pago de las municipalidades q.e se expresan en su carta y los demas documentos de suministro.

El Sor. Gov.r hizo presente la necesidad q.e habia de hacer componer una mazorna para q.e en las avenidas del Rio puedan los Maestros de la Cofradia de S.n Josef sacar las maderas q.e se atraviesan en el Puente, cuyo corte segun tenia entendido ascenderia á doscientos reales; y habiendo hecho presente el Sor. Dip.do Carajos q.e junto habia una de venta, se dió cuenta por dicho Sor. Diputado de la venta y demas, que se informe de su Estado y demas, que se informe para q.e la vea, y se informe de su Estado y demas, que se informe para q.e la vea, y se informe de su Estado y demas, que se informe para q.e la vea, y

Sello 4.º 40 mrs. D
HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D.G.
Año de 1820.

Lio 7

uz año al precitado Hospital Gen.l del Reyno: El segund
es un Vecino pobre, que no bastandole su oficio á la manu
tencion de su fam.a; aplica su industria á este ramo, que le
produce muy poco por estar sin uso la mayor parte del
Vltimamte aqui no hay tienda de Platerias,
como en otras Poblaciones, donde se venden toda especie de
piezas de plata labrada de nuevo, y si solo unos Sobadores de
plomo, y platero remendones, q.e apenas hacen una
pieza nueva.
El Art.o que trata de llevar al cabo las obser
vancias Resoluciones en la materia sin agraviar á los ve
cinos honrados de esta Ciudad, dando una extencion, que destru
ye otros ramos, y aniquilara unas fam.as que no pueden sub
sistir con la guantidad fijada que se les señala, por su repe
sentacion =
A V.S. Sup.a se sirva declarar si todas, ó alg.as de las tres referidas
clases estan, ó no exentas del pago de contribuc.on que se les
detalla, afin de cumplir el cumplim.to de dha Real Orden, y los
intereses de los fieles vec.os de esta ciudad. Calatayud 21 de
Feb.o de 1820 = M. V. S. &.a

Ayuntam.to Cons.l
Sabado 25 de Marzo de 1820 } En la Ciudad de Calatayud y Casa Consisto-
rial de la misma á siete dias del mes de marzo,
y año mil ochoc.tos y veinte; estando juntos y congregados
los S.S. Dr Juan Ms de Zarzosa Coronel efectivo de los
RR.Exercitos Corregt por S.M. de la misma y sus Asesso-
res Dr Jose Fernandez de Heredia y Dr Andres Larrea y
Cano Regr y Dr Juan Manl de Aragon y Dr Jose
Estanga Dip.do y Síndico el Sor Lic.do Diego de
Recibo de la data de la Publicacion de la Constitucion en Zaragoza
Dermes de Alagon de Calatayud vecino de dha Ciudad
un oficio del Conde del Marques de Lazan,
con varios exemplares de la data de la Publica-
cion de la Constitucion expresada, por cuyo mo-
tivo habia mandado la reunion de este ayunta-
miento y hecho de hoy en media de su tarde; y
habiendo pedido el exemplar todos los
SS Capitulares, por hallarse ya presentes en
respectivas Casas capares, acordaron dhos S.S.
q. siendo un asunto de tanto interes, se
dificara el Ayuntam.to para las seis y media de
la tarde de este mismo dia y se citase nuevam.te
á todos los SS. Capitulares: y firmaron con migo
el Sus dho de que doy fe. Judas Larrea Corregr
Heredia
Estanga Sindico

Archivo Municipal de Calatayud

Otro

En la Ciudad de Calatayud, y hora de las cinco y media de la tarde de este dia siete de marzo; estando juntos y congregados los S.S. Dr. Juan Jph de Lobera Corregidor Alcalde mayor de esta Ciudad y su Partido por S.M. Dr. Jacobo Hechevarria y Dr. Joaquin Franco Regidores de dicha Ciudad, y por Dn. Judas Lazeano Cavallero Regidor Dr. Juan Jph Campos y Dr. Estanislao Cyto Diputados y por Dn. José Estanga Andres Diputado Gral. Conjunto del Ayuntamiento de esta dicha, alque no concurrio el Sor. Dn. Enrique Pujada por hallarse gravemente enfermo y bastantemente impedido segun el notorio: y estando asi congregados dhos SS. por el Cavallero Corregidor presidente se leyo integra la Orden circular del Excmo Sor. Capitan Gral. del Reyno de Aragon fecha en Zaragoza a veinte de este dicho, comunicacion de Empleos relativos a estos a la reunion en la Capital el dia cinco, y forma en que se publicó y juró la Constitucion Española promulgada en Cadiz el Año mil ochocientos veinte y doce, mandando dho Sor. Conde por ultimo se haga lo mismo en esta Ciudad: incorporen en estos dhos Empleos: y entendose tratando de tan interesante objeto, se presentó en la misma sala el oficial comisionado Dn. Ysidoro Guerra Teniente del Regimiento Infantería de Toledo, el que instruido venia encargado de hacer presente a los S.S. Gobernador y que se sirvan poner en execucion la Orden del Excmo Sor. Capitan Gral.

Sobre que se manda por el Capitan Gral. se publique en esta Ciudad, la referida Constitucion.

Sello 4.º 40 mrs. D

Año de 1820.

verdnia tropa por castigo; y tambien hizo presente que con el motivo se paso en la mañana de ayer dia de mañana á la Ciudad de Daroca con igual comision, habia tiempo para resolver con mas madurez, hasta su regreso, aunque venia pronto, y que entonces se ocuparia el testimonio que se exigia por S.E.; y que caso se no poder volver por algun incidente, enviaria uno de sus Soldados, ó un Propio: Con este recibo y para que el Ayuntamiento pueda con mas conocimiento y madurez resolver sobre un asunto tan arduo, pues no conviene en esta Poblacion lo mismo que en la Capital; se acordó que en el dia de mañana y hora de la mañana se vuelva á reunir el Ayuntamto; y que se convoquen á él para que presten sus luces en asunto de tanta gravedad los S.S. Dn. Joaquin Sigüenza, Dn. Cosme Lizain, Dn. Mariano Lobera, Dn. Juan Capistrano Pujada, y Dn. Joaquin Olivé, quienes reunen, sobre las circunstancias

Archivo Municipal de Calatayud

tan apreciables, la opinion del Pueblo y del Ayuntamiento, para lo qual se les pase oficio en esta misma noche, y con lo que se disolvio el Ayuntamto. siendo las nueve y media de ella; y firmaron dhos SS. de qe. yo el Srio. doy fe, y tambien de qe. les fueron pasados los oficios por medio de los Porteros.

Lossada Rada Herlueta Heredia

Franco

Casajus Larrea

Estanga Sindico Esto

Ayuntamto. de 8 de Marzo de 1820 } En la Ciudad de Calatayud y Casas consistoriales de la misma, à ocho dias del mes de Marzo y año mil ochoc.s y veinte; juntos y congregados los SS.

Dn. Franco. de Lossada Coronel efectivo de los Rs. Extos. Corregr. Va.

Pr. Joaqn. de Rada, Dn. Jacobo Herlueta

Pr. Jose Heredia, Dn. Joaquin Franco

Pr. Judas Larrea y Cardos Regidores

Pr. Juan Franco. Casajus y Dn. Estanislado Esto Dipo.

y Pr. Jose Estanga Sindico Pror., todos Justicia y Ayuntamto. de la misma, siendo ya cerca de las nueve y media y estando esperando la corporacion la concurrencia de los

409

Hallandose mi Esposa en un estado de delicadeza tan notorio y sabido, suplico encarecidamente à VV me hagan la gracia de dispensarme à la asistencia que se me encarga en el oficio de VV de esta fecha y hora

Dios gue à VV m.s a.s

Calatayud y Marzo 7 de 1820

Enrique Lujada

M. I. S. Governador y Ayuntamto. de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

No haviendo intervenido, la juris-
diccion Eclesiastica, ni Individuo
alguno del Clero, en las ocurren=
cias, y determinacion dela capital
de este Reyno, en el dia 5 de los corrt.s,
tal vez se graduaria de estraño el q.e
en los demas Pueblos se desviasen de
esta regla los ayuntam.tos respectivos:
En cuio concepto suplico à V. S. q.e si
tubiese relacion con aquellas, el asun
to p.a q.e se sirve convocarme à las ca
sas Consistoriales en el Oficio q.e recivi
anoche à las diez, tenga la bondad de
exhonerarme dela asistencia p.r las
consequencias q.e podria traher à V. S.
mismo à mi Persona, à mi Estado, y
à mi Oficio; asegurando à V. S. q.e en
otro caso estoy pronto à sacrificarme
dedicando todas mis facultades en ob-
sequio de V. S. y dela tranquilidad pu
blica, segun lo exija mi Minist.o y mi
caracter. Dios Gue à V. S. m.s a.s Cala
tayud 8 de Marzo de 1820

Joaq.n Sigüenza
Vic.o Gen.l

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to dela Ciudad de Calat.d

No haviendo intervenido, Individuo alguno del Clero, en las ocurrencias, y determinacion dela capital de este Reyno en el dia 5 de los corrientes, tal vez se graduaria de estraño, el q.e en los demas Pueblos se desviasen de esta regla los Ayuntam.tos respectivos: En cuio concepto Suplico á V.S. q.e si tubiese relacion con aquellas, el asunto p.a q.e se sirve convocarme en el Oficio q.e recivi anoche á las diez, tenga la bondad de dispensarme de la asistencia, p.r las consequencias q.e podria traher á V.S. mismo, á mi Persona, y á mi Estado; asegurando p.r otra parte á V.S. q.e estoy pronto á sacrificar todo mi reposo, y dedicar todos mis esfuerzos si fuesen necesarios, p.a q.e se conserve en este Vecindario, el buen orden y tranquilidad publica, conforme á lo q.e exija mi Ministerio, y mi caracter sacerdotal. Dios Gue á V.S. m.s a.s Calatayud 8 de Marzo de 1820.

Cosme Lizuain

M. I. S. Presid.te y Ayuntam.to de la Ciudad de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Si el asunto de que trata el
oficio de V.S. de ayer, que reci-
bí anoche á las 10 ½, dice re-
lacion á las ocurrencias de
Zaragoza en el dia 5 del co-
rriente, espero que V.S. se
sirva dispensarme de con-
currir á las Cortes Consti-
tuciales p.ª tratar de él,
porque siendo un Consejero
de Guerra cesante, no puedo
en manera alguna conciliar-
der con la suplica de V.S.
mas si fuere otro estoi pron
to á sacrificarme con todas
mis luces y facultades en
obsequio de V.S. y de la
causa publica.

Dios gue á V.S. m.ª a.ª

Archivo Municipal de Calatayud

Calatayud 8 de Marzo de 1820.

Mariano Lobe[illegible]

Sr. Gobernador y Ayuntam.to de esta Ciudad.

Cerciorado por el Oficio que V.S. con el Ill.e Ayuntamiento de esta Ciudad me ha dirigido para que por motivo interesante á el R.l servicio me suplicaba asistiese oy alas casas consisto=riales, le devo hacer presente que no me permite el verificarlo el dolor de yjada que me incomoda haviendo pasado mala noche.

Dios gue a V.S. m.s a.s

Calatayud Marzo 8 de 1820.

Juan Capistrano Pujadas

Sr. Gobernador de Calatayud.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Que se represente á S. E.

demas S.S. que se hallaban citados; se recivieron los oficios que quedan incorporados escusandose á su presentacion; y temiendo esta Corporacion que haran lo mismo qualesquiera otros que se citen y llamen; y advirtiendo por otra parte que el Pueblo continua en la misma tranquilidad en que se hallaba en el dia de hayer y anteriores; se acordó se le haga asi presente al Exmo. Sor. Capitan Genl. por medio de una Representacion, y para su arreglo quedaron comisionados los S.S. Herluetas y Franco, quienes la presentarán en borrador para su aprobacion ó rectificacion en lo que pareciere al Ayuntamiento.

Lozada — Rodaz — Herluetas — Heredia

Larrea — Franco

Casajus — Egto

Estanga Sindico

Antonio

Andres Mochales

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4º
40 mrs.
D

Año de
1820.

Ayuntam.to extraord.o de 6. de Marzo de 1820.

En la Ciudad de Calatayud á diez dias del mes de Marzo y año mil ochoc.s veinte, estando junto y congregados en las casas de la Posada del Sor Corr.or de S. M. D.n Juan.to de Losada Coronel de

D.n Joag.m de Rada, D.n Jacobo Hertueta

D.n Josef Heredia, D.n Joag.n Franco,

y D.n Judas Lanza y Cavdos Regidores

D.n Juan Franco Casajus, y D.n Estanislao Cito Diput.s

y D.n Josef Estanga Sindico Procurador

Todos Justicia y Ayuntam.to de dha Ciudad celebrando el extraord.o de este dia. El Sor Corr.or Presidente manifestó el objeto de la reunion de la congregacion en esta hora de las seis y media de su Sobre la celebracion de Cortes dirigida a esta Ciudad en contestacion de los comisionados por el Sor Secret.o del Supremo Consejo, por lo que se le ha servido mandar la celebracion de Cortes ordinarias que deben dar principio en todo corr.te de este año, y que para el efecto en todo cuanto este de parte de este Ayuntam.to

Asi mismo se acordó se publique á la mayor posible brevedad la constitucion política de la Monarquia Española, respecto á que por los papeles Ministeriales se vé haberse decidido S. M. á jurarla, y que para el Ayuntam.to del dia de mañana se proporcione un exemplar para ver como debe hacerse la publicacion, y el juram.to, y quedó.

Se acordó la publicacion de la constitucion.

encargado el Secretario.

Con lo que se disolvió el Ayuntam.to g.l firmaron dhos S.s de que yo el Secretario doi fe.

Herturta Heredia Franco

Rada Lanza

Estanga Egto.

Ayuntam.to Ordinario de 11. de Marzo de 1820

En la Ciudad de Calatayud y Casas Consistoriales de la misma á los once de Marzo de mil ochoc.s veinte. Estando juntos y congregados los S.s D.n Juan.to de Losada Coronel efectivo de los Rea.s Exercitos, Corregidor Governador por S. M. Militar y Politico de misma y su Partido, &

D.n Joag.n Rada, D.n Jacobo Hertueta,

D.n Josef Heredia, D.n Joag.n Franco.

y D.n Judas Lanza y Cavdos Regid.s

D.n Juan Franco Casajus, D.n Estanislao Cito, Diput.s

Y D.n Josef Estanga Sindico Procurador

Todos Justicia y Ayuntamiento de dha Ciudad, celebrando el ordinario de este dia, leido y aprobado lo contenido en el anterior.

Archivo Municipal de Calatayud

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia ha comunicado al Consejo con fecha 6 de este mes la Real orden que dice asi:

Excmo. Sr.: Con esta fecha se ha dignado el Rey nuestro Señor dirigirme el decreto siguiente: „Habiéndome consultado mis Consejos Real y de Estado lo conveniente que seria al bien de la Monarquía la celebracion de Cortes; conformándome con su dictamen, por ser con arreglo á la observancia de las leyes fundamentales que tengo juradas, quiero que inmediatamente se celebren Cortes; á cuyo fin el Consejo dictará cuantas providencias estime oportunas para que se realice mi deseo, y sean oidos los Representantes legítimos de los pueblos, asistidos, con arreglo á aquellas, de las facultades necesarias, de cuyo modo se acordará cuanto exige el bien general, seguros de que me hallarán pronto á cuanto pide el interes del Estado y la felicidad de unos pueblos que tantas pruebas me han dado de su lealtad; para cuyo logro me consultará el Consejo en cuantas dudas le ocurran, á fin de que no haya la menor dificultad ni entorpecimiento en su ejecucion. Tendreislo entendido, y dispondreis lo correspondiente á su puntual cumplimiento." Lo traslado á V. E. de orden expresa de S. M. para inteligencia del Consejo, y á fin de que sin la menor demora disponga lo necesario á que se realicen sus benéficas intenciones.

Publicada en el Consejo pleno de este dia la antecedente Real orden, ha acordado su cumplimiento, y que se imprima, comunique y circule la correspondiente á la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Lo que participo á V. de orden de este Supremo Tribunal para su inteligencia, y que al propio fin la traslade á las Justicias de los pueblos de su territorio; dándome aviso de su recibo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1820.

Para el Sr. D.n Jose de Ayala

D.n Valentin de Pinilla

Sr. Corregr. de la Ciud. de Calatayud

Se conservan las cartas de D.n Anselmo Suviado.

Se presentó en la Secret.a la cuenta de la tal repartida en 1819.

Se dió Cuenta de los Fieles de Sumarios Celadores.

El Vrl. Escribano Secretario hizo presente la carta del Apoderado D.n Anselmo Suviado, relativa á las diligencias q.e habia practicado sobre liquidacion de adelantos, y se acordó q.e las cartas y documentos concernientes á este objeto se conserven separados bajo una carpeta hasta su finalizacion.

El Sor. Cito hizo presente q.e el acopio de sal del año 1819. estaba tasado por los Peritos en algo mas del cupo; y q.e de consiguiente no se habia debido sufrir el apremio: y enterado el Ayuntam.to amplio la comision q.e se tenia dada á Dn. Pablo Cita, Cito, y Sindico, debiendose hacer razon por el Secretario al encargado de dho. Articulo Hermenegildo Alonso, presente inmediatam.te en la Secretaria de Ayuntam.to la cuenta de tal repartimiento en mil ochocientos diez y nueve.

Se dió cuenta de los Fieles de Guardas Celadores de Campos, y Montes de esta Ciudad, despachados por el Sor. D.n Domingo Fernandez de Campomanes Juez conservador de Montes, á favor de Manuel Melendo, y Andres Hernandez, su fecha en Madrid á 1.mo de Enero de este año, en virtud de poder por D.n Evaristo Diente y Alvarez, y habiendo sido llamados al Consistorio, el Sor. Gov.r Presidente les tomó juram.to q.e prometieron desempeñar bien y fielm.te su encargo y vajo del que hicieron, dhos. Fieles tomada razon de ellos en sus libros.

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

Habiendose tratado de la jura y publicacion de la Constitucion acordada en el Ayuntamto. del dia de hayer, se resolvió que mediante ocurrir algunas dudas, sobre la formula q.e debe observarse, y estar tan proximo el Correo de Zaragoza del dia de mañana, se espere á ver si se comunican algunas ordenes que aclaren dhas. dudas.

Se espere el Correo de Zaragoza del dia de mañana

Ultimamte. se acordó suspender la eleccion de Juez de campo en razon de las actuales circunstancias. Con lo que se disolvió el Ayuntamto. q.e firmaron dhos. SS. de que yo el Escrib.º doi fe.

Rada. Herlueta. Heredia. Franco.
Cosejas. Larrea.
Estanga Lindero. Eyto.

Ayuntamto. ext.º de 12. de Marzo de 1820.

En la Ciudad de Calatayud á doce dias del mes de Marzo de mil ochocientos veinte; Juntos y congregados en las casas del S.or Gov.r los SS. D.n Joaq.n Ygnacio de Rada, D.n Jacobo Herlueta, D.n Josef Heredia. y D.n Joaquin Franco, y D.n Judas Larrea y

Archivo Municipal de Calatayud

cardos, Regidores,

Dn. Juan Franco. Casajus, y Dn. Estanislao Lito. Diputados.

Y Dn. Josef Estanga Sindico Procurador.

Todos Justicia y Ayuntamto. celebrando el Extraordinario de este dia: El Sor. Corregidor Presidente, dió cuenta del Oficio q. le ha sido dirigido por el Exmo. Sor. Capitan Genl. del Reyno, y de la proclama del dia de hayer del Sor. Gefe Politico interino, incorporense, y se acordó que en el dia de mañana y hora de las diez de la misma se publique en las casas consistoriales, y balcon q. cahé á la Plaza del Mercado, la constitucion Politica de la Monarquia Española, y en seguida se haga el juramto. por el Sor. Govr. y Ayuntamto. y para que el acto sea con toda la posible ostentacion se anuncie con repique general de campanas, iluminacion y salvas con las pequeñas piezas que conserva esta Ciudad, que se convide por esquelas á dho. acto, á las autoridades Civiles, y Eclesiasticas, Empleados publicos, Gefes y Oficiales Militares, Presidentes de las Colegiatas, y de los Cleros, Secular y Regular, debiendo ser la reunion en las casas del Pesillo para desde ellas pasar el Ayuntamto. y comitiba á las casas consistoriales, en las que por la noche de siete á nuebe habrá

Que en el dia de mañana y hora de las 10, se publique en las casas consistoriales.

Sello 4º. 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

iluminacion, y se reunirá la orquesta de las dos Capillas: y que el domingo proximo se jure la constitucion en la Colegial mayor, y demas Iglesias Parroquiales; y quedaron comisionados los SS. Rada y Herlueta, el primero para la formacion de esquelas y convite, y el segundo para disponer la orquesta y demas concerniente á ella.

Con lo que se disolvió el Ayuntamto. que firmaron dhos. SS. de que yo el Escribano doi fe.

Herlueta. Heredia. Franco.

Casajus. Larrea.

Estanga, Sindico. Eyto.

Antero

Andres Mochales

Acta de la Publicacion.

En la Ciudad de Calatayud y siendo las diez horas de la mañana del dia trece, señalado y anunciado por Carteles y Esquelas de convite para la publicacion de la Constitucion politica de la Monarquia Española promulgada en Cadiz el año mil ochocs. doce, se reunieron en las casas del Pesillo, el Ayunta-

Archivo Municipal de Calatayud

miento, Autoridades Civiles y Eclesiasticas, Gefes y Oficiales Militares, Prelados de las Comunidades, y demas Sujetos q.e se habian convidado, con inclusion de los Empleados publicos, y formado el Ayuntam.to con toda la comitiva pasó á las Casas Consistoriales y ocupando el Ayuntam.to la ala derecha, y los convidados la izquierda y demas sitio de la sala, á cuya cavesa de la ala izquierda se puso el S.or Alcalde mayor. Estando asi congregados se hizo presente por el S.or Governador q.e la reunion era para publicar y jurar dha. Constitucion politica, y acto seguido, por Pablo Lopez, se leyó desde el balcon de dhas Salas Consistoriales que cae á la Plaza, la Constitucion promulgada en Cadiz el año mil ochocientos doce, que concluyó con viva la Nacion Española, viva el Rey, viva la Constitucion. En seguida se procedió al juram.to y ante un Crucifixo con dos luces puesto sobre una mesa y un libro Misal colocado todo en el mismo balcon, el Regidor Decano D.n Joaq.n Ygn.o Alcalde recibió juram.to al S.or Governador, en la forma siguiente: Juráis por Dios y los quatro evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion política de la Monarquia Española sancionada por las Cortes generales y extraordinarias del año y ser fiel al Rey: á que contesto Si juro: En seguida recibio igual juram.to el S.or Gov.r al S.or Alcalde mayor, y al Ayuntam.to por sec-

Archivo Municipal de Calatayud

S.r Governador

Manuel Gracia peso en estas Carceles de Comand.a de S.M. quanto con reis mas Allan.o se el termino de trece dias sin colores y allandonos algunos de legas tenas. sin tener mas amparo ni refugio. mas q.e los colores q.e nos pasan

p.r Santo

A S.M. rendidamente Suplican estos infelices Manc.s nos colora y nos pagen nuestros atrasos. para q.e en algun Santo encontremos alivio en nuestros trabajos Graca y favor q.e esperamos merecer del Benigno y piadoso Corazon de S.M. q.e dios guarde dilatados Años mientras q.e rogamos todos por todos dios guarde A.S.M. para Consuelo de sus fieles

B.L.P. estos

Manuel Gracia

El dicho estando por escrito sin recurso todo este mes de Marzo, y en el dia hacer se lo lire presente al Señor Regidor Alcalde Decano D.n Jacobo Heredia, para q.e provida cale el quanto dedecia: Vic.te Sanchez Alcalde

Fha Carcel 13. de Marzo de 1820

Archivo Municipal de Calatayud

Debiendose jurar la constitucion Politica de la Monarquia Española en las Colegiatas y Parroquiales de esta Ciudad el Domingo proximo: Los Escribanos q.e se anotan a continuacion, se abistarán con los SS. Regidores comisionados para dho. juramento, que tambien se demarcan, á fin de tomar hora en que debe hacerse dha. Jura; y el señalam.to hecho por el Ayuntam.to es como sigue:

SS. Regid.s Comisionados	Escribanos que les han de acompañar p.a autorizar el acto.
Señ.r D.n Joaq.n de Rada	Con D.n Bernardo Cortés.
D.n Jacobo Herlueta	Con D.n Tomas Saldaña
D.n Josef Heredia	Con D.n Ysidro Herrera.
D.n Joaq.n Franco	Con D.n Manuel Perales
D.n Judas Larrea y Cardos.	Con D.n Eusebio Solano.

Calatayud y Marzo 17. de 1820.

Fran.co de Lozada

Archivo Municipal de Calatayud

Archivo Municipal de Calatayud

Los Escribanos del Numero que tengan causas criminales, y los Reos se hallen en las Reales Carceles, me las presentarán dentro del dia, para poner en las mismas la providencia correspond.te á fin de que en la Visita Gen.l de Carcel q.e previene la Constitucion politica de la Monarquia Española, se puedan poner en libertad, los q.e con arreglo á la misma se hallen en este caso: Y de quedar enterados lo anotarán asi á continuacion. Calatayud y Marzo 17. de 1820.

Fran.co de Lossada

Quedo enterado.
Herrera

Quedo enterado
Solano

Enterado
Zuñiga

Enterado Peralta

Enterado
Valdana

Enterado
Pontes

Enterado
Quintilla

A los Escribanos del Num.o de esta Ciudad.

Archivo Municipal de Calatayud

Sello 4.º 40 mrs. D — HISP. ET IND. REX. FERDIN. VII. D. G. — Año de 1820.

parado, y acto continuo volvió el Ayuntam.to y comitiba á las casas del pesillo, donde se disolvió el Acto.

El S.or Gov.r recibió en su casa igual juram.to á los Gefes y Oficiales Militares, y despues lo recibió á los Empleados publicos q.e lo fueron el Adm.or de Correos, el de Tabacos, el de el Excusado y Noveno, y Comisionado del Credito Publico, y de todo ello se libró testimonio y dirigió al Exmo. S.or Capitan Gen.l del Reyno. Por la noche hubo iluminacion general y orquesta de las dos capillas de siete á nuebe en las casas de Ayuntam.to y se señalo el Domingo proximo para la lectura y jura de la Constitucion, en las Yglesias, Colegiales y Parroquiales de esta Ciudad, de todo lo que doy la presente certif.n

Andres Mochales

Ayuntam.to ext.o de 14. de Marzo de 182.

En la Ciudad de Calatayud y casas consistoriales de la misma á catorce dias del mes de Marzo y año mil ocho c.s veinte, estando juntos y congregados los SS. D.n Jacobo Herlueta, D.n Josef Heredia y D.n Joaq.n Franco. y D.n Judas Larrea y Cardos Regidores, D.n Juan Fran.co Casajus, y D.n Estanislao Cito.

Archivo Municipal de Calatayud

y el Sor. Herlueta con el Escrib.o Sandaña á la Yglesia de Sn. Miguel, para lo cual se pase circular á dhos. Escribanos encargandoles se avisten con los respectibos SS. Regidores para tomar la hora señalada que sea esta por los Cavildos y Prior del Clero.

Ultimamte. se acordó q.e el Sabado por la noche, y en la del Domingo haya iluminacion, y que en ambos dias haya repique general de campanas, de lo que se enterará al Sor. Rada, para q.e como decano dé las disposiciones necesarias á fin de que haya dho. repique general de campanas.

Con lo que se disolvió el Ayuntam.to q.e firmaron dhos. SS. de que yo el Escrib.o doi fe.

Lorenzo Franco

Archivo Municipal de Calatayud

